

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y veintiún minutos del día trece de noviembre de dos mil catorce, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia de DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN
DON JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ DOMÍNGUEZ
DON FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS
DOÑA CRISTINA EUGENIA DARIAS DÍAZ
DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS
DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE
DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ
DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN
DOÑA MARTA DEL CARMEN LÓPEZ CABRERA
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ
DON YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DOÑA MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ
DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ
DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA
DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ
DON JUAN MIGUEL CELSO MENA TORRES

Ha excusado su ausencia doña Julia María Dorta Rodríguez.

Asiste doña María del Carmen Ávila Ávila, Secretaria General del Pleno de la Corporación, y concurre el Sr. Viceinterventor en funciones de Interventor don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

Interviene el señor Alcalde: Buenas tardes a todos los asistentes, y en especial a los más menudos que han querido estar hoy, hoy aquí. Comenzamos la celebración, miren a ver, don Miguel, llame por favor a don Javier Abreu del Grupo Socialista, ya está. Bueno, pues comenzamos la celebración de esta sesión ordinaria del día trece de noviembre a las dieciséis horas, disculpar en principio, habitualmente este Pleno es a las cinco de la tarde, lo que pasa es que hay un acto importante a las siete y media en el Teatro Leal de la entrega de los premios gastronómicos y en la Junta de Portavoces acordamos por unanimidad adelantarlo una hora para que la presencia institucional pudiese estar.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 11 DE SEPTIEMBRE Y 9 DE OCTUBRE DE 2014, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Interviene el señor Alcalde: Borradores de las Actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 11 de septiembre y 9 de octubre del 2014, para su aprobación si procede. ¿Alguna intervención?, ¿no?, vale, muy bien, quedan aprobadas.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los señores Concejales tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 11 de septiembre y 9 de octubre de 2014, que les fueron distribuidas junto con la convocatoria de esta sesión, y no habiéndose producido observaciones, las actas quedan aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE.

Interviene el señor Alcalde: Expediente relativo a las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde. ¿Alguna intervención?, queda enterado el Pleno.

Se da cuenta a la Corporación, de las resoluciones dictadas por:

- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente el día 11 al 17 de octubre de octubre de 2013, que comprende los números 2829 al 2918.
- El señor Concejales Teniente de Alcalde para Hacienda y Servicios Económicos, del día 22 de agosto, que comprende los números 2536 al 2550.
- El señor Concejales Teniente de Alcalde para Seguridad Ciudadana, desde el día 28 de octubre al 7 de noviembre de 2013, que comprende los números 1400 al 1467.

Habiendo estado el expediente, de este asunto, junto con los demás, incluidos en el Orden del Día, a disposición de los señores Concejales durante el plazo reglamentario.

PUNTO 3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA AL PACTO CANARIO POR LA INFANCIA.

Interviene el señor Alcalde: Moción Institucional sobre la adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Pacto Canario por la Infancia. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor?, unanimidad, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción Institucional sobre la adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Pacto Canario por la Infancia, con el siguiente contenido literal:

“La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) supuso un cambio de paradigma en relación con la responsabilidad sobre los niños, su bienestar y sus derechos, incorporando no sólo a la familia, sino al Estado y a la sociedad en general al compromiso sobre su cumplimiento. Según el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños y niñas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los padres son los responsables de proporcionar las condiciones de vida adecuadas, pero los Estados deben adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de este derecho. Así, los Gobiernos intervienen abundantemente en el aspecto normativo e invierten recursos en favor de los niños y niñas, de forma directa, con la responsabilidad de gestionar las políticas apropiadas para mejorar la vida de niños y niñas.

La protección de los derechos de la infancia nos implica a todos y las cotas de responsabilidad se reparten entre las distintas administraciones, aunque es en el entorno local donde se concretan las acciones más directas, allí donde viven los niños y las niñas (a través de las instituciones locales, los entornos escolares, los centros de salud, etc.). Esto es así porque la puesta en práctica de la Convención requiere de medidas realistas, integradas, coordinadas y cercanas. Una apuesta por el diseño de políticas apropiadas en la Infancia supone el reconocimiento de que los niños y niñas son un bien social y, por tanto, la necesaria inversión para desarrollarlas. Este reconocimiento nos interesa y nos importa a todos. Todos queremos que los niños y las niñas en nuestra sociedad crezcan sanos, felices, en las mejores condiciones materiales posibles, con una buena educación, con dignidad y respeto por sus derechos.

Todos los planes, programas y proyectos de acción, que implementen los organismos públicos, deben estar basados en la CDN, inspirándose en los principios rectores de este tratado internacional, como:

Artículo 2 CDN: No discriminación. Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna.

Artículo 3 CDN: Interés superior del niño. Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo.

Artículo 6 CDN: Derecho a la Supervivencia y Desarrollo. Asegurar el desarrollo del niño no consiste únicamente en prepararlo para la vida adulta, sino también en proporcionarle las condiciones óptimas para su infancia. Ello supone el reconocimiento del derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la educación, al ocio y al juego así como a la protección frente a toda forma de violencia o explotación, reconocida en otras disposiciones de la CDN, y englobada en este principio rector.

Artículo 12 CDN: Derecho a la Participación. Es decir, facilitar y respetar las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; respetar y facilitar su libertad de expresión y pensamiento, su derecho a asociación, articulando los mecanismos y medidas necesarias para posibilitar la efectividad de estos derechos.

En el desarrollo de la tarea de seguimiento y análisis de la situación de la Infancia y la aplicación de sus derechos en España, el Comité Español de Unicef presentó el Informe de la Infancia en España 2014. El valor social de los niños: hacia un Pacto de Estado por la Infancia, en el que se insiste en que la pobreza infantil no puede seguir creciendo. Además, se pone de relevancia el valor social de los niños y niñas y se urge a la necesidad de un Pacto de Estado que blinde los derechos de Infancia.

Por otro lado, la Comisión Europea el 20 de febrero de 2013 publicó su Recomendación a los Estados sobre la pobreza infantil: Invertir en los niños, romper el ciclo de la desigualdad. Esta Recomendación supone un marco europeo para el desarrollo de políticas nacionales de lucha contra la pobreza infantil y promoción del bienestar de los niños y niñas, en un momento en el que las cifras de pobreza y exclusión infantil están creciendo en muchos países europeos, por encima de las del resto de la población. La Recomendación establece tres pilares estratégicos para el desarrollo de políticas:

- El acceso de las familias y los niños a recursos adecuados: apoyando el acceso al trabajo a los padres y madres, y garantizando un nivel de vida adecuado a los niños mediante ayudas económicas, desgravación de impuestos y ayudas a la vivienda.*
- El acceso a servicios de calidad: promoviendo la atención desde la primera infancia, garantizando la igualdad de oportunidades en el sistema educativo, el acceso en condiciones a los sistemas de salud, a una vivienda y un entorno adecuado, y mejorando los sistemas de protección de la infancia.*
- El derecho de los niños a participar: mediante el apoyo a la participación de niños en la vida cultural, deportiva y el derecho al juego, y estableciendo mecanismos de participación en las decisiones que afectan a sus vidas.*

Algunos indicadores de bienestar infantil muestran una situación de desventaja de los niños y niñas canarios en relación al resto del Estado. La tasa de riesgo de pobreza infantil es uno de los indicadores más importantes que una sociedad puede tener de sí misma. En España, en el 2013, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), el 27,5 % de los niños y niñas, más de 2.306.000, viven bajo el umbral de pobreza. En Canarias, utilizando el mismo cálculo, la tasa de pobreza infantil asciende a un 35,1%, afectando a unos 130.000 niños y niñas. Éste y otros indicadores demuestran que en Canarias la inequidad en la infancia está creciendo muy rápidamente, por encima incluso de la del conjunto de la población. En materia educativa, también se muestra cierta desventaja en la situación del archipiélago, con unas tasas muy altas de fracaso escolar (27,1% frente al 23,1% de la media nacional) y de abandono escolar (del 28,3% frente al 23,5% nacional); o el dato poco favorable

sobre la tasa de escolaridad del primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), que en Canarias se sitúa en el 7% frente al 30,7% de la media estatal.

Se trata de una situación que reclama nuestra atención. Se hace necesario un compromiso que analice los distintos factores que contribuyen a un incremento cada vez mayor de la desigualdad, para proponer la búsqueda de una solución en nuestra Comunidad. Crecer sin las mismas oportunidades implica un riesgo altísimo de menor logro educativo, peor desarrollo físico, mayores casos de maltrato; pero, también, el que esta situación se repita en la siguiente generación, perpetuando la vulneración de los derechos de nuestros niños y niñas.

En las políticas dirigidas a la Infancia y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, los municipios como Administración más cercana al ciudadano, han sido tradicionalmente la Institución que ha dado respuesta a las necesidades planteadas por la sociedad en este campo siendo fundamental para invertir en el presente y futuro de la Infancia.

Además, en este año 2014 se conmemora el 25º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), con el lema Innovación para la Equidad, apuntando así a la necesidad de impulsar nuevas vías para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia y afrontar los problemas sociales que dificultan su desarrollo. Hace casi 25 años, el mundo hizo una promesa a sus niños y niñas: que haríamos todo en nuestro poder para proteger y promover sus derechos a sobrevivir y prosperar, aprender y crecer, haciendo que se escuche su voz y posibilitando que se desarrolle su potencial.

Por todo lo anterior, como administración local comprometida con el objetivo de seguir fomentando la mejora de las políticas públicas destinadas a la Infancia, elevamos al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Adherirnos al Pacto Canario por la Infancia, promovido por Unicef Canarias, creando, además, una mesa de trabajo en el marco de la Federación de Municipios de Canarias (Fecam), para consensuar políticas eficientes dirigidas a la Infancia por parte de las instituciones públicas.

Segundo.- Fomentar la mejora en el conocimiento de la situación de la infancia a nivel municipal, contando con datos y diagnósticos de la realidad que informen en los procesos de toma de decisiones y evalúe los progresos, para incorporar un análisis del impacto en la infancia en planes, programas y proyectos.

Tercero.- Contar con una estrategia operativa y coordinada entre las distintas administraciones que oriente y comprometa las políticas públicas de Infancia.

Cuarto.- Promover la elaboración de planes de infancia en los Ayuntamientos, como herramienta de trabajo que haga más eficaz la coordinación de los propios medios municipales y su evaluación.

Quinto.- Seguir impulsando y fomentando inversiones en materias que afecten a la Infancia, así como su análisis y seguimiento en los presupuestos municipales.

Sexto.- Potenciar la participación Infantil, como un elemento fundamental en el cumplimiento de los derechos de infancia, a través de la creación de estructuras de participación como los Consejos Locales de la Infancia y la Adolescencia.

Séptimo.- Exigir al Gobierno de Canarias a que se comprometa a garantizar que las acciones destinadas a la infancia, aseguren un nivel de vida adecuado a los niños y niñas de Canarias, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de sus derechos, tal como establece la Convención de los Derechos del Niño ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a Unicef Canarias, al presidente del Gobierno de Canarias, al presidente del Cabildo Insular de Tenerife, al Parlamento de Canarias y a la Federación de Municipios de Canarias (Fecam)."

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar en todo su contenido la transcrita Moción Institucional.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Interviene el señor Alcalde: Moción Institucional sobre el Día Internacional contra la violencia de género. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, ¿a favor, don Pedro, o se abstienen?, ¿eh?, ¡ah, están!, sí, doña Mónica, tiene usted la palabra.

Interviene doña Mónica Natalia Martín Suárez: Gracias, señor Alcalde, ¿le podemos pedir que atrase un poquito el punto, que estamos hablando sobre ese tema?.

Interviene el señor Alcalde: Por supuesto.

Interviene la señora Martín Suárez: Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Bueno, pues el punto cuatro lo posponemos; pasamos al punto cinco.

PUNTO 5.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CANON O TASA A ABONAR POR LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES POR EL PRÉSTAMO DE LIBROS, SEGÚN EL R.D. 624/2014, DE 18 DE JULIO.

Interviene el señor Alcalde: Pasamos al punto cinco. Moción Institucional de rechazo y solicitud de suspensión del canon o tasa a abonar por las bibliotecas públicas de los municipios de más de 5.000 habitantes por el préstamo de libros, según el R.D. 624/2014, de 18 de julio. ¿Alguna intervención?, ¿votos?, don Pedro.

Interviene el señor Concejel don Pedro José Suárez López de Vergara: Simplemente, nosotros en este punto vamos a votar que no, y quería explicar nuestro voto fundamentalmente porque el, la moción que se trae aquí, en la parte dispositiva, habla de una serie de cuestiones con las cuales no, no es que no estemos de acuerdo, pero sí es verdad que debo de recalcar que esto es una, un cumplimiento de una normativa europea, que venía ya desde el dos mil seis, entrará en vigor en el dos mil dieciséis, y por las noticias que tenemos nosotros, parece ser que había hasta un compromiso del propio Gobierno de Canarias para sufragar el coste que le pudiera suponer a los Ayuntamientos este desembolso. En estos momentos el reino de España ya tiene sanción por no haber aplicado esta directiva europea y por eso estimamos que no es conveniente nuestro voto favorable. Muchas gracias.

En este momento de la sesión se incorporan a la misma doña María José Castañeda Cruz, y doña Blanca Delia Pérez Delgado.

Interviene el señor Alcalde: Vale, tengo, no tenía anotadas las intervenciones vecinales solicitadas, entonces, bueno, queda aclarado y tiene en este punto cinco tiene la palabra doña Isabel Bacallado Arteaga.

Interviene doña Isabel Bacallado Arteaga: Disculpen, buenas tardes a todos, mi nombre es Isabel Bacallado, soy bibliotecaria, trabajo en la Biblioteca Municipal de La Laguna y vengo a hablar en este Pleno en representación de la Plataforma de Profesionales de las Bibliotecas de Tenerife a quien pertenece, pertenezco, PROBIT. En primer lugar, quiero agradecer al grupo de gobierno socialista que atendiera nuestra propuesta y la apoyara con la presentación de esta Moción. Los bibliotecarios solemos hablar en estos tiempos de dificultades, de carencias y de atropello a nuestra profesión, a la reducción en muchos casos de la total ausencia de inversiones económicas para renovación y enriquecimiento de todos los fondos o la aniquilación drástica de presupuestos para actividades culturales y formativas, hay que añadir la entrada en vigor del Real Decreto seiscientos veinticuatro/dos mil catorce, del dieciocho de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por el préstamo de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público. La aplicación de este Decreto afecta directamente a las bibliotecas públicas municipales de más de cinco mil habitantes, obligando a pagar dos tipo de remuneración económica, por cada libro que se presente y que sea objeto de derecho de autor y por usuario que haya hecho uso del servicio de préstamo de la Biblioteca durante el año correspondiente, incluso si el préstamo es de obra que ya está protegido con derecho de autor, obligando a las bibliotecas a pagar por derechos que ya han expirado. En otras palabras, el gobierno español considera que los servicios bibliotecarios públicos, tal y como están concebidos antes de este Decreto, restaban ingresos a los autores. Estamos de acuerdo en que los autores deben recibir una compensación económica por su trabajo, lo que ya hacen al cobrar por sus derechos de autor cada vez que se adquiere una de sus obras, pero la obligatoriedad de cobrar además por cada préstamo que se haga de dicha obra, supondrá un gravamen añadido para las administraciones encargadas de mantener las bibliotecas que ya de

por sí están bastante afectadas por la situación económico social que sufrimos. Los ciudadanos en vez de poder disfrutar de la cultura sin sobrecargos, con libertad, como establece el artículo cuarenta y cuatro de nuestra Constitución, a la que todos tenemos derecho, debemos asistir a una comercialización de la misma. Aunque no supondrá de momento un pago directo por parte de los usuarios de nuestras bibliotecas, sí tendrán que hacerse cargo del canon por préstamo las administraciones correspondientes, en este caso este Ayuntamiento. Este Decreto no se tiene en cuenta, en este Decreto no se tiene en cuenta que las bibliotecas ya pagan por derechos de autor cada vez que compran un ejemplar de cualquier obra. Este canon significa pagar varias veces por el mismo concepto. Esta obligación de pagar significa una carga económica a los ya reducidos presupuestos destinados a estos centros. Por lo tanto, habrán menos recursos para el mantenimiento de los servicios bibliotecarios, menos inversión para la adquisición de documentos, menos inversión para actividades culturales, y programa de fomento de la lectura. Este Decreto penaliza a las bibliotecas y a los profesionales que en ellas trabajan, por hacer su trabajo, por realizar bien su trabajo, cuando lo que deberían hacer la legislación actual es fomentar, proteger y premiar por la calidad y excelencia en el cumplimiento de su cometido, aún con presupuestos inexistentes. Una de las funciones principales de las bibliotecas públicas es el fomento de la lectura; cuanto mejor funcione una biblioteca, más activa sea, más préstamos y uso tenga, mayor fomento de la lectura haga y más dinámica sea su participación en el Municipio, más tendrá que pagar, más se le va a penalizar. Como ya les he comentado, les he comentado antes, trabajo en la biblioteca municipal de La Laguna, la biblioteca donde yo trabajo es un centro de información, un centro de cultura y de ocio, pero también es un centro donde se hace una gran labor social. Todos los días pasan por la Biblioteca familias que se acercan a disfrutar de la lectura, mientras educan a sus hijos en valores, los enseñan a hablar en voz baja, a compartir y respetar los espacios públicos y a los demás usuarios, les enseñan en definitiva que lo público es de todos y que hay que cuidarlo. Hay colectivos de mayores que vienen a la biblioteca a consultar la prensa, a participar de los clubes de lectura o a elegir libros para sus nietos, desempleados que vienen a actualizar su currículum a hacer búsquedas de empleo, a autorizar los recursos informáticos para seguir formándose mediante cursos on line. También están los estudiantes, los no universitarios, los que se acercan a la biblioteca municipal porque en su centro de estudios, su biblioteca carece de recursos, y nosotros, los que le formamos en el proceso de búsqueda de información, somos el eslabón entre la biblioteca escolar y la biblioteca universitaria. Con el comienzo de la crisis ha aumentado el número de usuarios y por lo tanto las demandas en los servicios, no nos olvidemos que las bibliotecas públicas nacieron para atender a las clases sociales más desfavorecidas, y no se puede concebir a los usuarios de las bibliotecas como clientes. Por todo lo que he expuesto anteriormente, desde la plataforma de profesionales de las bibliotecas de Tenerife, solicitamos que esta moción salga adelante con el apoyo de todos los partidos políticos; que rechacen cualquier el establecimiento de cualquier tipo de tasas por préstamo de las bibliotecas públicas por ser contrario a los principios básicos que rigen el funcionamiento de la biblioteca pública, en cuanto a la gratuidad y el libre acceso a la ciudadanía, a la información y a la lectura, ya que con este tipo de medidas legislativas se pone en peligro el sistema bibliotecario público. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Bueno, pues dada la intervención, si no hay ninguna intervención más, pasamos a votación del expediente; ¿votos a favor del expediente?, dieci..., veinte; ¿abstenciones?, ninguna; ¿votos en contra?, seis, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción Institucional de rechazo y solicitud de suspensión del canon o tasa a abonar por las bibliotecas públicas de los municipios de más de 5.000 habitantes por el préstamo de libros, según el R.D. 624/2014, de 18 de julio, con el siguiente contenido literal:

“Moción institucional sobre el canon de las bibliotecas públicas

El pasado 1 de agosto se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público. Este Real Decreto es una transposición de una Directiva Europea de 2006 que obliga a los países de la Unión Europea a cobrar a las bibliotecas por el préstamo de documentos, que es a su vez resultado del desarrollo reglamentario de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y las bibliotecas.

Cabe señalar que una de las excepciones que contiene el Real Decreto es que no se verán afectadas las bibliotecas integradas en instituciones educativas (colegios, universidades, escuelas de negocios, etc.). Sin embargo, la aplicación del mismo afectará directamente a las bibliotecas públicas municipales de todos los municipios canarios con más de 5.000 habitantes, obligándoles a pagar dos tipos de remuneración económica.

Una de ellas será una cuantía de 0,004 euros por el número de obras objeto de préstamo con derechos de autor, y otra será una cuantía de 0,05 por cada usuario que haya hecho uso efectivo del servicio de préstamo durante el año correspondiente. La remuneración por usuario incluye a todas aquellas personas que se hayan llevado libros a casa, incluso cuando se trate de obras no protegidas por derechos de autor, obligando a las bibliotecas a pagar por derechos que ya han expirado.

Este decreto no tiene en cuenta además que las bibliotecas ya pagan derechos de autor cada vez que compran un ejemplar de cualquier obra (según la normativa de 2007 la cuantía era de 0,20 euros por obra y ahora habrá que abonar 0,16 euros por cada documento que se adquiera para engrosar su colección de préstamos mientras no esté vigente el pago referido anteriormente, que será en 2016). Por consiguiente, este canon significará pagar dos veces por el mismo concepto.

La implantación de este canon por préstamo bibliotecario supondrá que los ayuntamientos, instituciones de las que dependen mayoritariamente las bibliotecas públicas municipales, deberán pagar por los préstamos realizados en sus instalaciones y por sus usuarios activos. Las corporaciones locales, en la mayor parte de los casos, tendrán que hacer frente a esta retribución, que saldrá de los exiguos presupuestos destinados a estos centros. Esta obligación de pagar por los servicios que prestan

tales bibliotecas significará una carga económica que pondrá en peligro su supervivencia como tales servicios de lectura pública.

Este canon, si bien no lo pagarán directamente quienes hagan uso de los servicios bibliotecarios, sino que saldrá de los impuestos municipales que pagan todas las personas del municipio, supondrá que habrá aún menos recursos para el mantenimiento de los servicios que van a recibir de las bibliotecas, menos inversión para la adquisición de todo tipo de documentos, actividades culturales y programas de fomento a la lectura, mejora de los centros ya existentes o creación de nuevos espacios bibliotecarios.

Resulta irónico que este Real Decreto penalice a las bibliotecas por ejercer la función que tienen encomendada, que es “satisfacer las necesidades de la población en materia de formación, información, cultura y ocio”. Las bibliotecas públicas son el primer eslabón para el desarrollo de políticas culturales, abiertas al conocimiento, al libre pensamiento, espacios básicos para la educación permanente y una inversión en el progreso de la ciudadanía, garantizando siempre un acceso libre y gratuito a la formación y a la lectura.

Sin embargo, llama la atención que cuanto mejor funcione una biblioteca, es decir, cuanto más activa sea, más préstamos y uso tenga, mayor fomento de la lectura haga y más dinámica sea su comunidad vecinal, mayor será el castigo que reciba porque más tendrá que pagar ya que este canon las penaliza.

Las bibliotecas públicas no constituyen una competencia o una amenaza, sino un elemento de promoción de las obras a través de diversas actividades (encuentros literarios, clubes de lectura, etc.), tal como queda recogido en el informe Primera oleada sobre el panorama del libro en España, de noviembre de 2013, donde se reconoce que éstas son uno de los pilares fundamentales para el sector del libro en España a través de programas con los que fortalecen el trabajo de creación en la sociedad. Y lo peor de todo esto es que este canon a partir del 1 de enero de 2016 será recaudado en su totalidad por las entidades privadas de gestión de los derechos de propiedad intelectual, a las que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte encarga el pago anual a los autores y autoras a quienes se pretende proteger, pero sin que haya garantías plenas de que los ingresos les lleguen directamente y no se queden por el camino. Hay dudas razonables de que se trata de un negocio privado a través del dinero público.

Consideramos que este Real Decreto es un atentado al que numerosas personas del mundo de la cultura y profesionales de las bibliotecas se están oponiendo, una persecución más de las habidas contra las bibliotecas públicas en los últimos años (constantes reducciones de presupuestos y precarización de las condiciones de trabajo del personal) con el objetivo no declarado de privatizarlas para desentenderse de su gestión y desarrollo como servicio público. Creemos que difícilmente podemos comparar al Estado español con nuestros socios continentales ni en presupuesto, ni en instalaciones y mucho menos en hábitos lectores, aunque parece que sí tenemos que equipararnos en obligaciones.

En Canarias, para colmo de males, las bibliotecas públicas municipales no viven su mejor momento. El Archipiélago está por debajo de la media nacional en cuanto a documentos por habitante, adquisiciones por cada 1000 habitantes e índice de población lectora. Desde 2008 hasta 2012 (último del que se tienen datos estadísticos) ha disminuido el número de bibliotecas, así como los municipios con equipamiento de este tipo y los profesionales empleados.

La aplicación de algunos aspectos de este Real Decreto en Canarias puede generar una situación conflictiva porque el programa de gestión bibliotecaria que utilizan las bibliotecas canarias no distingue el número de obras que están protegidas y sin proteger, por lo que resulta imposible establecer qué ejemplares deben pagar y cuáles no. Asimismo la puesta en marcha del préstamo de libros electrónicos, aspecto no contemplado en este Real Decreto referido sólo a documentos físicos, complicará también, el cálculo de esta remuneración.

En definitiva, creemos que es un error concebir como clientes a las personas que hacen uso de los servicios bibliotecarios porque no lo son, sino que deben entenderse como ciudadanos y ciudadanas que invierten sus impuestos en un espacio cultural abierto, que cumple una función de servicio público. Creemos que no tiene sentido querer hacer caja a través de las bibliotecas, ya que tienen un papel social básico y democratizador de primer orden, aún mayor en esta época de crisis económica que estamos atravesando. Nos encontramos, en suma, ante una legislación que no supone ningún beneficio ni para la ciudadanía ni para los autores y autoras, sino tan solo para las entidades privadas de gestión de los derechos de propiedad intelectual, que en definitiva lo único que consigue es añadir más obstáculos y dificultades en el acceso a la cultura.

Por todo ello se propone que el Pleno tome el siguiente ACUERDO:

- 1. El Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna manifiesta su rechazo y disconformidad con el establecimiento de la tasa por préstamo en bibliotecas públicas que establece el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio.*
- 2. Instar al Gobierno del Estado a la supresión de dicho canon, declarando a las bibliotecas públicas municipales exentas del pago por préstamo, atendiendo la posibilidad recogida en el artículo 5.3 de la Directiva 2006/115/CE (antes Directiva 92/100/CEE) sobre derechos de alquiler y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.*
- 3. Impugnar ante los tribunales correspondientes la instauración del canon o tasa por préstamo, por ser contrario a los principios básicos que rigen el funcionamiento de las bibliotecas públicas en cuanto a la gratuidad y el libre acceso de la ciudadanía a la información y a la lectura.*
- 4. Instar al gobierno de Canarias ha elaborar una legislación en materia de bibliotecas.*
- 5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno central, al Cabildo Insular, al Gobierno de Canarias y al tejido asociativo y cultural de nuestro municipio.”*

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veinte votos a favor, seis votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción Institucional.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Interviene el señor Alcalde: Me informa la proponente que sobre la moción institucional del Día Internacional contra la Violencia de Género, lo van a dejar sobre la Mesa para poder llegar y consensuar un texto común y traerlo al próximo Pleno, con lo cual, queda retirado.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Moción Institucional sobre el Día Internacional contra la violencia de género.

Interviene doña Mónica Natalia Martín Suárez proponiendo que quede sobre la Mesa esta Moción, para un estudio más minucioso, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno acuerda dejar esta Moción sobre la Mesa para la próxima sesión.

Interviene el señor Alcalde: Habría que votar la ratificación en el Orden del Día de los puntos 3, 5 y 6. ¿Votos a favor de que sean incluidos en el Orden del Día?, unanimidad, quedan incluidos.

PUNTO 6.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL C.E.I.P. “PRÁCTICAS ANEJA”

Interviene el señor Alcalde: Pasamos a tratar la Moción Institucional sobre la situación del Colegio Prácticas Aneja. Pasamos a dar lectura. El conjunto de las fuerzas políticas representadas en el “El conjunto de las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna propone ante el Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente moción institucional:- “De conformidad con lo establecido por el Real Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, se define en su artículo 1 a los centros docentes públicos como instituciones escolares dependientes de la consejería competente en materia educativa, en las que se desarrolla el proceso de enseñanza, aprendizaje y de formación del alumnado, las actividades de innovación de la práctica educativa y el perfeccionamiento del personal docente y la participación de toda la comunidad educativa.- Los centros docentes públicos imparten las enseñanzas autorizadas de régimen general de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional y están abiertas a la colectividad con autonomía de gestión y de funcionamiento y de arraigo en su entorno, contando con un proyecto educativo propio, un proyecto de gestión y unas normas de organización y funcionamiento, como es el caso del CEIP Prácticas Aneja. La autorización para impartir dichas enseñanzas corresponde a la Administración competente en materia educativa.- Asimismo en su punto 2, establece las condiciones para la creación,

transformación y supresión de los centros docentes, o cualquier otro tipo de modificación, tales como integración o desdoblamiento o cambios de ubicación, que corresponde al Gobierno de Canarias mediante Decreto, a propuesta de la Consejería competente en materia educativa. En definitiva, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias los aspectos relacionados con la función educativa. Se ha de tener en consideración, además, lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, en referencia a los municipios corporaciones o entidades locales, que establece que la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria o de educación especial, corresponderá al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa a de la administración educativa correspondiente.- El CEIP Prácticas Aneja viene ocupando estas instalaciones, ubicadas en la calle Antonio González, desde los años cincuenta, instalaciones que reclama en la actualidad la Universidad de La Laguna le sean cedidas.- Por todo ello, se propone el siguiente ACUERDO:- 1. Expresar el apoyo de la Corporación Municipal de La Laguna a la comunidad educativa del CEIP Prácticas Aneja para que siga desarrollando su función educativa en el mismo lugar en el que la ha venido prestando.- 2. Solicitar que se lleven a cabo las negociaciones oportunas y consensuadas entre las instituciones competentes para una adecuada solución a los problemas que sufre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Laguna. Firmado los Portavoces de todos los Grupos Políticos.” – ¿Alguna intervención?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Buenas tardes a todos y a todas, muy brevemente, pare decir que esta moción es la misma moción que habíamos traído al Pleno anterior nuestro Grupo Municipal, y que por supuesto la vamos a apoyar, porque en esencia recoge lo mismo, es decir, que se dé apoyo a la Comunidad escolar de la Aneja, que ha intentado ser desplazada por las bravas, y sin consensuar antes una solución, y que el futuro de la Delegación de Educación de la Universidad de La Laguna, o sea, que se le encuentre una solución a eso, pero que se haga de forma consensuada con la comunidad escolar y sin intentar imponerle desde la propia Universidad o desde la Consejería del Gobierno de Canarias una solución digamos que sea traumática. O sea, que por lo tanto, como esta misma moción es la misma que habíamos presentado en el Pleno anterior, la apoyamos sin ningún tipo de fisuras.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más?, pues pasamos a votación, ¿votos a favor de la moción?, unanimidad, queda aprobada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción

Institucional sobre la situación del C.E.I.P. “Prácticas Aneja”, con el siguiente contenido literal:

“El conjunto de las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna propone ante el Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente moción institucional:

“De conformidad con lo establecido por el Real Decreto 81/2010, de 8 de julio , por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, se define en su artículo 1 a los centros docentes públicos como instituciones escolares dependientes de la consejería competente en materia educativa, en las que se desarrolla el proceso de enseñanza, aprendizaje y de formación del alumnado, las actividades de innovación de la práctica educativa y el perfeccionamiento del personal docente y la participación de toda la comunidad educativa.

Los centros docentes públicos imparten las enseñanzas autorizadas de régimen general de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional y están abiertas a la colectividad con autonomía de gestión y de funcionamiento y de arraigo en su entorno, contando con un proyecto educativo propio, un proyecto de gestión y unas normas de organización y funcionamiento, como es el caso del CEIP Prácticas Aneja. La autorización para impartir dichas enseñanzas corresponde a la Administración competente en materia educativa.

Asimismo en su punto 2, establece las condiciones para la creación, transformación y supresión de los centros docentes, o cualquier otro tipo de modificación, tales como integración o desdoblamiento o cambios de ubicación, que corresponde al Gobierno de Canarias mediante Decreto, a propuesta de la Consejería competente en materia educativa. En definitiva, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias los aspectos relacionados con la función educativa. Se ha de tener en consideración, además, lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, en referencia a los municipios corporaciones o entidades locales, que establece que la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria o de educación especial, corresponderá al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa a de la administración educativa correspondiente.

El CEIP Prácticas Aneja viene ocupando estas instalaciones, ubicadas en la calle Antonio González, desde los años cincuenta, instalaciones que reclama en la actualidad la Universidad de La Laguna le sean cedidas.

Por todo ello, se propone el siguiente ACUERDO:

1. Expresar el apoyo de la Corporación Municipal de La Laguna a la comunidad educativa del CEIP Prácticas Aneja para que siga desarrollando su función educativa en el mismo lugar en el que la ha venido prestando.

2. Solicitar que se lleven a cabo las negociaciones oportunas y consensuadas entre las instituciones competentes para una adecuada solución a los problemas que sufre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Laguna.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción Institucional.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, si quieren que hagamos un minuto sin salir de receso para que puedan desalojar el Pleno, o si quieren continuar con los niños, como quieran. ¿Un minutito, no?.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, RELATIVA AL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Interviene el señor Alcalde: Reanudamos la sesión. Asuntos de Hacienda y Servicios Económicos. Expediente relativo a la aprobación de la Auditoría de Gestión del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna relativo al Fondo Canario de Financiación Municipal correspondiente al ejercicio dos mil trece. ¿Alguna intervención?, don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, buenas tardes a todos, yo no voy a hacer una intervención extensa sobre esta materia, como todos lo saben, compañeros y compañeras Concejales, fue dictaminado en la Comisión de Hacienda del pasado lunes, el expediente es conocido de todos ustedes, y sencillamente se repite lo que el año pasado por estas fechas también se trajo aquí a este Pleno, que es sencillamente la auditoría que hace el Gobierno de Canarias a todos los Ayuntamientos para el Fondo de Financiación Municipal. Decir que en este momento hemos dado un paso en trescientos sesenta y cinco días, que es lo que va de octubre, noviembre del dos mil trece a noviembre octubre del año dos mil catorce, un paso en positivo en el sentido de que las ratios han mejorado sustancialmente, concretamente la ratio del ahorro neto, que estaba en unas cantidades el año pasado, bueno, que no eran positivas, eran bastante negativas, pero que en este año se ha dado un salto importante y sin llegar a cumplir la ratio que se marca por debajo, más del seis por ciento, nos estamos acercando a ese seis por ciento porque ya estamos en números positivos, no en negativos como el año pasado, en el uno coma seis. También no cumplimos la ratio del endeudamiento, pero también decirle que a partir del año dos mil quince sí se va a cumplir, fundamentalmente porque se han producido, como todos sabemos, una serie de operaciones de refinanciación de la deuda a largo plazo en mejores condiciones y con años de carencia, y el resto de los ratios, como son concretamente la gestión recaudatoria, la presión fiscal, el remanente de Tesorería, por cierto, el remanente de

Tesorería, como todos también sabemos, es una magnitud importantísima porque da prueba o nos señala la capacidad de autofinanciación que tiene el Ayuntamiento, y estamos en unas cantidades muy importantes, muy positivas, y que muestran que la estructura económico financiera del Ayuntamiento de La Laguna con esas ratios que no se cumplen, sí es, tiene la suficiente fortaleza como para salir de una situación de crisis general que ha afectado a toda la sociedad y por tanto también a las Corporaciones públicas, las administraciones públicas y en este caso a los Ayuntamientos. Seguramente otros compañeros y compañeras tendrán otra visión, tendrán oportunidad ahora de plantear lo que consideren oportuno, pero yo, insisto, es un paso más, en este caso, no un paso en negativo, sino un paso en positivo, en una senda y en un camino que está trazado, que nos llevará espero, y ahí está también la liquidación del Presupuesto del dos mil catorce, que próximamente a final, a principios de enero se traerá aquí al Ayuntamiento Pleno, y el Presupuesto municipal del dos mil quince, un Presupuesto de transición, un presupuesto que estarán entre la finalización de este mandato y el próximo que saldrá de las elecciones de mayo del dos mil quince, y que pensamos que la Corporación entrante se va a encontrar con unas cuentas mucho más saneadas que posibilitarán el hacer frente en un futuro a las necesidades tanto de inversión como de mantenimiento y mejora de los servicios municipales. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Antonio. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Buenas tardes, compañeros y compañeras, vecinos y vecinas, y medios de comunicación, don Antonio Pérez-Godiño, en primer lugar, le voy a felicitar, usted estaba pensando que ya, ya iba en otro sentido, le voy a felicitar, ya que la situación financiera del Ayuntamiento ha mejorado ligeramente con respecto al dos mil doce; sin duda es un dato positivo, como bien he dicho usted, no llega a cumplir con los indicadores que se nos exigen para poder disponer del cien por cien del fondo canario a nuestra libre disposición; es cierto que hay un avance en el ahorro neto, pero nos queda todavía, estamos en uno y medio, nos quedan todavía tres puntos y medio para llegar al seis que se nos exige. También vemos que la ratio de endeudamiento a largo plazo se sitúa en el ochenta y dos coma siete, muy superior al setenta que se nos, que se nos exige, y superior al que se nos hizo llegar en el informe sobre la liquidación del Presupuesto del dos mil trece, que estaba unas décimas por debajo al setenta y cinco por ciento, con lo que supone un punto más de incumplimiento de lo establecido en el Plan de Ajuste. Aparte de los indicadores, observamos que se sigue subiendo el nivel de presión fiscal año tras año, aunque ustedes no lo reconozcan, por habitante, según los datos que nos ofrecen, que se sitúa en quinientos noventa y tres euros por habitantes lo que pagamos laguneros y laguneras con respecto a la media de los habitantes de la Comunidad Autónoma que está en torno a cuatrocientos sesenta y nueve euros, en total aproximadamente, bueno, falta un euro, pero son ciento veinticinco euros que pagamos cada lagunero y cada lagunera, más de la media de la comunidad, de los habitantes de la Comunidad Autónoma. También las empresas proveedoras de servicios del municipio, siguen sufriendo un retraso muy importante en el pago de sus facturas, que como recoge el informe de la auditoría, es superior al año; no lo digo yo, lo dice la auditoría; o lo que supone esto de pérdida de puestos de trabajo e incluso cierre de empresas. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. Don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, buenas tardes a todos, señoras y señores, miembros de la Corporación, ha terminado su intervención breve el Concejal de Hacienda manifestando que como

consecuencia del avance de la mejora de los indicadores financieros del Ayuntamiento de La Laguna, la próxima Corporación se encontrará la situación más saneada y por lo tanto podrá acometer una política de inversiones. Yo voy a empezar por el final, la próxima Corporación se va a encontrar con un compromiso que el Ministerio de Hacienda va a exigir a tocateja, que es el compromiso de consignar cada año como obligación prioritaria del Presupuesto del Ayuntamiento para consignarla y pagarla, diecisiete millones de euros, que provienen del endeudamiento que el Ayuntamiento de La Laguna se ha visto obligado a adquirir, pedir préstamos para pagar a los proveedores, es decir, a empresas algunas de ellas de servicios públicos municipales, y a otras empresas a las que el Ayuntamiento de La Laguna nos enteramos en el año dos mil doce debía setenta millones de euros, una parte no, poco significativa de estos setenta millones de euros, por deudas adquiridas al margen del presupuesto y al margen de los procedimientos de contratación de la administración pública, y, por lo tanto, al margen de la legalidad. Esto va a ser lo que se va a encontrar la próxima Corporación, pero nos gustaría con el breve tiempo del que disponemos hacer algunas referencias a los datos que pone de manifiesto esta auditoría, efectuada por el Gobierno de Canarias para poder definir el destino del Fondo Canario de Financiación, que corresponde, en lo que corresponde a nuestro municipio; y quiero decir varias cosas: la primera, que el Ayuntamiento de La Laguna se ha convertido el año pasado en el campeón en el cumplimiento de la regla del déficit cero, es decir, en la regla de oro del conservadurismo político; ¿por qué digo esto?, lo digo simplemente porque el Ayuntamiento de La Laguna ha pasado a tener un superávit estructural, es decir, la diferencia entre los ingresos corrientes y el gasto corriente de más de dieciséis millones de euros. Cuando uno examina las magnitudes que figuran en esta auditoría, comprueba que ese éxito se ha conseguido fundamentalmente a base de reducir el gasto corriente de la Corporación, de setenta millones en el año dos mil doce, a cincuenta millones en el año dos mil trece. El gasto corriente, capítulo dos, del Presupuesto, es aquel que se destina a financiar, a pagar obras o servicios, en definitiva, es el gasto que necesita realizar el Ayuntamiento cada año para que los servicios municipales funcionen, estén abiertos los trescientos sesenta y cinco días del año y atiendan las demandas de la ciudadanía. Si en el año dos mil doce se gastó setenta millones de euros por ese capítulo, y en el año dos mil trece cincuenta, esto quiere decir una de estas dos cosas, o bien que el año dos mil doce se gastaba superfluamente, veinte millones de euros que se podrían haber ahorrado con una administración eficiente, o bien que en el año dos mil trece, el funcionamiento de los servicios municipales ha quedado bajo mínimos, es decir, está pagando la ciudadanía de La Laguna directamente las consecuencias de la crisis, pero una ciudadanía de La Laguna, que está a la cabeza de toda Canarias en la presión fiscal por habitante, esta auditoría nos ha dado un dato del que carecíamos, para poder comparar magnitudes homogéneas, y voy a compararlas, las magnitudes del año dos mil doce. En el año dos mil doce, el esfuerzo fiscal que el Ayuntamiento de La Laguna impone a sus vecinos, es de setecientos, perdón, de quinientos setenta y tres euros por habitante; y la media de los municipios canarios en cuanto a la presión fiscal por habitantes, está

en cuatrocientos sesenta y nueve euros por habitante y año, lo que tienen que pagar los ciudadanos a sus Ayuntamientos, cien euros menos que lo que pagan los laguneros por contribuyente y año. Me parece muy importante haberme referido a estas dos, a estas dos magnitudes, por lo siguiente: porque a pesar de que el gasto corriente ha disminuido drásticamente en más de un treinta por ciento, se gastaron setenta millones de euros en dos mil doce, y en dos mil trece cincuenta millones; algunos gastos que venimos criticando desde el principio de la legislatura se mantienen intactos, por ejemplo, el gasto en publicidad y propaganda, que entre dos mil once, dos mil doce y dos mil trece no ha bajado del millón de euros al año; un millón de euros, por cierto, que es el esfuerzo adicional que el Ayuntamiento de La Laguna exigió a sus contribuyentes por el impuesto sobre bienes inmuebles, la contribución, el año dos mil trece se recaudaron un millón ochenta y un mil euros más que en dos mil doce, prácticamente euro a euro el esfuerzo que se le exige adicional a los contribuyentes de La Laguna por el impuesto de bienes inmuebles es el dinero que se gasta el Ayuntamiento en publicidad y propaganda. Durante el año dos mil trece, la presión fiscal siguió creciendo para los contribuyentes de La Laguna no solo en impuestos directos, como el impuesto de bienes inmuebles, sino también en los impuestos indirectos, que crecieron más de un ocho por ciento, y las tasas, que también crecieron por encima del siete por ciento; estos son los datos que pone de manifiesto la auditoría. Bien, si se ha reducido el gasto corriente, el que financia el día a día de los servicios y la atención de las demandas de la ciudadanía, y ha incrementado la presión fiscal, ¿adónde ha ido a parar el dinero?, ¿habrá ido tal vez al presupuesto de inversiones, que podría haber tenido un efecto dinamizador de la actividad económica de La Laguna?, no señoras y señores Concejales, el año dos mil doce el Ayuntamiento invirtió ocho millones de euros, el año dos mil trece, cinco millones de euros de inversión directa, y de transferencias de capital, es decir, el dinero que el Ayuntamiento transfiere a otras entidades para que efectúen inversiones, hemos bajado un ochenta por ciento, el año pasado el Ayuntamiento de La Laguna transferencias de capital para que otras entidades inviertan, simplemente algo más de un millón de euros al año. Voy terminando, señor Alcalde, con la esperanza de que tal vez pueda volver a hacer uso de la palabra en el segundo turno, y quiero concluir con lo siguiente: el Ayuntamiento de La Laguna presenta un indicador, es un último razonamiento, el Ayuntamiento de La Laguna presenta un indicador, que es que ha mejorado..

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago, don Santiago, o lo explica muy brevemente, o lo explica en el segundo turno.

Interviene el señor Pérez García: Pues lo explico en el segundo turno, señor Alcalde, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Antonio, para cerrar el primer turno de palabra.

Interviene el señor Concejales don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, vamos a ver, señoras y señores Concejales, la participación de los Ayuntamientos en los fondos del impuesto de la renta de las personas físicas, es un impuesto municipal directo, el Concejal de Hacienda dice que no, la compensación estatal en el impuesto de actividades económicas en el que participan todos los Ayuntamientos y viene directamente desde el gobierno, es un impuesto directo y es un tributo directo del Ayuntamiento de La Laguna, el Concejal de Hacienda dice que no, el bloque de financiación canario, el REF, es un impuesto directo, es un tributo directo que lo cobra el Ayuntamiento de La Laguna, el Concejal de Hacienda dice que no; el resultado de la inspección que tiene que ver mucho con la justicia tributaria y con la equidad en la carga de lo que son todas las necesidades que tiene un municipio, ¿es

un impuesto directo?, que hay que sumarlo y dividirlo en todos los ciudadanos de La Laguna; el Concejal de Hacienda dice que no; don Santiago Pérez y el señor Mena dicen que sí. ¿A qué me refiero?, pues me refiero sencillamente de que si los conceptos que yo he señalado, que suman concretamente veintisiete millones quinientos mil euros, se le restan a la totalidad del capítulo primero al tercero, uno, dos y tres del presupuesto de ingresos, que suma noventa millones, queda un resultado de sesenta y dos millones, que esos sí son tributos directos municipales, como es el ibi, como es la tasa de recogida de basura, como es el icio, etc., etc., etc., es decir, seguimos mezclando todo para dar un resultado de presión fiscal que vuelvo a repetir, es lo que hace efectivamente la auditoría, y yo, todos mis respetos a los señores que hacen la auditoría del Gobierno de Canarias, pero desde el Ayuntamiento de La Laguna decimos, y me consta que de otros Ayuntamientos también, que no se puede sumar los impuestos y tributos municipales directos que sí son la recaudación que hace el Ayuntamiento, cada uno de los Ayuntamientos en sus municipios con otro tipo de ingresos que provienen del Gobierno Central, o del Gobierno de Canarias, o del Cabildo Insular de Tenerife. Si sumamos todos y es lo que hace la auditoría, efectivamente, da unas cantidades que son desorbitadas, la presión fiscal que tiene el Ayuntamiento, y por cierto hay que recordar aquí esta tarde, que en los últimos años no ha, se ha producido incremento alguno, sustancial, de los tributos municipales directos, ¿ha habido algún Pleno en las últimas fechas para producir una modificación de las ordenanzas para el próximo año?, no, no se ha traído ninguno porque se van a congelar los tributos en relación con los existentes en este año en el año dos mil quince. Vuelvo a repetir, señor Mena y don Santiago, legítimo, por supuesto, ustedes apúntense al planteamiento que consideren más oportuno, que por cierto es el que supuestamente puede hacer daño entre comillas al gobierno municipal; pero vuelvo a repetir, sumar los tributos directos, los impuestos directos municipales con cantidades que provienen de otras administraciones públicas, y decir que todo eso es la carga fiscal, que tiene el pueblo de La Laguna desde mi punto de vista no es correcto, lo diga el Gobierno de Canarias, lo diga el Gobierno de España o lo diga el Vaticano, no es correcto. Segundo asunto, el tema del endeudamiento, don Santiago, el endeudamiento es un asunto lamentablemente que está generalizado en el conjunto de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de La Laguna no es una burbuja que está diríamos en la estratosfera, y que también tiene que ver con la situación de crisis económica, de inversiones que se hicieron en su momento necesarias, y que sencillamente en este momento el pueblo de La Laguna, seguramente por esas inversiones ha podido soportar una situación de dificultad evidente, con unos servicios, con unas instalaciones deportivas, con tres piscinas, con unos servicios, por ejemplo, el de recogida de basura, hay ayuntamientos que han tenido que suspender en la recogida diaria de lo que son los residuos sólidos, y como eso muchos otros más, guarderías, etc., centros ciudadanos, todo el conjunto de dotaciones y de equipamientos que tiene un Ayuntamiento como el de La Laguna. Vuelvo a repetir, yo creo que esas cantidades fueron en su momento perfectamente invertidas, era necesario invertirlas y sencillamente se hizo con financiación externa, con financiación

bancaria, y esas deudas hay que asumirlas y hay que pagarlas; está encauzado, hemos mejorado las condiciones de intereses, hoy viene en un punto siguiente ya definitivamente la autorización al señor Alcalde para que firme la operación de refinanciación de deuda, y en ese sentido, vuelvo a repetir, no somos un caso original ni un caso que estemos situados en una burbuja en la estratosfera. Y por último, el planteamiento que hace también don Santiago Pérez en relación al gasto del capítulo dos, en los bienes y servicios, decir una cosa que él no plantea, pero yo creo que es necesario decirlo, hubo una negociación en su momento muy importante con las empresas de servicios de este Ayuntamiento, y de una forma, y de una manera, diríamos, voluntaria y aceptada y acordada, hubieron una rebaja en las cantidades firmadas en los correspondientes contratos que han permitido que el capítulo dos del presupuesto haya tenido una variación a la baja en beneficio de la estructura económica financiera del Ayuntamiento. Es decir, el esfuerzo que ha habido que hacer es un esfuerzo que no podemos tampoco olvidar el que se tuvo que hacer en el capítulo primero del presupuesto con los salarios de los trabajadores, y también se hizo en el capítulo segundo, entre otras cosas, con la reducción de las cantidades pactadas en contratos de servicios, fundamentalmente de los más importantes en cuanto a su cuantía. Insisto, ustedes están en su papel de plantear que aunque el señor Mena, yo se lo agradezco, señor Mena, que se plantea una mejora sustancial o al menos que se puede cuantificar en relación con el año pasado, pero en cualquier caso, el discurso que ustedes hacen es el discurso normal y típico de la oposición, cuando aparece un documento de una sensibilidad, como es un documento de tipo económico, en donde se plasma cuál es la situación de este Ayuntamiento, y que lógicamente ustedes lo que no van a hacernos es la ola, a mí me resultaría muy llamativo el que la oposición le hiciera la ola al gobierno, yo creo que en la dialéctica gobierno y oposición el gobierno en peso tiene que gobernar, tomar decisiones, unas acertadas, otras sin acierto, y la oposición siempre tiene que criticar o dar alternativa, están en su papel y en ese sentido hay que agradecerse. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Antonio. Segundo turno de palabra. Don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. Don Antonio, no lo dice ni don Santiago Pérez ni Juan Miguel Mena, lo dice la auditoría, y creo que la auditoría lo analiza basado en magnitudes iguales para todos los Ayuntamientos, no al de La Laguna le quitamos esto, al de Santa Cruz le ponemos lo otro, tal, para que nos salga, no, son magnitudes iguales para todos, y al haber magnitudes iguales para todos, sale lo que sale, y sale que somos campeones, ¿eh?, en fiscalidad que tienen que pagar los ciudadanos de La Laguna. Con respecto al endeudamiento, no hay que equivocarse, la deuda, la deuda, la deuda que hay a largo plazo es la misma, no confundamos, no confundamos un acuerdo, un acuerdo de intereses que iremos, ¿eh?, que se irán pagando en los presupuestos anualmente, que bueno, pues, que se reduce, y eso viene bien para hacer otro, pero la deuda es la misma, quiero decir, no venga usted a decir que han hecho una cosa magnífica, que han llegado a un acuerdo con las instituciones bancarias, y van a reducir la deuda, no, la deuda es la misma, es decir, los ciento cinco millones, los ciento uno, no hay nadie que se lo quite de encima. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. Don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Sí, muchas gracias, vamos a ver, don Antonio, usted utiliza una serie de, de juicios previos al decir de prejuicios que desde luego yo no acepto: la primera, la oposición tiene que criticar, si tiene argumentos sí; la segunda, la oposición hará lo que le perjudique al gobierno, no,

la oposición, y el gobierno tenemos la obligación de defender lo que creemos que conviene a los ciudadanos, no lo que perjudica al gobierno, lo que conviene a los ciudadanos. Mi compañero Juan Miguel Mena ha puesto las cosas en su sitio, no vale felicitarse de algunos aspectos de la auditoría, que al parecer, apuntan en una dirección positiva, y luego impugnar la auditoría cuando pone al gobierno frente a su propio espejo, porque si la participación de este Ayuntamiento, como los Ayuntamientos de más de cincuenta mil habitantes, en el IRPF, o la participación del Ayuntamiento en lo que se recauda a través de las figuras tributarias del Régimen Económico y Fiscal, no las pone este Ayuntamiento, sí las pagan, tanto los habitantes de La Laguna, como los habitantes de los demás municipios. En consecuencia, la diferencia que hay de presión fiscal por habitante no viene de aquellos tributos que pagan igual porque no los impone La Laguna, sino autoridades de ámbito superior, los laguneros y los vecinos de otro municipio, las diferencias en presión fiscal, en el esfuerzo fiscal que tienen que hacer los habitantes, proviene de la imposición y de la tributación que el Ayuntamiento de La Laguna les pone a los ciudadanos; ésta es la cuestión, lo demás es intentar jugar un poco a la tinta del calamar. Segundo, si el presupuesto de gasto, compra de bienes y servicios, capítulo dos, que es el cuarenta por ciento del Presupuesto, de cada cien euros de presupuesto, cuarenta, del presupuesto de gastos están consignados en el capítulo dos; si ha pasado de setenta a cincuenta, reitero, o es que aquellos setenta se gastaban mal administrándolos, o es que con cincuenta no da para que los servicios funcionen medianamente bien a pesar del esfuerzo fiscal que se les está imponiendo a los habitantes de La Laguna; y no se me venga a decir que las empresas voluntariamente han renegociado los contratos con el Ayuntamiento porque esa renegociación voluntaria significaría una reducción del treinta por ciento, y las empresas no son organizaciones no gubernamentales, o estaban ganando un treinta por ciento más de lo debido, o ahora, gracias a ...están perdiendo dinero, eso no se tiene en pié; tampoco se tiene en pié un latiguillo que el gobierno municipal ha repetido tanto que ha acabado creyéndoselo que es lo que suele pasar con la propaganda; se la acaba uno creyendo, y es el Ayuntamiento de La Laguna ha subido los tributos a los ciudadanos y muy particularmente un tributo como el Impuesto de Bienes Inmuebles, que en el año pasado se recaudó un millón ochenta y un mil euros más que en el año anterior, y está previsto para este año dos mil catorce tres coma ocho millones de euros de recaudación más por el tributo de, por el impuesto de bienes inmuebles. ¿Cuál es el mecanismo que el Ayuntamiento ha hecho para que los vecinos cada año paguen más?, simplemente, actualizar el valor catastral de esos, de esos inmuebles hace varios años, e ir aplicando esa actualización porcentualmente durante una serie de años, con lo cual, aunque el tipo del tributo no cambie, lo que los vecinos pagan sí cambia subiendo, porque aplican el mismo tipo a un valor catastral mayor. Esto es así, esto es así. Finalmente, vamos a ver, todo este maremágnum de datos, La Laguna resulta que el año pasado se ha convertido en la campeona del déficit de la consecución, la aplicación, del déficit cero, mi pregunta es: ¿por qué si la imposición que La Laguna tiene que cumplir, porque así lo establece la Ley de Estabilidad Presupuestaria, es que los ingresos corrientes y los gastos

corrientes no produzcan déficit, por qué La Laguna tiene que obtener un superávit de dieciséis millones de euros?, ¿por qué?, campeones en la regla, pero claro, esos dieciséis millones casi punto por punto son en buena parte lo que se ha reducido del gasto corriente de los servicios. En conclusión, La Laguna le sigue exigiendo a los vecinos cada vez más esfuerzo fiscal, que cada vez le devuelve menos en servicios municipales, y además, menos en inversión. Insisto, del año dos mil doce en que La Laguna gastó ocho millones trescientos mil euros en inversión, ha pasado a gastar en dos mil trece, cinco millones setecientos mil euros, un treinta y uno por ciento menos. Y en transferencia de capital, que es inversión indirecta, La Laguna ha pasado de gastar seis coma dos millones a gastar un millón cincuenta mil euros, una reducción del ochenta y dos por ciento en la inversión indirecta que el Ayuntamiento hace a través de transferencia de capital. Terminó, miren, hay algunas magnitudes que don Antonio Pérez-Godiño no ha cuestionado de la auditoría, y yo sí cuestiono, y las voy a cuestionar porque son magnitudes que dependen de decisiones del Ayuntamiento. Por ejemplo: el ahorro neto. El ahorro neto es la cifra que refleja lo siguiente: La Laguna ingresa, La Laguna gasta, y esto da el déficit, el ahorro bruto. Sí, se ingresa más de lo que se gasta, por gasto corriente, pero a su vez hay que restar, lo que La Laguna devuelve de las deudas que tiene para hallar el ahorro neto, y lo que La Laguna devuelve estos años de lo que debe es una cifra que está sesgada, porque se ha pactado con las entidades bancarias que la devolución empiece en dos mil quince, luego hay...

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago, tiene que...

Interviene el señor Pérez García: Perdón, Alcalde, hay una demora, hay una demora, pactada por el Ayuntamiento, es decir, que depende de la iniciativa del Ayuntamiento, que está distorsionando el dato sobre ahorro neto, que es uno de los datos en positivo que más pondera esta auditoría; me parece este un asunto de cajón, y además, ese mismo dato está influyendo en otro que la auditoría pondera, el remanente de Tesorería para la financiación de gastos generales. Un último dato, señor Alcalde, La Laguna tiene una serie de deudas pendientes de cobrar, cobrar, no pagar, cobrar, con acreedores. Para el año pasado se señaló que se iban a recaudar veintinueve millones de euros; se han recaudado once. Esto quiere decir que las previsiones que hace La Laguna sobre remanente líquido de tesorería, la diferencia entre lo que...

En este momento de la sesión se ausentan de la misma don Pedro José Suárez López de Vergara y don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago, don Santiago, tiene, es que entiéndalo, si no haber pedido eso..

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, es un último razonamiento, estamos hablando de cosas muy serias...

Interviene el señor Alcalde: Sí, vale, sí, pero que sea breve, si viniese a la Junta de Portavoces, igual pedíamos, marcábamos el tiempo, pero termine, termine, termine si es...

Interviene el señor Pérez García: Mire, lo que quiero decirle, tardo más porque al explicar una idea, lo desconcentra, vamos a ver, se lo agradezco de todas formas, señor Alcalde, vamos a ver, si La Laguna tiene una serie de deudas que tiene que cobrar, con contribuyentes, con deudores del Ayuntamiento, que vienen de ejercicios económicos atrasados, y La Laguna piensa que de esa deuda en dos mil trece va a cobrar veintinueve millones de euros, y solo cobra once, esto significa que las previsiones que está haciendo La Laguna sobre créditos que tiene por cobrar,

derechos que tiene por cobrar, que son de difícil o imposible cobro, no están siendo realistas, no están siendo realistas, porque para el año dos mil trece se pensó que era realista cobrar de esos atrasos que le deben al Ayuntamiento determinado tipo de...

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago, la idea está explicada yo creo, yo creo que la idea está explicada, gracias. Para cerrar, don Ramón.

Interviene el señor Concejel don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte: Gracias, señor Alcalde, muy brevemente porque tampoco queremos desde el Grupo Popular reiterar los argumentos que ya se han dicho. No se trata de que los grupos de la oposición vengan o no a este Salón de Plenos a hacer la ola, lo que ocurre es que la historia se repite, don Antonio, es decir, ya el año pasado por estas mismas fechas, como usted bien ha dicho, también vino la misma auditoría, que por cierto, el año pasado usted dijo que todo era fantástico y fenomenal, y hoy ha empezado su intervención diciendo que aunque los números del año pasado eran muy malos, pues en la evolución se ve que este año son mejores, o sea, que el año pasado todo era fantástico, pero este año ya reconoce que no eran tan buenos, pero que hoy son un poquito mejores. Pero no va por ahí nuestra intervención, nuestra intervención va porque como usted bien dijo el año pasado, si desde el grupo de gobierno no están de acuerdo con los baremos de la auditoría, es decir, usted trata de distinguir determinados factores de los impuestos que no son directos del Ayuntamiento, con los de cualesquiera otras administraciones, el Gobierno de Canarias, la Consejería de Hacienda, quien hace la auditoría, los responsables son de su mismo grupo político. Ya el año pasamos le dijimos que si usted cree que es un manifiesto error que perjudica a La Laguna, solo tiene que usted sentarse con los responsables de su mismo partido y decirles que están equivocados, y no se ha hecho nada, pero es que las reglas del juego de la auditoría no son específicas y especiales para La Laguna, para que como consecuencia de esas reglas de esa auditoría resulte que el municipio de Tenerife que mayor carga fiscal tiene sea La Laguna, es que las reglas o los baremos se utilizan como ya se ha dicho en este Salón de Plenos, los mismos para todos. Si quitáramos los que usted pretende quitar, seguramente siguiéramos a la cabeza de esa deuda, de esa carga fiscal. Y, por tanto, usted podrá decir que es lo que dice la oposición que está pues tratando, pero es que es al revés, es desde el grupo de gobierno lo que se trata de ocultar que es la realidad manifestada en esa auditoría, que está diciéndonos a los ciudadanos de San Cristóbal de La Laguna, que es el municipio con mayor carga fiscal. Y mire, con relación al ibi, que usted dice que si alguien se acuerda que en los últimos meses o incluso años dijo ha venido aquí al Salón de Plenos, pues para subir los impuestos, la respuesta se la acaban de dar el Portavoz que me precedió en el uso de la palabra, si ustedes hace varios años han puesto una revisión que porcentualmente se va incrementando año tras año y usted de verdad no hubiera querido o entendiere que no puede año tras año incrementarse el ibi que pagamos los vecinos de La Laguna, pues haber traído al Pleno y decir:joiga, el acuerdo que tomamos hace tres o cuatro años, que está disparando el ibi año a año por un acuerdo que se tomó hace cuatro, vamos a dejarlo en suspensión, lo que no

puede decir es que en los dos últimos meses o en los dos últimos años usted no ha subido los impuestos, no, lo subió hace más años, y lo que ha es incrementado la carga de ese impuesto en concreto. En definitiva, no nos haga trampas, no diga que a usted le gusta parte de la auditoría, o sea, reconozca que en algo se estarán equivocando, cuando bajan las prestaciones de servicios, y aumenta la carga fiscal. Y además, hay otro argumento que se ha traído en innumerables ocasiones a este Salón de Plenos, el máximo porcentaje de la deuda que se está pagando a proveedores, esos setenta millones de euros, que ahí no son nada, se ha dicho hasta la saciedad en este Salón de Plenos que son en su inmensa mayoría reconocimientos extrajudiciales de deudas, de créditos, que no se ha seguido en principio el procedimiento legalmente establecido, que no estuvieron ni presupuestados, que no se siguió el expediente correspondiente, la consignación y eso que se hizo en la época de vacas gordas, estamos ahora pagándolo los ciudadanos, por una falta de previsión. Y ocurre que la inmensa mayoría de esa deuda histórica del Ayuntamiento, tuvo lugar cuando gobernaba el mismo grupo de gobierno que hoy, y por tanto, se habrá hecho mal hace seis, siete u ocho años, pero se hizo mal, y lo estamos pagando ahora, y por mucho que se haya repetido en este Salón de Plenos, hasta la fecha no hemos oído nunca desde ese mismo grupo de gobierno, que era el responsable entonces, que se equivocaron en aquel momento y que le tienen que decir a los laguneros que aquel error se está pagando ahora en época de vacas flacas y por tanto en la crisis y por tanto subiendo, incrementando la carga fiscal de los laguneros, de los laguneros, que estamos a la cabeza de esa carga fiscal, y por tanto, no nos digan una verdad a medias que es la peor de las mentiras. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Ramón. Don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Comenzando por el final, don Ramón, yo le voy a decir a mis compañeros lo de la auditoría, y usted le va a decir por whatsapp a Montoro que en la revisión catastral se pasó obligando a los Ayuntamientos efectivamente a hacerlo, vía ley de presupuestos, vía decreto que se dictó en el año dos mil once en su momento, porque quiero que los ciudadanos sepan, porque parece que usted lo ignora, don Ramón, que los valores catastrales no tienen nada que ver la actualización y lo que son los valores catastrales no tienen nada que ver con los Ayuntamientos; tiene que ver con el Ministerio de Administraciones Públicas y de Hacienda, es decir, del señor Montoro; así que ya sabe don Ramón, mándele usted un whatsapp diciéndole al señor Montoro que él es el responsable de la actualización de los valores catastrales que ha significado un aumento del IBI en los Ayuntamientos y de todos los ciudadanos, no solamente de La Laguna sino de todo el país. Don Santiago, don Santiago..

Interviene el señor Alcalde: Ruego al público por favor, que respeten la sesión plenaria.

Interviene el señor Pérez-Godiño Pérez: Don Santiago, es lo de siempre, por eso yo digo que cada uno está en su papel, si resulta que el Capítulo dos se baja, es malo, porque son los ciudadanos los que están recibiendo peores servicios en general; si se aumenta, siguen ustedes tirando el dinero a mansalva sin darnos cuenta lo importante que tal, es decir, don Santiago, usted está en su papel de oposición, y por eso usted y el señor Mena nunca nos harán la ola, porque están en su papel de oposición. Cuando es blanco, yo digo que es negro, y cuando es negro, yo digo que es blanco. Esa es la dialéctica gobierno y oposición, y yo espero, y esto es una opinión muy personal, que lo siga siendo así por los siglos de los siglos amén. Segundo asunto, don Santiago, aunque usted no se lo crea, yo puedo demostrárselo, si usted tiene interés en este asunto como Concejal que es del Ayuntamiento de La Laguna, que en su momento se pactaron con las empresas de servicios importantes de este municipio la

reducción de los contratos y de las cantidades pactadas y firmadas en esos contratos; si usted no lo sabe, yo le invito mañana a sentarnos con los servicios municipales y demostrarle a usted que se redujeron no en la proporción que el gobierno municipal quiso en su momento, pero sí en unos cuantos por cientos que han significado un ahorro para los ciudadanos de La Laguna servicios importantísimos como es por ejemplo la recogida de basura. Para terminar, decir que el año pasado yo no recuerdo comentar en la situación, que la situación municipal y económico financiera era maravillosa, entre otras cosas porque el año pasado estábamos en plena crisis económica en una situación seguramente bastante peor que la actual. Lo que yo sí digo es que en relación con el año pasado se ha dado un paso hacia delante en beneficio de los ciudadanos porque estamos un poco mejor y está el Ayuntamiento un poco más saneado, ¿que eso es malo?, pues no sé para quién será malo, para los ciudadanos de La Laguna no lo es, yo creo que es bueno, y eso va a significar, como ya dije en mi primera intervención, que la Corporación venidera, la que salga de las elecciones del dos mil quince, se encuentre con un Ayuntamiento de La Laguna en una situación que le permita hacer frente de una manera mucho más holgada a las necesidades en servicios, en atención, de las personas, en servicios sociales, en mantenimiento de las instalaciones y equipamientos y también aumentar el capítulo de inversiones que efectivamente en situación de crisis lamentablemente es uno de los que primero se disminuye. Muchas gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Pedro José Suárez López de Vergara.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Antonio. Cierra don Santiago el proponente, cierra don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Pero señor Alcalde, ¿no hay posibilidad de un tercer turno breve?

Interviene el señor Alcalde: No, el Reglamento no lo dice, cierra el segundo turno de palabra. Muy bien, pasamos a votación el expediente. ¿Votos a favor del expediente?, sí, sí, catorce; ¿votos en contra?, pues voten, pues voten...

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, yo creo que habría que aclarar la naturaleza de la votación, que es, una dación de cuenta de cuenta, que hay que votarla por alguna razón, una toma de consideración...

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Interviene el señor Alcalde: Pone expediente relativo a la aprobación de la auditoria de gestión del fondo...

Interviene el señor Pérez García: Pero es que nosotros no tenemos que aprobarla, señor Alcalde.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Y además si ustedes votan a favor, están votando a favor de lo que dicen que no comparten con ...

Interviene el señor Alcalde: La Secretaria me informa que tiene que votarse. Entonces, viene dictaminado por la Comisión Informativa, y en la Comisión Informativa se votó, se votó, o sea, si hubiese habido alguna duda, entonces, hay que votarlo, ¿voto?, repito la votación, ¿voto a favor del expediente a la aprobación de la Auditoría de Gestión del Fondo?, quince, ¿votos en contra?, seis, ¿abstenciones?, cuatro, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la auditoría de gestión realizada por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias en base a la liquidación del Presupuesto Municipal de 2013, conforme exige la normativa reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 5 de noviembre de 2014.

2º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen, de fecha 10 de noviembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente y con el expresado dictamen de la Comisión Plenaria, por catorce votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2013 prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que firme los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Juan Manuel Bethencourt Padrón.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 49/2014 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.469.881,05 €

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Alcalde: Punto ocho, expediente relativo a la modificación presupuestaria número cuarenta y nueve dos mil catorce, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con cero cinco. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº: 49/2014 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito por importe de 1.469.881,05 €, resulta:

1º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2014, en urgencias punto 6, del siguiente tenor:

“Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 49/2014, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.469.881,05€), a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 23 de octubre de 2014, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.469.881,05€), a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

2º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a incrementar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para aplicar al presupuesto los pagos pendientes a 30 de diciembre de 2013, de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, tratándose por lo tanto de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

4º.- Consta en el expediente escrito del Órgano de Gestión Económico Financiero, de fecha 20 de octubre de 2014, en el que se informa que el saldo a 30 de diciembre de 2013, de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, ascienden a la cuantía de 1.469.881,05€, indicando el año, concepto, acreedor, aplicación presupuestaria e importe de los mismos. De acuerdo con el citado escrito, los pagos pendientes de aplicar son los siguientes:

120 92000 22699	RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2012 PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS TRIBUTOS DEL ESTADO EN CONCEPTO DE DIVERSOS GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	14.307,90
120 92000 22706	DESCUENTO EN CONCEPTO PLAN DE MODERNIZACIÓN CONTINUA ANUALIDADES 2011 Y 2012 PRACTICADO EN LOS INGRESOS DEL REF DE CANARIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2013	31.307,47
160 15100 60900	GASTOS EJECUCIÓN DIVERSAS OBRAS DESCONTADOS EN LA PARTICIPACIÓN DEL R.E.F. CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN JUNIO DE 2011 BAJO CONCEPTO "CERTIFICACIONES DE OBRAS "	462.978,80
170 44100 46100	DESCUENTO LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN R.E.F. DE CANARIAS OCTUBRE DE 2012 EN CONCEPTO APORTACIÓN GASTOS CORRIENTE "CONVENIO AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO LÍNEAS DE TRANSPORTE INTERURBANO ANUALIDAD 2010" (DECRETO 2637/2012)	173.716,52
170 44100 46100	DESCUENTO LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN R.E.F. DICIEMBRE DE 2012 EN CONCEPTO DEFICIT APORTACIÓN GASTOS CORRIENTES "CONVENIO AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO LÍNEAS DE TRANSPORTE INTERURBANO ANUALIDAD 2010	122.246,11
170 44100 46100	APORTACIÓN CORRIENTE CONVENIO TRANSPORTE ANUALIDAD 2012 S/DESCUENTO PRACTICADO POR EL CABILDO TFE EN LIQUIDACIÓN OCTUBRE 2013 DE LA PARTICIPACIÓN DEL REF DE CANARIAS	618.190,00
170 44100 76100	DESCUENTO LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN R.E.F. DE CANARIAS OCTUBRE DE 2012 EN CONCEPTO APORTACIÓN GASTOS INVERSIÓN "CONVENIO AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO LÍNEAS DE TRANSPORTE INTERURBANO ANUALIDAD 2010" (DECRETO 2637/2012)	19.016,61
		1.469.881,05

5º.- La modificación presupuestaria se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 1.469.881,05€. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante, es decir, la diferencia entre el remanente inicial resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (32.297.673,28 €), según el siguiente detalle:

R.T. para G.F.A..... 4.885.905,66 €	R.T. para G.G 40.131.862,63 €
Modif. Presup. nº 19/2014.....4.885.905,66 €	Modif. Presup. nº 19/2014.....484.372,01€
	Modif. Presup. nº 21/20142.334.287,02 €
	Modif. Presup. nº 23/2014 5.224,19 €
	Modif. Presup. nº 26/2014 188.264,00 €
	Modif. Presup. Nº 33/2014.....110.671,38 €
	Modif. Presup. Nº 34/2014.....271.000,00 €
	Modif. Presup. Nº 40/2014..... 21.272,23 €
	Modif. Presup. Nº 41/2014 534.783,89 €
	Modif. Presup. Nº 44/2014.....3.884.314,63 €
	Modif. Presup. Nº 45/2014.....926.517,06€
Saldo TGFA.....0,00 €	Saldo RTGG31.371.156,22€

Saldo que resulta suficiente para financiar la modificación propuesta.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

7º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2014.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 49/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.469.881,05€), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 15100 60900	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Otras invers. nuevas en infraestruc. y bs destin. uso general	462.978,80
170 44100 76100	Seguridad Ciudadana y Movilidad – Prom. mant. y dlo. del transporte – Reforzamiento líneas de transporte	19.016,61
		481.995,41

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
110 01100 31005	Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses préstamo ICO	3,05
120 92000 22699	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Otros gastos diversos	42.422,49
120 92000 22706	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Estudios y trabajos técnicos	31.307,47
170 44100 46100	Seguridad Ciudadana y Movilidad – Prom. mant. y dlo. del transporte – Transf. ctes. Cabildos Insulares	914.152,63
	TOTAL	987.885,64

A financiar con:

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....1.469.881,05 €.
- TOTAL FINANCIACION.....1.469.881,05 €.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

2º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 10 de noviembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra, y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 49/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.469.881,05€), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 15100 60900	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Otras invers. nuevas en infraestruc. y bs destin. uso general	462.978,80
170 44100 76100	Seguridad Ciudadana y Movilidad – Prom. mant. y dllo. del transporte – Reforzamiento líneas de transporte	19.016,61
		481.995,41

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
110 01100 31005	Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses préstamo ICO	3,05
120 92000 22699	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Otros gastos diversos	42.422,49
120 92000 22706	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Estudios y trabajos técnicos	31.307,47
170 44100 46100	Seguridad Ciudadana y Movilidad – Prom. mant. y dllo. del transporte – Transf. ctes. Cabildos Insulares	914.152,63
	TOTAL	987.885,64

A financiar con:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....1.469.881,05 €.

TOTAL FINANCIACION.....1.469.881,05 €.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 52/2014 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 69.556.453,59 €

Interviene el señor Alcalde: Punto nueve, expediente relativo a la modificación presupuestaria 52/14 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe de sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y nueve euros. ¿Alguna intervención?, don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, para que no pasen estos asuntos, digamos, a toda velocidad por el Pleno, este es un expediente cuyo monto es de sesenta y nueve millones de euros, en realidad se trata de renegociar algunos de los préstamos, casi setenta millones de euros, de los cien millones de euros de deuda que tiene la hacienda municipal de La Laguna, sesenta y nueve millones de euros de préstamo se van a renegociar para que el Ayuntamiento y, por lo tanto, la hacienda de La Laguna, se pueda aprovechar de la reducción de los tipos de interés, cosa que en fin, a la que nadie puede oponerse. Ahora, quería hacer el siguiente comentario: es, está tan intervenido el Ayuntamiento de La Laguna por el Ministerio de Hacienda, como consecuencia de que hayan aflorado esos setenta millones de euros de deudas con acreedores, muchos de los cuales ni siquiera habían aflorado en la legalidad municipal, setenta millones, por cierto, catorce de los cuales, catorce de los cuales La Laguna debía a la empresa Urbaser que presta el servicio público de recogida, tratamiento y reutilización de residuos desde el año dos mil tres, dos mil tres, dos mil cuatro, una empresa que desempeña un servicio público prioritario, de esos servicios públicos de los que hablaba antes el Concejal de Hacienda, pues bien, La Laguna no estaba pagando ese servicio público en toda su cuantía, adeudándole a la empresa Urbaser casi quince millones de euros desde el año dos mil tres al dos mil ocho. Quiere decir, que La Laguna de sus ingresos corrientes, no estaba destinando, como es su obligación, a pagar los servicios prioritarios, ¿qué estaba haciendo La Laguna con ese dinero, pues financiando un plan de inversiones fruto del cual han aparecido instalaciones muy vistosas y muy útiles, pero pregunto, imprescindibles como las piscinas etc., y por cierto, muy útiles electoralmente para quien las financió, para quien las encargó, porque resulta que eso lo estamos pagando ahora en tiempo de crisis los ciudadanos de La Laguna, ese préstamo que ha habido que pedir para pagarle a Urbaser es por deudas que debieron haberse pagado cuando tocaba, con los ingresos corrientes del Ayuntamiento, porque cuando una familia bien administra una empresa sus ingresos corrientes los dedica a pagar sus obligaciones corrientes, agua, luz, servicios, manutención; esto es lo que no hizo La Laguna, y en esa estamos, ahora bien, está tan intervenido el Ayuntamiento de La Laguna que el dinero que se va a ahorrar, que nos vamos a ahorrar los laguneros como consecuencia de renegociar todos estos préstamos, más de cuatro millones de euros, va a haber que destinarlos también al pago de acreedores, a saneamiento. Esta es la realidad municipal, y esto

no son cosas que dice la oposición para incordiar al gobierno, es una radiografía de una situación que ha sido muy, muy solapada, por una campaña constante de propaganda institucional pagada por cierto con dinero público, porque el gasto corriente se ha reducido, pero el gasto corriente en publicidad y propaganda, no, como dije antes y ahora reitero, muchas gracias.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma doña Mónica Natalia Martín Suárez.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pasamos a votar el expediente, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿votos en contra?, ninguno, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº: 52/2014 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito por importe de 69.556.453,59 €, resulta:

1º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 2014, en urgencias punto 1, del siguiente tenor:

“Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.556.453,59€), resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 31 de octubre de 2014, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1581/2014, de fecha 24 de octubre, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.556.453,59 €).

2º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a incrementar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, de refinanciación de los préstamos concertados a través del Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores conforme al Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“.../.... SEGUNDO: Aprobar la formalización de una operación de préstamo con la entidad Banco Santander, S. A., (CIF 39000013), por importe de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €), a un tipo de interés variable de euribor a tres meses más un diferencial de 114 puntos básicos, y otra operación con la entidad Caixabank, S. A. (CIF A 08663619) por importe de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (49.556.453,59 €) a un tipo de interés variable de euribor a tres mese más un diferencial de 118 puntos básicos, en la totalidad de ambos, con

destino a la amortización anticipada total de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores , con sujeción al resto de condiciones siguientes:

<i>Fecha de vencimiento:</i>	<i>31/12/2023</i>
<i>Carencia:</i>	<i>1 año</i>
<i>Primera amortización:</i>	<i>31/03/2016</i>
<i>Liquidaciones:</i>	<i>Trimestrales</i>
<i>Revisión del tipo de interés:</i>	<i>Trimestrales.</i>
<i>Comisión de amortización anticipada</i>	<i>0 %</i>
<i>Comisión de estudio</i>	<i>0%</i>
<i>Comisión de no disponibilidad</i>	<i>0 %</i>
<i>Comisión de apertura</i>	<i>0%</i>
<i>Otros gastos</i>	<i>0 €.</i>

TERCERO: Condicionar la ejecución del acto de suscripción de los préstamos a la previa obtención de la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a que refiere el número dos del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. .../..."

4º.- Al estar condicionada la ejecución del acto de suscripción de las operaciones de préstamo, a la obtención de la autorización por el Centro Directivo competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el crédito presupuestario resultante de la modificación presupuestaria quedaría en situación de no disponible, en tanto no se obtenga la referida autorización.

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

6º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención municipal de fecha 3 de noviembre de 2014.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente la Modificación Presupuestaria nº 52/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.556.453,59€), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
110 01100 91306	Servicios Económicos – Deuda Pública – Amortización anticipada préstamo RDL 8/2013	18.473.457,02
		18.473.457,02

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
110 01100 91303	Servicios Económicos – Deuda Pública – Amortización operación RDL 4/2012	51.082.996,57
	TOTAL	51.082.996,57

A financiar con cargo a:

La operación de refinanciación de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en el concepto de ingresos:

Concepto	Explicación	Importe €
913.00	Préstamos recibidos a largo plazo fuera del sector público	69.556.453,59
	TOTAL	69.556.453,59

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Declarar la no disponibilidad de los créditos en concepto de garantía para el supuesto de que la operación de refinanciación de la deuda no sea autorizada por el Centro Directivo competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto: Una vez se obtenga la autorización del Centro Directivo competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la ejecución del acto de suscripción de las operaciones de préstamo, el órgano encargado de la función contable, procederá a la reposición del crédito a disponible mediante su correspondiente registro contable”.

2º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 10 de noviembre de 2014, en el que se hace constar:

“Con carácter previo al examen del asunto, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, y presidente de esta Comisión Plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta enmienda del siguiente tenor:

“ Teniendo en cuenta que, con posterioridad a la iniciación del presente expediente, por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 27 de octubre de 2014, se resolvió otorgar la autorización previa, establecida en el artículo 3.2 de la ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para la formalización de dos operaciones de préstamo, destinadas a la cancelación anticipada total de los préstamos formalizados para hacer frente al pago de

proveedores, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/2012, en las condiciones que determinó el Ayuntamiento Pleno, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, que se detallan en el expediente de su razón, y en el propio de la modificación presupuestaria. Y que, por ello, en la parte dispositiva de la propuesta del acuerdo se expresa declarar la no disponibilidad de los créditos en concepto de garantía para el supuesto de que la operación de refinanciación de la deuda no sea autorizada por el Centro Directivo competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Atendiendo a que se ha cumplido la condición que justificaba la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta ante la Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos, la siguiente enmienda en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cuatro de noviembre de 2014, por el que propone al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la modificación Presupuestaria nº 52/2014, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, en el sentido de eliminar de la parte dispositiva los puntos tres y cuatro del acuerdo, quedando el resto en sus propios términos.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente y con el expresado dictamen de la Comisión Plenaria, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente la Modificación Presupuestaria nº 52/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.556.453,59€), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
110 01100 91306	Servicios Económicos – Deuda Pública – Amortización anticipada préstamo RDL 8/2013	18.473.457,02
		18.473.457,02

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
110 01100 91303	Servicios Económicos – Deuda Pública – Amortización operación RDL 4/2012	51.082.996,57
	TOTAL	51.082.996,57

A financiar con cargo a:

La operación de refinanciación de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en el concepto de ingresos:

Concepto	Explicación	Importe €
913.00	Préstamos recibidos a largo plazo fuera del sector público	69.556.453,59
	TOTAL	69.556.453,59

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A EXPROPIACIÓN POR EL PROYECTO POLIDEPORTIVO LOS BALDÍOS (C.I. 1.07.015.14) POR IMPORTE DE 43.384,16 €

Interviene el señor Alcalde: Expediente relativo a la expropiación por el proyecto Polideportivo Los Baldíos, (C.I. 1.07.015.14), por importe de 43.384,16 euros. ¿Alguna intervención?, don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Brevemente, señor Alcalde, muchas gracias, únicamente decir que se da un paso importante, una reivindicación histórica de un equipamiento en la zona de Los Baldíos, un polideportivo que se va a edificar, esperemos que pronto, junto al actual centro ciudadano en la calle la Frescura, y que como digo es una petición ya reiterada y que en este sentido se da un paso muy importante con esta parcela completamos el solar que necesita el polideportivo, y como ya he reiterado, significa ni más ni menos que un paso fundamental en que la ilusión y la reivindicación histórica de los Baldíos, se pueda cumplir próximamente. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, pasamos a votación el expediente; ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a expropiación por el Proyecto Polideportivo Los Baldíos (C.I.1.07.015.14), por importe de 43.384,16 €, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe del Área de Obras e Infraestructuras de fecha 20 de octubre de 2014, que es del siguiente tenor:

“Visto el expediente relativo al proyecto redactado por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras denominado “POLIDEPORTIVO LOS BALDÍOS”, con Código de Identificación 1.07.015.14, y teniendo en cuenta que;

1º.- Consta en el expediente informe de supervisión emitido por parte de los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 10 de septiembre de 2014.

2º.- Según la memoria del citado proyecto, las obras se corresponden con la construcción de un pabellón cubierto y cerrado de 1.069,15 m2 construidos con un espacio libre interior de 44m x 22,28 m más dos gradas a lo largo y con un mínimo de 7 m de altura libre, dimensiones que permiten la práctica de balonmano, baloncesto o voleibol, entre otros.

3º.- Con Resolución nº 548/2014, de 19 de septiembre del Director General de Obras e Infraestructuras se resolvió entre otras cosas aprobar el proyecto de referencia.

4º.- *Obra en el expediente documento contable RC (nº operación 41040) emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 1 de octubre de 2014 por importe de 43.384,16 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 110.34200.60000.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.*

2ª.- *La declaración de utilidad pública en relación con los bienes inmuebles, se entenderá implícita, entre otros, en los planes de obras municipales –artículo 10 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.*

En este sentido el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, señala que la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación o, en su caso, la resolución que ponga fin al pertinente procedimiento producirá, de conformidad con su contenido, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando delimiten unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación o prevean la realización de las obras públicas ordinarias que precisen de expropiación. Pero es más, cuando no esté prevista en el planeamiento de los recursos naturales, territorial y urbanístico, ni sea precisa ni conveniente la delimitación de unidades de actuación, la actividad de ejecución de aquél se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias, de acuerdo con la legislación que sea aplicable por razón de la Administración pública actuante, obteniéndose el suelo para las dotaciones por cesión gratuita en virtud de convenio, por expropiación o por ocupación directa –artículos 44.1 d) y 145-.

3ª.- *Según establece el artículo 17 de la aludida Ley de Expropiación, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formar una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos material y jurídico, los bienes y derechos que considere de necesaria expropiación y, aun cuando dicha descripción se encuentre incluida en el proyecto de obras y servicios, será necesaria tal relación, sin perjuicio de que se considere implícita la necesidad de ocupación.*

4ª.- *En cuanto al procedimiento a llevar a cabo antes de que legalmente se tenga por iniciado el expediente expropiatorio y según disponen los artículos 18 a 20 del mismo texto legal, la relación de bienes y derechos afectados se someterá a información pública, por un periodo de 20 días -artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común-, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en uno de los diarios de*

mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente.

Durante el periodo de información pública, cualquier persona podrá aportar por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse –indicando los motivos-, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, en cuyo caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. Asimismo, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Por otra parte, se entenderán con el Ministerio Fiscal, las diligencias expropiatorias cuando, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados, no comparecieran en el expediente, los propietarios o titulares, o estuviesen incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa –artículo 5-.

5ª.- Por último, el artículo 3 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 22. 2 q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Ayuntamiento Pleno, la competencia para la adopción de acuerdos en materia de expropiación.

Por todo lo expuesto, se eleva el expediente a conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para que, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos, acuerde:

Primero.- Aprobar inicialmente, a efectos expropiatorios, la relación previa de bienes y derechos afectados por el Proyecto denominado “**POLIDEPORTIVO LOS BALDÍOS**”, siendo los siguientes:

Nº Af.	Propietario Domicilio	y	DNI	Referencia Catastral	Superficie Afectada M2	Precio	Total
1	Alfredo Lecuona	Hogson	58822542Y	52	386,79	112,16 €	43.384,16 €

Segundo.- Someter a información pública la indicada relación de bienes y derechos, por un periodo de **VEINTE (20) DÍAS**, durante el cual se podrán formular alegaciones sobre el fondo o forma de la necesidad de ocupación o sobre los posibles errores en los que se haya incurrido, notificando el Acuerdo a los interesados.

Tercero.- Entender con el Ministerio Fiscal, las diligencias que afecten a los propietarios no comparecientes durante el periodo de información pública.

Cuarto.- Requerir a los propietarios de los bienes y derechos afectados para que, durante el periodo de información pública, justifiquen documentalmente su titularidad.”

2º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen, de fecha 10 de noviembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, a efectos expropiatorios, la relación previa de bienes y derechos afectados por el Proyecto denominado “**POLIDEPORTIVO LOS BALDÍOS**”, siendo los siguientes:

Nº Af.	Propietario y Domicilio	DNI	Referencia Catastral	Superficie Afectada M2	Precio	Total
1	Alfredo Hogson Lecuona	58822542Y	52	386,79	112,16 €	43.384,16 €

SEGUNDO.- Someter a información pública la indicada relación de bienes y derechos, por un periodo de **VEINTE (20) DÍAS**, durante el cual se podrán formular alegaciones sobre el fondo o forma de la necesidad de ocupación o sobre los posibles errores en los que se haya incurrido, notificando el Acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Entender con el Ministerio Fiscal, las diligencias que afecten a los propietarios no comparecientes durante el periodo de información pública.

CUARTO.- Requerir a los propietarios de los bienes y derechos afectados para que, durante el periodo de información pública, justifiquen documentalmente su titularidad.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma doña Mónica Natalia Martín Suárez.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 68.742,69€ DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.

Interviene el señor Alcalde: Expediente once, expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 68.742,69 euros, del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿abstenciones?, cuatro, ¿votos en contra?, seis, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 68.742,69 € del Área de Seguridad Ciudadana, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe con Propuesta de Resolución del Área de Seguridad Ciudadana, que es del siguiente tenor:

“Visto el expediente relativo a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores y teniendo en cuenta que;

Primero.- *El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, atendiendo al hecho de que se trata de gastos derivados de servicios o suministros necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento del Área, a que es obligado y necesario atender a los gastos incurridos para evitar el perjuicio a*

terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta y que, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente, propone el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con el que atender el gasto generado.

Segundo.- Las facturas, presentadas en el Registro General de Entrada de esta Administración, cuyos originales se encuentran incorporados al expediente, se encuentran debidamente incorporadas al Registro de Facturas, consignándose en ellas diligencia de conformidad con la prestación suscrita por el responsable del servicio o suministro, presentan el siguiente detalle:

<i>FACTURA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>ACREEDOR</i>	<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE</i>
13/01257	Mantenimiento instalaciones semafóricas del tranvía durante el mes de diciembre de 2013.	LUMICAN S.A. A-35038900	170.13300.2279950	7.900,45
SUBTOTAL				7.900,45€
2013/12/42	Desarrollo de componentes de conexión para el intercambio de información con terminales TETRA de Policía Local a través de SDS.	TÉCNICAS COMPETITIVAS S.A. A-38238622	170.13200.2279950	1.605,00
SUBTOTAL				1.605,00€
201303379	Facturación de las copias realizadas durante el mes de diciembre en la fotocopiadora utilizada en la oficina de liquidaciones de grúa de la Policía Local.	RICONET TENERIFE S.L. B-38796587	170.13200.2130050	27,22
A/385	Servicio de mantenimiento de la fotocopiadora equipo DI-152-Nº21774031 utilizada por la policía local durante el mes de diciembre de 2013.	S.C.M. REPROGRAFÍA S.L. B-38337549	170.13200.2130050	104,86
20131079	Limpieza del equipo de aire acondicionado del destacamento de la Policía Local en La Cuesta.	INSTALACIONES IGLUCAN S.L. B-38604856	170.13200.2130050	417,30
000201	Mantenimiento del Grupo Electrógeno de la Policía Local de Tejina.	SERMANHIMAR S.L. B38360780	170.13200.2130050	491,64
SUBTOTAL				1.041,02€
201200637	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	195,55
201300491	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	716,43
201300397	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	308,16
201300492	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	7.534,86

	<i>Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.</i>			
201300493	<i>Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.</i>	<i>PARTENON SAGRES S.L. B36028991</i>	<i>170.13200.2210450</i>	<i>33.440,00</i>
201300494	<i>Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.</i>	<i>PARTENON SAGRES S.L. B36028991</i>	<i>170.13200.2210450</i>	<i>8.330,00</i>
201300495	<i>Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.</i>	<i>PARTENON SAGRES S.L. B36028991</i>	<i>170.13200.2210450</i>	<i>25,58</i>
<i>SUBTOTAL</i>				<i>50.550,58€</i>
1354	<i>Suministro de 50 pantalones para el personal de Protección Civil.</i>	<i>JOSÉ CONDE REGUEIRO 42053943-F</i>	<i>170.13400.2210450</i>	<i>2.195,96</i>
<i>SUBTOTAL</i>				<i>2.195,96€</i>
2	<i>Servicio de catering para el personal de Protección Civil durante el mes de junio de 2013.</i>	<i>STOCK & MORE S.L. B-38737599</i>	<i>170.13400.2210550</i>	<i>510,39</i>
4	<i>Servicio de catering para el personal de Protección Civil durante el mes de julio de 2013.</i>	<i>STOCK & MORE S.L. B-38737599</i>	<i>170.13400.2210550</i>	<i>674,10</i>
<i>SUBTOTAL</i>				<i>1.184,49€</i>
<i>FRS 172563</i>	<i>Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula 1313-HCH.</i>	<i>RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891</i>	<i>170.13200.2140050</i>	<i>517,93</i>
<i>FRS 173780</i>	<i>Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula TF-2476-BK.</i>	<i>RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891</i>	<i>170.13200.2140050</i>	<i>1.718,21</i>
<i>FRS 173354</i>	<i>Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula TF-9777-BK.</i>	<i>RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891</i>	<i>170.13200.2140050</i>	<i>1.483,14</i>
<i>FRS 173381</i>	<i>Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula TF-9783-BK.</i>	<i>RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891</i>	<i>170.13200.2140050</i>	<i>545,91</i>
<i>SUBTOTAL</i>				<i>4.265,19€</i>
<i>TOTAL</i>				<i>68.742,69 €</i>

Las facturas detalladas, a excepción de las relativas a suministro de prendas y catering para Protección Civil, aunque en este último caso derivada de la desaparición de

la empresa adjudicataria, se corresponden con servicios o suministros que, si bien contaban con la debida consignación presupuestaria fueron presentadas por los proveedores una vez cerrado el ejercicio corriente, lo que imposibilitó su tramitación dentro del mismo.

Tercero.- Se encuentra incorporado al expediente documento contable de retención de crédito (RC), expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiero, por importe de 68.742,69 €, con número de operación 44201 (expediente 2/2014000008819).

Asimismo, la Intervención Municipal, con fecha 24 de octubre del año en curso, fiscaliza de conformidad el procedimiento.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación legislativa en materia de presupuestos y la Base de Ejecución número 20 del Presupuesto para el ejercicio 2014, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, mediante un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que se ponga de manifiesto que, con el crédito restante de la aplicación presupuestaria correspondiente, quede garantizado el cumplimiento de todas las obligaciones existentes por contratos debidamente adquiridos y formalizados con anterioridad.

En relación con la debida adquisición del compromiso consagrada en los artículos 173 del aludido Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, la doctrina jurisprudencial considera el enriquecimiento injusto como un principio general que, como específica acción, forma parte del ordenamiento jurídico administrativo, ya que son las actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular. Sin perjuicio de ello y en evitación de que este principio se constituya en un medio para eludir las exigencias formales y procedimentales establecidas por la legislación contractual, se exige para ser apreciado el enriquecimiento injusto que “se produzcan acciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración” (STSJ de Castilla y León de 26 de junio de 2009, SSTS de 19 de noviembre de 1992, 6 de febrero de 2004, 11 de mayo de 2004, 15 de marzo de 2006 y 19 de junio de 2006).

Quinto.- Según disponen los artículos 60 del Decreto 500/1990, de 20 de abril y 59.20 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita o espera.

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado en las Propuestas del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad de 24 de junio y 18 de septiembre del año en curso, sobre la garantía de que, con el crédito restante en las aplicaciones presupuestarias correspondientes quedan garantizados el cumplimiento del resto de obligaciones formalizadas con anterioridad y en evitación de enriquecimiento injusto a favor de la Administración, se eleva el expediente a conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para que, si así lo estima acuerde:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, que se corresponden con las facturas que continuación se detallan:

<i>FACTURA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>ACREEDOR</i>	<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE</i>
13/01257	Mantenimiento instalaciones semafóricas del tranvía durante el mes de diciembre de 2013.	LUMICAN S.A. A-35038900	170.13300.2279950	7.900,45
SUBTOTAL				7.900,45€
2013/12/42	Desarrollo de componentes de conexión para el intercambio de información con terminales TETRA de Policía Local a través de SDS.	TÉCNICAS COMPETITIVAS S.A. A-38238622	170.13200.2279950	1.605,00
SUBTOTAL				1.605,00€
201303379	Facturación de las copias realizadas durante el mes de diciembre en la fotocopiadora utilizada en la oficina de liquidaciones de grúa de la Policía Local.	RICONET TENERIFE S.L. B-38796587	170.13200.2130050	27,22
A/385	Servicio de mantenimiento de la fotocopiadora equipo DI-152-Nº21774031 utilizada por la policía local durante el mes de diciembre de 2013.	S.C.M. REPROGRAFÍA S.L. B-38337549	170.13200.2130050	104,86
20131079	Limpeza del equipo de aire acondicionado del destacamento de la Policía Local en La Cuesta.	INSTALACIONES IGLUCAN S.L. B-38604856	170.13200.2130050	417,30
000201	Mantenimiento del Grupo Electrógeno de la Policía Local de Tejina.	SERMANHIMAR S.L. B38360780	170.13200.2130050	491,64
SUBTOTAL				1.041,02€
201200637	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	195,55
201300491	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	716,43
201300397	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	308,16
201300492	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	7.534,86
201300493	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	33.440,00
201300494	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	8.330,00

	Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.			
201300495	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	25,58
SUBTOTAL				50.550,58€
1354	Suministro de 50 pantalones para el personal de Protección Civil.	JOSE CONDE REGUEIRO 42053943-F	170.13400.2210450	2.195,96
SUBTOTAL				2.195,96€
2	Servicio de catering para el personal de Protección Civil durante el mes de junio de 2013.	STOCK & MORE S.L. B-38737599	170.13400.2210550	510,39
4	Servicio de catering para el personal de Protección Civil durante el mes de julio de 2013.	STOCK & MORE S.L. B-38737599	170.13400.2210550	674,10
SUBTOTAL				1.184,49€
FRS 172563	Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula 1313-HCH.	RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891	170.13200.2140050	517,93
FRS 173780	Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula TF-2476-BK.	RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891	170.13200.2140050	1.718,21
FRS 173354	Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula TF-9777-BK.	RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891	170.13200.2140050	1.483,14
FRS 173381	Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula TF-9783-BK.	RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891	170.13200.2140050	545,91
SUBTOTAL				4.265,19€
TOTAL				68.742,69 €

"

2º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 10 de noviembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, que se corresponden con las facturas que continuación se detallan:

FACTURA	CONCEPTO	ACREEDOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
13/01257	Mantenimiento instalaciones semafóricas del tranvía durante el mes de diciembre de 2013.	LUMICAN S.A. A-35038900	170.13300.2279950	7.900,45
SUBTOTAL				7.900,45€
2013/12/42	Desarrollo de componentes de conexión para el intercambio de información con terminales TETRA de Policía Local a través de SDS.	TÉCNICAS COMPETITIVAS S.A. A-38238622	170.13200.2279950	1.605,00
SUBTOTAL				1.605,00€
201303379	Facturación de las copias realizadas durante el mes de diciembre en la fotocopidora utilizada en la oficina de liquidaciones de grúa de la Policía Local.	RICONET TENERIFE S.L. B-38796587	170.13200.2130050	27,22

A/385	Servicio de mantenimiento de la fotocopiadora equipo DI-152-Nº21774031 utilizada por la policía local durante el mes de diciembre de 2013.	S.C.M. REPROGRAFÍA S.L. B-38337549	170.13200.2130050	104,86
20131079	Limpieza del equipo de aire acondicionado del destacamento de la Policía Local en La Cuesta.	INSTALACIONES IGLUCAN S.L. B-38604856	170.13200.2130050	417,30
000201	Mantenimiento del Grupo Electrónico de la Policía Local de Tejina.	SERMANHIMAR S.L. B38360780	170.13200.2130050	491,64
SUBTOTAL				1.041,02€
201200637	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	195,55
201300491	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	716,43
201300397	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	308,16
201300492	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	7.534,86
201300493	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	33.440,00
201300494	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	8.330,00
201300495	Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.	PARTENON SAGRES S.L. B36028991	170.13200.2210450	25,58
SUBTOTAL				50.550,58€
1354	Suministro de 50 pantalones para el personal de Protección Civil.	JOSÉ CONDE REGUEIRO 42053943-F	170.13400.2210450	2.195,96
SUBTOTAL				2.195,96€
2	Servicio de catering para el personal de Protección Civil durante el mes de junio de 2013.	STOCK & MORE S.L. B-38737599	170.13400.2210550	510,39
4	Servicio de catering para el personal	STOCK & MORE S.L.	170.13400.2210550	674,10

	de Protección Civil durante el mes de julio de 2013.	B-38737599		
SUBTOTAL				1.184,49€
FRS 172563	Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula 1313-HCH.	RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891	170.13200.2140050	517,93
FRS 173780	Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula TF-2476-BK.	RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891	170.13200.2140050	1.718,21
FRS 173354	Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula TF-9777-BK.	RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891	170.13200.2140050	1.483,14
FRS 173381	Reparación del vehículo de la Policía Local con matrícula TF-9783-BK.	RAHN ARAUNA, S.A. A-38018891	170.13200.2140050	545,91
SUBTOTAL				4.265,19€
TOTAL				68.742,69 €

PUNTO 12.- INFORME DE TODAS LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE O PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN, EJERCICIO 2013.

Interviene el señor Alcalde: Informe de todas las resoluciones del Alcalde o Presidentes de los Organismos Autónomos contrarias a los reparos efectuados por la Intervención en el Ejercicio 2013. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, ¿hay que votarlo?, es dar cuenta, no hay que votarlo, queda enterado el Pleno. Sí, sí.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: En realidad este asunto ya vino al Pleno anterior, ya tuvimos ocasión de discutirlo, faltaban unos datos de la Gerencia de Urbanismo, que son neutros porque no ha habido en la Gerencia de Urbanismo resoluciones en contra de los reparos de Intervención, luego es un asunto que debemos considerar ya tratado por el Pleno.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, gracias, don Santiago, queda enterado el Pleno.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo al Informe de todas las Resoluciones del Alcalde y Presidentes de los Organismos Autónomos contrarias a reparos efectuados por la Intervención, ejercicio 2013.

La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen, de fecha 10 de noviembre de 2014, en el que se hace constar que *“si bien el presente expediente fue dictaminado por esta Comisión Plenaria, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2014, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre, al advertir la existencia de errores materiales en el anexo I que acompaña al informe del Interventor, adoptó el acuerdo de dejar el asunto sobre la mesa para que se subsanen los errores advertidos.*

Que por el Señor Interventor, se ha informado de la subsanación de los errores y se ha procedido a la restitución del anexo I; por lo que se somete nuevamente el expediente a la consideración de la Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria, queda enterado de las Resoluciones del Alcalde y Presidentes de los Organismos Autónomos contrarias a reparos efectuados por la Intervención, ejercicio 2013.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 13.161,00€ DEL ÁREA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO.

Interviene el señor Alcalde: Punto trece, expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 13.161 euros del Área de Economía, Empresa y Empleo. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿votos en contra?, diez, queda aprobado.

Finalizadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido por el Área de Promoción y Desarrollo Local (Comercio), para la aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, por importe de 13.161,00 €, resulta:

1º.- Consta informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, que es del siguiente tenor:

“Visto el expediente instruido por el Área de Promoción y Desarrollo Local (Comercio), para la aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, por importe de 13.161,00 € procede informar:

Primero. *Que en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2014, que transcribe el texto del Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos, se observa que, en relación con el informe con propuesta de resolución del Área de Promoción y Desarrollo Local, en su parte expositiva, operó un error material de transcripción de los párrafos 5, 6 y 7, que son del siguiente tenor:*

“ 5º.- Mediante Diligencia del Concejal Delegado de Comercio al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en virtud del informe de la Intervención Municipal, de 27 de junio de 2014, se solicita que se proceda a la anulación del documento contable de Retención de Crédito (RC) con nº de operación contable 6761, por importe de 17.120,00 € y se emiten dos nuevos RC, uno para tramitar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) por importe de 13.161,00 €, correspondiente a gastos derivados del ejercicio 2013, facturas Eros. 1400031, 1400032, 1400033, 1400034, 1400035, 1400036, 1400037, 1400038, 1400039, 1400040; y otro por importe de 3.959,00 €, correspondiente a gastos del ejercicio 2014, facturas nros. 1400041 y 1400042, respectivamente.

6º.- Consta en el expediente Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Comercio, de 21 de julio de 2014, proponiendo la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC), para la imputación de los gastos llevados a cabo en el ejercicio presupuestario 2013, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria y que ascienden a un importe total de 13.161,00 €, de 21 de julio de 2014, así como informes con Propuesta de Resolución del Área de Promoción y Desarrollo Local, Comercio, de fecha 21 de julio de 2014.

7º.- Con fecha 28 de julio de 2014, el Órgano de Gestión Económico-, dado que se corresponden a servicios realizados en el ejercicio 2014, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.959,00 €, dejando copia de las mismas en el expediente, que en orden a su cuantía se tratan de contratos menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3, regulados en los artículos 23.3 y 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que serán tramitadas mediante el procedimiento establecido en las BEP del ejercicio 2014, quedando verificado la acreditación, no solo de la fecha de la realización de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RGLCAP, sino la conformidad por el Jefe de Servicio, el responsable de la actividad, y el registro contable de las mismas, que serán imputadas con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC) por importe de 3.959,00 €, con nº de operación contable 30708, de 8 de agosto de 2014.”

Segundo: Que a este respecto el artículo 105. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a expresar:

“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Constatada la existencia del error procede la subsanación del mismo y , en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 36.1.e) del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva propuesta al Ayuntamiento Pleno, para que, en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por la Base 20ª. 3 D) de las de Ejecución vigentes para el Presupuesto de 2014 y el artículo 59.20 del Reglamento Orgánico Municipal, adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Incorporar en la parte expositiva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre, en relación con el expediente instruido por el Área de Promoción y Desarrollo Local (Comercio), para la aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, por importe de 13.161,00 €, a partir del apartado número cuatro los apartados números cinco, seis y siete, con el siguiente tenor:

“ 5º.- Mediante Diligencia del Concejal Delegado de Comercio al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en virtud del informe de la Intervención Municipal, de 27 de junio de 2014, se solicita que se proceda a la anulación del documento contable de Retención de Crédito (RC) con nº de operación contable 6761, por importe de 17.120,00 € y

se emiten dos nuevos RC, uno para tramitar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) por importe de 13.161,00 €, correspondiente a gastos derivados del ejercicio 2013, facturas nros. 1400031, 1400032, 1400033, 1400034, 1400035, 1400036, 1400037, 1400038, 1400039, 1400040; y otro por importe de 3.959,00 €, correspondiente a gastos del ejercicio 2014, facturas nros. 1400041 y 1400042, respectivamente.

6º.- Consta en el expediente Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Comercio, de 21 de julio de 2014, proponiendo la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC), para la imputación de los gastos llevados a cabo en el ejercicio presupuestario 2013, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria y que ascienden a un importe total de 13.161,00 €, de 21 de julio de 2014, así como informes con Propuesta de Resolución del Área de Promoción y Desarrollo Local, Comercio, de fecha 21 de julio de 2014.

7º.- Con fecha 28 de julio de 2014, el Órgano de Gestión Económico-, dado que se corresponden a servicios realizados en el ejercicio 2014, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.959,00 €, dejando copia de las mismas en el expediente, que en orden a su cuantía se tratan de contratos menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3, regulados en los artículos 23.3 y 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que serán tramitadas mediante el procedimiento establecido en las BEP del ejercicio 2014, quedando verificado la acreditación, no solo de la fecha de la realización de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RGLCAP, sino la conformidad por el Jefe de Servicio, el responsable de la actividad, y el registro contable de las mismas, que serán imputadas con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC) por importe de 3.959,00 €, con nº de operación contable 30708, de 8 de agosto de 2014.”

Segundo: *El resto del acuerdo que en sus propios términos.”*

2º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 10 de noviembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, diez votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Incorporar en la parte expositiva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre, en relación con el expediente instruido por el Área de Promoción y Desarrollo Local (Comercio), para la aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, por importe de 13.161,00 €, a

partir del apartado número cuatro los apartados números cinco, seis y siete, con el siguiente tenor:

“ 5º.- Mediante Diligencia del Concejal Delegado de Comercio al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en virtud del informe de la Intervención Municipal, de 27 de junio de 2014, se solicita que se proceda a la anulación del documento contable de Retención de Crédito (RC) con nº de operación contable 6761, por importe de 17.120,00 € y se emiten dos nuevos RC, uno para tramitar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) por importe de 13.161,00 €, correspondiente a gastos derivados del ejercicio 2013, facturas nros. 1400031, 1400032, 1400033, 1400034, 1400035, 1400036, 1400037, 1400038, 1400039, 1400040; y otro por importe de 3.959,00 €, correspondiente a gastos del ejercicio 2014, facturas nros. 1400041 y 1400042, respectivamente.

6º.- Consta en el expediente Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Comercio, de 21 de julio de 2014, proponiendo la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC), para la imputación de los gastos llevados a cabo en el ejercicio presupuestario 2013, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria y que ascienden a un importe total de 13.161,00 €, de 21 de julio de 2014, así como informes con Propuesta de Resolución del Área de Promoción y Desarrollo Local, Comercio, de fecha 21 de julio de 2014.

7º.- Con fecha 28 de julio de 2014, el Órgano de Gestión Económico-, dado que se corresponden a servicios realizados en el ejercicio 2014, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.959,00 €, dejando copia de las mismas en el expediente, que en orden a su cuantía se tratan de contratos menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3, regulados en los artículos 23.3 y 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que serán tramitadas mediante el procedimiento establecido en las BEP del ejercicio 2014, quedando verificado la acreditación, no solo de la fecha de la realización de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RGLCAP, sino la conformidad por el Jefe de Servicio, el responsable de la actividad, y el registro contable de las mismas, que serán imputadas con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC) por importe de 3.959,00 €, con nº de operación contable 30708, de 8 de agosto de 2014.”

SEGUNDO.- Dejar el resto del acuerdo que en sus propios términos.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LOS EJERCICIOS 2009 (JULIO A DICIEMBRE, AMBOS INCLUSIVE), 2010 Y 2011 POR LA CANTIDAD DE 534.783,89 €, RELATIVO AL 50 % DEL TOTAL DE LA DEUDA DEL REFERIDO SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DEL 2015, SEGÚN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014.

Interviene el señor Alcalde: Punto catorce. Expediente instruido para el reconocimiento extrajudicial de crédito por la prestación del servicio municipal de vivienda de los ejercicios dos mil nueve, julio a diciembre, ambos inclusive, 2010 y

2011, ambos inclusive, por la cantidad de quinientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y tres con ochenta y nueve euros, relativo al cincuenta por ciento del total de la deuda del referido servicio correspondiente a la anualidad del dos mil quince, según el acuerdo plenario del doce de junio del dos mil catorce. ¿Alguna intervención?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, muy brevemente, para decir que este es un pago, voy a intervenir en relación con este punto y el siguiente, que es lo mismo..

Interviene el señor Alcalde: Perfecto.

Interviene el señor Viciano Maya: De un millón cien mil euros aproximadamente a la empresa Muvisa, de abonos pendientes por el traspaso de trabajadores y desde los años dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once, y al mismo tiempo no el traspaso de las cantidades económicas necesarias para abonar sus salarios, ¿no?. Esto es otro caso, que en el momento en el que se podía abonar porque había vacas gordas no se abonó, y ahora en vacas flacas tenemos que estar detrayendo ese dinero de otras cosas para pagar estos salarios, y es una cuestión de justicia. Pero lo que quiero remarcar es lo siguiente: y lo hice en el último Consejo de Administración de la Empresa, el objeto fundamental de la empresa era y, es y debe seguir siendo desde nuestro punto de vista, facilitar el acceso a la vivienda a las familias con menos recursos o las más desfavorecidas. Está la empresa viviendo un momento económico muy complejo, está reaccionando, está digamos diversificando los servicios que puede prestar para asegurar su pervivencia, y eso nosotros lo compartimos, pero entendemos que no debe dejar de lado, cumplir con el que era su objeto social, que insisto es conseguir el acceso a las viviendas a precios razonables, a las familias más desfavorecidas; si como parece y el escenario apunta, va a ser muy complicado que Muvisa siga construyendo viviendas sociales, lo dije en ese Consejo y lo repito ahora, desde nuestro punto de vista, hacia donde tiene que enfocar su actividad en relación con la vivienda de Muvisa es hacia el alquiler social, y esto ha sido descartado, por lo menos así se nos informó del último Consejo, por la empresa, y nos parece un error, porque si, si el objeto fundamental de Muvisa no es facilitar el acceso a la vivienda a los demás desfavorecidos, tampoco tiene sentido mantener la empresa abierta simplemente por mantenerla abierta dedicándola a otras cosas, y digamos, buscando recursos donde no hay para abonar esos salarios. Entonces, nosotros consideramos que, que Muvisa es un operador fiable en el mundo de la vivienda, que es conocido y que además puede aportar prestigio y seguridad a los propietarios de muchas viviendas vacías, no solo de las que tiene Muvisa, sino de muchas viviendas vacías de propietarios particulares, e insistimos una vez más en pedir que se estudie esa línea de acción como estratégica para el futuro de la empresa porque así seguiría cumpliendo con su objeto social, que es el que he mencionado varias veces.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención?, don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, únicamente aclarar un punto que creo que es muy importante, en este momento el Plan de vivienda nacional dos mil trece, dos mil dieciséis, que por cierto, ya hay que hablar de plan nacional de vivienda dos mil quince dos mil dieciséis, porque los dos primeros años prácticamente se han perdido en infinidad de cuestiones de tipo burocrático y administrativo, y fundamentalmente porque el gobierno nacional no fue capaz de poner el acelerador y poner su trabajo en beneficio de los ciudadanos a nivel de todo el estado. En el nuevo Plan este de dos mil trece dos mil dieciséis, se dice concretamente poco menos que está prohibido, es una exageración utilizar este término, para que todos, pero lo digo para que todos nos entendamos, está prohibido la construcción y edificación de nuevas viviendas sociales, eso se ha acabado y seguramente en, a lo largo y ancho de toda España, de todo el Estado español, por mucho tiempo veremos una promoción pública de vivienda, porque el plan actualmente en vigor señala regeneración y rehabilitación y obras de urbanización, es decir, se está planteando única y exclusivamente el mejorar, cosa que el Ayuntamiento de La Laguna con su empresa Muvisa es un ejemplo a imitar y así lo están haciendo en muchos municipios, pues todos los polígonos públicos, muchos de ellos con muchísimos años, yo ahora a usted no le voy a recordar, les nombro y seguramente van a caer en lo que quiero decir, les nombro Las Chumberas, les nombro El Centurión, y les nombro un conjunto de polígonos públicos de vivienda pública que están llenos de necesidades de obras y de actuación. Por cierto, el Ayuntamiento de La Laguna a la vista de la problemática que hay en ese Plan Nacional de Vivienda, con fondos propios municipales del presupuesto municipal, está en este momento ejecutando una obra importantísima en el polígono Padre Anchieta de fachadas, cubiertas, etc., para mejorar esas viviendas, porque son viviendas que tienen ya algunos años. De ahí quiero decirle al señor Viciana la imposibilidad, y espero equivocarme, cuando digo que por mucho tiempo, yo quiero equivocarme, espero equivocarme, que los recursos que van a tener a las administraciones públicas, el estado, las comunidades autónomas, los cabildos y los ayuntamientos, sean única y exclusivamente para rehabilitar, regenerar y mejorar obras de urbanización y obras en polígonos ya existentes, y nunca en nuevas edificaciones de vivienda pública. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Antonio.

Interviene el señor Viciana Maya: Muy brevemente también porque la intervención del señor Concejal lo que hace es abundar más todavía en los argumentos que yo acabo de dar, porque si me está diciendo que va a estar prohibido edificar viviendas sociales, ¿qué va a pasar con la gente que tiene necesidad de una vivienda y no vamos a poder construir?, ¿qué pasa?, ¿nos vamos a dedicar a rehabilitar nada más?, lo que estoy diciendo es, abran una línea de acción que tenga que ver con el alquiler social, con esto que se va a pagar a Muvisa se puede pagar el alquiler social durante un año de trescientas familias, eso es una línea de acción, y Muvisa tiene que intentar, además de ponerse a gestionar parking y otra serie de cosas, que esta línea de alquiler social le genere beneficios, y eso es lo que estoy pidiendo, porque si no, insisto, mantener una empresa abierta, cuando ustedes mismos están reconociendo que no va a servir para el objeto fundamental con el que fue creada, habría que replanteárselo, porque es un gasto considerable. Entonces, lo que usted acaba de decir, señor Godiño, lo que hace es apoyar todavía más mi teoría, por favor, intentemos abrir una línea que tenga que ver con el alquiler social, porque es la única vía que va a haber para que la gente que no tiene acceso, se pueda comprar una vivienda, pues sea una vivienda digna y no tenga que estar, digamos, viviendo de mala manera, ¿no?.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, gracias. Don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Señor Alcalde, muchas gracias, señor Viciano, efectivamente, uno de los objetos sociales importantísimos de las empresas públicas de vivienda, en este caso de Muvisa, efectivamente, es la edificación de nueva vivienda, pero también lo es, y así está en el objeto social, y así está volcado, en los aris y arus que están existentes en La Laguna, ustedes los conocen, el aru Centurión, el Cardonal, San Luis Gonzaga, La Verdellada, la Florida, Princesa Yballa, etc., polígonos que necesitan actuaciones públicas porque estamos hablando de familias con dificultades económicas, más con la crisis, y que necesitan inyecciones económicas, ahí está el Polígono Padre Anchieta, y la obra que se está haciendo, le vuelvo a repetir, lo que el Ayuntamiento de La Laguna y la empresa Muvisa difícilmente va a poder hacer, difícilmente va a poder hacer, difícilmente va a poder hacer, es asumir la edificación de una, de nuevos edificios de viviendas nuevas, en una situación en donde por una parte ninguna entidad financiera da un préstamo a nadie, ya no solamente a los privados, sino tampoco a los públicos, y con fondos municipales propios difícilmente se puede hacer unas nuevas edificaciones y unas nuevas viviendas. Yo creo que lo que hay que ver es por una parte exigirle al gobierno central del color político que estén en cualquier caso, exigirle que efectivamente se necesitan viviendas, y si no, ir a una política de viviendas, de alquiler de viviendas, de las existentes, y de las vacantes que se van produciendo en los polígonos existentes también a lo largo y ancho de todo el país; en el caso nuestro, hay vacantes, hay segundas ocupaciones, en base a una serie de baremos que existen y también de unos sorteos, para que las familias necesitadas puedan poco a poco ir ocupando esas viviendas que van quedando diríamos libres. Pero le vuelvo a repetir, lamentablemente, señor Viciano, yo veo muy dificultoso que un Ayuntamiento, ni el de La Laguna ni el de Guadalajara sea capaz en este momento por cuestiones de financiación de crédito, etc., hacerse cargo de la edificación nueva, de vivienda pública nueva, con fondos propios de los Ayuntamientos; yo lo veo con mucha dificultad, y espero también equivocarme, y espero que sea usted el que acierte, porque eso será seguramente muy bueno para los ciudadanos que tienen esta necesidad. Pero vuelvo a repetirle, eso en este momento dentro del Plan de Viviendas dos mil trece, dos mil dieciséis, sencillamente no es posible. Muchas gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma doña Mónica Natalia Martín Suárez.

Interviene el señor Viciano Maya: Muy brevemente, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Es que es sólo por alusiones.

Interviene el señor Viciano Maya: Sí, pero muy brevemente, por alusiones, me ha dicho señor Viciano varias veces; no, es que creo que no me ha entendido, yo no estoy hablando de construir, estoy diciendo, en La Laguna creo que no me ha entendido, yo no estoy hablando de construir, estoy diciendo, en La Laguna, creo que hay quince mil viviendas vacías, o sea, vamos a intentar que Muvisa sea un operador

en ese espacio, eso es lo que estoy diciendo, pero no estoy pidiendo que se construyan más, porque evidentemente, nadie las compraría.

Interviene el señor Alcalde: Venga, gracias, don Juan Ignacio. Pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, cuatro, ¿votos en contra?, seis, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para el reconocimiento extrajudicial de crédito por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda de los ejercicios 2009 (julio a diciembre, ambos inclusive), 2010 y 2011 por la cantidad de 534.783,89 €, relativo al 50 % del total de la deuda del referido servicio correspondiente a la anualidad del 2015 según acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 6 de noviembre de 2014, que es del siguiente tenor:

“En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda de los ejercicios 2009 (junio a diciembre ambos inclusive), 2010 y 2011, por la cantidad de 534.783,89 €, relativo al 50% del total de la deuda del referido servicio correspondiente a la primera anualidad 2015, según acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014, se informa:

I.- Que por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 25 de febrero de 2014, se adopto, entre otro, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Actualizar las cantidades presentadas por MUVISA y recogidas en el acuerdo segundo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2012, por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda de ejercicios anteriores, (2008-2011), según el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base de cálculo la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado, a los efectos de su transferencia a dicha sociedad previo el correspondiente expediente.”

II.- Que conforme al referido acuerdo de la Junta y siguiendo lo establecido por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de 23 de marzo de 1998, en el que se transcribe el Informe de la Comisión Técnica, nombrada por la referida Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero de 1998, que al tiempo que queda enterada del transcrito Informe, indica en relación a las transferencias económicas lo siguiente:

*“...
Sexto: Las transferencias del ejercicio de las competencias deben ir acompañada de la adecuada y conveniente dotación económica. Por ello, en el presente caso, el traspaso de medios personales lleva consigo la correspondiente transferencia conforme a la siguiente estructura:*

<i>Personal a traspasar</i>	<i>32.582.168</i>
<i>Personal que no se traspasa:</i>	
<i>- Laboral Fijo.....</i>	<i>5.624.028</i>
<i>Funcionarios de carrera</i>	<i>17.239.734</i>
	<i>22.863.762</i>
<i>Total</i>	<i>55.445.930</i>
<i>Pagos directos por el Ayuntamiento (hasta junio)</i>	<i>15.773.799</i>
<i>Aportación a MUVISA</i>	<i>39.672.131</i>
<i>Por redondeo</i>	<i>40.000.000</i>

Que en el proceso de ejecución de la transferencia se pondría de manifiesto la siguiente situación:

a) En el ejercicio 1998 tendría lugar una transferencia parcial por cuanto se proyecta que el traspaso real y efectivo tenga lugar el día treinta de junio. Es decir que hasta la fecha de

referencia el personal percibiría sus retribuciones con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y a partir de la misma las percibiría de MUVISA.

<u>Pagos a realizar por el Ayuntamiento (hasta junio incluido)</u>	
Personal Funcionario Interino	7.105.222
Personal Laboral Fijo.....	4.705.719
Seguridad Social	<u>3.962.858</u>
Subtotal.....	15.773.799
Traspaso a realizar a MUVISA (resto del ejercicio).....	<u>40.000.000</u>
TOTAL.....	<u>55.773.799</u>

b) A partir del ejercicio 1999 se realizaría una aportación económica a MUVISA por el importe de 55.773.799 ptas., actualizado con el porcentaje de incremento que para el personal del sector público determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

Las aportaciones se harán efectivas con la periodicidad y cuantía que, para cada ejercicio, establezcan de común acuerdo ambas Entidades.

En las aportaciones a MUVISA se contiene la dotación económica de las plazas de funcionario de carrera que no son objeto de traspaso a la Entidad Mercantil.

Séptimo: Excepción hecha de la necesaria separación física de la unidad productiva, no existe objeción legal para que el traspaso de medios y su correlativa transferencia económica se lleve a cabo en el presente ejercicio presupuestario. A cuyo fin en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento debe tener reflejo la estructura económica antes expresada.

Octavo: La aportación económica a MUVISA tiene un carácter finalista; razón por la cual ésta, anualmente, debe justificar que los recursos han sido efectivamente aplicados al fin para, el que fueron concedidos, para lo cual procederá a una contabilización independiente de ingresos y gastos.

...”

III.- Que por el Ayuntamiento Pleno con fecha 12 de junio de 2014, se acordó:

“.....

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la dotación presupuestaria correspondiente del total de la deuda de los ejercicios 2009, de los meses de junio a diciembre, ambos inclusive y de la deuda de los ejercicios 2010 y 2011, por el importe total y distribuido como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO	IMPORTE
2015	534.783,89 €
2016	534.783,89 €
TOTAL	1.069.567,77 €

....”

IV.- Que consta el expediente Informe Económico de MUVISA de fecha 3 de abril de 2014, en el que se actualiza la cantidad, según se recoge en el acuerdo de la Comisión Municipal de Vivienda de 23 de marzo de 1998 por importe de 55.773.799 ptas, (335.207,28 €), debidamente actualizada con el porcentaje de incremento que para el personal del sector público que determina la Ley de Presupuestos Generales

del Estado para dicho año 1999 y años sucesivos hasta 2011 y se detalla el importe de la deuda de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, cuyos importes son los siguientes:

AÑOS	% SEGÚN LPGE	INCREMENTO	IMPORTE CORRESPONDIENTE
1998	-	-	335.207,28 €+
1999	1,8%	6.033,73 €	341.241,01 €
2000	2%	6.824,82 €	348.065,83 €
2001	2%	6.961,32 €	355.027,15 €
2002	2%	7.100,54 €	362.127,69 €
2003	2%	7.242,55 €	369.370,25 €
2004	2%	7.387,40 €	376.757,65 €
2005	2%	7.535,15 €	384.292,81 €
2006	2%	7.685,86 €	391.978,66 €
2007	2%	7.839,57 €	399.818,24 €
2008	2%	7.996,36 €	407.814,60 €
2009	2%	8.156,29 €	415.970,89 €
2010	0,3%	1.247,91 €	417.218,80 €
2011	0%	-€	417.218,80 €

*importe en euros de la cantidad destinada a MUVISA.

Asimismo, del informe económico se desprende el importe que quedaría pendiente para abonar a esta sociedad por la deuda del Servicio Público Municipal de Viviendas para el ejercicio 2009, que sería:

Aplicación presupuestaria	Importe	Aplicado
2014 155 15200 44901	971.005,83 €	Consignado en 2014
	364.846,57 €	SPMV 2014. Abonado a MUVISA
	407.814,60 €	Deuda a MUVISA SPMV 2008
	198.344,66 €	Saldo pendiente en la aplicación.

Respecto del resto de la deuda que queda pendiente de los referidos años 2009, 2010 y 2011, cuyo importe asciende a 1.069.567,77 €, como así se detalla a continuación:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2009	junio-diciembre	235.130,16 €
2010	enero-diciembre	417.218,80 €
2011	enero-diciembre	417.218,80 €
TOTAL		1.069.567,77 €

V.- Que por el Ayuntamiento Pleno con fecha 12 de junio de 2014, según el informe propuesta de Resolución del área de Bienestar social y Calidad de Vida de fecha 5 de junio de 2014, en su apartado V, dice:

“Siendo los puestos desempeñados por los trabajadores que, a continuación se detallan respecto de los años 2009, 2010 y 2011:

Nº	PUESTOS, ACUERDO 1998	PERSONAL DETALLADO PARA EL AÑO 2009	IMPORTE
1	ABOGADO	PÉREZ CABRERA, FELIX SEGUNDO	57.982,69 €
1	ARQUITECTO	PÉREZ HERNÁNDEZ, ANTONIO GUILLERMO	58.195,85 €
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	BELTRÁN FLORES, CARMEN ROSA	31.459,56 €
		DÍAZ GIL, CARLOS JUAN	43.947,32 €
2	TRABAJADORES SOCIALES	REBENAQUE RAMOS, MARÍA PAZ	22.965,65 €
		GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA DEL PILAR	43.797,01 €
1	DELINEANTE	BERMEJO HERNÁNDEZ, JOSE JORGE	35.161,47 €

1	AUXILIAR DE OBRAS	GONZÁLEZ GARCÍA, CARLOS DANIEL	33.638,29 €
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LÓPEZ GORRÍN, MARÍA DE LA PAZ	31.074,31 €
		PÉREZ HERNÁNDEZ, ALICIA	31.287,83 €
		HERNÁNDEZ MACHADO, SANDRA	13.118,00 €
1	SUBALTERNO	MEDEROS PÉREZ, MARÍA NIEVES	31.389,78 €
12			434.017,76 €

Del cuadro anterior se desprende que, efectivamente el importe relativo a la prestación del servicio para el ejercicio 2009 es superior al que se va a reconocer para el referido ejercicio 2009, cuyo importe asciende a 415.970,89 €.

Respecto del resto de los trabajadores incluidos en la comunicación al Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2010, cuyo número asciende a cuatro trabajadores más, son los que efectivamente han desempeñado sus funciones para el referido servicio en ese año 2009.

En cuanto a la acreditación documental del coste del personal detallado, se adjunta a este informe el resumen del coste anual de cada trabajador, según los datos remitidos a esta sociedad por la asesoría laboral que presta el servicio a ésta empresa.

Nº	Puestos, acuerdos 1998	Personal detallado en el año 2010	IMPORTE (año)
1	ABOGADO	FELIX CABRERA, FELIX SEGUNDO	59.661,46 €
1	ARQUITECTO	PÉREZ HERNÁNDEZ, ANTONIO GUILLERMO	57.175,43 €
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	BELTRÁN FLORES, CARMEN ROSA	31.021,05 €
		DÍAZ GIL, CARLOS JUAN	44.134,85 €
2	TRABAJADORES SOCIALES	REBENAQUE RAMOS, MARÍA PAZ	32.549,69 €
		GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA DEL PILAR	43.428,05 €
1	DELINEANTE	BERMEJO HERNANDEZ, JOSE JORGE	35.648,57 €
1	AUXILIAR DE OBRAS	GONZÁLEZ GARCÍA, CARLOS DANIEL	36.697,23 €
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LÓPEZ GORRÍN, MARÍA DE LA PAZ	32.029,44 €
		PÉREZ HERNÁNDEZ, ALICIA	31.699,24 €
		HERNÁNDEZ MACHADO, SANDRA	27.217,85 €
1	SUBALTERNO	MEDEROS PÉREZ, MARÍA NIEVES	38.642,06 €
112			469.904,92 €

Del cuadro anterior se desprende que, efectivamente el importe relativo a la prestación del servicio para el ejercicio 2010 es superior al que se va a reconocer para el referido ejercicio 2010, cuyo importe asciende a 417.218,80 €.

Respecto del resto de los trabajadores incluidos en la comunicación al Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2011, cuyo número asciende a cuatro trabajadores más, son los que efectivamente han desempeñado sus funciones para el referido servicio en ese año 2010.

En cuanto a la acreditación documental del coste del personal detallado, se adjunta a este informe el resumen del coste anual de cada trabajador, según los datos remitidos a esta sociedad por la asesoría laboral que presta el servicio a ésta empresa.

Nº	Puestos, acuerdos 1998	Personal detallado en el año 2011	IMPORTE (año)
1	ABOGADO	FÉLIX CABRERA, FELIX SEGUNDO	60.298,51 €
1	ARQUITECTO	PÉREZ HERNÁNDEZ, ANTONIO GUILLERMO	56.797,02 €
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	BELTRÁN FLORES, CARMEN ROSA	47.165,15 €
		DÍAZ GIL, CARLOS JUAN	44.257,30 €
2	TRABAJADORES SOCIALES	REBENAQUE RAMOS, MARÍA PAZ	39.206,44 €
		GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA DEL PILAR	44.270,46 €
1	DELINEANTE	BERMEJO HERNÁNDEZ, JOSE JORGE	34.474,77 €
1	AUXILIAR DE OBRAS	GONZÁLEZ GARCÍA, CARLOS DANIEL	37.890,62 €
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LÓPEZ GORRÍN, MARÍA DE LA PAZ	33.151,00 €
		PÉREZ HERNÁNDEZ, ALICIA	31.934,26 €
		BENCOMO DÍAZ, RAQUEL	41.777,05 €
1	SUBALTERNO	MEDEROS PÉREZ, MARÍA NIEVES	35.204,77 €
12			506.427,35 €

Del cuadro anterior se desprende que, efectivamente el importe relativo a la prestación del servicio para el ejercicio 2011 es superior al que se va a reconocer para el referido ejercicio 2011, cuyo importe asciende a 417.218,80 €.

Respecto del resto de los trabajadores incluidos en la comunicación al Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2011, cuyo número asciende a cuatro trabajadores más, son los que efectivamente han desempeñado sus funciones para el referido servicio en ese año 2011.

En cuanto a la acreditación documental del coste del personal detallado, se adjunta a este informe el resumen del coste anual de cada trabajador, según los datos remitidos a esta sociedad por la asesoría laboral que presta el servicio a ésta empresa.

...”

Por tanto, y dado los costes del personal que se le puso en conocimiento al Ayuntamiento respecto de los años 2009, 2010 y 2011, en la fecha 6 de mayo de 2010, 25 de enero de 2011 y 30 de diciembre de 2011, por los importes que realmente corresponden al Servicio Público Municipal de Viviendas de los respectivos años, los mismos son superiores a lo realmente actualizado que se detalla anualmente en los párrafos anteriores de este mismo punto. Siendo los importes comunicados al Ayuntamiento para los referidos años 563.546,20 €, 599.247,70 € y 550.223,60 €, respectivamente.

Asimismo, el importe de la deuda asciende a 1.069.567,77, que se desglosa de la siguiente forma:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2009	junio-diciembre	235.130,16 €
2010	enero-diciembre	417.218,80 €
2011	enero-diciembre	417.218,80 €
TOTAL		1.069.567,77 €

El importe correspondiente a la anualidad 2009 de los meses de enero a mayo inclusive, que asciende a 180.840,73 €, fue abonado a MUVISA según acuerdo plenario de 12 de junio de 2014.

VI.- Que consta en el expediente publicación en el B.O.P. número 138, lunes 20 de octubre de 2014, el expediente de modificación de crédito del Presupuesto de Gasto del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna, número 41/2014, aprobado inicialmente en sesión plenaria el día 11 de septiembre de 2014, donde se recoge, entre otros, el referido importe de 534.783,89 €.

VII.- Que consta en el expediente diligencia del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 27 de octubre de 2014, donde informa que existe crédito, según documento contable RC. Respecto del Servicio informante, se aclara asimismo que, en el referido acuerdo plenario celebrado en sesión celebrada el 12 de junio de 2014, existe un error aritmético en la suma total de las anualidades, siendo el total 1.069.567,78 €.

VIII.- Que consta en el expediente documento contable RC de fecha 27 de octubre de 2014, cuyo número de expediente es 2/2014000009151, por importe de 534.783,89 €, aplicación presupuestaria 155 15200 4490150 y número de de operación 46986.

IX.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda de fecha 29 de octubre de 2014, de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, relativo al expediente extrajudicial de crédito por el SPMV, los ejercicios 2009 (junio a diciembre ambos inclusive), 2010 y 2011, que fue prestado por la empresa municipal MUVISA, a satisfacción del Ayuntamiento, correspondiente a la primera anualidad según acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014.

X.- El presente expediente tiene por objeto reconocer el 50% de la deuda que mantiene el Ayuntamiento con MUVISA en concepto de Servicio Público Municipal de Vivienda desde junio de 2009 hasta diciembre de 2011. El importe total de la deuda es de 1.069.567,78 euros, siendo el 50% 534.783,89 euros. El expediente correspondiente al otro 50% se tramita simultáneamente al presente.

XI.- Que en relación al error aritmético de un céntimo en la cantidad total de la suma de las dos anualidades por 1.069.567,77 €, que debe ser 1.069.567,78 €, procede su corrección conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

XII.- Que el presente expediente se tramita conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, siendo competencia del Pleno, teniendo en cuenta que no existió dotación presupuestaria para dicho Servicio en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 y, según los informes de la jefa de administración de fecha 23 de abril de 2010, 18 de enero de 2011 y 29 de diciembre de 2011, respecto de los años 2009, 2010 y 2011, respectivamente, remitido al Ayuntamiento para su conocimiento y correspondiente transferencia los días 6 de mayo de 2010, 25 de enero de 2011 y 30 de diciembre de 2011, respectivamente.

XIII.- Que consta informe de la Intervención de fecha 6 de noviembre de 2014 por el que se procede a la tramitación del expediente.

Por todo ello, se eleva el expediente a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno a efectos de que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se adopte en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Corregir el error aritmético en la suma de las dos anualidades recogidas en el acuerdo plenario, punto segundo, de fecha 12 de junio de 2014, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“SEGUNDO.- (...)

TOTAL	1.069.567,77 €
-------	----------------

”

Debe decir:

“SEGUNDO.- (...)

TOTAL	1.069.567,78 €
-------	----------------

”

Segundo.- Aprobar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por las obligaciones contraídas por ejercicios anteriores, por el 50% del importe correspondiente a la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas de los ejercicios 2009 (junio-diciembre, ambos inclusive), 2010 y 2011, ascendiendo dicho 50% a la cantidad de 534.783,89 €, prevista inicialmente para el ejercicio 2015, según el punto segundo del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014, para su abono a MUVISA, con C.I.F. A38356135.

Es cuanto se tiene que informar, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

2º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen, con fecha 10 de noviembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, seis votos en contra, y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Corregir el error aritmético en la suma de las dos anualidades recogidas en el acuerdo plenario, punto segundo, de fecha 12 de junio de 2014, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“SEGUNDO.- (...)

TOTAL	1.069.567,77 €
-------	----------------

”

Debe decir:

“SEGUNDO.- (...)

TOTAL	1.069.567,78 €
-------	----------------

”

SEGUNDO.- Aprobar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por las obligaciones contraídas por ejercicios anteriores, por el 50% del importe correspondiente a la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas de los ejercicios 2009 (junio-diciembre, ambos inclusive), 2010 y 2011, ascendiendo dicho 50% a la cantidad de 534.783,89 €, prevista inicialmente para el ejercicio 2015, según el punto segundo del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014, para su abono a MUVISA, con C.I.F. A38356135.

PUNTO 15.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LOS EJERCICIOS 2009 (JULIO A DICIEMBRE, AMBOS INCLUSIVE), 2010 Y 2011 POR LA CANTIDAD DE 534.783,89 €, RELATIVO AL 50 % RESTANTE DEL TOTAL DE LA DEUDA DEL REFERIDO SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DEL 2016, SEGÚN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014.

Interviene el señor Alcalde: Punto quince, expediente instruido por el reconocimiento extrajudicial de crédito, lo mismo, para el servicio público municipal de viviendas, de los ejercicios dos mil diecinueve, septiembre y julio ambos inclusive, dos mil diez y dos mil once, por el importe de quinientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos, relativo al cincuenta por ciento restante, del total de la deuda, referido al servicio correspondiente a la anualidad del dos mil dieciséis, según acuerdo plenario del doce de junio del dos mil catorce. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, cuatro, ¿votos en contra?, seis, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para el reconocimiento extrajudicial de crédito por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda de los ejercicios 2009 (julio a diciembre, ambos inclusive), 2010 y 2011 por la cantidad de 534.783,89 €, relativo al 50 % del total de la deuda del referido servicio, correspondiente a la anualidad del 2016 según acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 6 de noviembre de 2014, que es del siguiente tenor:

“En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda de los ejercicios 2009 (junio a diciembre ambos inclusive), 2010 y 2011, por la cantidad de 534.783,89 €, relativo al 50% restante del total de la deuda del referido servicio correspondiente a la segunda anualidad 2016, según acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014, se informa:

I.- Que por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 25 de febrero de 2014, se adopto, entre otro, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Actualizar las cantidades presentadas por MUVISA y recogidas en el acuerdo segundo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2012, por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda de ejercicios anteriores, (2008-2011), según el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base de cálculo la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado, a los efectos de su transferencia a dicha sociedad previo el correspondiente expediente.”

II.- Que conforme al referido acuerdo de la Junta y siguiendo lo establecido por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de 23 de marzo de 1998, en el que se transcribe el Informe de la Comisión Técnica, nombrada por la referida Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero de 1998, que al tiempo que queda enterada del transcrito Informe, indica en relación a las transferencias económicas lo siguiente:

“Sexto: Las transferencias del ejercicio de las competencias deben ir acompañada de la adecuada y conveniente dotación económica. Por ello, en el presente caso, el traspaso de medios personales lleva consigo la correspondiente transferencia conforme a la siguiente estructura:

Personal a traspasar	32.582.168
Personal que no se traspasa:	
- Laboral Fijo.....	5.624.028
Funcionarios de carrera.....	17.239.734
	<u>22.863.762</u>
Total	55.445.930
Pagos directos por el Ayuntamiento (hasta junio)	<u>15.773.799</u>
Aportación a MUVISA	39.672.131
Por redondeo	40.000.000

Que en el proceso de ejecución de la transferencia se pondría de manifiesto la siguiente situación:

a) En el ejercicio 1998 tendría lugar una transferencia parcial por cuanto se proyecta que el traspaso real y efectivo tenga lugar el día treinta de junio. Es decir que hasta la fecha de referencia el personal percibiría sus retribuciones con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y a partir de la misma las percibiría de MUVISA.

<u>Pagos a realizar por el Ayuntamiento (hasta junio incluido)</u>	
Personal Funcionario Interino.....	7.105.222
Personal Laboral Fijo.....	4.705.719
Seguridad Social.....	<u>3.962.858</u>
Subtotal.....	15.773.799
Traspaso a realizar a MUVISA (resto del ejercicio).....	<u>40.000.000</u>
TOTAL.....	<u>55.773.799</u>

b) A partir del ejercicio 1999 se realizaría una aportación económica a MUVISA por el importe de 55.773.799 ptas., actualizado con el porcentaje de incremento que para el personal del sector público determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

Las aportaciones se harán efectivas con la periodicidad y cuantía que, para cada ejercicio, establezcan de común acuerdo ambas Entidades.

En las aportaciones a MUVISA se contiene la dotación económica de las plazas de funcionario de carrera que no son objeto de traspaso a la Entidad Mercantil.

Séptimo: Excepción hecha de la necesaria separación física de la unidad productiva, no existe objeción legal para que el traspaso de medios y su correlativa transferencia económica se lleve a cabo en el presente ejercicio presupuestario. A cuyo fin en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento debe tener reflejo la estructura económica antes expresada.

Octavo: La aportación económica a MUVISA tiene un carácter finalista; razón por la cual ésta, anualmente, debe justificar que los recursos han sido efectivamente aplicados al fin para, el que fueron concedidos, para lo cual procederá a una contabilización independiente de ingresos y gastos.

...”

III.- Que por el Ayuntamiento Pleno con fecha 12 de junio de 2014, se acordó:

“.....

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la dotación presupuestaria correspondiente del total de la deuda de los ejercicios 2009, de los meses de junio a diciembre, ambos inclusive y de la deuda de los ejercicios 2010 y 2011, por el importe total y distribuido como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO	IMPORTE
2015	534.783,89 €
2016	534.783,89 €
TOTAL	1.069.567,77 €

....”

IV.- Que consta el expediente Informe Económico de MUVISA de fecha 3 de abril de 2014, en el que se actualiza la cantidad, según se recoge en el acuerdo de la Comisión Municipal de Vivienda de 23 de marzo de 1998 por importe de 55.773.799 ptas, (335.207,28 €), debidamente actualizada con el porcentaje de incremento que para el personal del sector público que determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año 1999 y años sucesivos hasta 2011 y se detalla el importe de la deuda de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, cuyos importes son los siguientes:

AÑOS	% SEGÚN LPGE	INCREMENTO	IMPORTE CORRESPONDIENTE
------	--------------	------------	-------------------------

1998	-	-	335.207,28 €*
1999	1,8%	6.033,73 €	341.241,01 €
2000	2%	6.824,82 €	348.065,83 €
2001	2%	6.961,32 €	355.027,15 €
2002	2%	7.100,54 €	362.127,69 €
2003	2%	7.242,55 €	369.370,25 €
2004	2%	7.387,40 €	376.757,65 €
2005	2%	7.535,15 €	384.292,81 €
2006	2%	7.685,86 €	391.978,66 €
2007	2%	7.839,57 €	399.818,24 €
2008	2%	7.996,36 €	407.814,60 €
2009	2%	8.156,29 €	415.970,89 €
2010	0,3%	1.247,91 €	417.218,80 €
2011	0%	- €	417.218,80 €

*importe en euros de la cantidad destinada a MUVISA.

Asimismo, del informe económico se desprende el importe que quedaría pendiente para abonar a esta sociedad por la deuda del Servicio Público Municipal de Viviendas para el ejercicio 2009, que sería:

Aplicación presupuestaria	Importe	Aplicado
2014 155 15200 44901	971.005,83 €	Consignado en 2014
	364.846,57 €	SPMV 2014. Abonado a MUVISA
	407.814,60 €	Deuda a MUVISA SPMV 2008
	198.344,66 €	Saldo pendiente en la aplicación.

Respecto del resto de la deuda que queda pendiente de los referidos años 2009, 2010 y 2011, cuyo importe asciende a 1.069.567,77 €, como así se detalla a continuación:

ANO	PERIODO	IMPORTE
2009	junio-diciembre	235.130,16 €
2010	enero-diciembre	417.218,80 €
2011	enero-diciembre	417.218,80 €
TOTAL		1.069.567,77 €

V.- Que por el Ayuntamiento Pleno con fecha 12 de junio de 2014, según el informe propuesta de Resolución del área de Bienestar social y Calidad de Vida de fecha 5 de junio de 2014, en su apartado V, dice:

“Siendo los puestos desempeñados por los trabajadores que, a continuación se detallan respecto de los años 2009, 2010 y 2011:

Nº	PUESTOS, ACUERDO 1998	PERSONAL DETALLADO PARA EL AÑO 2009	IMPORTE
1	ABOGADO	PÉREZ CABRERA, FELIX SEGUNDO	57.982,69 €
1	ARQUITECTO	PÉREZ HERNÁNDEZ, ANTONIO GUILLERMO	58.195,85 €
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	BELTRÁN FLORES, CARMEN ROSA	31.459,56 €
		DÍAZ GIL, CARLOS JUAN	43.947,32 €
2	TRABAJADORES SOCIALES	REBENAQUE RAMOS, MARÍA PAZ	22.965,65 €
		GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA DEL PILAR	43.797,01 €
1	DELINEANTE	BERMEJO HERNÁNDEZ, JOSE JORGE	35.161,47 €
1	AUXILIAR DE OBRAS	GONZÁLEZ GARCÍA, CARLOS DANIEL	33.638,29 €
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LÓPEZ GORRÍN, MARÍA DE LA PAZ	31.074,31 €
		PÉREZ HERNÁNDEZ, ALICIA	31.287,83 €
		HERNÁNDEZ MACHADO, SANDRA	13.118,00 €
1	SUBALTERNO	MEDEROS PÉREZ, MARÍA NIEVES	31.389,78 €
12			434.017,76 €

Del cuadro anterior se desprende que, efectivamente el importe relativo a la prestación del servicio para el ejercicio 2009 es superior al que se va a reconocer para el referido ejercicio 2009, cuyo importe asciende a 415.970,89€.

Respecto del resto de los trabajadores incluidos en la comunicación al Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2010, cuyo número asciende a cuatro trabajadores más, son los que efectivamente han desempeñado sus funciones para el referido servicio en ese año 2009.

En cuanto a la acreditación documental del coste del personal detallado, se adjunta a este informe el resumen del coste anual de cada trabajador, según los datos remitidos a esta sociedad por la asesoría laboral que presta el servicio a ésta empresa.

Nº	Puestos, acuerdos 1998	Personal detallado en el año 2010	IMPORTE (año)
1	ABOGADO	FÉLIX CABRERA, FELIX SEGUNDO	59.661,46 €
1	ARQUITECTO	PÉREZ HERNÁNDEZ, ANTONIO GUILLERMO	57.175,43 €
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	BELTRÁN FLORES, CARMEN ROSA	31.021,05 €
		DÍAZ GIL, CARLOS JUAN	44.134,85 €
2	TRABAJADORES SOCIALES	REBENAQUE RAMOS, MARÍA PAZ	32.549,69 €
		GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA DEL PILAR	43.428,05 €
1	DELINEANTE	BERMEJO HERNÁNDEZ, JOSE JORGE	35.648,57 €
1	AUXILIAR DE OBRAS	GONZÁLEZ GARCÍA, CARLOS DANIEL	36.697,23 €
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LÓPEZ GORRIN, MARÍA DE LA PAZ	32.029,44 €
		PÉREZ HERNÁNDEZ, ALICIA	31.699,24 €
		HERNÁNDEZ MACHADO, SANDRA	27.217,85 €
1	SUBALTERNO	MEDEROS PÉREZ, MARÍA NIEVES	38.642,06 €
112			469.904,92 €

Del cuadro anterior se desprende que, efectivamente el importe relativo a la prestación del servicio para el ejercicio 2010 es superior al que se va a reconocer para el referido ejercicio 2010, cuyo importe asciende a 417.218,80€.

Respecto del resto de los trabajadores incluidos en la comunicación al Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2011, cuyo número asciende a cuatro trabajadores más, son los que efectivamente han desempeñado sus funciones para el referido servicio en ese año 2010.

En cuanto a la acreditación documental del coste del personal detallado, se adjunta a este informe el resumen del coste anual de cada trabajador, según los datos remitidos a esta sociedad por la asesoría laboral que presta el servicio a ésta empresa.

Nº	Puestos, acuerdos 1998	Personal detallado en el año 2011	IMPORTE (año)
1	ABOGADO	FÉLIX CABRERA, FELIX SEGUNDO	60.298,51 €
1	ARQUITECTO	PÉREZ HERNÁNDEZ, ANTONIO GUILLERMO	56.797,02 €
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	BELTRÁN FLORES, CARMEN ROSA	47.165,15 €
		DÍAZ GIL, CARLOS JUAN	44.257,30 €

2	TRABAJADORES SOCIALES	REBENAQUE RAMOS, MARÍA PAZ	39.206,44 €
		GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA DEL PILAR	44.270,46 €
1	DELINEANTE	BERMEJO HERNÁNDEZ, JOSE JORGE	34.474,77 €
1	AUXILIAR DE OBRAS	GONZÁLEZ GARCÍA, CARLOS DANIEL	37.890,62 €
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LÓPEZ GORRÍN, MARÍA DE LA PAZ	33.151,00 €
		PÉREZ HERNÁNDEZ, ALICIA	31.934,26 €
		BENCOMO DÍAZ, RAQUEL	41.777,05 €
1	SUBALTERNO	MEDEROS PÉREZ, MARIA NIEVES	35.204,77 €
12			506.427,35 €

Del cuadro anterior se desprende que, efectivamente el importe relativo a la prestación del servicio para el ejercicio 2011 es superior al que se va a reconocer para el referido ejercicio 2011, cuyo importe asciende a 417.218,80€.

Respecto del resto de los trabajadores incluidos en la comunicación al Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2011, cuyo número asciende a cuatro trabajadores más, son los que efectivamente han desempeñado sus funciones para el referido servicio en ese año 2011.

En cuanto a la acreditación documental del coste del personal detallado, se adjunta a este informe el resumen del coste anual de cada trabajador, según los datos remitidos a esta sociedad por la asesoría laboral que presta el servicio a ésta empresa.

...”

Por tanto, y dado los costes del personal que se le puso en conocimiento al Ayuntamiento respecto de los años 2009, 2010 y 2011, en la fecha 6 de mayo de 2010, 25 de enero de 2011 y 30 de diciembre de 2011, por los importes que realmente corresponden al Servicio Público Municipal de Viviendas de los respectivos años, los mismos son superiores a lo realmente actualizado que se detalla anualmente en los párrafos anteriores de este mismo punto. Siendo los importes comunicados al Ayuntamiento para los referidos años 563.546,20 €, 599.247,70 € y 550.223,60 €, respectivamente.

Asimismo, el importe de la deuda asciende a 1.069.567,77, que se desglosa de la siguiente forma:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2009	junio-diciembre	235.130,16 €
2010	enero-diciembre	417.218,80 €
2011	enero-diciembre	417.218,80 €
TOTAL		1.069.567,77 €

El importe correspondiente a la anualidad 2009 de los meses de enero a mayo inclusive, que asciende a 180.840,73 €, fue abonado a MUVISA según acuerdo plenario de 12 de junio de 2014.

VI.- Que consta en el expediente documento contable RC de fecha 6 de noviembre de 2014, cuyo número de expediente es 2/2014000009462, por importe de 534.783,89 €, aplicación presupuestaria 155 15200 4490150 y número de de operación 49334.

VII.- Que consta en el expediente diligencia del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 6 de noviembre de 2014, donde informa que existe crédito, según documento contable RC.

VIII.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda de fecha 6 de noviembre de 2014, de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, relativo al expediente extrajudicial de crédito por el SPMV, los ejercicios 2009 (junio a diciembre ambos inclusive), 2010 y 2011, que fue

prestado por la empresa municipal MUVISA, a satisfacción del Ayuntamiento, correspondiente a la segunda anualidad 2016 según acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014.

IX.- El presente expediente tiene por objeto reconocer el 50% restante de la deuda que mantiene el Ayuntamiento con MUVISA en concepto de Servicio Público Municipal de Vivienda desde junio de 2009 hasta diciembre de 2011. El importe total de la deuda es de 1.069.567,78 euros, siendo el 50% 534.783,89 euros.

X.- Que el presente expediente se tramita conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, siendo competencia del Pleno, teniendo en cuenta que no existió dotación presupuestaria para dicho Servicio en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 y, según los informes de la jefa de administración de fecha 23 de abril de 2010, 18 de enero de 2011 y 29 de diciembre de 2011, respecto de los años 2009, 2010 y 2011, respectivamente, remitido al Ayuntamiento para su conocimiento y correspondiente transferencia los días 6 de mayo de 2010, 25 de enero de 2011 y 30 de diciembre de 2011, respectivamente.

XI.- Que consta informe de la Intervención de fecha 6 de noviembre de 2014 por el que se procede a la tramitación del expediente.

Por todo ello, se eleva el expediente a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno a efectos de que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se adopte en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por las obligaciones contraídas por ejercicios anteriores, por el 50% restante del importe correspondiente a la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas de los ejercicios 2009 (junio-diciembre, ambos inclusive), 2010 y 2011, ascendiendo dicho 50% a la cantidad de 534.783,89 €, prevista inicialmente para el ejercicio 2016, según el punto segundo del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014, para su abono a MUVISA, con C.I.F. A38356135.

Es cuanto se tiene que informar, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

2º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 10 de noviembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, seis votos en contra, y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por las obligaciones contraídas por ejercicios anteriores, por el 50% restante del importe correspondiente a la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas de los ejercicios 2009 (junio-diciembre, ambos inclusive), 2010 y 2011, ascendiendo dicho 50% a la cantidad de 534.783,89 €, prevista inicialmente para el ejercicio 2016, según el punto segundo del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014, para su abono a MUVISA, con C.I.F. A38356135.

PUNTO 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Interviene el señor Alcalde: Hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día de los puntos dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis. ¿Hay algún inconveniente por parte de los Portavoces para que lo votemos de manera conjunta?, ¿todos ambos inclusive?, unanimidad, quedan aprobados. Expediente relativo, expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, cuatro, ¿votos en contra?, seis, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2014, en el punto 2 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la prórroga de la vigencia de la disposición transitoria única de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, adoptó el acuerdo de incorporar a la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras una disposición transitoria en la que se determina que las construcciones, instalaciones y obras que se inicien desde la entrada en vigor de la modificación y el día 31 de diciembre de 2014 y cuya liquidación provisional se ingrese en periodo voluntario dentro de este mismo periodo, se les aplicará un tipo impositivo del 1,88€.

Dicha medida se acordó en base a las siguientes consideraciones:

“ Las administraciones públicas tienen el deber de poner en acción medidas que directa, o indirectamente, puedan incidir en la reactivación de la actividad económica con el objeto de coadyuvar en la resolución del principal problema que afecta a la sociedad que se centra en la situación de desempleo que padece un importante porcentaje de la población, que, a su vez, es el origen de la generación de situaciones sociales extremas que ahondan en las desigualdades sociales y, en muchos, casos a estados de verdadera emergencia social.

Indicando, además, que si bien, a causa de la crisis financiera, el sector de la construcción ha dejado de tener importancia como ámbito de la actividad económica con capacidad de generación de empleo estable; no es menos cierto que, en el periodo de auge económico, se reveló como un sector con un importante nivel de absorción de empleo de forma que un significativo porcentaje de la población desocupada logró la formación y experiencia profesional en este sector de actividad.

Es precisamente el valor añadido que ha generado este sector en la cualificación del factor trabajo, que posibilita una inmediata incorporación al mercado labor, lo que debe orientar a los poderes públicos a la adopción de medidas incentivadoras a la reactivación de este subsector de la economía, por entender que a pesar de los efectos de la crisis económica, continúa teniendo potencialidades en facetas como la

rehabilitación, mantenimiento y conservación que, además de incidir en el empleo, coadyuvan a que las edificaciones mantengan condiciones de seguridad habitabilidad y salubridad evitando que los espacios urbanos presenten situaciones degradadas.

Es cierto que la legislación estatal otorga a los municipios un margen muy limitado para hacer uso de los tributos locales como verdaderos instrumentos de política fiscal para incidir de forma directa en la actividad económica. Aún así, se considera que a través del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se pueden implantar medidas que puedan incidir en la reactivación del subsector, mediante una reducción temporal de la fiscalidad que incentive adelantar la ejecución de proyectos o que pueda afectar al establecimiento de las prioridades de inversión tanto de los agentes económicos, en general, como de las familias, en particular. El interés de la medida se centra en el carácter temporal de la misma.

En este orden se considera de interés proceder a la reducción en el cincuenta por ciento del tipo impositivo vigente del Impuesto, pasando del 3,95 % al 1,88%, para las obras que se inicien entre el momento en que entre en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto y el 31 de diciembre de 2014.

Atendiendo a que se estima que la implantación de esta medida llevará aparejado un incremento de la actividad que, a su vez, conlleva un incremento de la base imponible total a devengar en el periodo, se considera que la misma tendrá un efecto fiscal neutro, razón por la cual no procedería la reducción de las previsiones de ingresos del Presupuesto del año 2014.”

2º.- La Sra. Concejala Delegada de Sanidad y Tributos, Drogodependencia y Juventud, con el conforme del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en atención a que la medida entró en vigor el día 9 de agosto de 2014, y tras un análisis del periodo de tiempo comprendido entre dicha fecha y la de su propuesta y de la comparación con en el mismo periodo del ejercicio inmediato anterior, tal y como se pone de manifiesto en los informes de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se puede deducir que la medida ha tenido un importante impacto por cuanto se ha pasado de 265 expedientes a 370, de 2.156.542,93 € de bases imponibles a 4.152.773,40 €, y de 79.513,20 € de cuotas tributarias a 78.072,14 €, en los periodos de tiempo indicados, para los años 2013 y 2014, respectivamente, cumpliéndose asimismo la previsión consistente en que el incremento de bases imponibles compensaba la disminución inicial de cuotas tributarias, y dado que la situación del desempleo sigue siendo crítica y que el subsector de la construcción continúa teniendo potencialidades que pueden incidir en la generación de empleo, propone la instrucción de expediente para elevar propuesta de resolución al órgano municipal competente en el sentido de prorrogar la vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015 de la disposición transitoria única de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 12 de junio de 2014.

3º.- Se incorpora al expediente el texto consolidado de la Ordenanza fiscal, vigente, publicada en el BOP núm. 211, de fecha 28 de diciembre de 2011, y modificación aprobada, el 12 de junio de 2014, publicada BOP núm. 106, de 8 de agosto de 2014.

4º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Licencias y del Servicio de Gestión Financiera e Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

5º.- Asimismo consta en el expediente informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

6º.- La propuesta de modificación consiste en prorrogar la "disposición transitoria. Tipo de gravamen" de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la disposición transitoria, estableciéndose que "a las contracciones, instalaciones y obras que se inicien entre la entrada en vigor de la modificación y el día 31 de diciembre de 2015, y cuya liquidación provisional se ingrese en periodo voluntario dentro de este mismo periodo, se les aplicará un tipo de gravamen del 1.88%."

7º.- El tipo de gravamen propuesto está dentro del límite establecido en el artículo 102.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo- en adelante TRLRHL (publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 59, de marzo de 2004)

8º.- El texto que se propone cumple con el contenido mínimo a que hace referencia el artículo 16 del TRLRHL,

9º.- Respecto al procedimiento para la aprobación de la Ordenanza es aplicable lo dispuesto en el artículo 17 TRLRHL de conformidad con lo establecido en el artículo 111 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en adelante LBRL, previo informe preceptivo de la Intervención de fondos y de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 38, del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 99, de 27 de mayo de 2009, respectivamente.

10º.- En cuanto a la competencia para la aprobación del acto, corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por mayoría simple, según viene regulado en el artículo 123 LBRL y el artículo 59.4 y 7, y el 96 del ROM, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local, artículo 15 ROM y dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente.

11º.- Se incorpora al expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de octubre de 2014, en cumplimiento del artículo 38.3 apartado d) del ROM, a la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

12º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2014, en el informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 29 de octubre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 TRLHL.

13º.- El Servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe, con fecha 6 de noviembre de 2014, que se encuentra incorporado al expediente, elevando propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 36.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisional y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, consistente en prorrogar la vigencia de la “Disposición transitoria. Tipo de gravamen” hasta el 31 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el que sigue, manteniendo inalterado el resto del contenido de la Ordenanza Fiscal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 211, de fecha 28 de diciembre de 2011 y de la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 8 de agosto de 2014.

“Disposición transitoria. Tipo de gravamen.

A las construcciones, instalaciones y obras que se inicien entre la entrada en vigor de esta disposición y el día 31 de diciembre de 2015, cuya liquidación provisional se ingrese en periodo voluntario dentro de este mismo periodo de tiempo, se les aplicará un tipo gravamen del 1.88%.”

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados (según dispone el artículo 18 del TR LRHL) podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya elevado a cabo dicha publicación, siendo de aplicación en esto, el artículo 107 de la citada LRBRL.

Tercero.- Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TR LRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisional y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, consistente en prorrogar la vigencia de la “Disposición transitoria. Tipo de gravamen” hasta el 31 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el que sigue, manteniendo inalterado el resto del contenido de la Ordenanza Fiscal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 211, de fecha 28 de diciembre de 2011 y de la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 8 de agosto de 2014.

“Disposición transitoria. Tipo de gravamen.

A las construcciones, instalaciones y obras que se inicien entre la entrada en vigor de esta disposición y el día 31 de diciembre de 2015, cuya liquidación provisional se ingrese en periodo voluntario dentro de este mismo periodo de tiempo, se les aplicará un tipo gravamen del 1.88%.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados (según dispone el artículo 18 del TR LRHL) podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya elevado a cabo dicha publicación, siendo de aplicación en esto, el artículo 107 de la citada LRBRL.

TERCERO.- Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TR LRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Servicios Municipales, expediente relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales. ¿Alguna intervención?, don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, buenas tardes, señor Alcalde, señoras y señores, es simplemente una corrección material, esta ordenanza ya debería haber quedado aprobada, pero nos equivocamos e incluimos un apartado c y un apartado d que no están en la ordenanza, simplemente una corrección material como hemos acordado con la señora Secretaria de traerlo al Pleno para que quedara constancia. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, y resultando:

1º.- El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, sometiéndose a información pública el expediente mediante anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 108, de 13 de agosto de 2014, no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias.

2º.- Consta en el expediente informe-propuesta del Área de Participación Ciudadana, de fecha 29 de octubre de 2014, en relación a dicho proyecto de Reglamento, significando la existencia de un error material en la redacción del artículo 42, de manera que la redacción debería ser la siguiente:

“Cuando el título estuviere extendido a favor de los colectivos expresados en el apartado 1 del artículo 17 la inhumación precisará certificación, expedida por la dirección de los mismos, acreditativa de que el cadáver pertenece a las personas que en dichas normas se establecen”.

3º.- Consta asimismo informe de la Secretaría General del Pleno, de 3 de noviembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente y con la Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, por quince votos a favor, ningún voto en contra, y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento de los Cementerios y Servicios Funerarios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La

Laguna, una vez realizada la corrección del error material advertido, quedando su texto, cuyo contenido literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2 k) atribuye a los municipios, en el ejercicio de su autonomía, competencia sobre la materia de Cementerios y actividades funerarias, servicios que además, a tenor del artículo 26 del mismo texto legal, es de prestación obligatoria en todos los municipios, con independencia de su población.

En este sentido, la nueva normativa municipal pretende homogeneizar el régimen jurídico administrativo de todos los cementerios municipales de San Cristóbal de la Laguna, estableciendo además una regulación exhaustiva del derecho funerario así como de las obligaciones y derechos de los usuarios de estos espacios que permitan evitar conflictos innecesarios, máxime en unos lugares vinculados a la tranquilidad y la intimidad.

A tal fin, el presente Reglamento se estructura en Ocho Títulos, Una Disposición Adicional, Dos Disposiciones Transitorias, una Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

El Título Primero se refiere a las Normas generales, dedicándose al objeto del presente Reglamento, las competencias y principios del servicio así como el nomenclátor para la adecuada comprensión del Reglamento y de aspectos del servicio de cementerios.

El Título Segundo, regula la organización y servicios determinando las atribuciones del personal y las funciones administrativas y técnicas del Servicio de Cementerios.

El Título III desarrolla exhaustivamente el contenido, reconocimiento y titularidad del derecho funerario así como los derechos y deberes de los titulares del mismo.

El Título IV se dedica a los requisitos para la realización de inhumaciones, exhumaciones y traslados así como la documentación exigida para su ejecución.

El Título V por su parte, se dedica a los requisitos para la realización de aquéllas obras e instalaciones a ejecutar por los titulares del derecho funerario con posterioridad a las inhumaciones.

El Título VI establece un verdadero catálogo de conducta para los titulares del derecho funerario y los visitantes de los cementerios.

El Título VII establece una breve referencia a las tarifas exigidas por la titularidad del derecho funerario con remisión a la específica Reglamento Fiscal.

Por último el Título VIII establece un régimen sancionador por la comisión de conductas contrarias al contenido del presente Reglamento.

Por su parte, la Disposición Adicional Única se refiere a la aplicabilidad de este Reglamento.

Las Disposiciones Transitorias tratan de la forma de pervivencia de los derechos funerarios constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Finalmente, las Disposición Finales, además de la entrada en vigor, prevén la posibilidad de un desarrollo del presente Reglamento mediante decreto de los órganos unipersonales para hacer más ágil la gestión.

TITULO I.- NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Finalidad.

Constituye finalidad del presente Reglamento el ejercicio de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Artículo 2. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la prestación del servicio público de los cementerios municipales de San Luis, San Juan, Tejina, Valle de Guerra y Punta del Hidalgo, por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, los cuales tienen la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

Artículo 3.- Gestión del servicio.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la legislación autonómica aplicable en esta materia.

Artículo 4.- Competencias.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ejercerá las competencias que en materia de cementerios o actividades funerarias le atribuyan la legislación estatal o autonómica.

Artículo 5.- Principios en la prestación del Servicio de Cementerio.

El servicio de cementerio se prestará orientado por los siguientes principios:

1. La consecución de la satisfacción del ciudadano.

2. Intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados de los sufrientes vinculados a la prestación del servicio.

3. La sostenibilidad actual y futura del Servicio de Cementerio, incluida la sostenibilidad financiera.

4. La consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto requeridos.

5. La realización profesional de sus trabajadores y el mantenimiento de su seguridad y salud laboral.

6. Contribuir al cambio de mentalidad de la sociedad respecto al tratamiento de la muerte, mediante actuaciones de ámbito paisajístico-urbano, urbanístico, social y cultural.

7. Contribuir a la visión del buen hacer del gobierno del Ayuntamiento en el Municipio para sus ciudadanos.

8. Contribuir a la sostenibilidad local y la salud de los ciudadanos.

Artículo 6.- Instalaciones abiertas al público.

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Asimismo, el Ayuntamiento prestará los servicios de información y atención al público, a través de su red de oficinas de atención ciudadana, en función de los recursos disponibles y las necesidades de los ciudadanos, con parámetros homogéneos de calidad en la gestión, a través de medios presenciales y electrónicos oportunos.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos que será fijado por el Ayuntamiento y se publicarán en el Tablón de anuncios del mismo, en la página web municipal o sede electrónica.

Tales horarios se establecerán por la Alcaldía-Presidencia con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

Artículo 7. Denominaciones.

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

Cremación o incineración: Reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o cadavéricos, mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

Prácticas de Sanidad Mortuoria: Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

Prácticas de Adecuación Estética: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Tanatosala: Sala integrada en el tanatorio, compuesta de una dependencia para exposición del cadáver y otra para acceso y estancia de público, con visibilidad entre ambas, e incomunicadas, con las características establecidas en la normativa de sanidad mortuoria.

Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, caja de restos y urna para cenizas: Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

Unidad de enterramiento: Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Nicho: Edificación funeraria destinada al enterramiento de un cadáver y/o restos, en construcción colectiva. Las dimensiones de los nichos serán las que establece el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria o norma legal que lo sustituya. Los nichos se construirán en grupos aislados o adosados a los muros de cierre de los cementerios, superpuestos formando alturas o tramadas, debidamente numerados para su mejor identificación, la cual se hará por secciones que a su vez estarán numeradas y rotuladas.

Bóveda/capilla: Es la edificación funeraria que consta de varias unidades de enterramiento, en la que se incorpora como parte integrante de ella un oratorio privado.

Tumba, sepultura o fosa: Es la edificación funeraria en el subsuelo destinada al enterramiento de uno o varios cadáveres y/o restos

Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

Osario: aquel lugar del cementerio destinado para reunir los huesos y restos óseos que se extraen de las unidades de enterramiento.

Columbario: Lugar de colocación de las urnas que contienen los restos de los cadáveres y/o restos incinerados

Fosa común: Lugar del cementerio donde se entierran los restos humanos y cenizas exhumados de sepulturas temporales.

Jardín de Cenizas: Lugar del cementerio donde se esparcen las cenizas.

TITULO II - DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 8.- Dirección y organización de los servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, que lo ejerce a través del personal del Servicio de Cementerios, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de los Cementerios y actividades funerarias de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El Servicio de Cementerios velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento.

A tal fin, el personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones o dádivas relacionadas con el servicio.

Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de los cementerios, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios

Artículo 9.- De los servicios y prestaciones.

La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios podrá comprender los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.

2. La administración de Cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.

3. Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.

4. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.

5. *La incineración de restos.*

6. *Jardín para esparcir las cenizas*

7.- *Capillas para servicios religiosos en todos los cementerios*

8. *Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.*

Artículo 10.- Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Cementerios.

La Unidad Administrativa de Cementerios está facultada para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. *Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:*

a) *Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.*

b) *Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.*

c) *Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.*

d) *Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación,*

exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.

e) *Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.*

f) *Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.*

2. *Ejecución directa de toda clase de obras públicas a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.*

3. *Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.*

4. *Llevanza de los libros de Registro que, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.*

5. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo, previa liquidación, en su caso, de las Tasas que procedan conforme a lo previsto en el Reglamento Fiscal correspondiente.

6. Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.

Artículo 11.- Libertad ideológica, religiosa o de culto.

1. En el ejercicio de las competencias municipales reguladas por este Reglamento, en los enterramientos o incineraciones no existirá discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Los servicios religiosos y actos civiles en el cementerio serán prestados en virtud del principio constitucional de libertad ideológica, religiosa o de culto, de acuerdo con los ritos de las confesiones existentes, sin más limitaciones que el respeto debido a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicción y al mantenimiento del orden público.

3. Los ritos, ceremonias o actos funerarios se practicarán en los lugares habilitados y sobre cada unidad de enterramiento de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

4. El establecimiento y utilización de capillas, lugares de culto o salas de actos civiles serán autorizados por el Ayuntamiento o la entidad a la que autorice, en función de las necesidades y espacio disponible, previa solicitud.

Artículo 12.- Derechos de los consumidores y sus aportaciones a la mejora de la prestación del servicio.

El Servicio de Cementerios realizará un cumplimiento estricto y amplio de la legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de éstos hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.

Así mismo, el Servicio de Cementerios posibilitará que los consumidores puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquellos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio y el agradecimiento por las mismas.

Artículo 13.- Seguridad, salud laboral y formación profesional.

El Servicio de Cementerios atenderá y fomentará todas aquellas actuaciones que promuevan la seguridad y salud laboral del personal adscrito al mismo, fomentando, asimismo, la actualización de los conocimientos técnicos y el progreso en la carrera profesional de sus trabajadores mediante la formación necesaria.

TÍTULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO.

Artículo 14.- Contenido del derecho funerario.

1.- El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

2.- Dado el carácter demanial de los cementerios municipales, el derecho funerario se limita al uso temporal con carácter privativo de las unidades de enterramiento con sujeción a la presente Reglamento.

3. Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro de Registro habilitado para ello, pudiendo ser expedido título acreditativo del mismo por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. En caso de discrepancia entre tales documentos y el archivo recogido en el Libro de Registro, prevalecerá lo que señale éste último

4.- Nunca se considerará atribuida la propiedad de la unidad de enterramiento al titular de su concesión. El derecho funerario sólo confiere al concesionario el derecho al uso de la unidad de enterramiento que constituya el objeto de la concesión.

Asimismo, el titular de la concesión de la unidad de enterramiento, por tal condición, nunca se podrá considerar con derecho alguno sobre el cadáver o los restos cadavéricos que se encuentren en la misma.

Artículo 15.- Constitución del derecho.

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, como concesión administrativa sobre el dominio público local conforme a las prescripciones de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, al tratarse de uso privativo del dominio público local.

Artículo 16.- Reconocimiento del derecho.

1.- El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución e inscripción en los libros de registro correspondientes.

2.- El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase

Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.

Tiempo de duración del derecho

Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".

Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

3.- El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, con referencia a cada una de ellas, los siguientes datos:

a) *Identificación de las unidades de enterramiento.*

b) *Fecha de concesión y plazo de ésta.*

- c) Nombre, apellidos y domicilio del titular del derecho.
- d) Nombre, apellidos y domicilio del beneficiario, en su caso.
- e) Sucesivas transmisiones del derecho por actos *inter vivos* o *mortis causa*.
- f) Inhumación, exhumaciones o traslados que tengan lugar con indicación del nombre, apellidos y sexo de las personas a que se refieren y fecha de las actuaciones.
- g) Disposiciones del titular sobre el uso del derecho.
- h) Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de Enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

4.- Incumbe a los titulares y beneficiarios del derecho, mantener actualizado el contenido de los datos a ellos referidos en el Libro Registro, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca. En este sentido, el Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por la falta de tales comunicaciones.

Artículo 17.- Titularidad del derecho.

1.- Pueden ser titulares del derecho funerario las personas físicas, Comunidades religiosas o Cofradías, para el uso exclusivo de sus miembros o acogidos, y las Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas de tipo social o benéfico, para el uso exclusivo de sus miembros

En el caso de personas físicas, cuando, por constitución del derecho, transmisión *inter vivos* o *mortis causa* resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

2.- No podrán ser titulares del derecho funerario las empresas de actividades funerarias, ni las compañías de seguros, previsión o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento.

Artículo 18.- Derechos del titular.

1.- Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, o sepultura.

2.- Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado observando, en todo momento, los deberes previstos en este Reglamento, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

3.- Asimismo, el derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

- a) *Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.*
- b) *Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.*
- c) *Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio previos los informes precisos de otros Servicios municipales, en razón a la actuación a realizar.*
- d) *Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.*
- e) *Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.*
- f) *Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.*

Artículo 19.- Obligaciones de titular.

1.- El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) *Abonar la tasa correspondiente, que estará establecida en la correspondiente Reglamento fiscal, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite*
- b) *Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, nichos, panteones y columbarios de su titularidad colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.*
- c) *Solicitar la preceptiva licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea necesaria.*
- d) *Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.*
- e) *Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.*
- f) *Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.*
- g) *Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.*

2.- En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo

requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 20.- Duración del derecho.

1.- El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

2.- La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

Periodo de cinco años para el inmediato depósito de un solo cadáver.

Periodo máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

3.- La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible por cinco años más para las otorgadas inicialmente cuando el cadáver se encuentre en un estado que no permita su traslado a un nicho para restos. Transcurrido dicho plazo, deberá adquirirse un nicho por el plazo máximo establecido en la ordenanza fiscal.

4.- En el caso de cadáveres que hayan sido embalsamados, se deberá adquirir un nicho en concesión por el plazo máximo admitido por la ordenanza fiscal.

5.- No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Artículo 21.- Transmisibilidad del derecho.

1.- El derecho funerario reconocido se limita al uso de las unidades de enterramiento y está excluido de toda transacción mercantil y disponibilidad a título oneroso. Está sujeto a la regulación del presente Reglamento, a la Reglamento Fiscal y a sus posteriores modificaciones.

2. El incumplimiento de esta prohibición implicará la extinción del título.

3.- El derecho funerario será transmisible, únicamente, a título gratuito, por actos "Inter vivos" y "mortis causa".

Artículo 22.- Reconocimiento de Transmisiones.

1.- Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Servicio de Cementerios debiendo aportar el interesado escritura pública comprensiva de la transmisión.

2.- En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

Artículo 23.- Transmisión por actos inter vivos.

1.- La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor de cualquier persona física, Comunidades Religiosas o Cofradías para el uso exclusivo de sus miembros o acogidos, y las Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas de tipo social o benéfico, para el uso exclusivo de sus miembros, debiendo formalizarse en escritura pública.

2.- La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión

Artículo 24.- Transmisión "mortis causa".

El derecho funerario es transmisible mortis causa, mediante herencia o designación expresa de beneficiario en escritura pública. La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión, por lo que no podrán llevarse a cabo nuevos enterramientos cuando queden menos de cinco años para finalizar el plazo de la concesión. El cambio de titularidad se hará sin perjuicio de tercero con mejor derecho y sólo tendrá efectos administrativos internos, sin prejuzgar cuestión de carácter civil alguna. Cuando la transmisión dé lugar a situaciones de cotitularidad, los afectados deberán designar de mutuo acuerdo la persona que figurará como titular en el Libro-Registro. El Ayuntamiento no autorizará el cambio de titularidad mientras no se acredite dicho acuerdo.

Artículo 25.- Beneficiarios de derecho funerario.

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

Artículo 26.- Inexistencia de beneficiario.

Se entenderá que no existe beneficiario designado cuando hubiera fallecido con anterioridad al titular. En el caso de haber ocurrido la defunción del beneficiario con posterioridad, el derecho adquirido se deferirá a favor de sus herederos en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 27.- Sucesión testamentaria.

A falta de beneficiario, si del certificado del Registro de Últimas Voluntades resultara la existencia de testamento, se estará a lo dispuesto en la sucesión testamentaria y, de acuerdo con las disposiciones del testador, podrá llevarse a cabo la transmisión a favor del heredero designado.

Artículo 28.- Sucesión intestada.

A falta de beneficiario designado y similar disposición en sucesión testamentaria, se transmitirá el derecho funerario por el orden de sucesión establecido en el derecho civil, y si existieran diversas personas llamadas a suceder ab intestato, se observarán las normas de los artículos anteriores.

Artículo 29.- Reconocimiento provisional de transmisiones.

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el

reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Servicio de Cementerio los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se conozca fehacientemente quién sea el adquirente del derecho.

Artículo 30.- Extinción del derecho funerario.

El derecho funerario se extinguirá:

1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.
2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:
 - a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.
 - b) Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.
3. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.
4. Por voluntad del titular de la concesión manifestada de forma explícita
5. Por clausura del respectivo cementerio.

Artículo 31.- Expediente sobre extinción del derecho funerario.

1.- La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

2.- En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

3.- El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el abono de la cantidad adeudada.

Artículo 32.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento.

1.- Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de

que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

2.- En caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, deberá seguirse el procedimiento establecido en apartado 2 del artículo anterior sin perjuicio de las exigencias contenidas en la respectiva Ordenanza Fiscal Reguladora.

3.- El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo 30, se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el abono de la cantidad adeudada.

TITULO IV INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS.

Artículo 33.- Disposiciones generales.

1. La inhumación, exhumación o el traslado de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos o cenizas se registrarán por las disposiciones vigentes en materia de policía sanitaria mortuoria y por el presente Reglamento y se efectuarán en las unidades de enterramiento autorizadas por el Ayuntamiento.

2. La exhumación de cadáveres o de restos para su reihumación en el mismo cementerio o para su traslado fuera del cementerio requerirá la solicitud del titular del derecho funerario sobre las unidades de enterramiento afectadas.

3. Las inhumaciones de personas sin recursos fallecidas en este Municipio serán realizadas de oficio por el Ayuntamiento, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

4. La exhumación de un cadáver por orden judicial se autorizará a la vista del mandamiento del juez que así lo disponga.

Artículo 34.- Enterramiento.

1. Una vez conducido el cadáver al cementerio se procederá a su enterramiento siempre y cuando hayan transcurrido al menos veinticuatro horas desde el fallecimiento, salvo situaciones excepcionales.

2.-. Tras el enterramiento en la correspondiente unidad de enterramiento, se procederá de inmediato a su cerramiento.

3.- El titular de la unidad de enterramiento está obligado a colocar la correspondiente lápida o placa identificativa en el plazo de seis meses desde la fecha de la inhumación.

Artículo 35.- Reducción de restos.

Cuando la inhumación tenga lugar en una unidad de enterramiento que contenga otros cadáveres o restos, podrá efectuarse la reducción de los restos, a

petición del titular, presenciada, "si es su deseo", por el titular o persona en la que delegue y cuando la disponibilidad del servicio lo permita.

Artículo 36.- Inhumaciones sucesivas.

El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura no estará limitado por ninguna otra causa que su capacidad respectiva, teniendo en cuenta la posibilidad de reducción de restos de las inhumaciones anteriores, salvo que el titular del derecho funerario, al establecerse tal derecho o en cualquier momento posterior, lo limite voluntaria y expresamente en forma fehaciente en cuanto a número o relación cerrada o excluyente de personas cuyos cadáveres puedan ser inhumados.

Artículo 37.- Documentación.

1. El despacho de una inhumación requerirá la presentación de los documentos siguientes:

a) Solicitud de inhumación con los datos exigidos para su consignación en el Registro.

b) Documento o título acreditativo de la titularidad de la unidad de enterramiento, en su caso.

c) Licencia o autorización judicial de enterramiento.

2. En el momento de presentar el título, se identificará a la persona a cuyo nombre se hubiera extendido el título, y si éste fuera la persona fallecida, lo solicitará en su nombre un familiar, allegado, empresa funeraria o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento de una persona.

3.- En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase, fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos

3.- Las empresas de actividades funerarias que intervengan en gestiones, solicitudes o autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá, en todo caso, que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

Artículo 38.- Traslados.

1.- El traslado de cadáveres o restos de una unidad de enterramiento a otra del mismo cementerio exigirá el consentimiento de los titulares de ambos derechos y se deberá tener en cuenta el transcurso de los plazos establecidos.

2.- Estas actuaciones no alterarán el plazo de la concesión.

3.- Cuando el traslado tenga que efectuarse de un cementerio a otro dentro o fuera del término municipal, será necesario adjuntar las correspondientes autorizaciones y los documentos que acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 39.- Inscripción de la inhumación, exhumación y traslado.

La documentación de la inhumación, exhumación o traslado de restos, se despachará y presentará al personal adscrito al Servicio, con la correspondiente orden de entierro y la conformidad de la ejecución del servicio, con el fin de inscribirla en el

Libro de Registro. En todo caso, podrán incorporarse medios electrónicos para dicha formalidad.

Artículo 40.- Traslado por obras.

1.- Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

2.- Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio de Cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

3.- Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Servicio de Cementerios, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen.

4.- Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

Artículo 41.- Inhumaciones en ausencia del titular.

La Administración podrá autorizar la inhumación en una unidad de enterramiento, aun en defecto del título original o de su duplicado y del consentimiento del titular o del beneficiario acreditado, si concurren las siguientes circunstancias:

Si de los archivos administrativos o de prueba que aporten los interesados resulta la existencia del derecho no caducado.

Si no existe en los archivos disposición del titular que impida tal inhumación.

Si la inhumación fuera solicitada por persona que tenga derecho aparente a suceder en el derecho.

El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud en la que bajo su responsabilidad hará constar las razones concurrentes y, en especial, las que impiden la intervención del titular o del beneficiario. Asumirá la obligación de justificar los hechos alegados en el término de treinta días y las responsabilidades que pudieran derivarse de tal actuación.

Artículo 42- Inhumaciones con titular persona jurídica.

Cuando el título estuviere extendido a favor de los colectivos expresados en el apartado 1, del artículo 17 la inhumación precisará certificación, expedida por la dirección de los mismos, acreditativa de que el cadáver pertenece a las personas que en dichas normas se establecen.

Artículo 43.- Permuta de unidades de enterramiento.

Cuando por razones de interés público, con motivo de obras, habilitación de pasos entre secciones de un cementerio u otras causas deba suprimirse alguna unidad de enterramiento el Ayuntamiento concederá a su titular otra de similares características y con respeto de los mismos derechos que se hubieran tenido respecto de la anterior. Se procederá a efectuar las exhumaciones y reinhumaciones o cremaciones a que hubiere lugar sin coste alguno para el interesado

TITULO V.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES.

Artículo 44.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.

1.- Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Servicio de Cementerios.

2.- La realización de toda clase de obras dentro del recinto de un cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.

Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción, se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.

Los utensilios móviles destinados a la construcción deberán guardarse diariamente en cobertizos o depósitos para su mejor orden en el recinto.

Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua, se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública.

La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección en cada caso que se considere necesaria.

El transporte de los materiales para la construcción, así como el de las losas, cruces y lápidas por el interior de los cementerios, se hará con vehículos de tracción mecánica siempre que su peso con la carga no exceda de 5.000 kilogramos y vayan provistos de neumáticos a presión.

Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.

Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que, por su culpa o negligencia, puedan causarse con motivo de la ejecución de las obras.

El contratista está obligado a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad que la legislación de seguridad y salud, trabajo y demás disposiciones vigentes preceptúan. En este sentido, en caso de accidente ocurrido a los operarios, durante los trabajos realizados para la ejecución de las obras, el contratista se atenderá

a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada la Corporación

3.- Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el Servicio de Cementerios retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 45.- Inscripciones y objetos de ornato.

1. Las lápidas, cruces, alzados, símbolos, etc. que se coloquen en las unidades de enterramiento, pertenecen a sus concesionarios. Son de su cuenta el arreglo y conservación de los mismos. Están obligados a mantenerlos en el estado de decoro que requiere el lugar. El Ayuntamiento no será responsable de las sustracciones o pérdidas que puedan producirse respecto de estos elementos propiedad de los concesionarios.

2. Los epitafios, recordatorios, emblemas e inscripciones podrán transcribirse en cualquier lengua con el debido respeto al recinto, siendo responsabilidad del titular los daños que pudieran causarse en derechos de terceros.

Artículo 46.- Plantaciones.

Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones, y están sujetas a las mismas reglas de aquéllas, siendo su conservación a cargo de los titulares, y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones vecinas.

TITULO VI.- DEBERES Y NORMAS DE CONDUCTA DE LOS TITULARES DE DERECHOS FUNERARIOS, USUARIOS Y VISITANTES DE LOS CEMENTERIOS.

Artículo 47.- Comportamiento de los visitantes en los recintos funerarios.

Los visitantes deberán comportarse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el personal adscrito al Servicio de Cementerios, en caso contrario, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma, impidiéndoles el acceso al cementerio en el caso de que reiteraran dicha conducta. En el supuesto de ser necesario, se requerirá la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que ejecuten dicha expulsión.

Artículo 48.- Actuaciones prohibidas.

En todo caso, dentro del recinto de los cementerios quedan prohibidas las siguientes actividades:

La entrada al cementerio de perros o de cualquier clase de animales, salvo los que tengan carácter de "perro-guía" y vayan en compañía de invidentes

Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.

Cualquier falta de respeto o comportamiento inadecuado que perturbe el recogimiento del lugar.

Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.

La práctica de la mendicidad en las instalaciones del cementerio y la permanencia, en las mismas, de personas que, por los efectos del alcohol, tengan un comportamiento no acorde con el lugar

La venta ambulante, aún de objetos adecuados para su decoración y ornamentación, y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicio.

La instalación de máquinas expendedoras de cualquier clase sin la previa autorización municipal.

Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

Quitar o mover los objetos colocados sobre las tumbas o hechos análogos.

La circulación de vehículos de transporte de mercancías sin la previa autorización.

La circulación y estacionamiento de vehículos particulares, excepto por las zonas habilitadas al efecto.

La colocación de elementos auxiliares o accesorios, tales como toldos, bancos, jardineras, etc., junto a las unidades de enterramiento, que invadan zonas de aprovechamiento común del dominio público.

Los trabajos de piedra o similares dentro del cementerio, salvo autorización especial.

Artículo 49.- Aparcamiento y acceso de vehículos.

El estacionamiento de coches y demás vehículos de transporte se deberá realizar en los espacios dedicados a tal fin.

Salvo que dispongan de aparcamiento interior, en los cementerios municipales no se permitirá el acceso de vehículos, excepto de los adscritos al servicio público, los de las empresas funerarias, y los que transporten materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, siempre que los conductores estén debidamente autorizados por el Servicio de Cementerios.

Los vehículos autorizados deberán circular de forma lenta en consideración a la naturaleza del lugar y como respeto al silencio y a la intimidad requerida por los visitantes, atendiendo las indicaciones que a tal fin les efectúe por el personal del Servicio.

En todo caso, los propietarios y los conductores de los expresados vehículos serán responsables de los desperfectos que produzcan en las vías o en las instalaciones de los cementerios, y estarán obligados a su inmediata reparación o, en su caso, a la indemnización de los daños causados.

Los vehículos funerarios atenderán las indicaciones del personal del Servicio cuanto al estacionamiento y traslado de los vehículos y féretros, al objeto de aproximar

lo máximo posible el féretro al lugar de enterramiento en consideración y atención a los familiares del fallecido aliviando, de este modo, los tiempos de espera y servicio.

Artículo 50.- Prohibición de la obtención de imágenes de unidades de enterramiento, recintos e instalaciones funerarias.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, el Servicio de Cementerios podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

TITULO VII.- TARIFAS.

Artículo 51.- Devengo de derechos.

Todos los servicios y concesiones que preste el Servicio de Cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en la correspondiente Reglamento Fiscal.

Igualmente se devengarán los correspondientes derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento conforme a la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

El precio por los servicios y concesiones que preste el Servicio de Cementerio se devengará y autoliquidará en el momento de tramitar la correspondiente solicitud de prestación, a través del modelo normalizado expresamente habilitado para dicha finalidad.

Artículo 52.- Empresas de Actividades Funerarios.

Las Empresas de actividades funerarias serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

TITULO VIII.- REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 53.- Procedimiento sancionador.

Las infracciones a la presente Reglamento serán sancionadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa reglamentaria del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las competencias que en la materia ejerzan los organismos competentes de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la Administración General del Estado.

Artículo 54.- Órgano competente.

El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es la Junta de Gobierno Local, salvo que se atribuya a otro órgano, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, respetando los principios que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 55.- Infracciones Administrativas.

1.- Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones del presente Reglamento.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Artículo 56.- Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.

El estacionamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.

Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

Artículo 57.- Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.

La práctica de la mendicidad en los recintos.

La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 58.- Infracciones muy graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.

Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.

Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.

La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de cesar en la realización de alguna conducta contraria a lo establecido en el presente Reglamento.

La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 59.- Sanciones.

Las infracciones recogidas en este Reglamento se sancionarán, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la forma siguiente:

Las infracciones leves, con multas de hasta un máximo de 250 euros

Las infracciones graves, con multa de hasta un máximo 500 €.

Las infracciones muy graves, con multa de hasta un máximo 1.000 €.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Única.

El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición Transitoria Primera.

Las concesiones definitivas o las denominadas a perpetuidad que pudieran existir a la entrada en vigor de este Reglamento, al haber sido concedidas conforme a la legislación vigente en el momento de su otorgamiento, se considerarán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones establecido en las normas administrativas locales, que estuviesen vigentes en el momento de adjudicación. Transcurrido este plazo será de aplicación el régimen previsto en este Reglamento.

Disposición Transitoria Segunda.

Los herederos o causahabientes del titular fallecido que no hayan instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente a la entrada en vigor de este Reglamento dispondrán de un plazo de diez años para promover dicha transmisión, a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Una vez transcurrido el plazo sin que se haya procedido a instar la transmisión, se resolverá la pérdida del derecho funerario con reversión de la unidad de enterramiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas o disposiciones municipales se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Disposición final segunda. Competencia.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de presente Reglamento por medio de Decreto.

Disposición final tercera. Normas futuras.

La promulgación futura de normas con rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación del Reglamento en lo que fuere necesario.”

SEGUNDO.- Este acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias y, transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor, que lo será al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

(*) PUNTO 18.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y GESTIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES.

Interviene el señor Alcalde: Punto dieciocho, expediente relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del uso y gestión de centros ciudadanos municipales. ¿Alguna intervención?, don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, este es un Reglamento que ya trajimos al Pleno también para uso de los centros ciudadanos, que habíamos acordado con todas las asociaciones y colectivos en diferentes reuniones una vez traído al Pleno previamente antes de ser aprobado definitivamente habíamos aprobado las enmiendas que habíamos presentado consensuadas con todos los grupos asistentes a las diferentes reuniones en el Centro Ciudadano de Las Madres, las enmiendas han sido aceptadas e informadas favorablemente por los servicios técnicos, y luego hay unas enmiendas que ya estaban recogidas anteriormente, y por tanto han sido desestimadas. Por eso proponemos al Pleno la aprobación definitiva del Reglamento de Uso de los Centros Ciudadanos.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Javier, ¿alguna intervención?, don Juan Ign..., no, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, con respecto a este Reglamento decir una vez más que por parte de los responsables de participación ciudadana, han seguido, o bueno, no han seguido contando con los Concejales y Concejales que en este Pleno estamos; yo creo que fue más o menos cuando se debatió aquí, hubo lo que, lo que planteó el señor responsable don Javier Abreu, era, vamos a llegar a un consenso, un consenso con todos, ¿no?, con la parte política y con los, y con los, las asociaciones vecinales, que a través de los días he visto tampoco que por lo que he visto en la prensa y por lo que me llega, esa parte tampoco, tampoco se ha logrado. Una cosa queremos dejar claro, que cuando estemos en el poder demostraremos cómo se deben hacer las cosas, cómo se asegura la participación, se abren los locales a toda la ciudadanía, no solo a los amigos y amigas del poder; ahora le pedimos que deje el documento sobre la mesa, un documento que en su elaboración como no nos reconocieron en el último Pleno, nos ha costado, como nos reconocieron en el último Pleno, nos ha costado a todos los laguneros y laguneras setecientos cincuenta mil euros entre el dos mil ocho al catorce. No podemos hacer este gasto enorme para nada, no podemos permitir que este Reglamento nazca muerto, sin el apoyo del número significativo de asociaciones vecinales. Lo más lógico es que se siga debatiendo y que en un Pleno próximo u otro sea aprobado. Sinceramente, no entendemos la prisa de don Javier Abreu al respecto, le pido, le pido que haga todos los esfuerzos para llegar a un consenso con todos, que es lo que nos pide día tras día la ciudadanía, y todavía no nos damos cuenta, no nos damos cuenta que el mundo político está cambiando. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Ignacio.

Interviene el señor Viciana Maya: Yo para decir dos cosas muy brevemente, la primera tiene relación con, o sea, es una pregunta, con las garantías jurídicas o la seguridad jurídica de este expediente, porque he leído hoy que algunos de los colectivos que han presentado alegaciones dicen que no les han sido contestadas, quería saber si eso es así o no, primero, porque lo desconozco, segundo, en el caso de que fuera cierto, si eso tiene algún tipo de afcción jurídica a la aprobación de este expediente, es decir, si una vez aprobado los colectivos que han presentado alegaciones y no han recibido respuestas pudieran utilizar ese argumento para ir en contra del propio Reglamento. Y después, para, bueno, para pedir, como hemos hecho vía registro, que se nos haga llegar una copia de este expediente, porque por muchas vueltas que le damos, seguimos sin entender que la redacción del Reglamento de cuarenta y cuatro artículos haya costado setecientos cincuenta mil euros.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien. Don Javier. No, don Pedro, ¿usted había pedido la palabra?, ¡ah!, don Pedro, perdón.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Buenas tardes de nuevo, simplemente para solicitar al Grupo de Gobierno pues la dejada de este expediente sobre la mesa, en cuanto a que consideramos que no hay ningún tipo de consenso, ni con los grupos políticos representantes en esta Corporación, ni incluso con muchos de los vecinos que se van a ver afectados por este Reglamento

regulador. No ha habido consenso porque de entrada ya hemos solicitado y de muy buena fe, actuamos en anteriores Plenos, aprobando lo que nos solicitaba el Concejal responsable, y ahora nos encontramos que de buenas a primeras traen este expediente sin haber hablado en absoluto con nosotros ni con los compañeros en los grupos de la oposición. Me gustaría que se dejara sobre la Mesa, que se llegara a un consenso, creo que no hay prisa inmediata para aprobar en este Pleno este Reglamento, llegar a un consenso con los vecinos, que son los directamente afectados por este Reglamento, y sobre todo también aclarar que a mí también me surgen las dudas que al señor Viciano, ¿no?, a nosotros también se nos ha llamado para, por parte de algunos que han presentado alegaciones, y no han sido contestadas, no sé la, el alcance jurídico que pueda tener el aprobar hoy un Reglamento en el cual el procedimiento todavía no se ha cerrado. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Pedro. Don Javier.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma doña Mónica Natalia Martín Suárez.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, muchas gracias, yo creo que alguien no se ha leído el expediente, en fin, el expediente se trae aquí después de diez años de debate, diez años de debates y con un coste económico elevado para las arcas municipales; diez años de debate, fíjense si ha habido tiempo para discutir y debatir una y mil veces, no voy a entrar en más detalles, pero creo que queda más que claro, después de, casi diez años de debate de un Reglamento de unos espacios públicos como los centros ciudadanos, ha habido tiempo suficiente como para hacer no uno sino muchísimos más Reglamentos. Segundo, el trece de julio se trae el Reglamento a este Pleno con todos los informes favorables, al que todos ustedes votan favorablemente, votan favorablemente; tercero, las alegaciones, dijimos en ese mismo Pleno, se habían consensuado con todos los grupos, incluido con los grupos que hoy hacen notas de prensa, que estaban todos en esa reunión, y aceptaron todas las enmiendas que íbamos a presentar; y todo se ha acordado hasta el día de hoy por unanimidad, por unanimidad, y están las grabaciones de esas reuniones en los centros ciudadanos de Las Madres, cuando ustedes las quieran ver, están a su entera disposición, y las actas que han levantado al respecto la empresa La Laguna participando; a disposición de todos ustedes, para que vean no solo la cuantía de lo que ha costado durante todos estos años, sino que además, las grabaciones están quiénes intervienen, cuánto intervienen, qué formulan y en qué se debate. Y en ese debate último, antes incluso del trece de junio, se acuerda por unanimidad presentar una serie de alegaciones al propio Reglamento, ese mismo día presentamos aquí tres en concreto, pero días antes habíamos acordado por unanimidad, con todos los colectivos, insisto, incluso con los que hoy salen en el prensa, aprobar ese Reglamento y esas enmiendas. Quinto, las enmiendas a las que hacen referencia hoy algunas personas, o las que ha hecho referencia el señor Mena en su intervención, han sido contestadas y están en el expediente, léanselas porque están todas contestadas y argumentadas jurídicamente por los servicios municipales, desde la primera hasta la última. Lo único que hay es un debate de si algunos colectivos no legalizados, no inscritos en el Registro de Participación Ciudadana, deben de tener voz y voto en la misma cantidad y en la misma calidad que el resto de los colectivos. Y estos colectivos que formaron parte de esas reuniones acordaron por unanimidad que sí, que todo aquel colectivo ciudadano o de identidad que formara parte de los centros ciudadanos, estuviera o no estuviera inscrito, iba a tener dos portavoces con voz y voto en las comisiones de los centros, esa es la diferencia, la única diferencia y la contestación que se ha hecho a la alegación, no la hacen como ustedes saben perfectamente, los concejales no contestan las alegaciones formuladas, las hacen los

técnicos municipales, si ustedes se leen los escritos, se leen el expediente completo, verán que están absolutamente todas contestadas, favorablemente las que presentamos por consenso y aquella que hay una discrepancia, que se presentó fuera de esa reunión del Centro Ciudadano de Las Madres, se contesta negativamente, simplemente porque había un principio de acuerdo, y hay un principio de acuerdo con todos los colectivos, de que todo colectivo que forme parte del Centro Ciudadano, debe de tener voz y voto en las comisiones promotoras. Si después de diez años todavía dicen que tenemos, y de varios meses de exposición pública, todavía dicen que tenemos tiempo para negociar, oiga, no hay ningún inconveniente, pero yo creo que además el Reglamento no es dogma de fé, se puede modificar dentro de un mes, dentro de cinco, dentro de siete, cuando se estime conveniente, pero en algún momento el procedimiento hay que cerrarlo y lleva abierto diez años; se lleva debatiendo diez años; y la última reunión que tuvimos en el centro ciudadano de Las Madres, todo el mundo estaba de acuerdo con las enmiendas que se presentaron; todo el mundo estaba de acuerdo con esas enmiendas. Consecuentemente, lo único que hay que ser es un poco coherente y aceptar lo que allí se acordó y se trasladó a las a través de la empresa. Por eso proponemos hoy a este Pleno aprobar definitivamente el Reglamento de Uso de los Centros Ciudadanos, que por cierto, el Reglamento recoge que nadie podrá tener la puerta cerrada, a nadie se le podrá impedir el acceso al centro, ni a un grupo pequeño, ni a un grupo grande, ni a un grupo político, ni a una plataforma registrada, ni a una plataforma no registrada. Todo el mundo, una vez aprobado este Reglamento tendrá derecho a usar los centros ciudadanos de acuerdo con las comisiones promotoras. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien pues, ¿alguna intervención?, don Juan Ignacio.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don José Alberto Díaz Domínguez.

Interviene el señor Viciana Maya: Sí, para volver a hacerle la pregunta e insistir, nosotros votamos a favor de este Reglamento, en el Pleno que se trajo y efectivamente, en el expediente están contestadas todas las alegaciones, la duda que tenemos es, porque algunos lo han expresado públicamente, si había la obligación o no de además contestarle a cada uno de los alegantes. En todo caso, si, o sea, nosotros vamos a votar a favor de este expediente también, pero para evitar que si eso es así, haya algún resquicio jurídico que vuelva a poner en riesgo este Reglamento después de tanto tiempo, es por lo que hemos hecho esta, esta salvedad, ¿no?. En todo caso, igual que votamos en su día a favor, votamos, a pesar de que no hemos participado para nada en este debate que es muy antiguo, pero al que tampoco hemos sido convocados, digamos, votamos a favor en su momento porque dijimos como dijimos que hace falta un Reglamento, o sea, aunque sea malo es mejor tener un Reglamento que no tener, y por ese mismo argumento vamos a votar a favor hoy. Pero estamos dejando encima de la mesa esa, esa duda jurídica, nada más.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, don Pedro.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Sí, simplemente y muy brevemente, para anunciar nuestro voto en contra de este Reglamento porque entendemos que ha sido vulnerada nuestra buena fe en plenos anteriores cuando se comprometieron a negociar las enmiendas con los grupos políticos y con los enmendantes, y me vuelve, y reitero, porque sí quiero que conste en Acta, que tengo la duda razonable, la misma que el señor Viciano, de que las enmiendas hayan sido contestadas, remitidas a los enmendantes, y desde luego, dándoles el pie de recurso que en todo momento tienen derecho. Por eso anunciamos que nosotros vamos a votar en contra de este Reglamento porque nos parece que ha habido una falta de consenso en el mismo y creo que, y vuelvo a reiterar, podemos esperar un Pleno más y llegar a un consenso mucho más amplio para poder votar afirmativamente, muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Mire, en el Pleno en el que debatimos este asunto el trece de julio, después de diez años, se comunicó en el Salón de Plenos, aunque no se incorporó en el expediente, porque salía a exposición pública, que se había negociado ya las enmiendas con todos los colectivos que han formado parte de las reuniones en los centros ciudadanos de Las Madres, con todos, y por tanto, todas esas enmiendas que se acordaron con ellos por unanimidad se incorporaron, se aceptaron y son enmiendas que en nada modifican lo que trajimos sustancialmente, que en nada modifican lo que trajimos al Pleno y lo que se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia. Y claro que han sido contestadas y no hay ninguna vulneración de ningún colectivo ni de ninguna entidad ni de nada parecido, por eso don Pedro, le pido encarecidamente que voten a favor como votaron en su momento el expediente tal y como se trajo porque lo que se ha acordado se ha acordado con la mayoría de los grupos; al grupo de Por Tenerife agradecerle la buena fe y el voto favorable y darle las garantías de que si tuviéramos alguna duda de que el expediente no estaba conforme, no estaba tramitado correctamente, pues no se traería al Salón de Plenos, en todo caso, si hay algún error en el expediente y quienes nos han informado detectaran pues que no han sido tramitado correctamente, no hay ningún problema en corregir esa duda en los próximos días o semanas. En todo caso, la duda la contestaré mañana, preguntaremos a los funcionarios que han informado el expediente, y les trasladaremos a su grupo y a quien lo pida informa por escrito al respecto. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Javier, pues pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, dieciocho, diecinueve, ¿abstenciones?, una, ¿votos en contra?, seis, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

“Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la aprobación definitiva del Reglamento regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales, y resultando:

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2014, en urgencias punto 4, que en su parte positiva, literalmente, dice:

“Visto el expediente relativo a la aprobación del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- *El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha venido realizando un continuo esfuerzo para acercar la Administración Municipal al ciudadano, ello a través de un proceso descentralizador, en el que han jugado un papel fundamental los Centros Ciudadanos. Y, con esa finalidad, se acudió a dichos Centros Ciudadanos para que con su participación directa, se consensuara el texto al que respondería el Reglamento que tendría como objetivo el establecer los criterios generales en los que han de basarse el uso y gestión de los mismos.*

Así tras un largo proceso de trabajo participativo de varios años entre esta Administración y todos los agentes sociales implicados en los Centros Ciudadanos, donde el diálogo y reflexión conjunta, las aportaciones y acuerdos entre ciudadanía asociada y no asociada, técnicos municipales y responsables políticos, han dado lugar a la confección de un modelo de uso y gestión de los Centros Ciudadanos, plasmado en el borrador de Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, cuya aprobación se pretende.

2º.- *Los Centros Ciudadanos son instalaciones de titularidad municipal dependientes del Área competente en materia de Participación Ciudadana para la prestación integrada de servicios públicos, para el impulso de todo tipo de actividades que puedan surgir de las iniciativas de la ciudadanía y del Ayuntamiento y, en general, para la promoción de la vida colectiva, la convivencia y la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la comunidad. Donde cualquier ciudadano, aunque no pertenezca a un colectivo, puede realizar una actividad o simplemente estar con más personas.*

3º.- *El ámbito de actuación de cada Centro Ciudadano se corresponde con el territorio del barrio o pueblo de término municipal en el que radique, sin perjuicio de que se puedan establecer ámbitos distintos si así se estimara conveniente por la ubicación o características del Centro al que se refiera.*

4º.- *Se encuentra incorporada al expediente propuesta del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, proponiendo la aprobación del referido Reglamento.*

5º.- *Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica con fecha 31 de marzo del presente año, a efectos de la emisión de informe de conformidad con lo establecido en el artículo 38, 3º, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal, ésta emitió con fecha 8 de mayo 2014, obrante en el expediente a tales fines.*

6º.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 15.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2014, adoptó acuerdo de aprobar el proyecto del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, así como proponer al Pleno la adopción de acuerdo dirigida la aprobación del mismo, en tanto competente para ello, según establece el artículo 123, 1º, letra d) de la meritada Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.*

7º.- La Secretaría General del Pleno, con fecha 13 de junio de 2014, emite informe del siguiente tenor literal, y a los efectos prevenidos en el artículo 37 del Reglamento Orgánico Municipal, cumplimenta todos los trámites completando el expediente:

“Cumplimentando la Diligencia del Área de Medioambiente y Servicios Municipales del pasado martes, día 10, en la que interesa informe al Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, e incorporada al expediente la opinión de la Intervención Municipal indicando que “carece de contenido susceptible de fiscalización”, esta Secretaría General del Pleno consigna NOTA DE CONFORMIDAD a los informes que anteceden estimando ajustada a la legalidad la propuesta de acuerdo (art. 173.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y art. 3, b del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre), procediendo por la Junta de Gobierno Local, una vez emitido este informe y completado el expediente, la emisión de la correspondiente propuesta de adopción de acuerdo al Pleno (arts. 20.1 y 15.1 del Reglamento Orgánico Municipal)”.

8º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó, inicialmente, el Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna; igualmente, someter el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, finalizado el plazo de información pública, se adoptaría el acuerdo definitivo que procediera, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva del Reglamento. Y, en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entendería definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso. Así como, que el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento, se publicarían en el Boletín Oficial de la Provincia.

9º.- En orden con el precedente, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Núm. 108, de fecha 13 de agosto de 2014, se procedió a someter el expediente de referencia a información pública, durante treinta días, para su examen y presentación de alegaciones; publicándose con ese misma fecha dicho Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los mismos efectos.

10º.- Durante el plazo de información pública, tuvo entrada en el Registro de Entrada, con fecha 16 de septiembre de 2014 y número de registro 70312, escrito de alegaciones al Reglamento, presentado por don Javier Abreu Rodríguez, Concejal de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Javier Abreu Rodríguez, Concejal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con DNI 43.624.883-R, en relación con la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna que se produjo en el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, dentro del plazo legal concedido, EXPONE:

El Reglamento de uso y gestión de los Centros Ciudadanos de La Laguna ha sido elaborado a través de un proceso de participación ciudadana sin precedentes en nuestro municipio.

A través de las denominadas "Mesas de Reglamento" todas las Asociaciones y Comisiones Promotoras de los Centros Ciudadanos fueron elaborando y consensuando todos y cada uno de los artículos que en su momento formaron el borrador.

Con la supervisión de los Técnicos municipales se procedió a analizar cada uno de los artículos del borrador, a aportar las consideraciones oportunas y a darle la forma jurídica necesaria para poder convertir dicho texto en un Reglamento.

Dicho texto fue presentado de nuevo a la Mesa del Reglamento en la que se discutieron todos y cada uno de los artículos en varias reuniones, siendo el texto aprobado por consenso.

Una vez consensuado el texto se procedió a su traslado a los diferentes servicios de este Ayuntamiento ya como un expediente para la futura aprobación del Reglamento.

Tras tener un texto definitivo con todos los informes favorables, se procedió a discutirlo de nuevo con todas las comisiones Promotoras de nuestro municipio, en las que se acordó proceder a elevar el documento al Pleno para su aprobación inicial para no dilatarlo más en el tiempo. En esas mismas Mesas se acordó revisar de nuevo el texto y proceder a realizar las alegaciones oportunas de manera conjunta para poder finalizar el proceso de elaboración de este Reglamento tal y como comenzó, de manera conjunta y consensuada por todos los Centros Ciudadanos.

Conforme al compromiso adquirido y dentro del plazo legal conferido se realizan las siguientes ALEGACIONES las cuales han sido consensuadas dentro del marco de las Mesas de Reglamento:

Se propone la modificación del texto aprobado inicialmente conforme a lo siguiente:

Donde se señala	Deberá decir
ARTÍCULOS	ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS En el párrafo 4 ...La elaboración de este Reglamento es fruto de un proceso de construcción colectiva en el que han participado TODOS los agentes sociales implicados en los centros...	...La elaboración de este Reglamento es fruto de un proceso de construcción colectiva en el que han participado los agentes sociales implicados en los centros...
Artículo 2.- Finalidad de los Centros Ciudadanos Punto 2. Constituirse en el eje del proceso de descentralización administrativa y de gestión.	Constituirse en uno de los ejes del proceso de descentralización administrativa y de gestión.
Artículo 2.- Finalidad de los Centros Ciudadanos Punto 10. Organizar actividades propias y/o conjuntas, dentro y fuera del centro.	Eliminar el punto 10.
Artículo 2.- Finalidad de los Centros Ciudadanos Punto 12. Ser punto de encuentro cotidiano del barrio/pueblo, para el debate sobre los temas de interés y como lugares abiertos a cualquier iniciativa valiosa.	Está repetido. Eliminar
Artículo 10.- Fines del Consejo de Centro b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y vecinos de la zona, facilitarles información y asesoramiento, y, cuando sea de su competencia, atender las demandas.	b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y vecinos de la zona, facilitarles información y asesoramiento sobre el centro ciudadano, y, cuando sea de su competencia, atender las demandas.

Donde se señala ARTÍCULOS	Deberá decir ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
<p>Artículo 12.- Régimen de sesiones del Consejo de Centro. 2. El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y en segunda convocatoria, la cual se efectuará una hora más tarde de la inicialmente fijada.</p>	<p>2. El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y de un tercio en segunda convocatoria, la cual se efectuará treinta minutos más tarde de la inicialmente fijada.</p>
<p>Artículo 16.- Convocatoria de las Asambleas. 3. Para poder celebrar Asamblea, será preciso que se hallen presentes los representantes de como mínimo, la mitad de las entidades ciudadanas usuarias del Centro en primera convocatoria o un tercio de las mismas en segunda.</p>	<p>3. El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de la mitad más uno de las asociaciones, colectivos y grupos usuarios del centro, en primera convocatoria y cualquiera que sea su número en segunda, siempre que al menos esté alguno de los portavoces del órgano convocante, la cual se efectuará treinta minutos más tarde de la inicialmente fijada.</p>
<p>Artículo 33.- Sugerencias, reclamaciones y quejas. Primer párrafo Los usuarios de los centros ciudadanos podrán formular por escrito, dirigido al Consejo del Centro, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.</p>	<p>Los usuarios de los centros ciudadanos podrán formular por escrito, dirigido al Consejo del Centro, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar el rendimiento del centro.</p>
<p>Artículo 4.- Ámbito de actuación. Con carácter general, el ámbito de actuación de cada Centro Ciudadano coincide con el territorio del barrio o pueblo del Municipio de San Cristóbal de la Laguna en el que radique, sin perjuicio de que pueda establecerse un ámbito distinto si así se estima conveniente por la ubicación y características del mismo.</p>	<p>Con carácter general, el ámbito de actuación de cada Centro Ciudadano coincide con la zona del Municipio de San Cristóbal de la Laguna en el que radique.</p>
<p>Artículo 9.- Consejo de Centro. 3. Son funciones de los portavoces: - ... - Hacer llegar, en todos los casos, los acuerdos adoptados en el Consejo de Centro a las asociaciones y al Ayuntamiento, así como hacer llegar al Consejo de Centro las propuestas consensuadas en sus respectivos colectivos.</p>	<p>- Hacer llegar, en todos los casos, los acuerdos adoptados en el Consejo de Centro a las asociaciones, colectivos, grupos y al Ayuntamiento, así como hacer llegar al Consejo de Centro las propuestas consensuadas en sus respectivos colectivos.</p>
<p>Artículo 10.- Fines del Consejo de Centro. Son fines de los Consejos de Centros: ... b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y vecinos de la zona, facilitarles información y asesoramiento, y, cuando sea de su competencia, atender las demandas. ... d) Fomentar la convivencia entre vecinos y la participación ciudadana. ... i) Procurar dar soluciones a los planteamientos de las asociaciones y colectivos.</p>	<p>b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y usuarios del centro, facilitando información y asesoramiento, y, atender las demandas relacionadas con la competencia del consejo en el ámbito físico del propio centro ciudadano. ... d) Fomentar la convivencia entre vecinos y la participación ciudadana en el centro ciudadano. ... i) Procurar dar soluciones a los planteamientos de las asociaciones y colectivos en el centro ciudadano.</p>
<p>Artículo 11.- Funciones de los Consejos de Centro. Son funciones de los Consejos de Centro: ... d) Conocer y recoger las opiniones y propuestas de los/as vecinos/as y valorarlas. ... f) Cuando se realicen actividades a petición de cualquier persona/s, colectivo, grupo, asociación, institución pública o privada, administraciones o el propio Ayuntamiento, el Consejo de Centro será el encargado de velar porque se encuentre habilitado el espacio solicitado para el desarrollo de la actividad, así como poner a disposición el material necesario, previamente solicitado, con el que cuente el centro.</p>	<p>d) Conocer y recoger las opiniones y propuestas de los/as usuarios/as y valorarlas. ... f) Cuando se realicen actividades a petición de cualquier persona, colectivo, grupo, asociación, institución pública o privada, administraciones o el propio Ayuntamiento, el Consejo de Centro será el encargado de velar para que se encuentre habilitado el espacio solicitado para el desarrollo de la actividad previamente programada, así como poner a disposición el material necesario, previamente solicitado, con el que cuente el centro.</p>

Donde se señala ARTÍCULOS	Deberá decir ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
<p>Artículo 12.- Régimen de sesiones del Consejo de Centro.</p> <p>2.- El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y en segunda convocatoria, la cual se efectuará una hora más tarde de la inicialmente fijada.</p>	<p>2.- El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y de un tercio en segunda convocatoria, la cual se efectuará treinta minutos más tarde de la inicialmente fijada.</p>
<p>Artículo 12.- Régimen de sesiones del Consejo de Centro.</p> <p>3. El Consejo de Centro, adoptará en principio los acuerdos por consenso. Si no se alcanzara, convocará una Asamblea de Centro y/o solicitará al Área competente en materia de Participación Ciudadana que ponga los medios necesarios de negociación para conseguirlo. Si se agotasen estas vías, el Consejo del Centro llegará al acuerdo por votación a mano alzada con, al menos, el 70% de los votos, estableciéndose un voto por cada una de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, presentes en la reunión.</p>	<p>3. El Consejo de Centro, adoptará en principio los acuerdos por consenso. Si no se alcanzara, solicitará al Área competente en materia de Participación Ciudadana que ponga los medios necesarios de negociación para conseguirlo y, de continuar el desacuerdo, convocará una Asamblea de Centro. Si se agotasen estas vías, el Consejo de Centro llegará al acuerdo por votación a mano alzada por mayoría absoluta (mitad más uno), estableciéndose un voto por cada una de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, presentes en la reunión.</p>
<p>Artículo 14.- Funciones de las Asambleas de Centro. Son funciones de las Asambleas de Centro Ciudadano:</p> <p>...</p> <p>b. Informar sobre el trabajo realizado y los proyectos a realizar.</p> <p>...</p> <p>e. Consultar con los/as vecinos/as los distintos temas que se consideren oportunos.</p>	<p>b. Informar sobre el trabajo realizado y los proyectos a realizar en el centro ciudadano.</p> <p>...</p> <p>e. Consultar con los/as vecinos/as los distintos temas que se consideren oportunos en el ámbito competencial del centro ciudadano.</p>
<p>Artículo 16.- Convocatoria de las Asambleas.</p>	<p>(Incorporar un punto 4)</p> <p>4. La Asamblea de Centro adoptará en principio los acuerdos por consenso. Si no se alcanzara el mismo, se llegará al acuerdo por votación a mano alzada con, al menos, el 70% de los votos de los presentes. Se entiende por presentes lo expuesto en el artículo 13.1.</p>
<p>Artículo 20.- Actividades de carácter municipal.</p> <p>...</p> <p>a. Prestar el asesoramiento técnico y el apoyo administrativo y financiero, para aquellas actividades que pretenda realizar.</p> <p>...</p>	<p>a. Prestar el asesoramiento técnico y el apoyo administrativo y financiero, para aquellas actividades que pretenda realizar en el centro ciudadano.</p>
<p>Artículo 22. - Procedimiento de solicitud de actividades.</p> <p>...</p> <p>La solicitud, que se presentará en el Centro Ciudadano, se realizará según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento con una antelación mínima, en relación a la actividad a desarrollar, de 10 días, salvo supuestos de urgencia debidamente justificada, en cuyo caso el plazo podrá ser inferior. Las solicitudes que sean aceptadas habrán de ser comunicadas al Ayuntamiento con los datos del solicitante y descripción de la actividad a desarrollar. En este sentido, se entenderán conformes aquellas para las cuales transcurrido el plazo de 15 días desde su presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, no se hubiese denegado</p>	<p>La solicitud, que se presentará en el Centro Ciudadano, se realizará según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento con una antelación mínima, en relación a la actividad a desarrollar, de 15 días, salvo supuestos de urgencia debidamente justificada, en cuyo caso el plazo podrá ser inferior. Las solicitudes que sean aceptadas habrán de ser comunicadas al Ayuntamiento con los datos del solicitante y descripción de la actividad a desarrollar. En este sentido, se entenderán conformes aquellas para las cuales transcurrido el plazo de 10 días desde su presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, no se hubiese denegado de forma expresa. El Ayuntamiento podrá requerir, de acuerdo con las peculiaridades que en cada caso se produzcan, la documentación complementaria que fuera precisa y en todo caso la firma de la solicitud supondrá siempre la aceptación</p>

Donde se señala ARTICULOS	Deberá decir ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
de forma expresa. El Ayuntamiento podrá requerir, de acuerdo con las peculiaridades que en cada caso se produzcan, la documentación complementaria que fuera precisa y en todo caso la firma de la solicitud supondrá siempre la aceptación de las normas de funcionamiento de los Centros y, por ende, de este propio Reglamento que le será de aplicación en su integridad.	de las normas de funcionamiento de los Centros y, por ende, de este propio Reglamento que le será de aplicación en su integridad.
Artículo 24. Personas y colectivos usuarios. Serán personas usuarias del Centro Ciudadano quienes utilicen legítimamente sus espacios, servicios, equipamientos e instalaciones. No tendrán esta consideración quienes desarrollen su actividad laboral o profesional en el Centro. ...	Serán personas usuarias del Centro Ciudadano quienes utilicen legítimamente sus espacios, servicios, equipamientos e instalaciones no siendo preciso ser miembro de una asociación, colectivo o grupo. No tendrán esta consideración quienes desarrollen su actividad laboral o profesional en el Centro.
Artículo 25.- Innecesariedad de la condición de socio. No se precisa ostentar la condición de socio, o miembro de un colectivo o grupo, para la utilización de los servicios y la participación en las actividades de los Centros Ciudadanos municipales.	Eliminar el artículo.
Artículo 28.- Imposibilidad de uso privativo del Centro Ciudadano Estos centros no podrán ser de uso privativo y excluyente por parte de asociaciones y/o colectivos de usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento. No obstante, el Consejo del Centro, en base a las posibilidades, podrá habilitar los espacios que sean precisos para que las entidades ciudadanas y/o colectivos puedan guardar en el Centro sus materiales y utensilios de trabajo.	Los Centros Ciudadanos municipales no podrán ser de uso privativo y excluyente por parte de asociaciones y colectivos de usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 del presente Reglamento. No obstante, el Consejo del Centro, en base a las posibilidades, podrá habilitar los espacios que sean precisos para que las entidades ciudadanas y colectivos puedan guardar en el Centro sus materiales, utensilios de trabajo y desarrollar sus actividades especificándolo en su Marco de Funcionamiento.
Artículo 29.- Igualdad de derechos. Todos los usuarios tienen idénticos derechos al uso y disfrute de los centros, atendiéndose al calendario y horario de uso que determine el Ayuntamiento, conjuntamente con el Consejo del Centro. Asimismo, poseen idénticos derechos al uso y disfrute de las instalaciones y medios materiales de que disponga el centro.	Artículo 29.- Igualdad de derechos y obligaciones. Todos los usuarios tienen idénticos derechos y obligaciones al uso y disfrute de los centros, atendiéndose al calendario y horario de uso que, a propuesta del Consejo de Centro, determine el Ayuntamiento. Asimismo, poseen idénticos derechos y obligaciones del uso y disfrute de las instalaciones y medios materiales de que disponga el centro.
Artículo 33. - Sugerencias, reclamaciones y quejas. ... De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. A los efectos de realizar las citadas reclamaciones, los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de los equipamientos.	De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. A los efectos de realizar las citadas reclamaciones, los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados que prestan servicios en el centro ciudadano.
Artículo 41.- Acceso de los medios de comunicación. ... En el resto de casos, los medios de comunicación deberán contar con autorización previa.	En el resto de casos, los medios de comunicación deberán contar con autorización de la entidad o colectivo convocante.
Artículo 42.- Acceso de animales al Centro Ciudadano. Como norma general se prohíbe el acceso de los animales al interior de los centros ciudadanos, salvo a aquellos que realicen tareas de guiado o de seguridad.	Como norma general se prohíbe el acceso de los animales al interior de los centros ciudadanos, salvo a aquellos que realicen tareas de guiado o de seguridad o relacionados con alguna actividad reglada y autorizada por el consejo de centro.
Artículo 43.- Publicidad de actividades ajenas al Centro. La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento estará condicionada por el espacio que exista disponible y aquélla que no provenga de otras instituciones públicas deberá contar con una autorización expresa, a efectos de controlar los supuestos prohibidos enumerados a continuación. Se prohíbe la colocación de publicidad, en los	Artículo 43.- Publicidad de actividades ajenas al Centro. La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento y que no provenga de otras instituciones públicas estará condicionada por el espacio que exista disponible quedando prohibidos los supuestos enumerados a continuación: - Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensajes de naturaleza xenófoba, inciten al consumo de sustancias ilegales o en general

Donde se señala	Deberá decir
<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS</p> <p>paneles disponibles para tal efecto, en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensajes de naturaleza xenófoba, inciten al consumo de sustancias ilegales o en general cuando se incite al quebrantamiento de la legalidad vigente. - Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen. - Cuando se trate de publicidad comercial con ánimo de lucro. - Cuando en el soporte publicitario no se recojan claramente los datos de la entidad anunciadora o cuando los mensajes o contenidos anunciados no reflejen claramente la finalidad del mismo. <p>Todo esto será de aplicación tanto para los paneles, como para cualquier otro soporte o espacio de los centros ciudadanos que se utilicen para publicar.</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)</p> <p>cuando se incite al quebrantamiento de la legalidad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen. - Cuando se trate de publicidad comercial con ánimo de lucro. - Cuando en el soporte publicitario no se recojan claramente los datos de la entidad anunciadora o cuando los mensajes o contenidos anunciados no reflejen claramente la finalidad del mismo. <p>Todo esto será de aplicación tanto para los paneles, como para cualquier otro soporte o espacio de los centros ciudadanos que se utilicen para publicar, ajustándose a lo establecido en el Marco de Funcionamiento de cada centro ciudadano.</p>
<p>DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. La resolución de los conflictos que puedan derivarse de la interpretación de esta normativa, de los reglamentos internos, de funcionamiento, de la realización de programación de actividades, de la determinación de los presupuestos o de otros aspectos de la gestión, será competencia del Área competente en materia de Participación Ciudadana.</p>	<p>La resolución de los conflictos que puedan derivarse de la interpretación de esta normativa, de los reglamentos internos, de funcionamiento, de la realización de programación de actividades, de la determinación de los presupuestos o de otros aspectos de la gestión, será competencia del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.</p>
<p>DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. En los supuestos de que por acción u omisión un Consejo del Centro vulnere o contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana se podrá instar, previa consulta al ente asesor en materia de coordinación de centros, la tramitación del procedimiento administrativo que corresponda, en aras de dilucidar la exigencia de responsabilidades que haya lugar, pudiendo llegar a conllevar, en razón de la gravedad de la contravención, la decisión de la disolución del Consejo existente y, por tanto, el promover el procedimiento para la constitución de un nuevo Consejo.</p>	<p>En los supuestos de que por acción u omisión un Consejo del Centro vulnere o contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna se podrá instar, previa consulta y mediación del al ente asesor en materia de coordinación de centros, la tramitación del procedimiento administrativo que corresponda, en aras de dilucidar la exigencia de responsabilidades que haya lugar, pudiendo llegar a conllevar, en razón de la gravedad de la contravención, la decisión de la disolución del Consejo existente y, por tanto, el promover el procedimiento para la constitución de un nuevo Consejo.</p>
<p>DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Normas derogadas. Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en el presente Reglamento en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.</p>	<p>(Añadir) A partir de la publicación del presente Reglamento todo aquel Centro Ciudadano que tuviera constituido Consejo de Centro con normas de funcionamiento anteriores o Comisión Promotora del Consejo de Centro en la misma situación, dispondrá de un año para adaptar al Reglamento de Uso y Gestión sus competencias y sus correspondientes Marcos de Funcionamiento específicos.</p>

11º.- Dentro del plazo de información pública, también tuvo entrada escrito en el Registro de Entrada el día 19 de septiembre de 2014, con número de registro 31907, presentado por varios colectivos por medio del cual formulan alegaciones al Reglamento, del siguiente contenido literal:

“Federación Unión Verdeña, AAVV Los Verdeños, Ajuve, AAVV La Atalaya-El Tornero, AAVV Valle de las Mercedes, AAVV San Jerónimo de Taco, AAVV La Unificación de Finca España, AAVV Las Chumberas, AAVV Airam-El Coromoto, AAVV Santa María de Gracia, AAVV Padre Anchieta, AJuvenil Las Chumberas, AAVV Valle Jiménez, AAVV Valle Tabares con el apoyo los anteriores de la AAVV Benchomo.

Los arriba nombrados, como Colectivos legalmente constituidos en San Cristóbal de La Laguna, Exponen:

Con respecto al Reglamento que pretende Regular el Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, que actualmente se encuentra en exposición pública. Solicitamos se tenga en cuenta la siguiente enmienda, para su modificación e incorporación al articulado final.

ARTICULO 9/Apartado 1º/3º renglón.

Donde dice hasta dos portavoces por cada uno de los Colectivos, Grupos y Asociaciones, no inscritas.....

Cambiar por:

Hasta dos portavoces por todos los Colectivos, Grupos y Asociaciones, no inscritas en el Registro Municipal..., que deberán formular por escrito anualmente su solicitud, ante el Área o Tenencia del Alcaldía competente”.

12º.- Consta en el expediente diligencia de fecha 20 de septiembre de 2014, emitida por el Servicio de Régimen General e Información Ciudadana/Negociado de Régimen General y Publicidad, en la que se hace constar que el meritado Anuncio de Información Pública del Reglamento, aprobado inicialmente, ha estado publicado en el Tablón de Edictos municipal, desde el día jueves 14 de agosto de 2014 hasta el día sábado, 20 de septiembre.

13º.- El expediente de referencia fue remitido por diligencia de fecha 29 de octubre de 2014 a la Secretaría General del Pleno, a efectos de que de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009, se procediera a su sometimiento al Pleno para la aprobación definitiva del meritado Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, y, habiéndose emitido el pertinente informe por dicha Secretaría General del Pleno de fecha 30 de octubre de 2014, en el mismo se indica expresamente lo siguiente: “...Por todo lo expuesto, esta Secretaría General consigna NOTA DE CONFORMIDAD a los informes emitidos, estimando ajustada a la legalidad la propuesta de acuerdo de aprobación definitiva, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la emisión de la correspondiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación.”.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- El objeto del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna es regular la organización, funcionamiento y uso de los centros ciudadanos municipales al amparo de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales, en el artículo 4, 1º, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al establecer que: “...En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera

de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

Así, el artículo 2, apartado segundo, de esta meritada Ley de Bases de Régimen Local, dispone que: “...Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos”. Principios ambos a los que pretende responder el Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna.

14.2.- Los Centros Ciudadanos, en tanto instalaciones de titularidad municipal, es de invocar el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señala que los bienes de las entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público o patrimoniales, y, a su vez, en el apartado segundo de este mismo artículo dispone que los bienes de dominio público serán de uso o servicios público. Lo que nos lleva a su artículo 4 al establecer que <<son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos>>.

Y, en este mismo orden de cosas, el artículo 76 del meritado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previene que “...El uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, reglamentos y demás Disposiciones Generales”.

14.3.- En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación del presente Reglamento hemos de invocar el artículo 49 de la antes citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece lo siguiente: “La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

14.4.- El órgano competente para la aprobación del referido Reglamento es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123, 1º, letra d) de la vigente Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el artículo 59.4 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado el día 16 de abril de 2009, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 99, de 27 de mayo de 2009.

14.5.- Con respecto a la alegación formulada por distintos colectivos, reseñada en los antecedentes de hechos, relativa a cambiar parte de la redacción del artículo 9, apartado primero del Reglamento en el sentido de sustituir en su párrafo tercero la expresión –por cada uno de los colectivos-, y en su lugar poner –todos-; sobre esto hemos de evidenciar que si se llevara a cabo tal cambio, supondría una divergencia con el inmediato precedente párrafo segundo donde, igualmente, se utiliza la expresión “por cada uno de los colectivos”; y ya no sólo supondría una incongruencia que, refiriéndose, en ambos casos, al número de portavoces que habrían de componer el Consejo de Centro, el usar expresiones distintas; es considerar, también, más acertada la expresión por cada uno de los colectivos, motivo por el que se mantiene por razones de congruencia en el lenguaje el mantener el texto previamente aprobado. Y, en cuanto a lo señalado por los colectivos, arriba relacionados, sobre incluir “que deberán formular por escrito anualmente su solicitud”; significar que, en ese mismo artículo 9, en el último párrafo de su apartado primero, establece, expresamente lo siguiente: “...Los portavoces en los Consejos de Centro deben estar debidamente acreditados mediante un documento normalizado a facilitar por el Ayuntamiento, en el que ha de constar sus datos personales y de contacto, así como las firmas que avalan su portavocía...”. “Este documento debe ser presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los Registros Descentralizados de las Tenencias de Alcaldía y se ha de actualizar una vez al año o en el caso de que se produzca cualquier variación”. Por lo que es de entender que el artículo 9 contempla de manera expresa y clara la pretendida obligación a incluir por los colectivos, firmantes de la alegación formulada por escrito de fecha 18 de septiembre del presente año.

14.6.- En relación con las alegaciones presentadas por el Concejal Teniente de Alcalde de Participación, haciendo suyas las formuladas por las denominadas, en el escrito de presentación, “Mesas de Reglamento”, constituidas por todas las Asociaciones y Comisiones Promotoras de los Centros Ciudadanos que colaboraron y consensuaron el texto del Reglamento, que ahora se pretende aprobar, de manera definitiva, y siendo también consensuadas las alegaciones que ahora se formulan; hemos de señalar lo manifestado por el Tribunal Supremo en Sentencia de 22 de noviembre de 1986, al decir que – la alegación o reclamación, no es un recurso, no es un acto de impugnación, sino instructor, que tiene la virtualidad de coadyuvar a la formación de la voluntad, política o no, en la materia que se trate, puesto del trámite de información pública, además de un llamamiento para la aportación de datos y elementos de juicio, con vistas al mayor acierto y perfección en la decisión corporativa, supone, también, una ocasión u oportunidad para los afectados de alegar o reclamar en defensa de sus intereses; alegaciones o reclamaciones, que en algunos casos, de ser atendidos, evitaría un posterior proceso judicial-.

A esta finalidad atienden la mayoría de las alegaciones formuladas de forma consensuada por las llamadas, “Mesas de Reglamento”, pudiendo ser asumidas, en tanto que vienen a mejorar el texto previamente aprobado; y respecto de aquellas que suponen modificaciones relativas a los quórum de convocatoria, es de mencionar lo establecido en el artículo 26,2. de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al disponer que: “Los órganos colegiados podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda

convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano”.

Y, su apartado cuarto, al prevenir que los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Sobre la alegación formulada respecto del artículo 22 del Reglamento aprobado inicialmente, indicar que atiende a lo establecido en el artículo 43 1. de la meritada Ley de Procedimiento Administrativo Común, antes citada al establecer que: “En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario”.

15º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y en el artículo 15.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el 16 de abril de 2009.

16º.- La Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Área de Presidencia emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciocho votos a favor, seis votos en contra y una abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, una vez admitidas las alegaciones formuladas al mismo indicadas anteriormente, quedando su texto, cuyo contenido literal es como sigue:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Reglamento articula la definición y regulación del régimen organizativo interno de los Centros Ciudadanos municipales de San Cristóbal de La Laguna estableciendo los criterios generales en los que han de basarse sus usos y gestión que, atendiendo a la heterogeneidad de estos inmuebles, se concretará en los Marcos de Funcionamiento de cada centro que serán elaborados y aprobados por sus órganos de gestión.

En este sentido, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna viene realizando un continuo esfuerzo para acercar la administración municipal a la ciudadanía, a través de un proceso descentralizador, en que el juegan un papel fundamental los Centros Ciudadanos municipales.

La finalidad del presente reglamento es aprovechar la experiencia acumulada tras varios años de funcionamiento de los Centros Ciudadanos y dar cumplida resolución a las incidencias respecto de los cuales el Reglamento hasta la fecha vigente se ha mostrado insuficiente.

A estos dos objetivos obedece el presente Reglamento, fruto de siete años de trabajo participativo, así como al deseo de que los Centros Ciudadanos no se limiten a ser un mero equipamiento de prestación de servicios administrativos, sino que constituyan también un lugar de encuentro de la comunidad vecinal, a través de sus grupos y colectivos, para la promoción cultural y social. La elaboración de este Reglamento es fruto de un proceso de construcción colectiva en el que han participado los agentes sociales implicados en los centros. Se ha desarrollado a través del diálogo y la reflexión conjunta, en distintos espacios de trabajo, con las aportaciones y el acuerdo entre ciudadanía asociada y no asociada, técnicos municipales y responsables políticos, generando un modelo de uso y gestión participada entre el Ayuntamiento, las asociaciones, los colectivos y los grupos, que conviven en estos espacios públicos, a través de los Consejos de Centro.

Con el presente Reglamento se pretende, en suma, avanzar en la descentralización administrativa y en la articulación de recursos municipales que favorezcan la participación ciudadana como medio eficaz de lograr una mejor calidad de vida en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, FUNCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización, el funcionamiento y el uso de los Centros Ciudadanos municipales dentro del marco y principio en los que se inspira, en el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y bajo la normativa básica de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Este Reglamento será de aplicación a todos aquellos Centros Ciudadanos dependientes del Área competente en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 2.- Finalidad de los Centros Ciudadanos.

Los Centros Ciudadanos son instalaciones de titularidad municipal dependientes del Área competente en materia de Participación Ciudadana para la prestación integrada de servicios públicos, para el impulso de todo tipo de actividades que puedan surgir de las iniciativas de la ciudadanía y del Ayuntamiento y, en general, para la promoción de la vida colectiva, la convivencia y la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la comunidad. Donde cualquier ciudadano, aunque no pertenezca a un colectivo, puede realizar una actividad o simplemente estar con más personas. Es el lugar del barrio donde todos los vecinos pueden tener su punto de encuentro.

Los Centros Ciudadanos municipales se caracterizan por ser democráticos, participativos, abiertos a toda la ciudadanía de los barrios y pueblos, creativos, flexibles y útiles (informativos, formativos y de ocio). Están destinados a la participación de toda la

ciudadanía del municipio, asociada y no asociada, con especial incidencia en los residentes de los barrios y pueblos del entorno de los centros, para:

- ❖ Llevar a cabo una actividad de promoción social y cultural, acorde con los valores democráticos recogidos en la Constitución Española, encaminada al fomento y dinamización de la participación ciudadana.

- ❖ Constituirse en uno eje del proceso de descentralización administrativa y de gestión.

- ❖ Servir a los intereses colectivos y satisfacer las demandas de la población desde la proximidad a la ciudadanía.

- ❖ Elaborar e impulsar programas y servicios de carácter cultural y social que tengan por objeto el desarrollo integral de los vecinos del distrito.

- ❖ Fomentar el asociacionismo, apoyar la misión de las organizaciones ciudadanas, facilitar recursos, asesoramiento técnico y administrativo, y servir de cauce entre éstas y la Administración Municipal.

- ❖ Favorecer el compromiso del ciudadano/a, individual y colectivamente, creando redes sociales y culturales, sensibilizando a la población e informando a los ciudadanos, de tal manera que los Centros Ciudadanos Municipales se conviertan en verdaderas escuelas de democracia participativa.

- ❖ Impulsar las cotas de confluencia, convivencia y solidaridad entre los diversos grupos sociales y generacionales como mecanismo corrector y preventivo de los procesos de exclusión de las personas o colectivos de mayor vulnerabilidad.

- ❖ Ser punto de encuentro cotidiano del barrio para el debate sobre los temas de interés y como lugares abiertos a la exposición de cualquier iniciativa valiosa para los intereses de la comunidad.

- ❖ Realizar actividades formativas, educativas, de ocio, informativas, culturales, asistenciales..., organizadas por el Ayuntamiento, las asociaciones, colectivos, y grupos, así como reuniones y asambleas, y todas aquellas que sean demandadas por los usuarios/as del centro.

- ❖ Desarrollar las acciones o actuaciones que demande el barrio/pueblo.

Artículo 3.- Funciones de los Centros Ciudadanos.

Son funciones de los Centros Ciudadanos municipales las siguientes:

- a. La prestación integrada de los servicios públicos dirigidos a la mejora de las condiciones sociales y culturales de la ciudadanía.

- b. El desarrollo de actividades, de forma individual o colectiva, dirigidas a cubrir las necesidades de los ámbitos de la comunicación, la información, la participación, el aprendizaje, el esparcimiento y la creación.

- c. La puesta a disposición de la infraestructura y recursos necesarios, que fueran posibles, dentro de su ámbito competencial y presupuestario, para la realización de actividades por parte del Ayuntamiento, instituciones públicas, entidades, asociaciones, colectivos y grupos interesados.

- d. El fomento de las relaciones sociales, el asociacionismo y la participación ciudadana.

- e. El fomento del cuidado y conocimiento del entorno y del centro.
- f. Garantizar la participación de la ciudadanía en cualquier rango de edad, para la planificación de las actividades de los centros y su gestión, impulsando especialmente la inserción de los jóvenes.

Artículo 4.- Ámbito de actuación.

Con carácter general, el ámbito de actuación de cada Centro Ciudadano coincide con la zona del Municipio de San Cristóbal de La Laguna en el que radique.

Artículo 5.- Contenido de las actuaciones.

El contenido de las actuaciones de los Centros ciudadanos estará ajustado al ámbito de las competencias municipales de conformidad con las prescripciones de la vigente normativa básica de Régimen Local y a la consideración de gran ciudad del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6.- Adscripción de los Centros Ciudadanos.

Los Centros Ciudadanos quedan adscritos al Área, o en su caso, Tenencia de Alcaldía competente en materia de Participación Ciudadana, que será la responsable de coordinar e integrar las diferentes actuaciones municipales que las demás Concejalías realicen en los centros, sin perjuicio de la previa coordinación con el Consejo de Centro.

Artículo 7.- Marco de funcionamiento de los Centros Ciudadanos.

Los Centros Ciudadanos deben estar dotados de un Marco de Funcionamiento propio que recoja la organización y funcionamiento del Centro y de sus órganos de gestión, así como las particularidades derivadas de su realidad concreta, y cuya finalidad última es alcanzar los objetivos generales fijados en el presente Reglamento para lo que siempre habrán de estar en consonancia con el mismo.

Artículo 8.- Órganos de los Centros Ciudadanos.

La gestión de los Centros Ciudadanos se llevará a cabo a través de los siguientes órganos:

- Consejo de Centro.
- Asamblea de Centro Ciudadano.

Artículo 9.- Consejo de Centro.

1. En cada Centro Ciudadano existirá un Consejo de Centro compuesto por los siguientes portavoces:

- Por la persona designada por el responsable del Área competente en materia de Participación Ciudadana, que ostentará la portavocía municipal en el Consejo así como su sustituto, para aquellos supuestos de ausencia o enfermedad.
- Hasta dos portavoces por cada una de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que estén establecidas o hagan uso del Centro Ciudadano, así como sus sustitutos, para aquellos supuestos de ausencia o enfermedad.
- Hasta dos portavoces por cada uno de los colectivos, grupos y asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, formados por al menos tres miembros, que hagan uso del Centro Ciudadano y siempre y cuando estén ubicadas o desarrollen su actividad en el ámbito territorial del centro, así como su sustituto, para aquellos supuestos de ausencia o enfermedad. Estos colectivos, grupos y asociaciones deberán formular por escrito su solicitud ante la Concejalía de Participación

Ciudadana de estar interesados en formar parte del Consejo de Centro, proponiendo en el mismo aquéllas personas que habrán de ser sus portavoces y cuya acreditación se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado segundo del presente artículo.

- Los Consejos de Centro elegirán entre sus miembros a un coordinador/a (que realizará las funciones de presidir y moderar las reuniones) y un secretario/a con voz y voto al menos por un período de tres meses, salvo aquellos centros que lo quieran elegir por más tiempo que se reflejará en su Marco de Funcionamiento, hasta un máximo de un año, mediante convocatoria previa en ese sentido del propio Consejo para su elección por votación por mayoría.

- Los portavoces en los Consejos de Centro deben estar debidamente acreditados mediante un documento normalizado a facilitar por el Ayuntamiento, en el que ha de constar sus datos personales y de contacto, así como las firmas que avalan su portavocía. En el caso de los colectivos, grupos y asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, la cantidad de firmas debe ser al menos de seis de sus miembros cuando los componentes superen este número, en el supuesto de no llegar deben firmar todos los componentes del grupo. Este documento debe ser presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los Registros Descentralizados de las Tenencias de Alcaldía y se ha de actualizar una vez al año o en el caso de que se produzca cualquier variación.

2. En el caso de que alguna asociación, colectivo, grupo o usuario/s, que no forme parte del Consejo de Centro, quiera ser partícipe en alguna de las reuniones para llevar alguna cuestión en concreto, deberá solicitarlo por escrito al Consejo de Centro, para que sea incluido en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria, justificando los motivos de su intervención y los miembros designados para su representación, siendo éstos un máximo de dos.

3. Son funciones de los portavoces:

- Llevar información de su asociación, colectivo y/o grupo al Consejo de Centro y viceversa.

- Recoger tanto las posiciones de la mayoría de los miembros de su entidad como de las minorías divergentes.

- Consultar, en todos los casos, con sus entidades antes de tomar las decisiones.

- Hacer llegar, en todos los casos, los acuerdos adoptados en el Consejo de Centro a las asociaciones. Colectivos, grupos y al Ayuntamiento, así como hacer llegar al Consejo de Centro las propuestas consensuadas en sus respectivos colectivos.

Artículo 10.- Fines del Consejo de Centro.

Son fines de los Consejos de Centros:

a) Ser cauce de relación con la administración municipal centralizada, en aquellos asuntos que afecten al conjunto del Centro ciudadano.

b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y usuarios del centro, facilitando información y asesoramiento, y, atender las demandas

relacionadas con la competencia del Consejo en el ámbito físico del propio centro ciudadano.

- c) Impulsar la proyección del Centro ciudadano a la ciudadanía, difundiendo y dando publicidad a las actividades y servicios del mismo.
- d) Fomentar la convivencia entre vecinos y la participación ciudadana en el centro ciudadano.
- e) Facilitar el libre acceso al Centro Ciudadano.
- f) Estar abiertos a la participación de todos contando con la opinión de todos al tomar las decisiones respetando las distintas opciones que sean planteadas,
- g) Crear canales de comunicación entre todas las partes implicadas en el uso y la gestión de los Centros Ciudadanos.
- h) Velar por la creación y mantenimiento de una buena organización en el Centro Ciudadano.
- i) Procurar dar soluciones a los planteamientos de las asociaciones y colectivos en el centro ciudadano.
- j) Preocuparse por la integración de aquellas asociaciones, colectivos, grupos y personas que no conocen las posibilidades existentes en los Centros Ciudadanos.
- k) Velar por el respeto a los Marcos de Funcionamiento y el cumplimiento del presente Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales.
- l) Promover la presentación por las asociaciones, colectivos, grupos y usuarios de propuestas de actividades a realizar en el Centro.

Artículo 11.- Funciones de los Consejos de Centro.

Son funciones de los Consejos de Centro:

- a) Dotar al Centro Ciudadano de un Marco de Funcionamiento, a través del siguiente procedimiento:
 - El Consejo de Centro elaborará una propuesta de Marco de Funcionamiento del Centro que desarrollará al menos los siguientes apartados, estando abierto a cualquier otro tema que se proponga en cada centro. El desarrollo de cada uno de estos temas, ha de estar en consonancia con el presente Reglamento:
 - » Funcionamiento interno de los Consejos de Centro.
 - » Programación anual de actividades.
 - » Previsión anual de ingresos y gastos si los hubiere.
 - » Seguimiento de las actividades.
 - » Organización de los espacios.
 - » Organización de los horarios.
 - » Equipamiento.
 - » Normas de convivencia.
 - » Nuevas iniciativas.
 - » Coordinación de las actividades o uso de las dependencias o equipamientos, con carácter estrictamente privado con sujeción a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
 - » Intercambios con otros Centros Ciudadanos.
 - Se convocará una asamblea a efectos de la presentación de la propuesta, tras la cual se convocará por plazo de un mes un período de aportaciones, y transcurrido el mismo éstas serán valoradas por el Consejo de Centro.
 - El texto final será aprobado en asamblea convocada a tal fin.
- b) Poner en marcha y dar seguimiento al Marco de Funcionamiento del Centro Ciudadano.
- c) Elaborar propuestas de modificación al Marco de Funcionamiento.

- d) Conocer y recoger las opiniones y propuestas de los/as usuarios/as y valorarlas.
- e) Proponer la programación anual de actividades del Centro Ciudadano.
 - Coordinar las actividades de las distintas asociaciones, colectivos y grupos que hacen uso del Centro Ciudadano.
 - Organizar actividades conjuntas entre las distintas asociaciones y el Ayuntamiento, que componen el Consejo de Centro.
 - Coordinar y difundir actividades abiertas a todos/as.
 - Preocuparse por conocer y difundir las actividades de otras instituciones y entidades, para dar respuestas a las demandas identificadas en el Centro Ciudadano.
- f) Cuando se realicen actividades a petición de cualquier persona/s, colectivo, grupo, asociación, institución pública o privada, administraciones o el propio Ayuntamiento, el Consejo de Centro será el encargado de velar para que se encuentre habilitado el espacio solicitado para el desarrollo de la actividad previamente programada, así como poner a disposición el material necesario, previamente solicitado, con el que cuente el centro.
- g) Repartir las responsabilidades que se derivan de la gestión del Centro entre los componentes del Consejo de Centro.
- h) Mantener la interrelación entre el Centro Ciudadano y el Ayuntamiento.
- i) Organizar los espacios y horarios del centro:
 - Cada Marco de Funcionamiento podrá recoger los criterios oportunos en la organización de espacios y horarios.
- j) Presentar una relación de las actividades desarrolladas durante el año, ello en el primer trimestre del año siguiente.
- k) Convocar, a través del Secretario, las Asambleas de Centro Ciudadano.
- l) Representar al Centro Ciudadano.
 - El Consejo de Centro decidirá en cada caso quién/es serán los portavoces encargados de su representación en función de la situación y el tema a tratar.
 - El portavoz del Centro Ciudadano será sustituido cuando así lo decida su Consejo de Centro.
- m) Conocer todas las peticiones que se efectúen y conforme a ellas, proponer y supervisar la distribución de horarios y espacios.
- n) Mediar y facilitar la resolución de conflictos:
 - El Consejo de Centro debe ser mediador en todos los conflictos que afecten al Centro Ciudadano.
 - Deberá atender a la aplicación de las normas de convivencia estipuladas en el Marco de Funcionamiento.
 - Si un conflicto no se resuelve en el Consejo de Centro, se volverá a llevar el tema a los colectivos para que hagan aportaciones.

Artículo 12.- Régimen de sesiones del Consejo de Centro.

1. Régimen de sesiones del Consejo de Centro:
 - a) Sesiones ordinarias:

El Consejo de Centro celebrará sesión ordinaria con la periodicidad que establezca el propio Consejo y, en todo caso, al menos una vez al trimestre.

b) Sesiones extraordinarias:

El Consejo de Centro celebrará sesión extraordinaria cuando así se estime por la urgencia, y la convoque el Secretario a petición del Ayuntamiento o de una de las asociaciones, colectivos o grupos que forman parte del mismo, sin que en este caso su celebración pueda demorarse más de quince días desde que fuera solicitada. En estas sesiones se tratará solamente el tema o temas previstos en el orden del día que determinaron la urgencia.

2.- El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y de un tercio en segunda convocatoria, la cual se efectuará treinta minutos más tarde de la inicialmente fijada.

3. El Consejo de Centro, adoptará en principio los acuerdos por consenso. Si no se alcanzara, solicitará al Área competente en materia de Participación Ciudadana que ponga los medios necesarios de negociación para conseguirlo y, de continuar el desacuerdo convocará una Asamblea de Centro. Si se agotasen estas vías, el Consejo de Centro llegará al acuerdo por votación a mano alzada por mayoría absoluta (mitad más uno), estableciéndose un voto por cada una de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, presentes en la reunión.

De las reuniones se levantará acta por el Secretario, la cual deberá ser presentada en el plazo de diez días, a contar desde su celebración, en el Registro General del Ayuntamiento y se expondrá en el tablón de anuncios del Centro. Dicho Acta deberá ser aprobada en la siguiente sesión que celebre el Consejo.

Artículo 13.- Las Asambleas de Centro.

1. Las Asambleas de Centro constituyen la reunión de todas las asociaciones, colectivos, grupos, usuarios/as del centro y vecinos/as del barrio/pueblo.

2. Y tendrán como principios rectores el ser:

- Democráticas, participativas, claras, dinámicas y consensuadas.
- Públicas y estarán abiertas a todos los vecinos y vecinas del barrio/pueblo.
- Foros abiertos y deben reunir a las diferentes asociaciones, colectivos, grupos, usuarios/as del centro y vecinos/as del barrio/pueblo.

Artículo 14.- Funciones de las Asambleas de Centro.

Son funciones de las Asambleas de Centro Ciudadano:

a. Aprobar la propuesta del Marco de Funcionamiento realizada por el Consejo de Centro y las modificaciones del mismo, cuando las hubiera.

b. Informar sobre el trabajo realizado y los proyectos a realizar en el centro ciudadano.

c. Validar la programación anual de actividades propuesta por el Consejo de Centro.

d. Validar las previsiones de ingresos y gastos anuales del Centro Ciudadano si los hubiere.

e. Consultar con los/as vecinos/as los distintos temas que se consideren oportunos en el ámbito competencial del centro ciudadano.

f. Evaluar el funcionamiento del Centro Ciudadano y hacer propuestas de mejora.

g. Realizar evaluaciones anuales de la aplicación del Marco de Funcionamiento.

h. Adoptar acuerdos cuando el Consejo de Centro no alcance el consenso.

i. Aprobar el libro anual de cuentas en caso de que existieren previsiones anuales de ingresos y gastos.

Artículo 15.- Funcionamiento de las Asambleas de Centro.

El funcionamiento de las Asambleas de Centro Ciudadano se regirá por las siguientes normas:

a. Las Asambleas de Centro Ciudadano que se convoquen podrán ser ordinarias y extraordinarias.

b. Se nombrará un moderador/a rotativo elegido entre los/as portavoces del Consejo de Centro y asesorado por ellos, que estará encargado/a de dar la palabra y controlar el tiempo de exposición y debate de los puntos del orden del día, así como de llevar el desarrollo de la asamblea. La rotación del moderador/a estará fijada en el Marco de Funcionamiento de cada Centro Ciudadano.

c. Se nombrará un secretario/a rotativo elegido entre los/as portavoces del Consejo del Centro que levantará el acta de la Asamblea y será el encargado de hacerla pública, así como de custodiar el libro de actas hasta su relevo en la siguiente Asamblea.

d. Se nombrarán dos interventores elegidos entre los asistentes a la asamblea para dar fe de lo recogido en el acta.

Artículo 16.- Convocatoria de las Asambleas.

1. Las asambleas de Centro Ciudadano serán de dos tipos:

a. Asambleas ordinarias:

– Se hará, como mínimo, una asamblea ordinaria al año.

– La convocatoria de la asamblea la hará el Consejo de Centro.

– La Asamblea debe convocarse con un mes de antelación, como mínimo.

– La propuesta de orden del día debe aparecer en la convocatoria de la asamblea.

b. Asambleas extraordinarias:

– Se convocarán cuando el Consejo de Centro lo estime necesario.

– En casos de necesidad, por tratarse de un tema relevante o de urgencia y, por tanto, no permita su inclusión en la siguiente asamblea ordinaria, la asamblea podrá ser convocada por estos motivos a petición expresa del Ayuntamiento o cualquier colectivo.

– Se convocarán con un mínimo de quince días de antelación.

2. El Orden del Día de la Asamblea, deberá ser expuesto en el Centro Ciudadano y comunicado tanto al Ayuntamiento como a todas las asociaciones, colectivos, grupos y vecinos/as, para lo que éstos últimos habrán de indicar un domicilio a efectos de notificaciones.

3. El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de la mitad más uno de las asociaciones, colectivos y grupos de usuarios del centro, en primera convocatoria y cualquiera que sea su número en segunda, siempre que al menos esté alguno de los portavoces del órgano convocante, la cual se efectuará treinta minutos más tarde de la inicialmente fijada.

4. La Asamblea de Centro adoptará en principio los acuerdos por consenso. Si no se alcanzará el mismo, se llegará al acuerdo por votación a mano alzada con, al menos, el 70 por ciento de los votos de los presentes. Se entiende por presentes lo expuesto en el artículo 13. 1.

Artículo 17.- Orden del día de las Asambleas.

La confección del orden del día de las Asambleas de Centro Ciudadano se regirá por las siguientes reglas:

a. El Consejo de Centro elaborará una propuesta de orden del día para la Asamblea.

b. A la propuesta de orden del día se le podrán hacer aportaciones hasta diez días antes del fijado para la celebración de la Asamblea del Centro.

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Artículo 18.- Programación anual de las actividades y orden de prioridad de las actividades en el Centro.

1.- Cada Centro Ciudadano deberá contar con una programación anual de actividades aprobada por el Consejo de Centro partiendo de las propuestas formuladas por las Asociaciones, colectivos, grupos, usuarios, etc..., con presencia en el mismo. Dicha programación deberá ser validada por la Asamblea del Centro y deberá ser presentada a la Concejalía antes del 15 de diciembre del año anterior a su realización.

2.- Serán prioritarias, por este orden, las actividades promovidas por el Consejo de Centro, por el Ayuntamiento y los Organismos dependientes del mismo, por otras administraciones públicas, las actividades dirigidas al barrio o pueblo y surgidas de la propia comunidad y, por último, el resto de actividades. Esta prelación podrá ser modificada por el Ayuntamiento mediante propuesta razonada, comunicada con la mayor antelación posible, para las actividades estratégicas que éste organice.

Artículo 19.- Clasificación de las actividades a realizar en los Centros Ciudadanos.

Las actividades se clasificarán en:

– Ordinarias: serán las que se realicen dentro del horario habitual del centro tanto si son organizadas por el Consejo de Centro o cualquier asociación, colectivo, grupo o el propio Ayuntamiento.

– Extraordinarias: serán las que se realicen fuera del horario habitual del centro, tanto si son organizadas por el Consejo de Centro o por cualquier asociación, colectivo, grupo, persona o el Ayuntamiento.

El desarrollo de estas actividades y, consecuentemente el uso de los espacios y recursos existentes en los Centros Ciudadanos, se regirá por los siguientes principios:

a) Aplicación de criterios objetivos de concurrencia no competitiva, teniendo como límites las disponibilidades existentes.

b) Racionalizar con transparencia y objetividad, el uso de los espacios libres en los referidos equipamientos.

c) Preservar el principio de igualdad de oportunidades.

d) Adecuación del espacio a la actividad y a su capacidad acorde con el número de participantes.

e) Polivalencia de los espacios.

f) Compatibilidad con actividades paralelas.

Artículo 20.- Actividades de carácter municipal.

Cada Área del Gobierno Municipal, a través del Área competente en materia de Participación Ciudadana, que proyecte desarrollar actividades en los centros ciudadanos deberá:

Solicitar de forma expresa del Área competente en materia de Participación Ciudadana, el uso de los espacios y recursos del centro que se precisen, solicitud que se habrá de realizar con una antelación mínima de siete días hábiles, salvo casos de

urgencia o causa de fuerza mayor debidamente motivada en las que podrá ser inferior a dicho plazo.

- a. Prestar el asesoramiento técnico y el apoyo administrativo y financiero, para aquellas actividades que pretenda realizar en el centro ciudadano.
- b. Aportar el material necesario para el desarrollo de la actividad, cuando éste no pudiese ser puesto a su disposición por el Área de Participación Ciudadana.

Artículo 21.- Actividades promovidas por otras entidades.

En los Centro Ciudadanos se podrán realizar actividades, fuera de la Programación anual de actividades, a propuestas de las asociaciones, colectivos y grupos siempre que sean acordes con el Marco de Funcionamiento y el presente Reglamento, para lo que habrán de formular solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 45 del Reglamento, según proceda.

Artículo 22.- Procedimiento de solicitud de actividades.

En los Centros Ciudadanos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19, se podrán realizar actividades en las dependencias o equipamientos de dichos Centros, con carácter estrictamente privado, por parte de las Asociaciones que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de grupos, personas o colectivos, aunque no se encuentren legalmente constituidos pero residan en el entorno territorial del Centro, de las asociaciones o entidades ciudadanas no inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como por otras Administraciones e Instituciones o entidades públicas o privadas siempre que las solicitantes las destinen a actividades sin ánimo de lucro, dirigidas al desarrollo cultural y social, para promoción de la vida asociativa y como cauce de participación ciudadana.

La solicitud, que se presentará en el Centro Ciudadano, se realizará según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento con una antelación mínima, en relación a la actividad a desarrollar, de 15 días, salvo supuestos de urgencia debidamente justificada, en cuyo caso el plazo podrá ser inferior. Las solicitudes que sean aceptadas habrá de ser comunicadas al Ayuntamiento con los datos del solicitante y descripción de la actividad a desarrollar.

En ese sentido, se entenderán conformes aquellas para las cuales transcurrido el plazo de 10 días desde su presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, no se hubiese denegado de forma expresa. El Ayuntamiento podrá requerir, de acuerdo con las peculiaridades que en cada caso se produzcan, la documentación complementaria que fuera precisa y en todo caso la firma de la solicitud supondrá siempre la aceptación de las normas de funcionamiento de los Centros y, por ende, de este propio Reglamento que le será de aplicación en su integridad.

En el caso de que proceda, la misma contendrá las condiciones particulares u obligaciones que deban cumplirse por el peticionario, además de las señaladas en el presente Reglamento. De darse el supuesto de concurrencia de actividades diversas en un mismo espacio y horario, se propiciarán fórmulas, que eviten la exclusión de una de

ellas. No obstante, de persistir el conflicto, las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia los peticionarios que pertenezcan al entorno geográfico de ubicación del Centro.
- b) Rentabilidad social o cultural de la actividad a desarrollar en la zona.
- c) Grado de demanda en la zona por parte de los ciudadanos/as.
- d) Que se trate de una actividad abierta a todos los vecinos/ as.
- e) Que la actividad proyectada no dificulte o menoscabe la programación propia del Centro ciudadano o del resto de servicios municipales.
- f) Número de personas beneficiarias.
- g) Actividades de carácter intergeneracional.
- h) Actividades de gran impacto social.
- i) Que el solicitante no disponga de local propio para la realización de la actividad.
- j) Carácter innovador de la actividad.
- k) Aportación de recursos propios, humanos, materiales y económicos por parte del solicitante.

Las autorizaciones para uso especial o privativo se ajustarán a lo estipulaciones contenidas en el artículo 44.

La no realización de la actividad sin mediar comunicación del hecho al Consejo del Centro, dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniéndose en cuenta dicha actuación para posteriores solicitudes. Igualmente, dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, la realización de actividades peligrosas, molestas o insalubres que causen perjuicios al resto de usuarios o al propio Centro, previa tramitación del correspondiente expediente.

Asimismo, las autorizaciones para el desarrollo de una actividad, podrán ser modificadas o suspendidas temporalmente por necesidades justificadas del Centro o del propio Ayuntamiento previa comunicación al Consejo del Centro. En todo caso, serán obligaciones del solicitante las siguientes:

a) Las Asociaciones, grupos, colectivos, personas, Administraciones e Instituciones o entidades públicas o privadas autorizadas, se comprometerán a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las normas del Centro. En los supuestos de que se produjeran desperfectos se harán responsables de su reparación o de la reposición del material original. A tal efecto, las autorizaciones incluirán un inventario de los muebles, instalaciones y utensilios con indicación del estado de conservación en que se encuentran en el momento de la autorización. En este sentido, la entidad autorizada estará obligada a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, cualquier acto de un tercero en contra de los citados muebles e instalaciones del que tenga noticia, respondiendo, si no lo hiciere de los daños y perjuicios causados a la misma.

b) Sólo estarán a su disposición los espacios solicitados y en los horarios pedidos, no pudiendo utilizar otros espacios comunes de manera privativa, salvo que se precisen y para cuyo caso se habrá de requerir autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 44.

c) No se podrán utilizar los espacios para fines diferentes a los establecidos en la autorización. Los horarios concedidos no podrán ser utilizados por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados.

d) Se tendrá que respetar de forma estricta los aforos de los espacios que se utilicen, siendo responsabilidad de la Asociaciones, grupos, colectivos, personas, Administraciones e Instituciones o entidades públicas o privadas solicitante el respeto y control de los mismos.

e) Dependiendo del tipo de actividad que se realice, el solicitante tendrá que suscribir y presentar, previa solicitud del Ayuntamiento, póliza de responsabilidad civil con

entidad aseguradora legalmente establecida que cubra y garantice las contingencias por la utilización del espacio y desarrollo de la actividad objeto de la solicitud.

f) Si una actividad requiriese la obtención de cualquier autorización o licencia administrativa, de carácter técnico, sanitario o de otro tipo, tanto para la actividad en sí como para las personas que la realicen, no podrá ser desarrollada en el espacio solicitado hasta que se acredite por los promotores, mediante la presentación de la correspondiente documentación, la obtención del indicado permiso.

g) Los pagos a terceros que, en su caso, derivasen de la realización de la actividad serán responsabilidad de la asociación, grupo o colectivo peticionario que la promueva y en todo caso con el cumplimiento de los requisitos del artículo 45. En todo caso, las relaciones laborales o mercantiles que pudieran existir a tal fin serán de su exclusiva responsabilidad y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que de tales relaciones pudiera derivarse.

h) En toda publicidad o documentos referentes a las actividades que se realicen en espacios del centro tendrá que constar que se trata de un equipamiento del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, incorporándose de forma visible la imagen corporativa del mismo.

En todo caso, los miembros del Consejo del Centro podrán supervisar en cualquier momento el desarrollo de la actividad, pudiendo dictar instrucciones a la entidad promotora de la misma al objeto de salvaguardar el espacio utilizado y los usuarios del mismo.

Artículo 23.- Actividades prohibidas.

Queda expresamente prohibida la realización en los Centros Ciudadanos de cualquier clase de actividad ilegal, nociva, insalubre y peligrosa, de carácter comercial, de juego y apuestas, o cualquier otro que impliquen ánimo de lucro.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 24. Personas y colectivos usuarios.

Serán personas usuarias del Centro Ciudadano quienes utilicen legítimamente sus espacios, servicios, equipamientos e instalaciones no siendo preciso ser miembro de una asociación, colectivo o grupo. No tendrán esta consideración quienes desarrollen su actividad laboral o profesional en el Centro.

También se considerarán usuarios aquellos colectivos, con o sin personalidad jurídica y, en general, entidades legalmente constituidas, tanto públicas como privadas, que participen de actividades organizadas por el propio Centro Ciudadano, bien a través de la cesión de espacios, bien de otra manera legalmente establecida.

Artículo 25.- Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios de los Centros Ciudadanos serán responsables del correcto uso de las dependencias e instalaciones, y de los daños que de modo intencionado o por negligencia se produjeran a los mismos.

Artículo 26.- Consideración del centro ciudadano como sede de uso social y participativo.

Cualquier asociación, colectivo o grupo puede establecer su sede de uso social y participativo en un centro ciudadano, así como usar su dirección a efectos de notificación, aunque ningún centro podrá ser sede exclusiva de una sola asociación, colectivo o grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, las asociaciones, colectivos o grupos, a efectos de su constitución, no podrán designar a un centro ciudadano como domicilio social, salvo que tenga autorización expresa para ello por parte del Área o Tenencia de la Alcaldía competente en materia de Participación Ciudadana, y de conformidad con la legislación que le sea de aplicación a cada momento.

Artículo 27.- Imposibilidad de uso privativo del Centro Ciudadano

Los Centros Ciudadanos municipales no podrán ser de uso privativo y excluyente por parte de asociaciones y colectivos de usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 del presente Reglamento. No obstante, el Consejo de Centro, en base a las posibilidades, podrá habilitar los espacios que sean precisos para que las entidades ciudadanas y colectivos puedan guardar en el Centro sus materiales, utensilios de trabajo y desarrollar sus actividades especificándolo en su Marco de Funcionamiento.

Artículo 28.- Igualdad de derechos y obligaciones.

Todos los usuarios tienen idénticos derechos y obligaciones al uso y disfrute de los centros, atendándose al calendario y horario de uso que, a propuesta del Consejo de Centro, determine el Ayuntamiento. Asimismo, poseen idénticos derechos y obligaciones del uso y disfrute de las instalaciones y medios materiales de que disponga el centro.

Artículo 29.- Material del Centro Ciudadano.

Cada Centro Ciudadano debe tener sus recursos inventariados. El inventario del material municipal será realizado por el personal municipal responsable para tal efecto, y en el caso de existir material de asociaciones, colectivos y grupos puestos a disposición del centro, para su uso compartido, este deberá ser inventariado por dicha entidad y comunicado al Área competente en materia de Participación Ciudadana. Dicho inventario deberá actualizarse anualmente.

Artículo 30.- Obligatoriedad normativa.

Los usuarios están obligados a cumplir el presente Reglamento, así como las normas que se pudieran establecer sobre la utilización del Centro Ciudadano.

Artículo 31.- Respeto por el material del centro.

Los usuarios están obligados a respetar, conservar y mantener las instalaciones y medios materiales del Centro Ciudadano, de manera que se encuentren siempre en las mejores condiciones de uso y disfrute.

Artículo 32. Sugerencias, reclamaciones y quejas.

Los usuarios de los centros ciudadanos podrán formular por escrito, dirigido al Consejo de Centro del Centro, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar el rendimiento del centro.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. A los efectos de realizar las citadas reclamaciones, los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la

identificación de cualquiera de los empleados que prestan sus servicios en el centro ciudadano.

De dichas sugerencias, reclamaciones y quejas se tomará conocimiento por el Consejo del Centro en la siguiente sesión que se celebre con posterioridad a su presentación.

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO.

Artículo 33.- Horario de los Centros Ciudadanos.

El horario de funcionamiento ordinario de los centros ciudadanos se establecerá por decisión del Área competente en materia de Participación Ciudadana, previa propuesta presentada por el Consejo del Centro. El régimen de apertura en horarios especiales para el uso ciudadano de las instalaciones merecerá la propuesta, estudio y conformidad o consentimiento expreso. Las asociaciones, colectivos, grupos y usuarios autorizados al uso de espacios deberán finalizar su actividad diez minutos antes de la hora de cierre del edificio.

Artículo 34.- Póliza de responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento dispondrá de un seguro que cubra los supuestos de responsabilidad patrimonial derivadas de la actuación municipal -actos promovidos por la Administración y por los órganos de gestión de los Centros Ciudadanos-. A tal fin, el Ayuntamiento debe tener constancia por escrito de las actividades promovidas por el Consejo del Centro, para el mes natural siguiente a la celebración de cada reunión ordinaria al objeto de la comprobación de la adecuada compatibilidad de las mismas con las coberturas protegidas en el citado seguro.

Artículo 35.- Llaves de los Centros Ciudadanos.

La custodia de las llaves de todos los Centros Ciudadanos será siempre del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a cuyos efectos, en aquellos centros donde no se disponga de personal, se habrá de designar, por el Área competente en materia de Participación Ciudadana, previa propuesta en ese sentido del Consejo del Centro de entre sus miembros, al menos dos personas responsables de su custodia y tenencia, a fin de tener cubiertas las posibles incidencias de ausencias; dicha designación podrá variar por las circunstancias que se justifiquen por los responsables del centro, habiéndose de formular nueva propuesta por el Consejo del Centro a efectos de la designación de los responsables.

a. En el caso de los Centros que cuenten con personal, será éste el responsable durante su horario ordinario.

b. En el supuesto de que fuere preciso la entrega de una copia de las llaves de cualquiera de los Centros Ciudadanos a un tercero (entiéndase persona/s, colectivos, asociaciones, otras Concejalías, instituciones públicas o privadas etc.), se requerirá autorización previa expresa en ese sentido del Área competente en materia de Participación Ciudadana, y luego se formalizará su entrega a través del personal

responsable de dicha Área de Participación Ciudadana de la custodia y tenencia de las llaves, mediante firma de Acta de Entrega del responsable de custodia y quien la recibe, el cual se responsabilizará de su devolución, para cuya constancia se firmará Acta en esos términos igual que la anterior al momento de la devolución. Siendo responsabilidad del tercero la custodia y posterior devolución de la llave, por lo que en caso de pérdida o extravío de la misma habrá de comunicarlo a la mayor brevedad posible al Área de Participación Ciudadana, para adoptar las medidas de seguridad que procedan, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar legalmente.

Artículo 36.- Seguridad de los Centros Ciudadanos.

En razón de las competencias atribuidas legalmente a los Municipios sobre protección de la seguridad ciudadana en el uso de establecimientos públicos, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas dirigidas a prevenir, mantener o restablecer la seguridad dentro de los Centros Ciudadanos cuando sea preciso para garantizar y salvaguardar la integridad de los usuarios y el personal del mismo.

Artículo 37.- Prestación de servicios en los Centros Ciudadanos.

El Ayuntamiento podrá prestar servicios, en los Centros Ciudadanos, para el fomento de la participación ciudadana y la óptima gestión de los centros ciudadanos, atendiendo a los criterios económicos, organizativos y de optimización de recursos disponibles en cada momento para tal efecto, con el asesoramiento del Consejo del Centro.

Artículo 38.- Disposición relativa a la comida y bebida en el Centro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, para la regulación del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y comidas en el interior de los centros ciudadanos deberá estarse a lo que determine cada Centro en el Marco de Funcionamiento propio, manteniendo en los distintos Centros la situación existente hasta la aprobación de los mismos, y si supusiera modificación de la situación actual requerirá autorización municipal.

Los productos disponibles en las máquinas expendedoras sólo podrán ser consumidos en las zonas ocupadas por dichas máquinas, a excepción del agua embotellada en recipientes plásticos. Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar.

Artículo 39.- Acceso al Centro por menores de 8 años de edad.

Por razones de seguridad, los niños y niñas menores de 8 años deberán acceder a los Centros Ciudadanos en compañía de una persona mayor de 18 años y bajo su responsabilidad, salvo que acudan para asistir a cursos o talleres, o bien formando parte de centros escolares, clubes o grupos organizados, que ya cuenten con su propio personal responsable de la actividad.

Artículo 40.- Acceso de los medios de comunicación.

Los medios de comunicación tendrán acceso al Centro Ciudadano, sin autorización previa, para dar cobertura informativa a espectáculos públicos y actividades que estén programadas en los centros siempre que se reúnan todas las circunstancias siguientes:

- Que no interfiera en el funcionamiento normal del centro.
- Que no afecte al horario de apertura o cierre del centro.
- Si se trata de grabaciones generales, que no afecte a la intimidad de las personas. En caso contrario deberán contar con la autorización expresa de las personas que van a ser filmadas o entrevistadas. Y, si se tratara de menores se habrá de obtener,

previamente, el consentimiento expreso por parte de alguno de sus padres, tutores o representante legal.

- Que no se hayan producido sucesos en los que pueda verse afectada seriamente la seguridad, la intimidad de las personas o la seguridad del edificio (siniestros).

En el resto de casos, los medios de comunicación deberán contar con autorización de la entidad o colectivo convocante.

Artículo 41.- Acceso de animales al Centro Ciudadano.

Como norma general se prohíbe el acceso de los animales al interior de los centros ciudadanos, salvo a aquellos que realicen tareas de guiado o de seguridad o relacionados con alguna actividad reglada y autorizada por el Consejo de Centro.

Artículo 42.- Publicidad de actividades ajenas al Centro.

La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento y que no provenga de otras instituciones públicas estará condicionada por el espacio que exista disponible quedando prohibidos los supuestos enumerados a continuación:

- Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensajes de naturaleza xenófoba, inciten al consumo de sustancias ilegales o en general cuando se incite al quebrantamiento de la legalidad vigente.

- Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen.

- Cuando se trate de publicidad comercial con ánimo de lucro.

- Cuando en el soporte publicitario no se recojan claramente los datos de la entidad anunciadora o cuando los mensajes o contenidos anunciados no reflejen claramente la finalidad del mismo.

Todo esto será de aplicación tanto para los paneles, como para cualquier otro soporte o espacio de los centros ciudadanos que se utilicen para publicitar, ajustándose a lo establecido en el Marco de Funcionamiento de cada centro ciudadano.

CAPÍTULO VI: USO DE LOS CENTROS CIUDADANOS.

Artículo 43.- Naturaleza de las autorizaciones de uso de los Centros Ciudadanos.

La autorización de uso de los espacios y materiales de los Centros Ciudadanos se configura como un uso especial de Bienes de Dominio Público de conformidad con la vigente normativa en materia de patrimonio de las Entidades Locales y está siempre supeditada a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia del Área competente en materia de Participación Ciudadana. A tal fin, dichas autorizaciones estarán sometidas a las prescripciones y procedimiento contenidos en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según se trate de uso especial o privativo así como a las contenidas en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las

Administraciones Públicas. Dichas autorizaciones habrán de otorgarse con duración determinada sin que su plazo máximo pueda exceder de cuatro años.

En todo caso, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 44.- Actividades sujetas a precio.

Para poder realizar actividades que conlleven algún tipo de cobro a terceros, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, se deberá:

- Contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.
- Cumplir los requisitos legales vigentes en cada momento así como con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La resolución de los conflictos que puedan derivarse de la interpretación de esta normativa, de los reglamentos internos, de funcionamiento, de la realización de programación de actividades, de la determinación de los presupuestos o de otros aspectos de la gestión, será competencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Área competente en materia de Participación Ciudadana, podrá resolver aquellas cuestiones que relacionadas con este Reglamento pueden presentarse, quedando facultados para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del mismo, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los acuerdos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Con el fin de asegurar el adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras, mobiliario y dotaciones de las que disponen los Centros Ciudadanos, éstos a través de sus Consejos del Centro podrán cada año presentar propuesta, aprobada previamente por la Asamblea de cada Centro, tras consulta realizada en ese sentido a todos los colectivos, asociaciones o grupos que participan en el mismo, comprensiva de los gastos que se consideren oportunos realizar en orden a atender a las necesidades del Centro, a efectos de su consideración para la provisión de las correspondientes partidas a destinar en el Presupuesto a tales fines, por lo que dichas propuestas se presentarán anualmente dentro del segundo trimestre del año en curso, para su estimación en la elaboración del Proyecto de Presupuesto a regir en el ejercicio siguiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

En los supuestos de que por acción u omisión un Consejo del Centro vulnere o contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se podrá instar, previa consulta al ente asesor en materia de coordinación de centros, la tramitación del procedimiento administrativo que corresponda, en aras de dilucidar la exigencia de responsabilidades que haya lugar, pudiendo llegar a conllevar, en razón de la gravedad de la contravención, la decisión de la disolución del Consejo existente y, por tanto, el promover el procedimiento para la constitución de un nuevo Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en el presente Reglamento en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento todo aquel Centro Ciudadano que tuviera constituido Consejo de Centro con normas de funcionamiento

anteriores o Comisión Promotora del Consejo de Centro en la misma situación, dispondrá de un año para adaptar al presente Reglamento sus competencias y sus correspondientes Marcos de Funcionamiento específicos.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.”

SEGUNDO.- Tener por desestimada la alegación formulada al Reglamento por los colectivos, Federación Unión Verdeña, AAVV Los Verdeños, Ajuve, AAVV La Atalaya-El Tornero, AAVV Valle de las Mercedes, AAVV San Jerónimo de Taco, AAVV La Unificación de Finca España, AAVV Las Chumberas, AAVV Airam-El Coromoto, AAVV Santa María de Gracia, AAVV Padre Anchieta, AJuvenil Las Chumberas, AAVV Valle Jiménez, AAVV Valle Tabares con el apoyo los anteriores de la AAVV Benchomo, en escrito presentado el día 19 de septiembre de 2014, arriba transcrito, en base a las consideraciones jurídicas antes reseñadas a tales efectos.

TERCERO.- Este acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias y, transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor, que lo será al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA EL ANÁLISIS REALISTA DE LA EVOLUCIÓN POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, AJUSTANDO EN CONSECUENCIA LA CLASIFICACIÓN PROPUESTA DE SUELOS URBANIZABLES A LA DINÁMICA INTERNA DE CADA ENTIDAD POBLACIONAL EN LA ACTUAL PROPUESTA DEL PGO.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos varios. Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, para el análisis realista de la evolución poblacional del municipio de La Laguna ajustando en consecuencia la clarificación propuesta de suelos urbanizables a la dinámica interna de cada entidad

poblacional en la actual propuesta del Plan General. Hay dos intervenciones vecinales pedidas, tiene la palabra en primer lugar don Juan Luis Herrera Pérez en representación de la Asociación de Vecinos Las Tres Calles de Tejina.

Interviene don Juan Luis Herrera Pérez: Bueno, buenas tardes, señor Alcalde, señores Concejales, vecinos y vecinas presentes, en primer lugar, señor don Javier Abreu, cuando quede con los jóvenes de Tejina, no los deje tirados, tenga en cuenta que su tiempo es igual de valioso que el de ellos; como decían coloquialmente los barqueros, el que quiera lapas que se moje el culo. Empezamos: la estadística es una ciencia que demuestra que si mi vecino tiene dos coches, y yo ninguno, los dos tenemos uno. Estas palabras las dijo el escritor irlandés George Bernard Shaw, hace más de un siglo; creemos que siguen de plena actualidad. El análisis planteado en el documento A/, desarrollo residencial, no se ajusta a la realidad, en primer lugar debemos de tener presente lo indicado en la legislación actual, si nos acercamos al artículo cincuenta y dos punto dos punto b del Decreto Legislativo uno/dos mil, de ocho de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de ordenación del territorio de Canarias, podemos leer que los aprovechamientos asignados por el planeamiento al conjunto de las diversas categorías, de suelo urbanizable, deberán ser los precisos para atender los razonables crecimientos previsibles de la demanda de carácter residencial. Asimismo, en la directriz sesenta y siete punto uno contenida en la Ley diecinueve/dos mil tres, de cuatro de abril, por la que se aprueban las directrices de ordenación general de Canarias, podemos leer que el planeamiento general deberá justificar con especial detalle que los aprovechamientos asignados son los precisos para atender los razonables crecimientos previsibles de la demanda. Teniendo en cuenta que el crecimiento poblacional debe calcularse analizando su evolución, en los diez años anteriores, así como la superficie edificada en igual período. Sin embargo, si analizamos a fondo el documento A7 podemos constatar que no se están cumpliendo los presupuestos que marcan las leyes, las hipótesis planteadas en el mismo están sobredimensionadas, y esto es así porque se analiza el período que media entre los años dos mil a dos mil once, sin tener en cuenta los dos últimos años disponibles en las estadísticas oficiales, léase el INE y el ISTAC, según los cuales el municipio de La Laguna ha sufrido una pérdida total de mil cuatrocientos sesenta y nueve habitantes. En este sentido nos han sorprendido las declaraciones del pasado miércoles doce de noviembre del señor Bethencourt en el periódico de El Día, aquí, emulando el ejemplo de un famoso programa de televisión, muy de actualidad, vamos a someterlas a nuestras pruebas de verificación. Podemos comprobar en el documento A7 como se calculan las tasas de crecimiento interanual según las tres hipótesis planteadas, es decir, un período completo, uno expansivo, y uno recesivo. Si tenemos en cuenta el período que se analiza en el documento, año dos mil a dos mil once, entonces, es cierto que resulta una tasa de uno coma setenta y cinco por ciento para el período completo, una con uno coma noventa y seis por ciento para los años expansivos y de cero coma ochenta y tres para los últimos años recesivos. Sin embargo, cuando analizamos el período temporal más actualizado que iría desde el año dos mil tres al dos mil trece, tenemos que la tasa de crecimiento del período completo es de uno coma diecinueve por ciento, cero coma cincuenta y seis puntos menos; de uno coma ochenta y siete por ciento para los años expansivos, aquí si se ajusta bastante a lo que es la propuesta que hay en el documento, y sin embargo, de menos cero coma cuarenta y ocho por ciento para los últimos años recesivos, lo cual nos está indicando ya un decrecimiento de la población municipal. Esto quiere decir que no se han actualizado los datos disponibles, distorsionando la tendencia evolutiva del crecimiento. También nos gustaría analizar las declaraciones del señor Bethencourt el pasado once de noviembre en el programa de La Recova, de Cope Tenerife, y en el mismo se nos dice que la población total del municipio ha crecido un

total de veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro habitantes, lo que supone un crecimiento del veintiuno por ciento, desde el año dos mil al dos mil uno, y es cierto, sin embargo, si actualizamos estas cifras a lo acontecido en los diez años anteriores, es decir, desde el año dos mil tres al dos mil trece, comprobamos que la población total del municipio solo ha crecido dieciséis mil novecientos setenta y cuatro habitantes, es decir, un doce por ciento. Esto demuestra que en los últimos diez años la población del municipio ha crecido mucho menos que los años anteriores. Como podemos apreciar las cifras varían considerablemente, a esto se le suele denominar torturar las estadísticas. Se nos plantea asimismo que la zona metropolitana ha tenido un crecimiento bastante importante en los últimos años; si analizamos el período indicado en el documento A7 tenemos que desde el año dos mil al dos mil once, la zona metropolitana ha crecido cuarenta mil ciento dieciocho habitantes, lo que supone un crecimiento del once por ciento. Sin embargo, actualizando los datos con los últimos años disponibles, desde el año dos mil tres al dos mil trece, la zona metropolitana solo ha crecido siete mil doscientos setenta y ocho habitantes, es decir, casi el dos por ciento. Asimismo, podíamos argumentar que en los últimos años que median desde el dos mil once al dos mil trece, ha perdido dieciséis mil ochocientos sesenta y un habitantes, es decir, el cuarenta y dos por ciento del total de habitantes que ganó desde el año dos mil al dos mil once. Podríamos pensar que estamos ante una fuga masiva de capital humano de la zona metropolitana, del mismo modo, podríamos decir que Santa Cruz de Tenerife fue la entidad que más población perdió durante estos años, un total de quince mil seiscientos setenta y ocho habitantes, y que a pesar de los diversos atractivos diferenciales de Agüere, esto es una cita textual, este municipio ha sido incapaz de atraer la población que ha dejado Santa Cruz, incluso perdiendo ella misma mil cuatrocientos sesenta y nueve habitantes. Nos estarán alertando esta cifra sobre un período poblacional recesivo?, nosotros creemos que sí, el problema fundamental con respecto al documento A7 reside en que no ha tenido en cuenta el crecimiento diferencial de las distintas entidades poblacionales que componen el municipio. Los datos aportados por el Padrón continuo, según las unidades poblacionales nos indican que durante el período que media desde el año dos mil tres al dos mil trece, los mayores crecimientos se produjeron en La Cuesta, tres mil doscientos treinta y cinco habitantes, que fue el diecinueve por ciento del crecimiento total. Finca España, dos mil cincuenta y siete habitantes, el doce por ciento del total, la zona centro, mil ochocientos cuarenta habitantes, el once por ciento del total, Geneto mil seiscientos diez habitantes, el diez por ciento del total, y Taco mil cincuenta y cinco habitantes el seis por ciento del total. Estas entidades concentraron el cincuenta y siete por ciento del crecimiento total del municipio, sin embargo, si comparamos estas cifras que aporta el INE con la previsión de habitantes, que se encuentra en el documento A8 desarrollo de la ordenación del Plan General, podemos observar como se prevé concentrar el crecimiento poblacional en Geneto, que podrá alcanzar los diecisiete mil cuarenta y cinco habitantes, es decir, el cuarenta y un por ciento del crecimiento total del municipio previsto. Y la Vega lagunera hasta cuatro mil ciento cincuenta y seis habitantes, el diez por ciento del total. Entre las dos

concentrarán el cincuenta y un por ciento del crecimiento poblacional previsto en nuevas áreas urbanizables. Esto supondría que Geneto multiplicara por diez el crecimiento que tuvo de dos mil tres a dos mil trece, y La Vega lagunera por siete coma cinco. En cuanto a la comarca del nordeste, el INE nos indica que Tejina creció mil cincuenta y cinco habitantes, y Valle Guerra doscientos cincuenta y tres, entre los años dos mil tres a dos mil trece. Entre más poblaciones concentraron el siete coma setenta y uno por ciento del crecimiento total del municipio; sin embargo, en el documento ocho se prevé un crecimiento posible de Tejina en tres mil cuatrocientos noventa y tres habitantes y dos mil cuatrocientos noventa y siete en Valle de Guerra, lo que implica que concentren entre las dos casi el quince por ciento del crecimiento tal del municipio previsto en las áreas urbanizables. El único hecho cierto es que el sesenta y seis por ciento del crecimiento poblacional previsto en los suelos urbanizables se concentrará en las poblaciones de Geneto, la vega lagunera, Tejina y Valle de Guerra, poblaciones de marcado carácter rural, debiéramos de tener en cuenta también que estas poblaciones tienen un alto porcentaje de viviendas principales, superan el setenta por ciento, y con un tamaño medio familiar por encima de tres, lo cual nos indica que el crecimiento en las mismas se produce sobre todo mediante un crecimiento vegetativo, es decir, se resta el número de nacidos los muertos, y que la llegada de habitantes desde el exterior, es prácticamente irrelevante en las mismas. En cuanto a la previsión de viviendas, tenemos otro tanto de lo mismo, analizando, analizando la tabla cinco del documento A7 podemos comprobar como la suma de las viviendas previstas en las áreas nuevas urbanizables de Geneto, la Vega Lagunera, Los Baldíos y Tejina, nos da un total de once mil quinientas cuarenta y cinco, lo que supone el sesenta y siete por ciento del total de viviendas previstas en los suelos urbanizables de todo el municipio. Estos datos se pueden comparar con las, con los referenciados en la tabla cuatro del mismo documento, para los años dos mil siete y dos mil once, de este modo tenemos que Geneto cuenta con cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco viviendas en dos mil once, y se prevé que pueda llegar a tener doce mil trescientas veinticuatro. La Vega Lagunera tendría dos mil novecientas setenta y cinco en dos mil once, y podrá llegar a tener seis mil quinientas setenta. Tejina cuenta con dos mil setecientos noventa y una y podrá llegar a tener cinco mil ochocientas setenta y nueve, y Valle de Guerra tiene dos mil doscientas ochenta y tres, y podrá llegar a tener cuatro mil ciento cuarenta y nueve, el único hecho cierto en este caso es que la suma de los crecimientos de viviendas previstos en las áreas nuevas de la zona de Geneto, la Vega Lagunera, Tejina y Valle de Guerra, obtenemos la cifra de diez mil ochocientas noventa y un casas nuevas, es decir, el sesenta y tres por ciento del total de viviendas del municipio de La Laguna previstas en los suelos urbanizables. Visto todo lo anterior, podemos concluir que mientras los crecimientos en las zonas urbanas, léase Taco, La Cuesta o zona centro, se pretende llevar a cabo manteniendo las características de los usos y edificaciones existentes, según se nos dice en el documento A7, en las zonas rurales se quiere promover el crecimiento mediante los suelos urbanizables, los famosos sus... y sum.. Podemos concluir en consecuencia que la mayor de las virtudes de este plan deja de tener sentido, no habrá más campo en el campo. También deberíamos tener en cuenta que el número total de viviendas vacías estimada en el municipio es de quince mil cincuenta y siete, casi el veinte por ciento del total de viviendas existentes, según se nos cuenta en la página trece del documento A7; según el razonamiento expuesto en este documento se prevé la construcción posible de once mil doscientas noventa y dos viviendas en las áreas consolidadas, y que la capacidad residencial real en las áreas urbanizables al final de dos mil veintidós, sea de trece mil setecientos treinta y ocho viviendas. La suma total de viviendas en áreas urbanizables y consolidadas sería entonces de veinticinco mil treinta, lo que supone un total de cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis habitantes. Esto es así porque según la hipótesis planteada se multiplica el

setenta por ciento de las viviendas principales por un tamaño medio familiar de dos coma seis cuatro ocho para dos mil veintidós. Si además tenemos en cuenta las quince mil cincuenta y siete viviendas vacías que pueden albergar hasta veintisiete mil novecientos diez habitantes, entonces, el total de habitantes posibles, según el PGO sería de setenta y cuatro mil trescientos seis, que sumados a la cifra actual de población del municipio nos da la cantidad de doscientos veintiséis mil cero veinticuatro habitantes posibles en dos mil veintidós. Entendemos que esta es una cantidad máxima que no se alcanzaría vista la situación económica actual. Seamos modestos entonces, digamos que se desarrolla el cincuenta por ciento de las viviendas posibles en las áreas consolidadas. Tenemos entonces tres mil novecientas cincuenta y dos viviendas principales, que darían cobijo a diez mil cuatrocientas sesenta y cinco habitantes. Digamos también que se consigue desarrollar el treinta por ciento de las viviendas previstas en las áreas urbanizables, tenemos entonces dos mil ochocientos ochenta y cinco viviendas principales para siete mil seiscientos treinta y nueve habitantes. De este modo ocupando solo el treinta por ciento de las viviendas vacías, obtendríamos tres mil ciento sesenta y dos viviendas principales para ocho mil trescientos setenta y tres habitantes. La suma total nos da la cifra de veintiséis mil cuatrocientos setenta y siete habitantes, es decir, un crecimiento del diecisiete por ciento de la población actual del municipio. Teniendo en cuenta que el crecimiento de la población municipal desde el año dos mil al dos mil once fue de veintiséis mil seiscientos ochenta y un habitantes, tal como nos aclaró el señor Bethencourt en el programa de La Recova, podemos comprobar claramente que la clasificación de suelos urbanizables está bastante inflada. A este respecto, simplemente nos basta con citar la cantidad de metros cuadrados clasificados en sectores de suelos urbanizables no ordenados del planeamiento vigente que las poblaciones de Tejina y Valle Guerra se han desarrollado a día de hoy. En Tejina hay trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados; y en Valle de Guerra ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, que suponen un total de cuatrocientos diez mil cuatrocientos seis metros cuadrados. Desde el año dos mil al dos mil catorce no se ha desarrollado nada, cero metros cuadrados edificados en los sectores. Entonces, ¿de qué estamos hablando?, el único hecho cierto es que el propio equipo redactor justifica la clasificación del siguiente modo en la página veintiuno del documento A7. En consecuencia, en gran medida, la capacidad residencial de la ordenación de este Plan General resulta de los criterios y objetivos de planeamiento, sin que en principio se haya condicionado.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don José Alberto Díaz Domínguez.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Luis, tiene que terminar.

Interviene don Juan Luis Herrera Pérez: Termino ya, solo un minuto. Se haya condicionado por ningún dimensionamiento definido a priori en función de las necesidades de viviendas acordes con las previsiones sobre la evolución demográfica municipal. Es decir, que no han tenido en cuenta la realidad poblacional del municipio,

ni su dinámica interna a la hora de proceder a la clasificación de nuevos suelos urbanizables. Esto a nuestros mayores le decían empezar la casa por el tejado. Muchas gracias a todos por su atención.

Interviene el señor Alcalde: Gracias. Tiene la palabra ahora don Carlos Francisco Gómez Castro. Tiene la palabra don Carlos.

Interviene don Carlos Francisco Gómez Castro: Perdona un momentito para poner el cronómetro.

Interviene el señor Alcalde: Tiene, tiene la pantalla, cuando se ponga..

Interviene don Carlos Francisco Gómez Castro: ¿Dónde está?.

Interviene el señor Alcalde: Aquí, cuando se ponga amarillo le queda un minuto para terminar.

Interviene don Carlos Francisco Gómez Castro: Dígame cuando empiezo.

Interviene el señor Alcalde: Ya.

Interviene don Carlos Francisco Gómez Castro: Ya. Buenas tardes a todos y mi agradecimiento al apoyo de la Asociación Comarcal Democrática del Nordeste, y a las ciudadanas y ciudadanos que han respaldado mi intervención con su firma. Un saludo muy especial a Badayco, de la Asociación Idafe, y compañía, que hoy nos honran con su presencia. El fue quien primero intervino sobre este asunto del Plan General en mayo del dos mil trece con la tremenda caravana de coches y motos ahí debajo. En esta ocasión también tengo que expresar mi enorme reconocimiento y admiración hacia nuestro Concejal, don Ignacio Viciano, por la espectacular y cuidadosa utilización de datos y estadística en esta moción presentada. Hoy intervengo para oponerme a la disparatada pretensión de convertir a La Laguna en la ciudad dormitorio más poblada de Canarias, o sea, más desarrollo sostenible y en contra de los ciudadanos. Sobre esto, en el periódico de El Día de ayer, decía mi Concejal favorito que eran solo doscientos mil metros cuadrados de suelo urbanizable; hasta esa burrada de terreno estropeado todavía le parecía poco, y supongo que lo de urbanizable lo dice refiriéndose a cómo los van a calificar en esta revisión futura, porque en el plan actual hoy son rústicos agrícolas. Encima dijo que el documento es legal, ¿cómo que legal?, ¿es legal que consultaran a la Cotmac y a costas y a aviación civil y al Cabildo con propuestas de memoria ambiental distintas de las que se puso a información pública en dos mil trece?, ¿y las ocho carpetas del documento que en octubre de dos mil doce escondieron a la Dirección General de Ordenación del Territorio en el trámite ambiental?, ¿y las copias del expediente administrativo que no pusieron en el local de la información pública?, ¿y los anuncios del boletín que no pusieron en dos de los periodos de participación pública diciendo que no estaban regladas?, se equivocaron porque también están perfectamente regladas y requerían anuncio; cuando quiera y con más tiempo todo esto de las ilegalidades se lo explico mejor y no les voy a cobrar. En enero, en la Cotmac, le llamaron a usted la atención sobre lo de urbanizar el suelo rústico y sobre sus métodos, pero no les hizo caso y ha seguido manteniendo sus errores en esta segunda aprobación inicial. Solo como ejemplo le cito un caso concreto que parece repetirse en muchos otros, pese a que usted los niega y que me recuerda a lo que usted quería hacer en la Cruz Chica. En la zona que queda entre la Carretera General por San Lázaro y el Camino Tornero, allí usted pretende urbanizar el suelo rústico agrícola que hay que en fondo y alrededores de la calle Doradilla que don Juan Manuel conoce bien porque allí vive su primo. He puesto una unidad de actuación, perdón, ha puesto una unidad de actuación y le incluye un suelo urbano consolidado, con casa y todo, sobre ese sistema ya le han dicho en la Cotmac que eso no vale, pero usted ni caso; usted debería saber que en el

Decreto legislativo uno/dos mil del texto refundido, se dice: artículo setenta y tres punto cuatro, régimen jurídico del suelo urbano consolidado: la ejecución del suelo urbano consolidado por la urbanización no podrá llevarse a cabo mediante la delimitación de unidad de actuación, siendo de aplicación en su caso lo dispuesto en el título tres de este texto refundido. Dicho título tres únicamente dice lo siguiente: sección dos, ejecución mediante obras públicas ordinarias, artículo ciento cuarenta y cinco, actuaciones urbanísticas aisladas, uno, cuando no esté previsto en el planeamiento de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos y sea precisa y conveniente la delimitación de unidades de actuación, la actividad de ejecución de aquel se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias, repito, obras públicas, de acuerdo con la legislación que sea aplicable por razón de la administración pública actuante. El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá por cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico, expropiación, ocupación directa, o sea, permuta. Por supuesto, que si se diera el caso de la necesidad de tal obra pública, para tal ejecución sería obligatorio su previa declaración de bien de interés público, pero es que usted pretende que allí se haga algo privado, lucrativo, y usted tiene que saber sobre el cambio de la categorización urbanística del suelo urbano consolidado a suelo urbanizable sectorizado no ordenado, que no puede alterar así la situación jurídica de este tipo de suelo, salvo que exista alguna sentencia en la que un juez o un tribunal por algo anormal ordene ese cambio. Que además, me llama mucho la atención que dicha pieza cero ochocientos dos uno aparezca como tal suelo urbanizable sectorizado no ordenado con otras con el mismo código cero ochocientos dos uno que con el Plan General vigente hoy son suelos rústico agrícola a proteger, ya que en ese Ayuntamiento deben saber perfectamente que sigue vigente la Ley de directrices y que en una parte de su directriz sesenta y dos dice: el planeamiento delimitará y preservará de la urbanización y las infraestructuras el suelo rústico de protección agraria, por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural en relación con la población y los usos y estructuras agrarias tradicionales; como criterio general, se buscarán las alternativas de ubicación que no afecten a los suelos de valor reconocidos, estén o no en cultivo. El planeamiento insular delimitará las zonas de interés agrícola, evitando su transformación y estableciendo criterios y determinaciones de protección en función de su valor edafológico y paisajístico. Precisamente, esa defensa del suelo rústico agrícola se encuentra también en lo que en enero le ordenó la Cotmac, que corrigiera en su advertencia referente a los suelos agrícolas de San Lázaro, en la Vega de La Laguna y otros, y que no ha sido obedecida por el Ayuntamiento y sus técnicos del equipo redactor, pese a que le advierte entre sus observaciones sobre el informe de sostenibilidad ambiental, de lo siguiente: con respecto a las medidas ambientales, con carácter general, para aquellos ámbitos urbanísticos donde se proponen estrategias de ordenación con baja capacidad de acogida, o lleven asociados efectos ambientales negativos, se debe de establecer determinaciones ambientales que garantice la conservación y protección de los valores ambientales detectados en la valoración ambiental realizada, se debe atender especialmente a los siguientes factores: la

capacidad agrícola e interés productivo de los ámbitos detectados previstos en Punta del Hidalgo, Tejina, Valle Guerra, Guamasa, Los Rodeos, La Vega de La Laguna, Geneto y Los Baldíos. En lo referente a la pieza cero ochocientos dos, treinta y nueve, y la gestión asistemática que allí se presenta aplicar, suena muy feo que desde el Ayuntamiento ahora les vaya a dar por promover la ilegalidad, dando muy mal ejemplo al atreverse a escribir que tienen previsto ejecutar el planeamiento sin utilizar los sistemas de ejecución legalmente previstos. Pero no es que eso me parezca feo solo a mí, sino que con mayores conocimientos jurídicos se coincide con mi modesta apreciación desde el mismo gobierno de Canarias. Sobre la pretensión de introducir y justificar esas normas fuera de Ley bajo la denominación de gestión asistemática, en la Cotmac desde enero, le advirtieron de lo siguiente: observaciones formuladas a las modalidades de gestión asistemática: con carácter previo conviene aclarar que los sistemas de actuación susceptibles de contemplar por el planeamiento, son los establecidos por la legislación, tanto autonómica como estatal vigente, por lo que no puede acudir a técnicas urbanísticas pertenecientes a legislación derogada, como áreas de reparto o aprovechamientos tipo. Los planes no pueden innovar el ordenamiento jurídico, menos aún en materia que constituye reserva de ley, por lo que menos podrán alterar la situación jurídica del estatuto de la propiedad del suelo en cualquier clase o categoría, imponiendo cargas u obligaciones que la ley no autoriza. En todo caso, las actuaciones asistemáticas en suelo urbano consolidado definidas por el Plan, carecen de amparo legal, o resultan de difícil encaje, y en todo caso, no pueden alterar la condición jurídica de este tipo de suelos, es en el marco legal vigente en el que se analizarán las distintas actuaciones, en el marco legal vigente, no fuera de la ley. Por si esto no bastase, es decir, que está fuera de ley la pretensión de que dicha pieza, que es suelo urbano consolidado, sea adquirida por los propietarios de una unidad de actuación, lo que supone ejecutarla mediante esa misma unidad de actuación, vulnerando lo que dice la antes mencionada sección dos, ejecución mediante obras públicas ordinarias, artículo, actuaciones urbanísticas aisladas. Su adquisición solo es viable con los requisitos antes mencionados de sesión gratuita por convenio, expropiación y ocupación directa, o sea, permuta. En cuanto a la gestión sistemática S2, que es la misma que se le pretende aplicar a la otra parte del suelo urbano consolidado de aquel inmueble, previa artimaña de disfrazar de suelo urbanizable sectorizado no ordenado a esa pieza cero ochocientos dos uno, también en enero la Cotmac le advierte de su ilegalidad, pese a tan exagerado interés en urbanizar lo que todavía nos queda de campo, nuestro Alcalde hace días sale en una foto en el Diario de Avisos y no parece que se haya puesto colorado, pese a que dice textualmente: el Alcalde ratifica su apoyo a la recuperación del cultivo de trigo, y sigue, y sigue diciendo, y sigue diciendo: la recuperación en el municipio de La Laguna del cultivo de trigo tradicional de consumo para la elaboración de gofio ya es una realidad, fruto del proyecto de impulso a esta rama agraria que está realizando la asociación de cereales de Tenerife ACETE con el apoyo del Ayuntamiento. ¿Y dónde piensa?,... eso iba a decir, mismo, ¿dónde piensa el Alcalde que se planta el trigo?, ¿en la azotea de las casas?, ..., ya la Consejería de Agricultura ya ha emitido un informe negativo, y además, eso, un Alcalde debe anteponer un mínimo de ética a sus afanes publicitarios de aparentar. No se puede decir blanco y después hacer negro, pero en eso el resto de ciudadanos no podemos quedarnos atrás, debemos exigirnos también un comportamiento ético, digno, honorable, y cuando nos organizamos en grupos, ya sean partidos, asociaciones y otras entidades, y hasta incluso en sectas, también debería existir esa ética, no vale exigirle en público al Alcalde el cumplimiento de la ley y después en petit comité pedirle que la incumpla y prevarique cuando le convenga, no vale pregonar, no a más carreteras y luego por detrás yo pedir que se haga una que sí me interesa. Tampoco vale exigir yo por delante del Alcalde que no urbanice el suelo rústico, y a la vez por detrás pedirle que legalice lo construido sin licencia y en suelo

rústico por mi o por los de mi grupo o secta. Es muy peligroso crear falsas expectativas de legislación y hacer creer, perdón, expectativas de legalización, y hacer creer a las personas que se tiene todo el derecho del mundo sin ser así, porque se vuelven sumamente manipulables. Quien así construye sabe a lo que se arriesga, y tanto el uso del suelo rústico como el régimen de fuera de ordenación ya están perfectamente contemplados por la Ley, un Plan General no es el documento oportuno para amnistías urbanísticas, y por eso coincido plenamente con lo manifestado por nuestro Concejal don Santiago Pérez, en su escrito de alegación presentado en el Pleno de la aprobación inicial de febrero de dos mil trece, cuando refiriéndose a que pudiera incluirse una posible amnistía urbanística para dos mil novecientas treinta y nueve edificaciones en suelo rústico, dijo en su parte más explícita, es una decisión política injustificable, carente de base legal, un pésimo precedente y un factor de desmoralización de los ciudadanos respetuosos con la legalidad urbanística y de debilitamiento de la eficacia de la propia ordenación que se propone. Y ya termino, con mi mayor reconocimiento a los técnicos que evaluaron tales pretensiones y las desaconsejaron por ilegales, y a los integrantes de las plataformas de Tejina, Las Mercedes y Punta Hidalgo por abstenerse de solicitar tales ilegalidades. Gracias por escucharme.

Interviene el señor Alcalde: Se abre un primer turno de palabra, don Juan Ignacio, don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Muchas gracias, señor Alcalde, hago uso de este turno casi de una forma simbólica, porque quiero expresar lo siguiente: en primer lugar, esta moción la ha tramitado nuestro grupo firmada por mi compañero el Portavoz Juan Ignacio Viciano, pero en realidad somos un mero vehículo de una iniciativa que ha sido elaborada por la Asociación de Vecinos Las Tres Calles del pueblo de Tejina, y también por la plataforma del Plan General de esa población del Municipio. Quiero decir que para nosotros es una verdadera satisfacción poder servir de mera herramienta de una iniciativa formulada con el extraordinario rigor con la que esta ha sido elaborada y planteada. Y lo que viene a poner de manifiesto es que a lo largo de la tramitación del Plan General de Ordenación se ha ido produciendo un auténtico cuerpo de ideas, una comunicación constante entre algunos miembros de la Corporación, ejerciendo nuestra función de control del gobierno, y una realidad que ha surgido espontáneamente de las entrañas de la sociedad, del pueblo de La Laguna, y que a lo largo de los ya muchos años que he tenido que ejercer funciones de control frente al sistema de poder establecido en esta isla, concretamente desde el año mil novecientos ochenta y siete hasta hoy, yo no había visto nunca una capacidad de participación más rigurosa, más elaborada, con más aportaciones a los intereses generales que la que he estado pudiendo ver y disfrutar de ella día a día durante el año largo ya que ha transcurrido desde que se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación. Tengo argumentos para hablar de esta moción, pero me parece que lo que corresponde a un estudio y una propuesta tan rigurosos del mundo vecinal es que sea contestada por el grupo gobernante reservando como los vecinos no tienen

segundo turno, una posible intervención, que solicito preventivamente desde ahora de mi grupo para intervenir en el turno de réplica y además en su caso cerrar el debate, que es lo que nos corresponde, simplemente supliendo un turno que no tienen los vecinos. Creo que ahora le toca al gobierno municipal contestar las evidencias extraordinariamente y rigurosamente formuladas en mi opinión por esta iniciativa vecinal. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Primer turno de palabra, ¿alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, nos gustaría en primer lugar felicitar a los autores de esta moción, que ofrece una auténtica lección a los responsables de la Gerencia de Urbanismo, por la claridad de sus argumentos y lo estudiado de su contenido. La Moción resume perfectamente lo dicho en tantos Plenos, el PGO de La Laguna se ha construido pensando en otro momento en nuestra historia, no en la realidad de La Laguna actual. Cada vez tenemos más motivos para pensar que el PGO por mucho que digan sus promotores en los medios, quedará finalmente durmiendo en alguna gaveta hasta que el gobierno que surja de las elecciones de mayo lo retome y lo adapte a las necesidades que la gente tenemos y las necesidades de la gente. Tenemos esa esperanza, ya que hacer lo contrario sería una auténtica cacicada contra la mayoría, sería una imposición al nuevo grupo de gobierno que espero que sea el que marque un nuevo tiempo para La Laguna tras veinticinco años de políticas erráticas. No tomar en serio los acuerdos de esta moción, las propuestas pensadas y meditadas que aportan, sería un ejemplo de desprecio a una ciudadanía que ya no es menor de edad, que sabe lo que quiere y cómo lo quiere, por eso precisamente, por reconocer el trabajo realizado, un trabajo hecho con muchísima buena voluntad, les pido que apoyen esta iniciativa, que la hagan suya y la incorporen a un proceso que no debería acabar antes de mayo. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención más?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señoras y señores, muy buenas tardes a todos. Yo creo que la moción que ha defendido don Santiago Pérez y Juan Miguel Mena, bueno, contiene numerosos datos, ¿no?, hay que decir que la inmensa mayoría de esos datos están extraídos de la memoria demográfica del propio documento A7 del Plan General. Esto quiere decir que bueno, que son las virtudes de la, las virtudes de la transparencia tienen esto, ¿no?, que es posible realizar un debate con todos los documentos encima de la mesa como ha sido durante toda la tramitación de este documento del Plan General de Ordenación. Y, finalmente, tras analizar esos datos, que insisto, están disponibles para cualquier, porque están en Internet, como parte de todo el documento, y han sido sometidos a información pública en varias ocasiones, se obtiene una conclusión, que es básicamente la tesis central de la moción, que lamentablemente hay que afirmar que es falsa, porque la moción que ha defendido, que firma el señor Viciara, que ha defendido don Santiago, y que ha defendido don Juan Miguel, se obtiene la tesis de que el documento del Plan establece unas previsiones demográficas, y luego toma decisiones urbanísticas en función de esas previsiones. Yo creo que hasta en la primera intervención vecinal se resalta al final que esto es justamente al contrario, ¿no?, el documento del Plan establece una serie de previsiones basadas en decisiones de carácter urbanístico, y luego elabora como es su obligación, una memoria demográfica, y luego pone en relación una con otra. Estas previsiones basadas en política urbanística tienen que ver, como he señalado en más de una ocasión, con hacer más ciudad en el ciudad, y más campo en el campo. Por

tanto, la aptitud, la aptitud para, la declaración de aptitud para el crecimiento hipotético tiene que ver sobre todo con aquellas zonas básicamente zonas interiores entre espacios ya urbanizados, y luego realicé una apuesta evidente por la conservación del suelo, del suelo rústico; y luego realicé una apuesta también vinculada a estos sectores de crecimiento, también relacionada con la obtención de equipamientos públicos demandados o necesarios para la población de los pueblos y barrios de La Laguna. Por tanto, las decisiones en las que se basa el Plan General son decisiones de política urbanística, y al mismo tiempo, porque es su deber, elabora una memoria demográfica, la cual analiza en función de los datos de la última década las posibilidades de evolución demográfica que por supuesto como a nadie se le escapan, no dependen solamente de decisiones urbanísticas ni de política urbanística. Resultados de estos números, no hay que torturar ninguna estadística para recordar que las áreas nuevas del Plan General, es decir, las áreas de desarrollo de este documento de aprobación inicial, que recientemente finalizó su exposición pública, suman en total doscientos mil metros cuadrados menos que los del plan vigente, que entró en vigor en el año dos mil. Por tanto, difícilmente se puede considerar expansivo, expansivo un documento..

Interviene el señor Alcalde: ¡Por favor!

Interviene el señor Bethencourt Padrón: ...un plano del suelo urbanizable, es decir, de las áreas de expansión, que sus números son más cortos, más limitados, menores, que los del documento actualmente en vigor. Y al mismo tiempo, ya se ha dicho, no hay que torturar ninguna estadística para resaltarla, está en el documento, se puede calcular fácilmente, el suelo rústico de protección agraria en el municipio crece en cuatrocientos cincuenta mil metros cuadrados, con lo cual, con lo cual realmente pues también en ese plano los números pues cumplen sobradamente con estos principios, que entiendo que todos compartimos, aunque quizás lo hagamos de manera muy distinta.

Interviene el señor Alcalde: Le pido por favor al público que guarde respeto a la intervención. Continúe don Juan Manuel.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Por tanto, ese es el primer aspecto que quiero aclarar, las decisiones de política urbanística están vinculadas, se toman primero y luego hay un análisis sobre la evolución demográfica, y lo que se hace en cumplimiento estricto, estricto del artículo cincuenta y dos del texto refundido de la Ley del Territorio, y la directriz setenta y siete, es poner en relación ambas, ¿para qué?, para que ..entre ambas sean coherentes, sean consistentes, sean razonables. ¿Cumplen estos parámetros de razonabilidad?, pues hay que decir que sí, y entonces, ahora vamos a hablar un poquito de la vertiente demográfica, realmente en La Laguna hemos vivido durante la última década pues quizás los tres escenarios demográficos que a su vez están en la memoria demográfica del Plan, del Plan nuevo, hemos vivido en los primeros años de la década de los dos mil, pues un crecimiento de la población de La Laguna en torno al uno por ciento o poco más del uno por ciento, hemos vivido procesos de crecimiento mayor, vinculados básicamente a la segunda mitad de la

década, donde incluso el crecimiento de la población de La Laguna anual llegó a alcanzar el dos por ciento, y hemos vivido unos últimos años, los últimos años, donde prácticamente el crecimiento ha sido escaso o nulo. ¿Qué nos quiere decir esto?, pero esto no es muy difícil de explicar, con el mismo planeamiento, es decir, con las mismas previsiones de crecimiento, las del Plan vigente del año dos mil, La Laguna ha vivido esos tres escenarios, crecimiento moderado, crecimiento fuerte, crecimiento bajo. Aquí en el fondo subyacen yo creo que dos reflexiones, ¿no?, dos preguntas que quiero lanzar y que quiero compartir con mis compañeros Concejales, con el público, ¿sufre en primer lugar La Laguna un proceso de superpoblación, un riesgo de superpoblación, si es que a alguien le preocupa ese concepto?, en primer lugar hay que dejar una cosa muy clara, la densidad de población de La Laguna es la tercera parte de la del municipio de Santa Cruz, por ejemplo, ¿no?, la densidad de población de La Laguna, de Santa Cruz, triplica la de La Laguna, ¿eh?, y al mismo tiempo también es muy superior la ocupación de suelo que tiene en la actualidad el municipio de Santa Cruz. En segundo lugar, el crecimiento poblacional de La Laguna en la última década, un asunto muy interesante, que se puede analizar desde dos perspectivas, positiva o negativa, cada cual tiene la suya. En primer lugar, es verdad que el municipio de La Laguna en la última década, su crecimiento poblacional ha sido, ha estado por encima del de la media del área metropolitana. Eso quiere decir a fin de cuentas que es verdad que en términos porcentuales, la población de La Laguna ha crecido más que la de Santa Cruz, hasta el punto de que si en el año dos mil uno la población de La Laguna era el treinta y cinco por ciento del área metropolitana, La Laguna, Santa Cruz, Tegueste y El Rosario, en la actualidad es el treinta y ocho, en el año dos mil once era el treinta y ocho. ¿Eso qué quiere decir?, que La Laguna ha mostrado vitalidad, y vamos a no engañarnos, que es un signo de vitalidad para un municipio cualquiera que su población crezca, ¿por qué?, porque es un municipio atractivo para que las personas en decisiones libres decidan pues que sus sueños, sus objetivos, sus propósitos están vinculados a residir en un lugar, en este caso el municipio de La Laguna; por tanto, a mí me sorprende cuando a veces escucho a algunos portavoces de la oposición que parece que el hecho de que se pierda población, que los jóvenes se marchen y que hay personas que no quieren venir a vivir a un sitio concreto, les parezca una buena noticia, ¡hombre!, parece que es un signo de lo contrario, de declive, un signo de vitalidad es que un municipio como La Laguna se haya convertido en lugar atractivo para vivir a lo largo de la última década. Yo creo que sobre las previsiones demográficas que plantea el documento, hay que ser muy claro, contempla el documento A7 los tres escenarios posibles, ¿por qué?, porque es su deber, el escenario, y termino, señor Alcalde, de crecimiento muy bajo o nulo, de crecimiento moderado y de crecimiento alto. ¿Y por qué?, por sentido común, aparte porque es su obligación, por sentido común, porque esos son los tres escenarios que hemos vivido durante la última década en la realidad de nuestro Municipio, con el mismo Plan General en vigor, y por tanto, no parece extraño que el planteamiento para el nuevo Plan General sea exactamente el mismo. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Juan Manuel. Tiene la palabra, segundo turno, don Santiago. Le ruego al público por favor que respete la celebración plenaria. Don Santiago.

Interviene el señor Concejales don Santiago Pérez García: Vamos a ver, don Juan Manuel, yo sé que usted tenía previsto responder a los Portavoces de los Grupos que ejercemos la oposición en este Ayuntamiento, pero resulta que tendría usted que haber respondido a los vecinos, porque nos hemos limitado a ponderar la iniciativa y a darle entrada para que pudiera ser debatida en el Pleno. Y usted, frente a los datos, ha empleado literatura, frente a los datos, literatura, no le he visto cuestionar unos datos que según usted mismo, como si fuera un mérito del gobierno municipal, han podido

ser conocidos porque están en los documentos sometidos a exposición pública; esto no es transparencia, es mera legalidad, cumplimiento de la legalidad no es mérito de nadie, es un deber de los ciudadanos y por supuesto de los gobernantes. Los datos que han expresado los vecinos en mi opinión en muchos aspectos son indiscutibles, vamos a ver, ¿es verdad o no es verdad que la Vega de Agüere ha crecido?, en los últimos diez años poblacionalmente aproximadamente unos quinientos habitantes, y se pretende que según las previsiones del Plan General de Ordenación su población crezca en el período de vigencia del Plan que se pretende aprobar, más de cuatro mil personas más. Esto coincide perfectamente, coincide perfectamente con la propuesta de ordenación de La Vega que estaba en el documento del Plan General de Ordenación aprobado inicialmente y frente al cual surgió toda la oposición vecinal y al que nos opusimos en el Pleno, y es que se identificaba La Vega como una zona preferente de crecimiento residencial, cuando La Vega contiene suelos agrícolas que deben ser preservados, no por un deseo romántico, melancólico, no, no, no, porque lo establece la legislación canaria taxativamente, deben ser preservados de los procesos de urbanización los suelos agrícolas y los de La Vega tienen un extraordinario valor agrológico, edafológico, que no lo digo yo, lo dice reiteradamente el departamento más especializado de la Universidad de La Laguna, ¿o será que se recurre a la Universidad de La Laguna y a su departamento solo para cuando eventualmente le dan la razón a los gobernantes y a sus propuestas?. Vamos a ver, vamos a ver, los vecinos han dicho: el pueblo de Tejina entre el año dos mil tres y el dos mil trece ha crecido mil cincuenta y cinco personas, el plan prevé que en los próximos diez años y habilita suelo urbanizable apto para ello, crezca en tres mil cuatrocientas noventa y tres personas. Valle de Guerra en los últimos diez años, dos mil tres, dos mil trece, ha crecido doscientos cincuenta y tres habitantes, y el Plan prevé suelo urbanizable para que puedan, para que pueda crecer la población en dos mil cuatrocientos noventa y siete, estos son los datos, estos son los datos. Los vecinos dicen además, los vecinos dicen además, que las previsiones de nuevas viviendas del Plan General, de Geneto, La Vega, Tejina y Valle de Guerra, suponen once mil quinientas cuarenta y cinco nuevas viviendas, que serían el sesenta y siete por ciento de las nuevas viviendas. Estos son los datos que debieran haber sido contestados, y algunos más que intentaré mencionar luego. Ahora dice don Juan Manuel Bethencourt, el Plan ha sido elaborado con criterio de política urbanística, y luego se ha hecho un estudio de previsiones de población para casar lo uno con lo otro, es que ese es el método contrario al que la legislación establece. La legislación establece, la legislación establece no por criterios de política urbanística que están en la cabeza no se sabe de quién, de qué técnico, de qué político, no, sino que previo estudio de el razonable crecimiento poblacional previsto, entonces, a partir de ahí, como premisa, como base, se tomen las decisiones sobre nuevo suelo urbanizable. Y llegan los vecinos a la siguiente conclusión: el crecimiento que se va a producir en zonas como Taco o La Cuesta, se va a producir rellenando vacíos que existen ya en el suelo urbano, o autorizando un incremento en la altura de las edificaciones, pero el crecimiento que se prevé en estas zonas de Valle de Guerra, Tejina, La Vega y Geneto, por cierto, que el crecimiento que se prevé para

Geneto, más de diecisiete mil habitantes para que nos hagamos una idea, equivale, a toda la población que hay actualmente en la comarca nordeste, Tejina, Bajamar, Valle Guerra, Punta del Hidalgo. Pero dicho esto, el crecimiento, el crecimiento que se va a producir en estas zonas se va a producir esencialmente a costa de declarar suelo urbanizable, suelo que actualmente es suelo agrícola.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma doña Mónica Natalia Martín Suárez.

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago, usted como tiene el cierre de la intervención.

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, de verdad que son asuntos complicados, y en fin, yo intento resumir, pero en fin, como usted quiera, continuaré luego.

Interviene el señor Alcalde: No, como quiere el Reglamento, don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Sí, pero como son asuntos que..

Interviene el señor Alcalde: Ya lo sé, pero lo hemos hablado muchas veces, ¿no?, cuando ustedes quieran tratar algún asunto de manera más explícita, va a la Junta de Portavoces y pactamos tiempos como permite el Reglamento. Pero como eso no ocurre; don Juan Manuel, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Bien, gracias, señor Alcalde, bueno primero una cuestión de legalidad, el artículo cincuenta y dos del Texto Refundido y la Directriz sesenta y siete dicen expresamente lo siguiente: el Planeamiento General justificará con especial detalle que los aprovechamientos asignados son los estrictamente precisos para atender en el año horizonte los razonables crecimientos previsibles de la demanda; ¿eso lo cumple el documento del Plan?, sí, sí lo cumple, sí, lo cumple, está absolutamente claro, ¿y cuáles son las previsiones de la demanda?, pues lógicamente el documento del Plan analiza, analiza los crecimientos potenciales, que son hipotéticos, porque al final si algo nos dice la experiencia reciente, es que no es el urbanismo el que determina el crecimiento de la población, es un elemento más, lógicamente, de la política urbanística, pero desde luego, tiene que ver básicamente con el ciclo económico, con el crecimiento vegetativo de la población, que en este momento es bajo, y sobre todo con los flujos migratorios, y vivir en Canarias y no entender eso durante la última década, es decir mucho, don Santiago, es decir mucho. ¿Cuáles son las previsiones demográficas a escala municipal?, estos son los datos que tiene el documento A7 del Plan General. Se han proyectado las tendencias de los datos demográficos buscando la fecha horizonte de dos mil veintidós, distinguiendo los tres supuestos, se mantiene el índice de crecimiento interanual en medio del período, el uno setenta y cinco, se asume el índice de crecimiento interanual medio de la primera parte, la expansiva, o se asume el índice de crecimiento interanual medio de los últimos años de la crisis, es decir, la hipótesis más baja. Estas tres hipótesis las contempla el Plan, las contempla. Usted ha dicho una cosa muy interesante, que casi tengo que reconocer que con su afirmación me da la razón en mi argumentación. Con menos suelo urbanizable, usted está diciendo que va a crecer, usted adelanta que va a crecer la población en Tejina, en La Vega, o en Valle Guerra, cuando resulta que en Tejina, La Vega y en Valle Guerra hay menos suelo urbanizable en el Plan nuevo que en el Plan vigente, aquí hay algo de su discurso que no cuadra, ¿por qué?, ¿por qué no ha crecido, por qué no ha crecido la pobla...

Interviene el señor Alcalde: Por favor le ruego al público, le ruego al público que respete la intervención..., a ver, señora haga el favor de respetar la sesión plenaria, no

se ha interrumpido en ningún momento, ni a un vecino ni a nadie de la oposición, así que le ruego que respete al Concejal.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: El crecimiento de la población en esos ámbitos ha sido más limitado que en otros espacios del municipio, porque al final, no se ha producido la demanda de viviendas suficiente, o efectivamente existe un stock de viviendas suficientes para atender la demanda y por tanto ese crecimiento no se ha producido, porque lo contrario es coger el rábano por las hojas, coger estos datos, convertirlos en realidad, cuando no lo son, en eso algunos somos muy expertos, y pensar que cuando se toma una decisión de calificar suelo, al día siguiente se pone a vivir gente allí. Y eso, como demuestra la experiencia empírica, en este Plan General, en el municipio de La Laguna y en cualquier municipio de Canarias o del mundo, eso no ocurre así. Entonces, lo que hace el documento es exactamente lo que debe hacer, plantear unos objetivos de política urbanística, que tienen que ver con prever la aptitud del crecimiento, no el crecimiento mismo en aquellos ámbitos diríamos que son intersticios entre espacios ya urbanizados, es decir, no promover el crecimiento exterior que es el que sin duda es menos sostenible ecológicamente, y menos sostenible también económicamente, buscar las respuestas a los equipamientos públicos demandados por la población allí donde fuera necesario, y plantear horizontes demográficos pues realistas, ¿por qué?, porque no sabemos cómo va a ser la evolución demográfica de nuestro municipio en la próxima década, no lo sabemos, siempre, no es una cuestión de política urbanística, y la experiencia más clara la tenemos en el pasado reciente, ¿eh?, y esa es la cuestión, ese es el planteamiento de este documento, que insisto, nos permite decir que con más suelo rústico de protección agraria, aunque a algunos no les guste reconocerlo, y con menos suelo urbanizable en juego, difícilmente puede ser contemplado como un documento expansivo, ¿por qué?, porque simplemente no lo es. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago, don Santiago, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Pérez García: Sí, señor Alcalde, muchas gracias. Vamos a ver, don Juan Manuel, usted está hablando de que algunos tergiversan los datos y cogen el rábano por las hojas, me imagino que se estará refiriendo al que está hablando, que soy yo, y no a los vecinos, le voy a decir algo: el Plan General establece unas previsiones de suelo urbanizable en zonas del Municipio que tienen unos parámetros específicos, diferenciales, y que en los últimos años han crecido muy poco, y además, obedecen y responden a una tipología de viviendas unifamiliares con familias con un tamaño medio superior al promedio del Municipio, porque son familias de un modo de vida todavía muy tradicional, un modo de vida que ellos quieren conservar. Y dice, bueno, nosotros establecemos unas previsiones de suelo urbanizable y esto no significa que al día siguiente vaya a vivir gente porque el incremento de la población depende de muchos factores, la pregunta obvia que haría un alumno de EGB es: ¿entonces para que establecen la previsión de suelo urbanizable?, ¿para qué la establecen?. Segundo, le voy a poner un ejemplo, yo me he leído, me he leído con mucho detenimiento, con mucho detenimiento toda la

elaboración de la documentación del Plan General y de las propuestas de ordenación para Valle de Guerra, en la fase de participación ciudadana que ustedes llaman, que efectivamente se celebró, había seis alternativas, de las seis alternativas ustedes escogieron una, la única vía que estaba prevista en la seis alternativas desapareció, de la alternativa finalmente elegida, pero para justificar el sistema viario que pretendían establecer en Valle de Guerra, reiteradamente dice la documentación, porque habrá que canalizar el tráfico inducido, y mi pregunta es: ¿inducido por quién?, por las previsiones de suelo urbanizable, por las previsiones de suelo urbanizable. Tercero, tercero, utiliza don Juan Manuel, como si fuera la idea platónica, el Plan General de Ordenación del año dos mil, y dice: En este Plan General de Ordenación hay doscientos mil metros cuadrados menos de suelo urbanizable que en el Plan vigente del año dos mil, y la pregunta es: y quién le ha dicho a usted que el Plan General del año dos mil, que aprobó una mayoría de gobierno, en fin, formada por Coalición Canaria como partido hegemónico y acompañada por el Partido Popular es el mejor plan del mundo?, aquí están, las tengo aquí, las tengo aquí, las tengo aquí, tengo aquí las alegaciones de la Asociación de Ganaderos de Tenerife, AGATE, que ha seguido desde el dos mil el origen de los tiempos el proceso de planeamiento de La Laguna y dice taxativamente que hay que recuperar el suelo agrícola no solo frente a las previsiones de suelo urbanizable de este Plan General de Ordenación, sino incluso respecto a las clasificaciones del Plan General del año dos mil que declaró como suelo urbanizable muchos espacios, en La Vega, en los Rodeos y en algunas otras zonas de esta parte del municipio, de extraordinario interés agrícola. Esto es lo que dice la Asociación de Ganaderos, será que ellos tampoco saben de lo que están hablando, y cogen el rábano por las hojas. Don Juan Manuel, los vecinos han puesto sobre la mesa unos datos a los que han tenido acceso porque la ley les da derecho a hacerlo y han tenido el mérito de estudiárselo, y de hacer una aportación rigurosa, una aportación rigurosa. Termino, lo que tendría que haber hecho el Plan General de Ordenación es exactamente lo contrario de lo que se ha hecho, primero, pero porque es lo que dice la ley, no porque sea un método más razonable, más de sentido común, como le gusta decir al Presidente del Gobierno de España cada vez que habla, no, no, porque lo dice la Ley, lo dice la Ley, dice, hay que establecer unas previsiones razonables de crecimiento demográfico, y entonces, para responder a ellas unas previsiones de suelo urbanizable, en un municipio en el que el veinte por ciento del parque de viviendas está vacío, el veinte por ciento. Estos son datos que habría que desmontarlos para seguir defendiendo el Plan General de Ordenación. Yo creo que el grupo gobernante está metido en su propia inercia, establecieron un Plan General, no quieren dejar de aprobarlo antes de las elecciones no sea que alguien les vaya a decir que han fracasado en una de las actuaciones más importantes de cualquier gobierno municipal, ordenar el territorio, y están presos de la inercia. Claro, reformular un Plan con tantas observaciones y tantos problemas de legalidad, sobre todo en materia de suelo agrícola, no se puede hacer en dos o tres días, y como eso es así, la única forma de salir del paso es con literatura. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pasamos a votación el expediente, ¿votos a favor del expediente, de la moción?, cuatro, ¿votos en contra?, quince, ¿abstenciones?, seis, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, para el análisis realista de la evolución poblacional del municipio de La Laguna, ajustando

en consecuencia la clasificación propuesta de suelos urbanizables a la dinámica interna de cada entidad poblacional en la actual propuesta del PGO, con el siguiente contenido literal:

“Moción para el análisis realista de la evolución poblacional del municipio de La Laguna ajustando en consecuencia la clasificación propuesta de suelos urbanizables a la dinámica interna de cada entidad poblacional en la actual propuesta del PGO

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Don Juan Ignacio Viciano Maya, portavoz del Grupo Municipal Por Tenerife (XTF) en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a solicitud de la Asociación de Vecinos Las Tres Calles de Tejina y de la Plataforma por un PGO Participativo del mismo pueblo, presenta al Pleno la siguiente MOCION para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es en el documento A7.- Desarrollo Residencial, donde se estudian las necesidades de viviendas en función del crecimiento poblacional del municipio de La Laguna. El primer problema que nos encontramos al analizar este documento radica en que se han centrado en estudiar el periodo que media entre el año 2000 y el 2011, con lo cual no se está teniendo en cuenta que, según los datos publicados en el INE, durante los últimos años La Laguna ha entrado en un periodo recesivo, perdiendo un total de 1.469 habitantes.

Evolución población de La Laguna según el INE					
Municipio	2000	2003	2009	2011	2013
La Laguna	126.543	134.744	150.661	153.187	151.718

Esto conlleva que a la hora de calcular las tasas de crecimiento interanual en los distintos periodos que se han propuesto para definir el crecimiento poblacional del municipio de La Laguna, estas tasas queden claramente infladas y no tienen en cuenta el periodo recesivo de los últimos años disponibles en el INE (2011 a 2013).

Calculo de las tasas de crecimiento interanual			
Análisis Según propuesta PGO	2000 a 2011 (completo)	2000 a 2009 (expansivo)	2009 a 2011 (recesivo)
	1,75%	1,96%	0,83%
Análisis Según últimos datos INE	2003 a 2013 (completo)	2003 a 2009 (expansivo)	2011 a 2013 (recesivo)
	1,19%	1,87%	-0,48%

Las leyes indican las pautas a seguir cuando se planifica la ordenación de un municipio. En este sentido, el artículo 52.2.b. del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de los Espacios Naturales de Canarias, dice claramente que la cantidad de suelo que se clasifique como urbanizable debe ser el preciso para “atender los razonables crecimientos de la demanda de carácter residencial”.

Es más, en la Directriz 67.1 de la Ley 19/2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de ordenación del Turismo de Canarias, se especifica que se “deberá de justificar que los aprovechamientos asignados son los precisos para atender, hasta el año horizonte fijado, los razonables crecimientos previsibles de la demanda”. En este sentido, para estudiar el crecimiento de la población se debe de tener en cuenta su evolución en los diez años anteriores, así como la superficie edificada en este mismo periodo.

Aplicando lo indicado en la legislación vigente, tenemos que desde el año 2003 al 2013 se ha producido un aumento absoluto de población de 16.974 habitantes, lo que supone un incremento del 12%. Sin embargo, al optar el equipo redactor del PGO por analizar el periodo 2000-2011 obtienen un aumento absoluto de 26.644 habitantes, lo que supone un incremento del 21%. Esto nos da una idea de cómo cambian las cosas según se escojan los datos del estudio.

Municipio	La Laguna				Crecimiento	%
	2003	134.744	2013	151.718		
Revisión datos	2003	134.744	2013	151.718	16.974	12%
Propuesta PGO	2000	126.543	2011	153.187	26.644	21%

Lo mismo sucede en cuanto al análisis de la evolución de la zona metropolitana. Según los datos aportados en el documento A7, se argumenta que el peso específico que representa el municipio de La Laguna dentro de la zona metropolitana ha aumentado en los últimos años, convirtiéndose en un foco atractor de población. Sin embargo, al estudiar los datos aportados por el ISTAC apreciamos que tanto el área metropolitana como el conjunto de la isla de Tenerife han perdido población durante los últimos años (2011 a 2013). Tenerife ha perdido 10.973 habitantes, lo que supone el 1,21% y el área metropolitana 16.861 habitantes, lo que supone el 4,18%. De esta cantidad, 15.678 corresponden a Santa Cruz y 1.469 habitantes a La Laguna.

Estas cifras nos alertan sobre un periodo poblacional recesivo, probablemente fruto de la crisis económica sufrida a partir del año 2009 y de las escasas posibilidades de progreso económico que se espera en el área metropolitana. Entendemos que, pese “a los diversos atractivos diferenciales de Agüere”, este municipio ha sido incapaz de atraer a los casi 16.000 habitantes que han abandonado Santa Cruz.

Evolución población de Tenerife según el ISTAC					
Isla	2000	2003	2009	2011	2013
Tenerife	709.365	799.889	899.833	908.555	897.582

Evolución población Zona Metropolitana según el ISTAC					
Municipio	2000	2003	2009	2011	2013
La Laguna	126.543	134.744	150.661	153.187	151.718
S/C Tenerife	215.132	220.022	222.417	222.271	206.593
El Rosario	12.696	14.862	17.182	17.383	17.465
Tegueste	9.226	9.948	10.666	10.874	11.078
Total	363.597	379.576	400.926	403.715	386.854

El problema básico del análisis general que hemos expuesto, y sobre el que se ha basado el equipo redactor para gestar la planificación del municipio es que no tiene en cuenta el crecimiento diferencial según las distintas áreas del mismo. En este sentido, si nos acercamos a los datos aportados por el INE respecto al padrón continuo por unidad poblacional podemos observar que las zonas que tuvieron un mayor crecimiento poblacional entre 2003 y 2013, fueron La Cuesta (3.235 habitantes, lo que supone el 19% del crecimiento total municipal), Finca España (2.057 habitantes, que representa el 12% del total), la Zona Centro (1.840 habitantes, el 11% del total),

Geneto (1.610 habitantes, el 10% del total) y Taco (1.055 habitantes, el 6% del total). La suma de todas estas zonas supuso el 57% del crecimiento total del municipio.

Evolución de la población según entidades poblacionales según el INE						
Entidad poblacional	Año		Índice de crecimiento interanual (%)	Crecimiento (habitantes)	% Crecimiento	% del total municipal
	2003	2013				
Municipio La Laguna	134.744	151.718	1,19	16.974	12,60	100,00
Finca España	2.102	4.159	7,05	2.057	97,86	12,12
Geneto	4.390	6.000	3,17	1.610	36,67	9,49
La Cuesta	22.180	25.415	1,37	3.235	14,59	19,06
Zona Centro	29.497	31.337	0,61	1.840	6,24	10,84
Taco	21.368	22.423	0,48	1.055	4,94	6,22
Vega Lagunera	2.026	2.581	2,44	555	27,39	3,27
Totales				10.352		61,00

Sin embargo, si comparamos las cifras del INE con la previsión de habitantes que se encuentra en el documento A8.- Desarrollo de la Ordenación del Plan General, respecto a los sectores SUS (tabla 1) y Ámbitos SUNC (tabla 2), entonces observamos que en el periodo que media entre el año 2013 al 2023 se prevé un crecimiento absoluto que puede llegar hasta los 41.018 habitantes, que comparados con los 16.861 habitantes que creció La Laguna entre 2003-2013, supone 24.157 habitantes más.

Con respecto a las zonas, se prevé que el crecimiento poblacional se centrará en las poblaciones de Geneto (17.045 habitantes, el 41% del total municipal) y la Vega Lagunera (4.156 habitantes, el 10% del total). Entre estas dos poblaciones concentraran el 51% del crecimiento poblacional total del municipio en las áreas urbanizables. Hay que tener en cuenta que esto supondría que Geneto pasaría de tener una población de 6.000 habitantes a 23.045, lo que significaría multiplicar casi por 4 su población actual (teniendo en cuenta que en los últimos 10 años Geneto ha crecido 1.610 habitantes, supondría multiplicar el crecimiento de este periodo por 10). En cuanto a la Vega Lagunera, pasaría de 2.581 habitantes a tener 6.737 más, lo que supone un incremento del 61% (teniendo en cuenta que en los últimos 10 años La Vega Lagunera ha crecido 555 habitantes, supondría multiplicar su crecimiento por 7,5).

Previsión de habitantes en los suelos urbanizables según documento A8						
Núcleo Urbano	Año		Índice de crecimiento interanual (%)	Crecimiento (habitantes)	% Crecimiento	% del total municipal
	2013	2023				
Municipio La Laguna	151.718	192.737	2,42	41.019	27,04	100,00
08.-Vega Lagunera	2.581	6.737	10,06	4.156	161,02	10,13
10.-Zona Centro	31.337	32.153	0,26	816	2,60	1,99
11.-La Cuesta	29.574	32.455	0,99	2.881	9,74	7,02
12.-Taco	22.423	25.649	1,35	3.226	14,39	7,86
13.-Geneto	6.000	23.045	14,40	17.045	284,08	41,55
Totales				28.124		68,55

Volviendo al análisis de las cifras aportadas por el INE, con respecto a las poblaciones de la Comarca del Nordeste, podemos apreciar que el mayor crecimiento se produjo en Tejina, con 1.055 habitantes, lo que supone el 6,22% del total del crecimiento municipal. En la Comarca del Nordeste se produjo un crecimiento absoluto de la población durante el periodo analizado (2003-2013) de 2.067 habitantes, lo que supone el 12% del total municipal.

Evolución de la población según entidades poblacionales según el INE						
Entidad poblacional	Año		Índice de crecimiento interanual (%)	Crecimiento (habitantes)	% Crecimiento	% del total municipal
	2003	2013				
Municipio La Laguna	134.744	151.718	1,19	16.974	12,60	100,00
Bajamar	1.673	2.033	1,96	360	21,52	2,12
Punta del Hidalgo	2.104	2.503	1,75	399	18,96	2,35
Tejina	7.111	8.166	1,39	1.055	4,94	6,22
Valle de Guerra	5.803	6.056	0,43	253	4,36	1,49
Totales				2.067		12,18

Comparadas las cifras del INE con la previsión de habitantes que se encuentra en el documento A8.- Desarrollo de la Ordenación del Plan General, nos encontramos que en Tejina se propone un crecimiento absoluto de 3.493 habitantes en el periodo que media de 2013 a 2023, lo que supone un crecimiento del 43% respecto a la población que tiene Tejina en 2013. Teniendo en cuenta que en el periodo anterior (2003 a 2013) ha crecido 1.055 habitantes, lo que supone un crecimiento del 15%, entendemos que se ha exagerado bastante el crecimiento poblacional posible. Además, el crecimiento total de la comarca se concentraría entre Tejina y Valle de Guerra, ya que entre las dos se prevé un aumento de 5.990 habitantes posibles, lo que supone el 15% del crecimiento total propuesto para el conjunto del municipio de La Laguna en los suelos urbanizables. Mientras en el periodo de 2003 a 2013, las poblaciones de Tejina y Valle de Guerra han representado el 8% de la población total municipal, con la propuesta del PGO representarían el 15%.

Previsión de habitantes en los suelos urbanizables según documento A8						
Entidad poblacional	Año		Índice de crecimiento interanual (%)	Crecimiento (habitantes)	% Crecimiento	% del total municipal
	2013	2023				
Municipio La Laguna	151.718	192.737	2,42	41.019	27,04	100,00
Bajamar	2.033	2.332	1,38	299	14,71	0,73
Punta del Hidalgo	2.503	3.125	2,24	622	24,85	1,52
Tejina	8.166	11.659	3,62	3.493	42,77	8,52
Valle de Guerra	6.056	8.553	3,51	2.497	27,04	6,09
Totales				6.911		16,86

Lo que hay que tener claro es que el crecimiento poblacional previsto en los suelos urbanizables en la propuesta del PGO se centra en las poblaciones de Geneto, La Vega Lagunera, Tejina y Valle de Guerra. Entre todas concentran el 66% del crecimiento previsto en los suelos urbanizables. Teniendo en cuenta que estas poblaciones nombradas concentran gran parte de los suelos agrícolas del municipio de La Laguna, debemos de afirmar que lo que se pretende es un crecimiento en las zonas agrícolas, no en las zonas urbanas del municipio.

Si analizamos ahora el número de viviendas que hay en las poblaciones propuestas, según se indica en la tabla 4.- Parque residencial por núcleos del documento A7, podemos comprobar que Tejina, Valle de Guerra y la Vega Lagunera superan con creces la media del 70% de viviendas principales, y Geneto se acerca mucho con el 69%. Esto quiere decir que nos encontramos ante poblaciones de marcado carácter rural, donde el crecimiento poblacional se produce sobre todo a través del crecimiento vegetativo natural. También nos indica que hay un bajo porcentaje de vivienda secundaria, con lo cual la población está asentada en el lugar y no recibe muchos aportes de visitantes externos.

Además, si analizamos la evolución del Tamaño Medio Familiar (TMF), podemos ver que tanto Tejina (3,41) como Valle de Guerra (3,81) han mantenido una media bastante alta en el TMF durante el periodo analizado en la tabla 4 del documento A7 (2007 a 2011). Esto quiere decir que la población total se encuentra más concentrada en las familias, con lo cual se distorsiona la cifra final de población propuesta, sobre todo porque la media municipal que ha servido para comparar al resto indica que hacia el año 2023 se tendera a un TMF de 2,618. Esta media no ha tenido en cuenta que las poblaciones de carácter más rural tienen una tendencia de TMF distinta, muy superior a la media municipal, y de carácter más conservador. Esto puede conllevar la distorsión de las cifras de población previstas, sobre todo teniendo en cuenta que se calculan multiplicando el TMF por el número de viviendas principales existentes. Ya hemos visto como tanto el número de viviendas principales como el TMF son mucho más elevados en las poblaciones Tejina y Valle de Guerra.

Si contrastamos la propuesta de viviendas de la tabla 5.- Capacidad Residencial del PGO por núcleos y tipos de Área, podemos ver que la mayor cantidad de viviendas resultantes de la clasificación de áreas nuevas (suelos urbanizables) se concentran en la población de Geneto (6.708 viviendas, el 39% del total de viviendas municipales), La Cuesta (1.803 viviendas, el 10% del total) y la Vega Lagunera (1.781 viviendas, el 10% del total). Le siguen de cerca las poblaciones de Los Baldíos (1.622 viviendas, el 9,45% del total), Tejina (1.412 viviendas, el 8% del total) y Taco (1.352 viviendas, el 8% del total). Si sumamos las viviendas previstas en Geneto, La Vega Lagunera, Los Baldíos y Tejina tenemos un total de 11.545, que suponen el 67% del total de viviendas previstas en las Áreas Nuevas (suelos urbanizables), concentradas en zonas de marcado carácter agrícola.

Además, comparando la cantidad de viviendas previstas en las Áreas Nuevas en relación con el total de viviendas previstas en cada población, tenemos que los crecimientos están concentrados en Geneto (54%), Los Baldíos (43%), La Vega Lagunera (27%), Tejina (24%) y Valle de Guerra (24%), lo cual quiere decir que las poblaciones donde se produce la clasificación de mayor cantidad de suelos urbanizables siguen siendo poblaciones de marcado carácter agrícola.

Capacidad residencial por núcleos y tipos de áreas según documento A7						
Núcleo	Áreas existentes	%	Áreas nuevas	%	Total	%
03.-Tejina	4.467	5,83%	1.412	8,22%	5.879	24,02%
04.-Valle de Guerra	3.159	4,13%	990	5,76%	4.149	23,86%
08.-Vega Lagunera	4.789	6,25%	1.781	10,37%	6.570	27,11%
11.-La Cuesta	18.264	23,85%	1.803	10,50%	20.067	8,98%
12.-Taco	13.646	17,82%	1.352	7,87%	14.998	9,01%
13.-Geneto	5.616	7,33%	6.708	39,06%	12.324	54,43%
14.-Los Baldíos	2.159	2,82%	1.622	9,45%	3.781	42,89%
Total municipal	76.571	100,00%	17.173	100,00%	93.744	18,32%

Si comparamos estos datos con la relación poblacional que se refleja en la tabla 4.- Parque residencial por núcleos, vemos que el crecimiento total absoluto de viviendas en el municipio de La Laguna en el periodo que media de 2007 a 2011 fue de 6.016 viviendas. De este total los mayores crecimientos de viviendas se han producido en La Cuesta (1.635 viviendas, el 27% del total municipal), Taco (1.146 viviendas, el 19% del total) y la Zona Centro (1.039 viviendas, el 17% del total). Entre estas tres entidades poblacionales reúnen el 63% del crecimiento total de viviendas en el municipio de La Laguna.

Evolución de viviendas existentes según documento A7				
Núcleo	Año 2007	Año 2011	Diferencia 2007/2001	% del Total
	Viviendas	Viviendas		
Vega Lagunera	2.707	2.975	268	4,45%
La Cuesta	18.662	20.297	1.635	27,18%
Taco	13.084	14.230	1.146	19,05%
Zona Centro	11.860	12.899	1.039	17,27%
Geneto	4.105	4.465	360	5,98%
Total Municipio	71.120	77.136	6.016	100,00%

En la nueva propuesta del PGO se prevé los mayores crecimientos de viviendas totales en La Cuesta (20.067 viviendas, el 21% del total municipal), Taco (14.998 viviendas, el 16% del total), Geneto (12.324 viviendas, el 13% del total) y la Zona Centro (10.758 viviendas, el 11% del total). Con lo cual tenemos una suma total de viviendas posibles de 58.147 viviendas. Ahora bien, los crecimientos de viviendas en las poblaciones de La Cuesta, Taco y la Zona Centro serán sobre todo en las áreas existentes, lo que quiere decir que se producirán por la urbanización de los espacios vacantes en suelo urbano consolidado o por la modificación de alturas permitidas ("mantener las características de los usos y edificaciones existentes", punto 3.4 del documento A7), una cantidad total de 42.307 viviendas, es decir el 73% del total de viviendas posibles para el año horizonte 2023, de las 4 entidades que aportan mayor número de viviendas.

Capacidad residencial por núcleos y tipos de áreas según documento A7						
Núcleo	Áreas existentes	%	Áreas nuevas	%	Total	%
10.-Zona Centro	10.397	13,58%	361	2,10%	10.758	11,48%
11.-La Cuesta	18.264	23,85%	1.803	10,50%	20.067	21,41%
12.-Taco	13.646	17,82%	1.352	7,87%	14.998	16,00%
13.-Geneto	5.616	7,33%	6.708	39,06%	12.324	13,15%
Total municipal	76.571	100,00%	17.173	100,00%	93.744	100,00%

En cuanto a la Comarca del Nordeste, podemos apreciar que en Tejina se ha producido un crecimiento absoluto entre los años 2007 y 2011 de 225 viviendas, lo que supone el 4% del total de viviendas del municipio. En Valle de Guerra tenemos un crecimiento de 184 viviendas nuevas, lo que supone el 3% del total municipal.

Evolución de viviendas existentes según documento A7				
Núcleo	Año 2007	Año 2011	Diferencia	% del Total

	Viviendas	Viviendas	2007/2001	
Tejina	2.566	2.791	225	3,74%
Valle de Guerra	2.099	2.283	184	3,05%
Total Municipio	71.120	77.136	6.016	100,00%

Sin embargo con la nueva propuesta de PGO, para la población de Tejina se prevén 5.879 viviendas nuevas para el año 2023, y 4.149 viviendas para Valle de Guerra.

Capacidad residencial por núcleos y tipos de áreas según documento A7				
Núcleo	Áreas existentes	Áreas nuevas	Total	%
Tejina	4.467	1.412	5.879	6,27%
Valle de Guerra	3.159	990	4.149	4,43%
Total municipal	76.571	17.173	93.744	100,00%

Hay que tener en cuenta que mientras en el año 2011 el conjunto de las viviendas de Tejina y Valle de Guerra (5.074 viviendas) representan el 6,8% del total de las viviendas del municipio de La Laguna, en la nueva propuesta del PGO ambas poblaciones podrán tener hasta (10.028 viviendas nuevas) lo que representara el 10,7% del total de viviendas municipal. Estamos hablando de duplicar el número de viviendas para un mismo periodo de 10 años.

Con la suma de los crecimientos previstos en las áreas nuevas de las zonas de Geneto (6.708 casas), La Vega Lagunera (1.781 casas), Tejina (1.412 casas) y Valle de Guerra (990 casas) obtenemos la cifra de 10.891 casas nuevas, es decir, el 63% del total de viviendas del municipio de La Laguna previstas en los suelos urbanizables.

De este modo podemos concluir que, mientras los crecimientos en las zonas urbanas se pretenden llevar a cabo mediante la colmatación de espacios vacantes clasificados como Suelos Urbanos Consolidados, o mediante la modificación de las alturas permitidas, como hemos visto “manteniendo las características de los usos y edificaciones existentes”, en las zonas rurales se pretende promover un crecimiento a través de la clasificación de nuevos suelos urbanizables (Suelos Urbanizables Sectorizados no ordenados y Suelos Urbanos no Consolidados), y esto teniendo en cuenta el marcado carácter rural de las mismas, y la gran cantidad de espacios vacantes que existen en suelos urbanos consolidados, nos lleva a pensar que está bastante exagerado el crecimiento poblacional de las entidades de carácter más rural del municipio.

Podemos terminar esta reflexión con la justificación que lleva a cabo el Equipo Redactor del PGO en la página 21 del documento A7:

“En consecuencia, en gran medida, la capacidad residencial de la ordenación de este Plan General resulta de los criterios y objetivos de planeamiento, sin que, en principio, se haya condicionado por ningún dimensionamiento definido a priori en función de las necesidades de viviendas acordes con las previsiones sobre la evolución demográfica municipal.”

Es decir, que no han tenido en cuenta la realidad poblacional del municipio ni su dinámica interna a la hora de proceder a la clasificación de nuevos suelos urbanizables.

A tal fin, proponemos que se tomen los siguientes **ACUERDOS**:

1. Tomar en consideración la legislación vigente, ajustándonos a los presupuestos del **artículo 52.2.b del Decreto Legislativo 1/2000**, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, según el cual “los aprovechamientos asignados por el planeamiento al conjunto de las diversas categorías de suelo urbanizable deberán ser los precisos para atender los razonables crecimientos previsibles de la demanda de carácter residencial, industrial, terciario y turístico”. Proceder según lo dispuesto en la **directriz 67.1 contenida en la Ley 19/2003**, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, según la cual “El planeamiento general y de los espacios naturales protegidos justificara, con especial detalle, que los aprovechamientos asignados son los estrictamente precisos para atender, hasta el año horizonte fijado, los razonables crecimientos previsibles de la demanda”, entendiéndose que esta previsión se ha de basar en el análisis de la evolución poblacional, tal como se expresa en el punto 1.a “el crecimiento poblacional, en los diez años anteriores, y la superficie edificada en igual periodo para los distintos usos”. Asimismo, se debiera de tener como límite lo indicado en la **disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2008**, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, según la cual se determinan unos criterios mínimos de sostenibilidad de tal forma que la planificación urbana se revisara cuando la actuación conlleve un incremento superior al 20% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.
2. Reanalizar, en consecuencia, la dinámica poblacional del municipio de La Laguna de acuerdo con los datos más actualizados que disponemos tanto del INE como del ISTAC, con la finalidad de poder llevar a cabo una propuesta de clasificación de suelos urbanizables más acorde con la realidad de cada entidad poblacional del municipio de La Laguna y su evolución interna.”

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por cuatro votos a favor, quince votos en contra y seis abstenciones, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, PARA EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE LA ZONA DE LA BARRANQUERA.

Interviene el señor Alcalde: Punto veinte del Orden del Día. Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se Puede Por Tenerife, para el fomento y la protección de la zona de La Barranquera. Hay solicitada una

intervención vecinal de doña Ruth Mical Felipe Rodríguez, en representación del pueblo unido por un PGO participativo. Doña Ruth, tiene usted la palabra.

Interviene doña Ruth Mical Felipe Rodríguez: Buenas noches a todas las personas aquí presentes, intervengo como Portavoz de la Plataforma de Valle de Guerra que ha estado luchando durante dieciocho meses por conseguir un PGO participativo, y lo hago también denunciando, denunciando hasta dónde llega el grado de limitación de la participación ciudadana en este Municipio. Si no nos dejan hablar del problema directamente, hablaremos del bien, del bien de interés cultural de La Barranquera, el BIC de la Barranquera, con el que algunos se han querido pavonear de ecologistas, defensores del medio ambiente y arqueólogos de andar por casa. Hablaremos del BIC de La Barranquera, pero qué curioso, ¿se lo imaginan?, tendremos que volver a mencionar el PGO, porque mal que les pese a algunos, la escoba del PGO quiere barrer con todo, y también con la Barranquera. En mil novecientos noventa y seis La Laguna celebró el quinto centenario de su fundación, ante tal acontecimiento el Consistorio en el que estaban gobernando los mismos que hoy, decidió convertir la zona del Calabazo en un gran parque arqueológico; el compromiso se lo llevó el tiempo, y la promesa siguen sin cumplirse dieciocho años después. Luego nos vinieron con el proyecto de un gran solar, la actual explanada, cubierto de cemento o de piche, para situar en su centro una capilla de la virgen del Carmen y del que salían unas vereditas verdes hacia La Caleta y en torno a los restos de la cueva medio derruida cuando se construyó la Carretera del Camino del Guincho. ¡Qué bonito era el Plan!, ¡qué lástima que parte de cemento y piche y parte de las vereditas se trazaron sobre la zona donde hasta nosotros los vecinos sabemos que existen restos de cerámica de los antecedentes de asentamientos de origen guanche, ¡que no sabrán los insignes redactores de planes y proyectos!, qué habilidad la suya para poner piche y cemento donde sacarle provecho aunque sea a costa de nuestra historia y nuestra cultura; incluso ahora hasta parece que quieren seguir insistiendo en esta idea, porque hay según hemos sabido un proyecto entregado en la Gerencia de Urbanismo en mayo de dos mil trece para la segunda fase de ordenación de la franja costera de La Barranquera, y al menos sobre el plano se parece bastante al que nosotros vimos hace años, eso sí, nos esconden el cemento detrás de una mancha verde para ver si así cuela. Y por si acaso, lo llaman parque periurbano; pero esperen, porque entre aquel de hace años y el reciente de mayo de dos mil trece, aún ha habido otro proyecto más, un Plan al parecer de origen municipal orientado a conseguir la banda azul de la Unión Europea, era el proyecto, el superproyecto ecologista, con su piscina natural, con sus accesos para minusválidos, con sus duchas junto a las piscinas naturales, en donde incluso hubo una partida de dinero dedicada a su creación, y todo lo que subimos, supimos de ella es que vino la pala a rodar las piedras un día, y con la misma se fue. Años después siguen llegando turistas todavía preguntando por las piscinas que figuran en información y turismo de nuestras, de nuestra costa. Y aún seguimos preguntándonos ¿adónde se fue ese dinero?, porque existen unos baños deteriorados que durante toda la vida los ha cuidado una señora, pero que sólo se abren en verano; no hace mucho vinieron haciendo campaña política

y ofreciéndonos unos baños de madera a cambio de dejar los baños de toda la vida para el uso de los pescadores; falsas promesas, ni se les pone una pequeña lonja a los pescadores para que no tengan que limpiar el pescado en la orilla de la playa, ni los baños de madera sirven, porque el pasado mes de julio, cuando se celebraron las fiestas de La Barranquera, esos baños estaban cerrados, y teníamos que acudir forzosamente a nuestras casas y los demás buscarse la vida. Entre tanto, hay otro sitio que no sabemos cómo llamarlo, y también se realizó sin considerar ninguna opinión de los profesionales que advertían que era una zona de cuevas que había que estudiar antes de rellenar de cemento; y nos hicieron, señor Concejal, un aparcamiento en terrazas en el que, en terrazas que el Plan se define como b) la pieza situado al otro lado del camino El Guincho. Se destina al uso de infraestructuras de transporte para albergar el aparcamiento público sobre rasantes existentes; ¿cómo llamamos a esto, señor Concejal?, ¿estacionamiento, camping?, o el sitio donde hace negocio que no cultura la asociación de vecinos Ildafe durante el verano. Porque el resto de tiempo, nueve de cada doce meses los aparcamientos están cerrados a los vecinos, que hemos pagado su construcción, y que todos los días del año, todos los días del año, pagamos su iluminación con más de veinte farolas, aunque sigan cerrados e inútiles para nosotros. Para proyectos como Ildafe ..

Interviene el señor Alcalde: Respeten la intervención.

Interviene doña Ruth Mical Felipe Rodríguez: ..hay dinero y subvenciones, pero para la dependencia de nuestros enfermos y ancianos, para el reciclaje de nuestros parados, para guaguas de septiembre a junio, y para cualquier ayuda social, no hay presupuesto. Que conste que no estamos en contra de la música Tecno, aunque sea hasta la seis de la mañana, eso sí, igual nos vendrían bien las subvenciones para tapones que nos aíslen del ruido. Así es, sino, sino que puestos a comparar preferiríamos que se invirtiera en otras cosas, otros proyectos más urgentes, que no en cultura tecno. Pero volviendo a los proyectos, señor Concejal Francisco Gutiérrez, ..., ¿vamos a tener que hacer como con los niños chicos?, a ver señor Concejal, norte arriba, sur abajo, este derecha, oeste izquierda, perdón, la otra; repetimos: norte arriba, sur abajo, arriba y abajo, y cuando leemos en el Plan sobre La Barranquera, se delimitan dos piezas de carácter estructurante, sistemas generales, a) la nueva pieza situado al norte del Camino del Guincho, de uso espacio libre público destinada a albergar un camping público a ejecutar por el Cabildo de Tenerife, camping público, señor Concejal, y b, la pieza situada al otro lado del Camino del Guincho, el sur, se destina al uso de infraestructuras de transporte, para albergar el aparcamiento público sobre rasantes existentes. Señor Concejal, está diciéndonos en el Plan, al norte arriba, para que lo entienda mejor, entre el camino del Guincho, o sea, la Carretera y la Costa, el camping, justo donde usted dice que un parque periurbano, porque usted dice un parque periurbano, no un camping, pero es el camping del Cabildo, y al sur el aparcamiento ya construido. Señor Concejal, o nos quiere mentir usted una vez más ¿o no habrá usted cogido el mapa al revés?. Arriba y abajo, señor Concejal, al norte y al sur del camino del Guincho. Y aclárelo por favor, camping o parque periurbano. La zona de La Barranquera ha sido olvidada toda la vida, la limpieza de los barrancos la hemos hecho los vecinos y vecinas, cuidamos la vegetación que existe y preservamos los restos de vasijas de nuestros antepasados guanches, que se encuentran en la zona en donde el Cabildo tiene el proyecto de, tiene un proyecto de asfalto realizado a espaldas de la ciudadanía, esa es la famosa participación ciudadana. En cuanto nos enteramos de lo que se escondía detrás de este PGO nos pusimos en contacto con el Museo Arqueológico que ya ha mandado a sus técnicos y tenemos constancia de que existe un informe enviado al Ayuntamiento y a la Consejería de Turismo del Cabildo. ¿Por qué tenemos que hacer el trabajo por el que se les paga a ustedes?, ¿por qué tenemos que dudar siempre de lo que esconden con sus promesas?, eso solo sucede

en las dictaduras que ustedes tanto critican, esto no es una democracia, por mucho que cambien las caras de los que están sentados aquí durante muchos años; su política siempre ha sido la misma, engañarnos y malinformarnos, especular y hacer negocio con nuestra tierra, usar la mentira y la coacción, y por supuesto, hartar de papas y costillas a sus acólitos para que les ayuden a recoger votos. Desde el inicio de esta lucha muchos mandados del señor Concejal y él incluido se han dedicado a confundir a los vecinos y vecinas de la Barranquera, desacreditando a la plataforma, engañándonos con falsas promesas, .., me parece de muy mala educación lo que hace, pero bueno; cambiando el norte por sur, diciendo que no pasa nada, que no hay camping, que la ordenación que nos proponen es la más beneficiosa y light, como los yogures, mentiras, y diciéndonos que creamos y confiemos en ello, porque lo que pone en el Plan que nosotros podemos consultar en la web no es totalmente cierto, lo bueno, lo de verdad está en su ordenador, en esta nueva exposición muchos han abierto sus ojos, y han, y se han dado cuenta de la manipulación tan grande que han ejercido sobre ellos, ¿quien ha solicitado que se tape el cemento de la zona BIC de la Barranquera con un proyecto del Cabildo entregado en la Gerencia de Urbanismo en mayo del dos mil trece?, desde luego, que con los vecinos y vecinas no se ha contado, porque es ahora cuando tenemos conocimiento de él; y esto además lo paga el Cabildo, o sea, nosotros otra vez, y nosotros nos preguntamos: ¿qué interés hay en este supuesto regalo?, y la respuesta llega cuando vemos lo que quieren hacer con nuestras propiedades. Con la propuesta de ordenación el ochenta por ciento de la barranquera se queda fuera de ordenación, o por las alturas, dos plantas máximo, cuando hay muchas ya de tres plantas, o por tamaño mínimo de parcela, fijado en cien metros, o porque hay muchas que no son unifamiliares independientes, sino son colectivas, además de imponer alineaciones y retranques y actuaciones para que entre muchos, muchos, sufragar la urbanización de un, de un propietario que jamás se gastó un duro en asfalto, aceras e iluminación. El interés último es: como siempre echar a los pescadores y a la gente humilde que ha vivido toda la vida ahí, la gente que levantaron La Barranquera para ellos y para sus hijos, para apoderarse de un espacio que quieren urbanizar a lo largo de toda la costa norte de nuestra isla, y poco a poco destrozar para beneficio de inversores y especuladores. Ya nos engañaron con el emisario, y el impacto que ha supuesto desde el primer día que se hizo con el vertido de las aguas residuales que se han, que han supuesto un daño al medioambiente y que ya jamás nos, ya que jamás nos han consultado, les decimos y les exigimos que se haga la voluntad del pueblo para servir al bien común y no a los pocos de siempre. Y esa voluntad consiste en que no se pierdan los valores naturales de nuestra costa, que se elaboren proyectos de desarrollo con prácticas sostenibles, que no se trastoquen el estilo de vida de sus habitantes, y que mejoren su calidad de vida; en resumen, podemos cuidar mejor de La Barranquera, pero no con su plan, podemos mantener sus valores culturales y ecológicos, pero contra sus planes, por favor, si no renuncian a ello, métanselos por donde los hicieron.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma doña Mónica Natalia Martín Suárez.

Interviene el señor Alcalde: Doña Ruth, tiene que ir terminando, por favor.

Interviene doña Ruth Mical Felipe Rodríguez: Va, ya acabo, que a nosotros nos seguirá teniendo en contra, ¿eh?, y a nosotros no nos van a echar de La Barranquera, que eso téngalo claro, bueno, y buenas tardes.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Miguel, tiene usted la palabra, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. La zona de La Barranquera, junto al Barranco Milán de Tejina, es una de las zonas arqueológicas más importantes del municipio de La Laguna, una evidencia de un pasado precolonial que resulta de gran interés, que además se acompaña de un entorno natural y poblacional que es digno de mención. Esta importancia motivó su declaración como bien de interés cultural por Decreto doscientos catorce dos mil cinco de veinticuatro de noviembre, por acoger una notable área de asentamiento prehistórico radicado en el sector costero del norte de Tenerife que conserva gran parte de los valores naturales que caracterizaban al espacio en época aborigen, en especial un denso tabaibal cardonal, con masa de tarajales intercaladas y una rasa marina de alto valor ecológico, que alberga una rica avifauna, la zona destaca asimismo por su grado de representatividad como modelo de hábitat prehistórico, posiblemente estacional, en la zona costera de Valle Guerra, vinculado a actividades pastoriles y de recolección marina, mostrando unidades habitacionales, tanto en cueva como en superficie, así como yacimientos de naturaleza sepulcral. El balance de estos diez años de su declaración como BIC consideramos que da un resultado realmente insuficiente, y que demuestra bastante dejadez con unos espacios que pueden convertirse en la base de un modelo de desarrollo más local y sostenible. Debido al valor de la zona, la escasez de este tipo de espacios arqueológicos y los condicionantes arqueológicos naturales, que reúne, consideramos necesario establecer toda una serie de medidas que fomenten este espacio, impidan que se pierdan sus valores, y permita el desarrollo de prácticas sostenibles vinculado con el turismo ecológico, la pesca tradicional, el deporte el aire libre y a la cultura. Por ello creemos que es necesario establecer partidas presupuestarias que permitan mejorar el grado de conservación de este espacio, para que se ponga en uso como lugar en el que interpretar nuestra historia, siendo sin duda una propuesta que podría atraer visitantes y generar puestos de trabajo vinculados con esa labor de difusión. De las últimas semanas hemos...

Interviene el señor Alcalde: Por favor, por favor, respeten la sesión plenaria. Haga el favor, haga el favor de respetar la sesión plenaria. Continúe don Juan Miguel, continúe don Juan Miguel. ... continúe don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: En las últimas semanas hemos tenido conocimiento de las intenciones del Cabildo de poner en marcha una gran zona verde en este espacio, un proyecto entregado en la Gerencia de Urbanismo en mayo de dos mil trece para la segunda fase de ordenación de la franja costera La Barranquera. Consideramos que este proyecto debe ser estudiado para asegurar que no genere graves afecciones en este entorno y ponga en riesgo sus valores naturales o patrimoniales, así como las viviendas de los habitantes de La Barranquera. Por lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de La Laguna la toma en consideración de los siguientes acuerdos: primero, poner en marcha las medidas necesarias para la recuperación y puesta en valor de la zona BIC de La Barranquera. Segundo, reclamar al Cabildo que cualquier propuesta para ordenar la zona cuente con el consenso de técnicos y residentes de este núcleo de población. Tercero, pedir que el Plan General de Ordenación proteja los valores presentes en

este entorno costero, evitando procesos de urbanización que no hayan sido reclamados por sus habitantes. Cuarto, impedir que esta zona, impedir en esta zona actividades que puedan suponer impacto, como punto de vertido de aguas tratadas o residuales, además de vertederos u otras zonas antrópicas. Y quinto, fomentar propuestas que permitan el desarrollo de nuevas actividades vinculadas con la naturaleza, la historia y el entorno humano de este núcleo, gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Juan Miguel. Don Santiago, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Muchas gracias, señor Alcalde, muy brevemente, quiero aprovechar mi intervención, primero, para felicitar al Concejal don Juan Miguel Mena por la iniciativa y por la sensibilidad que esa iniciativa pone de manifiesto. Segundo, para anunciarle como es lógico nuestro voto favorable, y tercero, para poner de manifiesto como iniciativas como está demuestran que el compromiso con el patrimonio natural, cultural de los canarios, es un compromiso que llevamos los canarios en nuestra mente y en nuestra, en nuestro corazón, y que no puede ser exclusivizado por nadie, cada uno de nosotros tenemos nuestras propias convicciones políticas pero el compromiso con nuestra tierra, con sus valores, con su historia, con su identidad, es un compromiso que se pone de manifiesto, los canarios de buena voluntad estamos siempre en condiciones de cumplir, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Manuel, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, bueno yo creo que de la lectura de la moción por parte de don Juan Miguel Mena que es el firmante, yo creo que se desprenden claramente dos cosas: la primera es que el Plan General es como el comodín de la llamada, les vale para cualquier cosa, ¿no?, para cuestiones incluso que no tienen nada que ver, como es la gestión de un bien de interés cultural de naturaleza etnográfica. En segundo lugar, que usted pues no se pasó por La Barranquera antes de firmar esta moción, sin duda, ¿no?, porque un mero análisis de la realidad física del lugar nos permite sacar conclusiones que desmienten categóricamente lo que se afirma en la moción, por ejemplo, cuando dice que hay previsiones de urbanización. Precisamente, si algo caracteriza, La Barranquera es un núcleo construido que es suelo urbano consolidado, que se mantiene en el Plan vigente el núcleo actualmente construido de viviendas de La Barranquera, no se crece en ningún metro cuadrado más, en el Plan nuevo respecto al Plan vigente. Y por supuesto, el documento del Plan contempla la existencia del Bien de Interés Cultural de naturaleza etnográfica, situada digamos en los ámbitos conocidos como el Roquillo o la Punta del Jurado, que es un ámbito bastante extenso, que está en vigor desde el año dos mil cinco, aprobado por el Gobierno de Canarias, cuya tutela corresponde al Cabildo de Tenerife, a quien por otro lado se acusa de ser el promotor de un proyecto, desde luego, no un proyecto de urbanización, sino de un proyecto de un espacio ajardinado, de un espacio libre, un parque periurbano en el ámbito de La Barranquera. Lo que ocurre es que al final, lo que ocurre es que al final, lo que no casa con su discurso, señor Mena, es la realidad

física del lugar, donde efectivamente hay una previsión de un proyecto de sistema general del Cabildo de Tenerife, en la zona, al este del núcleo edificado de La Barranquera, en la zona norte, que topográficamente en Tenerife, la costa norte, si decimos norte es abajo, hay que explicarlo bien, y arriba es el sur, ¿por qué?, por la topografía de nuestra isla, esto no tiene color, que por cierto, no tiene color político, abajo, es decir, más cerca de la costa, el lado este de La Barranquera, señor Alcalde, intento explicar mis argumentos, con el máximo respeto como hago siempre.

Interviene el señor Alcalde: A ver, le ruego al público asistente, que por favor respete la intervención del Concejal.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Entonces, en la zona norte, abajo, está previsto, el Cabildo plantea un sistema general, zona ajardinada, espacio libre, espacio recreativo, para los habitantes de La Barranquera, de Valle Guerra, de La Laguna y de Tenerife, en la parte sur, es decir, arriba está el aparcamiento actualmente existente, al oeste está el núcleo ya edificado de La Barranquera, y al final llegamos a la madre...

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Manuel, le ruego al público que respete la intervención del Concejal como se han respetado todas las otras. ..ruego, a ver, le ruego al público que respete la sesión plenaria, hagan el favor. Continúe..., sí, continúe, continúe don Juan Manuel.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Y esta mera descripción física del lugar, que desmiente completamente el contenido de su moción, señor Mena, nos dice que la distancia que hay entre el límite del Bien de Interés Cultural, que es un bien de interés cultural extenso, de cinco hectáreas de extensión, y el borde de esa previsión, de zona ajardinada de un sistema general, son doscientos cincuenta metros, pero si usted va, zona de difícil acceso por cierto, que no sé si usted ha recorrido, entre el Roquillo y el sistema general previsto, hay ochocientos metros de distancia, claro, que usted luego ponga por escrito en una moción que se va a dañar un bien de interés cultural protegido por el Cabildo porque el propio Cabildo tiene un proyecto para hacer allí un espacio recreativo, francamente eso no se lo cree nadie ni pisando La Barranquera, ni mirando un mapa, y eso es el esfuerzo mínimo de rigor que le demando dado que usted es el firmante de la moción, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, ¿alguna intervención más?, pasamos a votación, ¿votos a favor de la moción?, ... diez, ¿votos en contra?, dieciséis, quince, perdón, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se Puede por Tenerife, para el fomento y la protección de la zona de La Barranquera, con el siguiente contenido literal:

“Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Político Sí se puede del Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

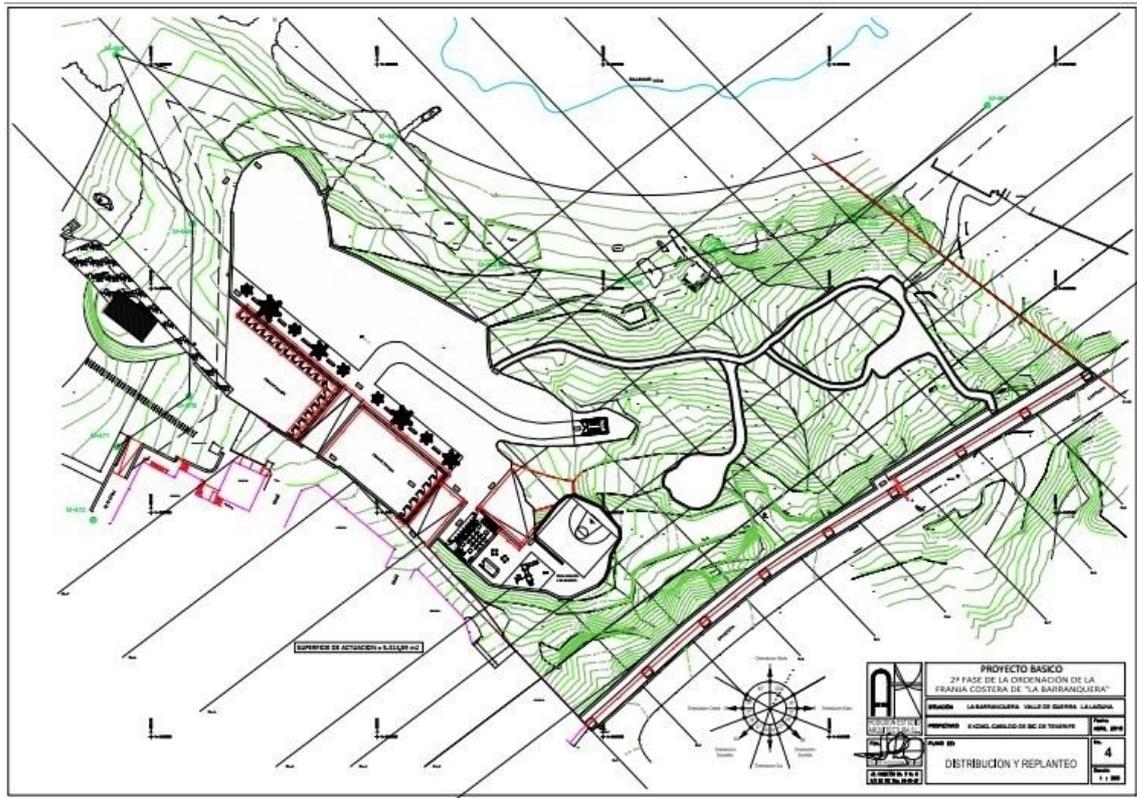
La zona de la Barranquera, junto con el Barranco de Milán en Tejina, es una de las zonas arqueológicas más importantes del municipio de La Laguna, una evidencia de un pasado precolonial que resulta de gran interés, que además se acompaña de un entorno natural y poblacional que es digno de mención.

Esta importancia motivó su declaración como Bien de Interés Cultural por DECRETO 214/2005, de 24 de noviembre, por acoger "una notable área de asentamiento prehistórico radicado en el sector costero del norte de Tenerife, que conserva gran parte de los valores naturales que caracterizaban al espacio en época aborigen, en especial un denso tabaibal-cardonal, con masas de tarajales intercaladas y una rasa marina de alto valor ecológico, que alberga una rica avifauna. La zona destaca, asimismo, por su grado de representatividad como modelo de hábitat prehistórico, posiblemente estacional, en la zona costera de Valle Guerra, vinculado a actividades pastoriles y de recolección marina, mostrando unidades habitacionales, tanto en cueva como de superficie, así como yacimientos de naturaleza sepulcral".

El balance de estos diez años de su declaración como BIC consideramos que da un resultado realmente insuficiente y que demuestra bastante dejadez con unos espacios que pueden convertirse en la base de un modelo de desarrollo más local y sostenible.

Debido al valor de esta zona, la escasez de este tipo de espacios arqueológicos y los condicionantes arqueológicos-naturales que reúne, consideramos necesario establecer toda una serie de medidas que fomenten este espacio, impidan que se pierdan sus valores y permita el desarrollo de prácticas sostenibles vinculadas con el turismo ecológico, la pesca tradicional, el deporte al aire libre y la cultura. Por ello creemos que es necesario establecer partidas presupuestarias que permitan mejorar el grado de conservación de este espacio, para que se ponga en uso como lugar en el que interpretar nuestra historia, siendo sin duda una propuesta que podría atraer visitantes y generar puestos de trabajo vinculados con esta labor de difusión.

En las últimas semanas hemos tenido conocimiento de las intenciones del Cabildo de poner en marcha una gran zona verde en este espacio, un proyecto entregado en la Gerencia de Urbanismo en mayo de 2013 para la 2ª fase de ordenación de la franja costera de La Barranquera. Consideramos que este proyecto debe ser estudiado para asegurar que no genere graves afecciones en este entorno y ponga en riesgo sus valores naturales o patrimoniales, así como las viviendas de los habitantes de La Barranquera.



Por lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno de La Laguna la toma en consideración de los siguientes

ACUERDOS:

1. Poner en marcha las medidas necesarias para la recuperación y puesta en valor de la zona BIC de La Barranquera.
2. Reclamar al Cabildo que cualquier propuesta para ordenar la zona cuente con el consenso de técnicos y residentes en este núcleo de población.
3. Pedir que el Plan General de Ordenación proteja los valores presentes en este entorno costero, evitando procesos de urbanización que no hayan sido reclamados por sus habitantes.
4. Impedir en esta zona actividades que puedan suponer impactos, como puntos de vertido de aguas tratadas o residuales, además de vertederos u otras actividades antrópicas.
5. Fomentar propuestas que permitan el desarrollo de nuevas actividades vinculadas con la naturaleza, la historia y el entorno humano de este núcleo."

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diez votos a favor, dieciséis votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

Interviene el señor Alcalde: Vamos a hacer un receso por favor de quince minutos.

Siendo las diecinueve horas y dieciséis minutos, el señor Presidente interrumpe la sesión, reanudándose la misma a las veinte horas y tres minutos, con la asistencia de veinticuatro miembros corporativos; no estando presentes doña Julia María Dorta Rodríguez, doña María José Castañeda Cruz y don Miguel Ángel González Rojas.

PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, SOBRE LOS EFECTOS DE LOS PROCESOS ASISTEMÁTICOS EN EL PGO.

Interviene el señor Alcalde En primer lugar, para reanudar la sesión pedirle disculpas al público por la espera, lo siento mucho, lo siento mucho, reanudamos la sesión. Punto 21 del Orden del Día, Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejales de Alternativa Sí se Puede por Tenerife, sobre los efectos de los procesos asistemáticos en el Plan General de Ordenación. Tiene la palabra don Tomás Dorta González, en representación de la Asociación de la Plataforma del Pueblo Unido.

Interviene don Tomás Dorta González: Buenas tardes vecinas y vecinos, señor Alcalde y Concejales y Concejales de este Ayuntamiento. Antes de comenzar quiero decirle al señor Abreu que en el Pleno pasado me prohibió hablar por falta de unas firmas, que no fue tal, estaban, sólo que en la cuadrícula incorrecta, el problema fue más lejos aún, recriminando el hecho de presentar la solicitud el último día y a última hora, que no tiene ninguna autoridad moral para exigir tal cosa, cuando el orden del día se presenta un día antes del Pleno y se cambia la hora sin más. Bueno, fijándome yo ahora, los únicos técnicos que están aquí ahora y que tienen formación y profesión para tratar un Plan General de Ordenación, estamos a este lado de la sala, curioso, y pese a ello, la mayoría de los que están ahí sentados no me van a prestar la más mínima atención, porque o no les incumbe particularmente, y los que sí deberían y no tienen formación ni competencia técnica cobran su sueldo por presentarnos este documento de risa, mal redactado, mal dibujado, y recayendo en las ilegalidades e irregularidades reclamadas en el último año y medio por las diferentes plataformas, pero lo defienden a ultranza, como si fuera lo mejor que ha parido este Ayuntamiento, aunque también es cierto que no han visto muchos más. Pero no somos los únicos que sabemos esto, faltaría más, aquí hay vecinos de todas las edades que sin tener conocimientos previos de urbanismo cada día comprenden este PGO mejor que muchos de los Concejales ahí sentados, los que llevan votando a favor desde febrero del año pasado, Concejales del Grupo de Gobierno, algunos afectados directamente por este documento, los cuales no lo saben y cuando se apruebe y llegue la ejecución de los ámbitos se quedarán con el culo al aire. Por respeto, por respeto a sí mismo les invitamos a acudir a informarse a cualquiera de las Asambleas Vecinales que

convocamos por el municipio sobre las afecciones que les produce este PGO en sus propiedades, lo hacemos gratuitamente y de buena voluntad, pues no queremos que nadie se quede diciendo que eso no lo sabían y se encuentre afectados negativamente. En este tiempo hemos podido consultar con muchos agentes y profesionales que tienen que ver con este tipo de planeamiento, no sólo arquitectos urbanistas e ingenieros, sino ciudadanos, abogados, e incluso jueces, sí, porque hasta en la adjudicatura hay profesionales que investigan este tipo de documentos, y lo que ellos conllevan, encierran o esconden. Es de agradecer que se presentara en este Pleno una moción sobre los procedimientos de gestión asistemática de este Plan General, o como decimos nosotros, las asistemáticas, en clave de cariño, porque es tanto lo que las hemos estudiado, analizado y explicado, que ya sabemos lo que pasa con el roce. Y agradecemos el poder expresar nuestra opinión aquí, si tal cosa se puede hacer alarde en este Pleno. Si cuando terminé los estudios de arquitectura hubiese inventado las asistemáticas, podría haber planteado un proyecto fin de carrera de urbanismo para mi pueblo, digno de una ciudad del futuro, pero ni se me ocurrió plantear que se pudiera actuar sobre suelos urbanos consolidados y asentamientos rurales para hacer obras ordinarias de urbanización a costa de los bolsillos de las vecinas y los vecinos, y de acuerdo a lo que yo personalmente considerara, y de acuerdo a lo que yo personalmente considerara, un modelo de desarrollo urbanístico ideal, sin tener en cuenta la ciudadanía, ni las costumbres, ni las propiedades, ni el histórico del crecimiento urbanístico, sin haber hecho un estudio pormenorizado en suma, porque básicamente eso es lo que hace este Plan General con la gestión asistemática y con otras cuestiones que no vienen al caso hoy. No se me ocurrió, porque jamás pensé especular con los bienes ajenos. Tampoco llegué a pensar nunca que esto se pudiera hacer por parte de un Ayuntamiento, y que fuera permitido por la Ley, pero ya estamos viendo últimamente, todo lo que se han permitido los políticos que han creído estar por encima del bien y del mal, y ahora la justicia los está poniendo en su lugar. Ya hemos hablado de este dudoso y polémico modelo de gestión, sobre el que informaron negativamente desde el departamento de derecho administrativo de la Universidad de La Laguna, en noviembre del año pasado, con un informe en el que abunda jurisprudencia en contra y desde la Cotmac, sin embargo, en los ámbitos de Guamasa, Los Rodeos, Valle Guerra, Tejina, y otros muchos núcleos, aparecen un semillero de asistemáticas por doquier, las A seis y las A tres son ya conocidas por muchas vecinas y vecinos a los que hemos hecho el esfuerzo desde las plataformas de informar, convocando reuniones, asambleas, por supuesto, siempre, informando desde el documento redactado del PGO, nunca nos hemos inventado nada, a la gente le cuesta creer que tengan que pagar más, que se plantee desde esta administración, cuyo Ayuntamiento en Pleno nos encontramos obras de mejora sin argumentación alguna, ni consulta a los propietarios de las parcelas afectadas, que muchas veces ni siquiera se pueden considerar como tales mejoras y que parecen más para el disfrute de todo el ciudadano o ciudadana que quiera pasar por ahí, que para su beneficio. Cuesta creerlo, y además de costar, se les informa en esta gerencia que esto posiblemente no se lleve a cabo cuando vienen a informarse. Entonces, ¿para qué se lo hacen?, ¿cuáles son los objetivos de esta administración al plantear este modelo de gestión si no se va a hacer?, ¿qué clase de locura es esta?, los distintos modelos de gestión asistemática tienen diversas características, es cierto, pero todas ellas pretenden la urbanización a costa de los vecinos de una zona. Cuando estos vecinos ya pagan con sus correspondientes ibis y rodajes, si con estos impuestos se sufragan, por ejemplo, inversiones que han supuesto una mejora sensible en otras partes del municipio, no parece lógico que sean unos pocos ahora quienes costeen actuaciones que conllevan obras ordinarias. Según el redactado de este PGO los propietarios afectados por asistemáticas A tres y A seis pagaríamos el noventa por ciento, sí, señores, el noventa por ciento, el noventa por ciento, no, sí, sí,

lo pone en el redactado, no hasta el noventa por ciento, como indica la Ley, sino el noventa por ciento del coste total de las actuaciones, donde se incluyen esas expropiaciones, y explico en qué consiste, el documento recoge el procedimiento por el cual se van a ejecutar las actuaciones asistemáticas, sobre todo las A tres y las A seis; en los cuales, dice: se plantea el proyecto de adecuación de obras de mejora del viario, de equipamientos, o de dotaciones en este momento. Se hace un cálculo, en ese cálculo económico se mete el proyecto, los, por supuesto, los honorarios de todos los técnicos que lo van a redactar, la obra, pero también se meten las expropiaciones, se calcula el total, y eso se divide para cargarlo por contribuciones especiales a los propietarios dentro del ámbito de gestión, no de ejecución, que por supuesto el ámbito de gestión en la mayor parte de los casos es superior al de ejecución. Una vez que eso se hace se empieza a pagar, los vecinos tendremos que pagar, y una vez que los vecinos estamos pagando, se supone que se empiezan las obras, esas obras se harán, cruzamos los dedos, porque una vez que nos empiecen a cobrar las obras, se hagan, y una vez que se terminen esas obras se hace un cálculo final definitivo del coste total de proyecto, y eso se nos seguirá cargando por contribuciones especiales; lo pone el redactado de este PGO, no me pueden decir que no, porque lo pone, por eso mismo, lo repito, los vecinos y las vecinas afectados vamos a pagar nuestras propias expropiaciones, y estoy hablando de suelo urbano consolidado, y de asentamiento rural, y es una lástima, porque la ley eso no lo contempla. Bueno, podrían dar en estos asuntos, pero ya lo hemos hecho en la alegación a este Plan General, que ojalá se lean, nuestra intención participando en este Pleno es exclusivamente la de hacer saber una vez más y todas las que sean necesario, que este modelo de gestión representa una estafa al pueblo que ya paga sus impuestos por las obras y una falta de respeto por la propiedad privada. Lo hemos dicho antes, lo seguiremos diciendo, parece que los procedimientos ordinarios para comunicar nuestra oposición a este sistema no hacen mella en los proyectos municipales, y encima nos cosen las manos y los labios para que en vez de voz y gestos tengamos solo un hilito, un hilito de voz que no nos escucha, pero por eso vinimos, por eso vamos a los medios, por eso seguimos luchando. Por último, volver a recordar que no pertenecemos a ningún Partido Político, ni pedimos el voto para ninguno, y si así fuera, somos libres de hacerlo siempre fuera de nuestras Asambleas, las cuales respetamos, y de lo relacionado con este PGO, porque nosotros sí que respetamos a nuestros convecinos, en respuesta a las insinuaciones vertidas por este Ayuntamiento de que somos cuatro, o son cuatro vecinos politizados a más de un, en respuesta he de decir, que qué extraño que siendo cuatro vecinos politizados y que cada vez somos, o son más los ciudadanos acorde a este Plan General, en este procedimiento, nosotros hemos computado más de ocho mil alegaciones, estamos hablando de más del triple de las que se presentaron el año pasado, si es tan consensuado, si este documento es tan consensuado, por qué, y si hay tanta gente contenta se han triplicado las alegaciones, es que no nos cabe en la cabeza, y miren que sabemos de matemáticas todos, no nos caben. Sólo decirles que ojalá, ojalá en este nuevo proceso de información pública tengan a bien todo lo que los vecinos y vecinas de este

municipio les hemos insinuado o dicho en ese, en esos documentos que le hemos entregado, y que hagan caso de ello, caso, porque nosotros somos los que estamos viviendo aquí. Habrá cosas que están más correctas, y habrá cosas que están menos incorrectas, y la labor de ustedes es contestarnos a esas alegaciones, pero contéstennos por favor, bien, razonadamente, en tiempo y forma, que todo el mundo lo pueda entender, aunque quien no lo entienda, por supuesto, seguiremos estando las plataformas ahí para ayudarles a comprender lo que pone en el documento, en las cartas que ustedes envían, pero por favor, tengan en cuenta que el municipio es nuestro, es de los ciudadanos, no vamos a permitir que se sigan cometiendo desmanes ni que sigan planes como este que van dando la espalda a la propiedad privada. Muchas gracias por la atención de quienes la hayan prestado, buenas tardes.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, nos parece lamentable que nadie del grupo de gobierno haya explicado este importante asunto a los vecinos y vecinas. Los ámbitos asistemáticos del Plan General, concretamente las asistemáticas tres, implicará un coste muy superior a los cincuenta y ocho coma cuatro millones de euros para las personas afectadas, tal y como se reconoce en la página diecinueve del estudio de sostenibilidad económica del PGO. Las A tres están pensadas según el propio documento para ejecutar obras de mejora de la urbanización de la trama viaria existente, la obtención y urbanización de las piezas con destino rotacional, así como de los espacios libres, exigidas legalmente para este tipo de asentamiento. Para ello aplica una subida desproporcionada de los tributos a un sector de los vecinos y vecinas del municipio, que deben cubrir hasta el noventa por ciento del coste de la urbanización mediante tributos especiales, a pesar que de forma mayoritaria se trata de vías importantes muchas de ellas de gran uso por el conjunto de la ciudadanía. El documento del PGE, del PGO, indica que con las asistemáticas de tipo tres el Ayuntamiento tendrá que invertir unos veintidós coma cinco millones de euros, mientras que los vecinos y vecinas deberán pagar el resto, una cantidad que nos hacen sospechar de un fuerte incremento de estas cifras, ya que el PGO reconoce que las cantidades cubiertas por la Administración no serán más del diez por ciento del total de las mismas; lo que daría una cifra total que nos parece un auténtico disparate. Imaginen como será la cosa que la inversión que deberá asumir los residentes supera la inversión del Cabildo en el PGO, que se estima que deberá aportar unos treinta y nueve coma seis millones de euros, lo que nos viene a decir que este Plan está hecho para que lo paguen los vecinos y las vecinas. Tenemos claro que las afecciones por este tipo de asistemáticas suponen un problema muy grave para miles de personas en el municipio, una cuestión que no está, que no está informando correctamente, no se está informando correctamente en la Gerencia de Urbanismo, que optó por no hacer el más mínimo esfuerzo informativo en el actual proceso de exposición pública. Ustedes están pidiendo que algunos reciban personas con nombre y apellidos, ustedes están pidiendo que algunos residen personas con nombres y apellidos y se le adjudican asistemáticas dos, pagadas por la administración pública. En este sentido, proponemos al Pleno municipal la toma de los siguientes acuerdos: establecer, primero, establecer las medidas necesarias para eliminar los ámbitos de gestión A tres y similares en el proyecto PGO. Segundo, atender las demandas de los vecinos y vecinas, estableciendo mesas de estudio de cada caso, sus efectos y viabilidad, y tercero, disponer de las partidas económicas necesarias en los presupuestos municipales para aplicar las medidas necesarias de mejoras urbanísticas en estas zonas. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Sí, gracias, señor Alcalde, bueno, detecto un ligero avance en el contenido de la Moción, en la medida en que ya por lo menos pues uno cuestiona la plena legalidad de las actuaciones asistemáticas, lo cual, es un dato positivo. Luego introduce un elemento, tengo que decirle, señor Mena, que es que no es correcto, no es correcto, en ningún caso las actuaciones asistemáticas tienen que ver con obras de mejora o de ...on, tienen que ver con obras de finalización de urbanización, y para ella su amparo legal es absoluto, como dice el artículo setenta y tres, del Texto Refundido de la Ley del Territorio, y en particular los artículos ciento noventa y uno, ciento noventa y dos y ciento noventa y tres, del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, y de acuerdo a esos preceptos legales, como no puede ser de otro modo, es a través del cual se desarrollan las actuaciones asistemáticas. Yo recomiendo que no mezcle usted cuestiones que no tienen nada que ver, como por ejemplo, el IBI, el IBI es un impuesto estatal que recaudan los Ayuntamientos y que básicamente grava la riqueza inmobiliaria, a más propiedad de suelo o edificaciones, pues digamos, pues mayor es la cuota del IBI. Los vehículos, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, bueno, esto tiene que ver con la cantidad de vehículos que uno posee, esto desde luego, no tiene nada que ver con las actuaciones que están localizadas en el territorio y que se financian a través de cómo dice también la Ley de Haciendas Locales, a través de contribuciones especiales precisamente porque del resultado de esas actuaciones, insisto, no de mejora de urbanización, de finalización de urbanización incompleta, se produce un incremento en el valor de esos terrenos o propiedades. Y es por eso por lo cual se financian a través de contribuciones especiales. Todo esto está perfectamente explicado en el Plan, lo hemos explicado a los vecinos y a colectivos, muchísimas veces, no hay ningún problema de hacerlo hoy nuevamente, ¿eh?.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma doña María José Castañeda Cruz.

Interviene el señor Alcalde: Le pido al público que respeten la sesión, por favor.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Está soportado por los informes de esta administración y de otras administraciones, y por tanto tiene plena cobertura en el ordenamiento jurídico, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Manuel. ¿Alguna intervención más?. Don Juan Miguel.

Interviene el señor Mena Torres: Don Juanma Bethencourt, usted dice que yo reconozco la legalidad, me gustaría que sus informes internos de sus propios servicios jurídicos se leyese lo que dice sobre las asistemáticas, que creo que lo ha leído usted bastante bien, y si dice eso, precisamente hablando de las asistemáticas no están de acuerdo y sobre todo las tres que se utilicen tal como se han utilizado. Eso lo dicen los

informes jurídicos elaborados por su propia, por la propia gente de la Gerencia de Urbanismo. Con respecto a contribuciones especiales y tributos que dije, ¡hombre!, lo tengo claro, son contribuciones especiales; contribuciones especiales al noventa por ciento, quiero decir, si yo hago los calculitos al noventa por ciento, no son cincuenta y pico, cincuenta y siete millones, ¿eran?, cincuenta y ocho coma cuatro, es muchísimo más lo que los vecinos tendrían que pagar, lo que los vecinos tendrían que pagar, ¿sabe?. También ahí podemos profundizar y lo que se ha puesto es una cantidad para que no asuste mucho. Así que con respecto a la asistemáticas tres le pido, le pido que asuma lo que su propio informe jurídico le han dicho, retire las asistemáticas tres. Y además, y además le digo, cuando, cuando en el Plan nos encontramos, nos encontramos determinadas asistemáticas dos, y que antes lo dije mal, que uno pone un nombre y apellido y lo asocia. Precisamente unos en este, en este país tan pequeñito, que se llama La Laguna, parece que tiene el beneficio y otros tenemos que pagar, otros parece que somos de segunda o tercera.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias, alguna intervención, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, cuatro, ¿votos?, ¿abstenciones, perdón?, seis, ¿votos en contra?, quince. Queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Moción que presenta doña Pilar Sagrario Simó González del Grupo Municipal Popular, para instar a la adopción de medidas encaminadas a garantizar la seguridad vial en la Carretera de Bajamar hacia Punta del Hidalgo, en el trayecto de la entrada del Club Náutico a la Urbanización Porlier.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se solicita que quede sobre la Mesa esta Moción, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno acuerda dejar esta Moción sobre la Mesa para la próxima sesión.

Interviene el señor Alcalde: Me han informado los proponentes que los puntos veintidós, veintitrés y veinticuatro del orden del día quedan sobre la mesa para el siguiente Pleno.

PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA QUE SE TOMEN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE CONTINÚE EL DETERIORO DEL EDIFICIO DE LA MESA MOTA Y SU ENTORNO.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Moción que presenta don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte, del Grupo Municipal Popular, para que se tomen las medidas necesarias para evitar que continúe el deterioro del edificio de la Mesa Mota y su entorno.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se solicita que quede sobre la Mesa esta Moción, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno acuerda dejar esta Moción sobre la Mesa para la próxima sesión.

PUNTO 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR AL CABILDO DE TENERIFE QUE TOME LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA REGULAR Y CONTROLAR LA ACTIVIDAD Y PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL EMPLAZAMIENTO Y CIRCUITO DE MOTO CROSS DE LA MESA MOTA.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Municipal Popular, para instar al Cabildo de Tenerife que tome las medidas oportunas para regular y controlar la actividad y práctica deportiva en el emplazamiento y circuito de Moto Cross de La Mesa Mota.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se solicita que quede sobre la Mesa esta Moción, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno acuerda dejar esta Moción sobre la Mesa para la próxima sesión.

PUNTO 24.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA DE BAJAMAR HACIA PUNTA DEL HIDALGO, EN EL TRAYECTO DE LA ENTRADA DEL CLUB NÁUTICO A LA URBANIZACIÓN PORLIER.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Moción que presenta doña Pilar Sagrario Simó González del Grupo Municipal Popular, para instar a la adopción de medidas encaminadas a garantizar la seguridad vial en la Carretera de Bajamar hacia Punta del Hidalgo, en el trayecto de la entrada del Club Náutico a la Urbanización Porlier.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se solicita que quede sobre la Mesa esta Moción, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno acuerda dejar esta Moción sobre la Mesa para la próxima sesión.

PUNTO 25.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA EL ABONO DE LAS NOMINAS PENDIENTES A LOS TRABAJADORES NO PROPIETARIOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LA GRÚA.

Interviene el señor Alcalde: Pasamos a tratar el punto 25. Moción que presenta Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, para el abono de las nóminas pendientes a los trabajadores no propietarios de la empresa adjudicataria del servicio de la grúa.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, muy rápidamente, es una moción muy sencillita, lo que pretende es que el Ayuntamiento se ponga al día con los pagos que tiene pendientes de cobro la empresa concesionaria del servicio, para que a su vez esta empresa cumpla, para que a su vez esta empresa..

Interviene el señor Alcalde: Ruego por favor al público, está el Concejal interviniendo, le pido al público que respete la sesión plenaria. Perdona, Juan Ignacio, continúe..

Interviene el señor Viciano Maya: Decía que para que a su vez, ¿se oye?, sí, que para que a su vez esta empresa se ponga al día con los trabajadores a los que, a los que adeuda ya un total de once nóminas. En el transcurso de esta sesión se ha dirigido a mí el Concejal de Seguridad, y responsable del servicio, José Alberto Díaz, y hemos llegado a un acuerdo para hacer una enmienda a la propuesta de acuerdo de esta moción, que quedaría de la siguiente manera la propuesta de acuerdo, dice: el Ayuntamiento acuerda seguir realizando las gestiones necesarias para que se, el Ayuntamiento acuerda seguir realizando las gestiones necesarias para que se puedan abonar los pagos pendientes o futuros, a la mayor brevedad, a la empresa concesionaria del Servicio, con el objeto de que se puedan abonar los salarios adeudados a sus trabajadores y el resto de sus obligaciones. Entonces, para no ser más, para ser muy breves lo dejo así y..

Interviene el señor Alcalde: Está consensuado, entonces, pasamos a votación, por unanimidad, entiendo, ¿no?, ¿votos a favor de la moción?, unanimidad, queda aprobada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, para el abono de las nóminas pendientes a los trabajadores no propietarios de la empresa adjudicataria del servicio de la grúa, con el siguiente contenido literal:

“Moción para el abono de las nóminas pendientes a los trabajadores no propietarios de la empresa adjudicataria del servicio de la grúa

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Don Juan Ignacio Viciano Maya, concejal de esta Corporación perteneciente al Grupo Por Tenerife, al Pleno con el debido respeto, EXPONGO:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Laguna, en sesión celebrada el 24 de junio de 2014, acordó conceder a la empresa adjudicataria del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, Autogrúas Poli, un préstamo en

dinero, por importa de 120.000 euros, “con la finalidad exclusiva de atender las nóminas de los trabajadores y los gastos corrientes de la empresa”.

Utilizando ese préstamo la empresa abonó en el mes de julio de 2014 las nóminas correspondientes a los meses de abril a junio a los trabajadores no propietarios que se han dirigido a nosotros, pero sin embargo a día de hoy se les adeudan un total de 11 nóminas, lo que suma un total de 58.545,90 euros.

Sin embargo, también a día de hoy y según la información de la que disponemos, el Ayuntamiento tiene pendiente de pago un total aproximado de 80.114,36 euros en concepto de facturaciones de servicios de la grúa de los meses de agosto a octubre, 40.722,7 euros por IPC, y 106.000 euros por desequilibrio económico. Lo que asciende a un total de 226.837,06 euros.

Es decir, que Autogrúas Poli tiene pendiente de cobro por parte del Ayuntamiento un monto de dinero más que suficiente para hacer frente a las nóminas de los trabajadores no propietarios.

Es por ello que proponemos la adopción del siguiente ACUERDO:

“El Ayuntamiento de La Laguna acuerda abonar a la mayor brevedad posible las cuantías económicas pendientes de cobro por parte de la empresa Autogrúas Poli para que la misma pueda hacer frente al pago de las nóminas pendientes y el resto de gastos corrientes”.

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 26.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, CONTRA EL RECHAZO DEL GOBIERNO DE CANARIAS A LA PPL SOBRE PTEOSVAM.

Interviene el señor Alcalde: Punto veintiséis. Moción que presenta Santiago Pérez del Grupo Municipal Por Tenerife, contra el rechazo del Gobierno de Canarias a la Proposición de Ley sobre el Plan Territorial de Infraestructura Viaria del Área Metropolitana. Me parece que hay una enmienda de sustitución que está consensuada, creo me han informado por todos los grupos políticos, ¿no?, ¿no?, bueno, pues entonces, tiene usted la palabra don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, cuando conocí que el Gobierno de Canarias había emitido un informe al Parlamento oponiéndose a la toma en consideración de la Proposición de Ley que en su día fue objeto de una moción en este Pleno, aprobada por unanimidad, pedí con avidez el que me remitieran desde el Parlamento el informe del Gobierno. El Gobierno de Canarias en ese informe se opone a la toma en consideración por parte del Parlamento de una proposición de Ley que lo que pretende es que queden derogados los instrumentos de planeamiento, son planes especiales, tanto el Plan Especial, el sistema viario del Área Metropolitana, como algunas disposiciones del Plan Insular de Ordenación, que en mi opinión la he defendido ante el Pleno y por el resultado era una opinión compartida por todos los integrantes del Pleno de la Corporación, en mi opinión, esos planes ahogan la autonomía municipal de La Laguna, impiden al Ayuntamiento la formulación de una propuesta de ordenación en interés de nuestro Municipio, y además, contienen un sistema viario que es un peligro muy directo, amenazador, sobre el suelo, agrícola del municipio, que debe ser protegido, de tal manera que aunque lográramos un Plan General de Ordenación, efectivamente respetuoso con el Patrimonio de suelo agrícola del Municipio, ese Plan General podría quedar convertido en agua de borrajas si se mantiene un sistema viario que por la propia naturaleza de las cosas y a la vista de la experiencia en nuestra propia isla, condiciona más la urbanización paulatina del suelo agrícola el sistema viario que todos los planes generales de ordenación que uno pueda imaginarse, pues algo así como que produce más suelo urbanizable el trazado de una infraestructura, de una autopista, de una vía, que mil calificaciones de suelo urbanizable que se puedan producir a través del planeamiento municipal. El gobierno se opone a la toma en consideración de esta iniciativa, porque defiende la ordenación del sistema viario del área metropolitana, que condiciona muy particularmente al municipio de La Laguna; pero resulta que el informe del Gobierno no es vinculante para el Parlamento, lo sería si el gobierno se opusiera a la tramitación de esa proposición de ley invocando que va a significar un incremento del gasto público o una reducción de los ingresos. En ese caso, el informe del gobierno es vinculante, porque de lo contrario, a iniciativa, presentación del Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, como los del Estado, que son un monopolio exclusivo del gobierno porque expresan su función primordial de dirección política en la dimensión económica, pues que podrían quedar vaciados de contenido. Por eso la tramitación de la ley de presupuestos está muy limitada por el criterio del gobierno, pero esta proposición de ley no. Luego, el informe del gobierno no es vinculante para el Parlamento, y lo que pretendemos con esta moción son dos cosas: que el Ayuntamiento de La Laguna exprese su rechazo a la defensa que está haciendo el Gobierno del sistema viario que este Ayuntamiento cuestiona, que este Ayuntamiento impugna, y que este Ayuntamiento impugna y que este Ayuntamiento pretende que sea derogado. Segundo, pedirle a los grupos parlamentarios, diputados y diputadas del Parlamento de Canarias, que atiendan una proposición de Ley cuyo contenido ha sido aprobado por unanimidad por el Pleno de la Corporación. Esto es lo que pretendíamos con nuestra moción, estas dos cosas tan sencillas, el grupo gobernante ha formulado una enmienda de sustitución que en realidad recoge parte del contenido de la proposición de ley, y además, recoge parte del contenido de la proposición de ley en un aspecto que el gobierno de Canarias ni ninguno de los informes técnicos que he podido examinar a lo largo de los últimos años, subraya, y es que el Plan Territorial Especial que elaboró el Gobierno de Canarias y aprobó definitivamente el Cabildo Insular, porque ese Plan tiene padre y madre, aunque como dice Pedro Molina, parece que nadie lo puso, pero nadie lo quita, ese Plan Territorial Especial se formuló incumpliendo el Plan Insular de Ordenación, que preveía que había que redactar en su desarrollo, en desarrollo del Plan Insular de Ordenación, dos planes especiales de ámbito insular, el Plan Especial de Carreteras y el Plan Especial de Transporte en la

isla de Tenerife, para afrontar entre los dos las soluciones a los problemas de movilidad, y afrontarlos desde los valores y desde los principios del desarrollo sostenible, que están perfectamente plasmados en la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y muy particularmente en la Ley diecinueve/dos mil tres, que aprobó las directrices de ordenación general y del turismo. Pues bien, a este incumplimiento que pretenden que pase inadvertido, tanto por los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma, como en el informe del propio gobierno de Canarias, a este incumplimiento se refiere la enmienda que ha presentado entiendo el grupo gobernante. Yo con la propuesta de enmienda no puedo estar en desacuerdo, porque además, toda la línea argumental puedo decirlo, con puntos y comas, está extraída de documentos y de propuestas que he efectuado yo al Pleno de este Ayuntamiento, de la a a la z, y cualquier persona que me escuche hablar a mí y que conozca como escribo, no tendrá demasiada dificultad en comprobar lo que estoy diciendo. Yo estoy de acuerdo con lo que dice esta enmienda, pero lo que dice esta enmienda ni es incompatible, ni tiene que ver con el objeto de mi moción, el objeto de mi moción es expresar el rechazo a una posición del gobierno que es contraria a la que ha expresado el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna en defensa de los intereses de La Laguna. Ahora bien, yo no tengo ningún interés en que los miembros del grupo gobernante, el Partido Socialista, Coalición Canaria, estén expresando en esta Corporación rechazo al Gobierno de Canarias, porque ese no es el tema fundamental de mi moción. En consecuencia, el rechazo al Gobierno de Canarias, que es el punto uno de mi moción, lo retiro, pero mantengo el segundo punto, y el segundo punto es una solicitud a los diputados y a las diputadas del Parlamento de Canarias, a los Grupos Parlamentarios, para que tomen en consideración, porque son ellos los depositarios de la representación del pueblo de las islas y los titulares de la potestad legislativa, son ellos, y el informe del Gobierno no condiciona ni la posición del Parlamento ni la de los diputados y diputadas. Este segundo punto lo mantengo, y le pediría al Grupo Gobernante que lo votara a favor. Y le voy a decir algo más, lo voten a favor, o lo voten en contra, yo mantengo la moción, y lo voten a favor o lo voten en contra, votaré la enmienda que ustedes han presentado, porque el objeto fundamental de todo esto no es ni castigar al Gobierno de Canarias ni ponerles a ustedes en compromiso con un gobierno que sustentan sus propios partidos políticos, el objeto de esto es que se elimine una traba sobre la autonomía del municipio de La Laguna y una amenaza sobre un suelo agrícola que muchos venimos defendiendo desde hace muchos años antes incluso de que la legislación canaria estableciera imperativamente la obligación de proteger el suelo agrícola porque contiene valores que deben ser preservados a largo plazo. Llega la Ley de directrices de ordenación general y del turismo a decir que en la toma de decisiones políticas y administrativas al suelo agrícola, hay que darle el mismo valor que al capital financiero. No lo estoy diciendo yo, lo dice la legislación canaria, y en consecuencia, señor Alcalde, esta es mi posición, en fin, creo haberla argumentado y muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Muchas gracias, señor Alcalde, muy rápido, bueno, yo le agradezco el voto favorable a la enmienda de sustitución, que la voy a leer, yo creo que es un esfuerzo como el que hemos tenido a lo largo de todo el mandato de acercamiento y de consenso en este asunto, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna insta al Cabildo Insular de Tenerife y al Gobierno de Canarias a adoptar las iniciativas necesarias para la reformulación del modelo de movilidad y transporte del Área Metropolitana, a través de la propia revisión del PIOT y la aprobación de los planes territoriales de transporte colectivo y ordenación de carreteras, bajo los principios de eficiencia y sostenibilidad, todo ello en aras de hacer compatible con pleno rigor técnico y jurídico, los siguientes objetivos: resolución de los problemas de congestión que padecen diversos tramos de la actual autopista TF5, a su paso por el Municipio, aprovechamiento de infraestructuras ya existentes, como la actual autovía TF2; racionalización de las decisiones de inversión en el viario, primando las acciones de reposición y las de limitado impacto sobre nuevas infraestructuras de elevado coste, como sería el caso de la llamada vía exterior. Y, finalmente, minimización de efecto territorial y ambiental sobre suelos actualmente calificados en su mayoría como rústicos. Creo que este acuerdo, este texto, recoge en esencia y de una forma muy precisa, aquello, todo aquello en lo que estamos de acuerdo sobre esta cuestión y en particular sobre la llamada Vía Exterior, y sobre el segundo punto, que es el que usted mantiene de la moción, la verdad es que no lo podemos votar favorablemente por una sencilla razón, y es porque el grupo proponente, en este caso el grupo mixto, lo ha retirado, y lo ha retirado por propia decisión. De hecho, estaba previsto que fuera debatida la toma en consideración durante el Pleno del Parlamento de Canarias de esta semana, pero ha sido el propio grupo proponente el que la ha retirado de ese punto, aún no sabemos si lo volverá a presentar, usted lo sabrá mejor y las razones por las cuales pues el Diputado Román Rodríguez, ha retirado este asunto del orden del día de un Pleno que estaba previsto justamente para esta semana, con lo cual, difícilmente podemos sugerir decisiones a los diputados del Parlamento de Canarias sobre una iniciativa que ha sido retirada por el proponente. Gracias.

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Vamos a ver, don Juan Manuel, empecemos por el final, tiene usted tantas ganas de votar en contra de esta moción, que le voy a decir una cosa, le va a poner frente al espejo, pero va a tener que votar en contra porque ya lo ha anunciado, que se ha buscado un subterfugio. Esta proposición de ley no la ha retirado el Grupo Mixto del Parlamento, el Grupo Mixto la presentó a solicitud mía después de que transcurrió un tiempo prudencial desde la aprobación de mi moción por unanimidad por el Pleno de la Corporación a la expectativa de que alguno de los grupos del Parlamento que sustentan al Gobierno y con los que ustedes tienen una conexión directa, hiciera suya la proposición de Ley. Como quiera que eso no ocurría, le pedí al Grupo Mixto, más concretamente a don Román Rodríguez, que me lo había ofrecido hacía ya algún tiempo, que la presentara. Lo que ha ocurrido es que la Mesa del Parlamento incluyó en el Orden del Día del Pleno sin el consentimiento del Portavoz de Nueva Canarias, este asunto en el Orden del Día, y eso es romper absolutamente los usos parlamentarios, para incluir este asunto en el mismo Pleno en el que se iban a debatir los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para que quedara completamente solapado el tema, porque aquí ninguno nos caímos del guindo ayer, ni ninguno estamos estudiando egb, y yo fui quien le pidió a don Román Rodríguez que dado que este asunto se había incluido en el orden del día sin su consentimiento, ni sin su propuesta, lo retirara para volverlo a formular. ¿Cuándo?, cuando hubiera un Pleno adecuado para que este tema tuviera la trascendencia que tiene y no pasara, en fin, sin pena ni gloria, y b, cuando el Pleno de

la Corporación de La Laguna tuviera ocasión de debatir esta moción que hoy he presentado y pedirle a los diputados y diputadas que a pesar del informe en contra del gobierno, que no es vinculante, voten a favor de la toma en consideración de esta proposición de Ley. Y le voy a decir una cosa, cuando yo le pedí a don Román Rodríguez que formulara esta proposición de ley, después de esperar un tiempo prudencial, señor Alcalde, lo hice porque el Grupo que la propone la administra, gestiona su tramitación parlamentaria, y créanme, tenía miedo de que por presiones del gobierno si la iniciativa la registraba otro grupo, en cualquier caso dejé pasar un tiempo prudencial, la iniciativa acabara en una gaveta hasta el final de la legislatura, cosa que tuve la desagradable experiencia de vivir en la legislatura pasada cuando formulé una proposición de ley para echar abajo las barreras electorales antidemocráticas que están dificultando notablemente que el Parlamento de Canarias sintetice, perdón, sintonice de verdad, refleje con fidelidad, la pluralidad y la realidad de la sociedad del archipiélago. Esta es la realidad, en fin, yo temo don Juan Manuel, que esa pequeña excusa que usted ha tratado de poner al final, se le diluya entre las manos, pero la iniciativa está vivita y coleando en el Parlamento de Canarias, y será presentada ante el Pleno, incluida en el Orden del Día para su debate, en definitiva, cuando yo lo solicite, y no cuando lo impongan desde la mesa por mayoría y rompiendo los usos parlamentarios, los grupos parlamentarios que sustentan al Gobierno de Canarias, con intenciones que no me parecieron muy claras, incluir este asunto en el orden del día de un Pleno, en el que se iban a debatir nada menos que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, para que pasara inadvertido y sin pena ni gloria. En consecuencia, don Juan Manuel, reitero, retiré el primer apartado de mi moción, no tengo el menor interés en que ustedes tengan que formular el rechazo a una posición del Gobierno de Canarias que contradice y que se opone a una petición reiterada del Ayuntamiento de La Laguna a la que en el último Pleno yo le dí forma, pero que ya viene de muchos acuerdos adoptados, de rechazo a este sistema viario, en particular a la vía exterior, pero mantengo el apartado dos de mi moción, y lo mantengo en el sentido de que le pido al Pleno de la Corporación que solicite a los Diputados y Diputadas, a los Grupos Parlamentarios, del Parlamento de Canarias, que tomen en consideración esta proposición de ley, que la tramiten por el procedimiento de urgencia, y que sea derogado el Plan Territorial Especial del Sistema Viario del Área Metropolitana, por lesivo para nuestro municipio y del Plan Insular de Ordenación, que sea derogada la disposición que crea la vía exterior, y además, pido en esa proposición de Ley lo que prácticamente están solicitando ustedes en su enmienda, y es que el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias hagan lo que tuvieron que hacer y no hicieron, que es cumplir el Plan Insular de Ordenación, desarrollar y aprobar sendos planes especiales de la isla de Tenerife, en materia de transporte y en materia de carreteras, para cuando la isla esté ordenada, entonces, poder pasar a ordenar el sistema viario de las diferentes áreas metropolitanas. Lo que han hecho es dar el salto del canguro, y revestir de planeamiento una decisión política tomada desde hace muchos años, desde hace muchos años, y desde luego, no tomada en interés del municipio de La Laguna, ni de la preservación de su patrimonio

de suelo agrícola, que es insustituible desde el punto de vista del futuro, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago, segundo turno de palabra, don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, muy brevemente, muchas gracias, señor Alcalde, cada uno elige los tiempos cuando estime conveniente y desde luego como no podría ser de otra manera, cuando y de qué manera se presentan las propuestas en el Parlamento, en el Cabildo o en cualquier institución pública, pero quiero dejar de manifiesto una vez más la posición del Grupo Socialista de La Laguna, del Grupo Socialista de Santa Cruz, del Grupo Socialista del Cabildo, y del Grupo Socialista del Parlamento de Canarias, y es no a la vía exterior. Y lo hemos dicho en reiteradas ocasiones, y lo volvemos a reiterar hoy en el día, aquí en este Salón de Plenos, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Javier, pues si no hay más intervenciones...

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, me toca a mí cerrar...

Interviene el señor Alcalde: Sí, sí, digo si no hay más intervenciones, cierra usted don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Sí, muy brevemente, sí, para decirle que al margen de que el Grupo, o los Diputados de Nueva Canarias hayan formulado como un mero vehículo esta proposición de Ley, de la misma forma que en muchos plenos nosotros servimos de vehículo a iniciativas de los vecinos, que en definitiva es participación política, bien, tengo que decir en honor a la verdad que ha conectado conmigo el Grupo Socialista del Parlamento y me han expresado su, su, digamos, su sensibilidad en este asunto, y el deseo de poderlo discutir en detalle, y yo les he dicho que en fin, que estoy a la disposición de uno o de todos los Diputados o Diputadas, en fin, como hago honor a la verdad diciéndolo, tengo que decir que fue la Presidenta del Grupo y del Partido Socialista Canario, Dolores Padrón, la que me llamó y automáticamente le dije que cuando quiera nos reunimos, etc. ¿Por qué, aprobar esta iniciativa en el Parlamento y tramitarla por la vía de urgencia?, en primer lugar porque es una iniciativa muy sencilla, se trata de dos medidas derogatorias, para conseguir que en tiempo real que La Laguna pueda aprobar su Plan General de Ordenación sin estos condicionantes. Yo siempre he mantenido que estos condicionantes son más aparentes que reales, porque más condición que el Plan General de Ordenación las disposiciones de rango legal de la Ley de Ordenación del Territorio, y de la Ley de Directrices de Ordenación General y del Turismo que son normas de rango legal, que planes sea el Plan Insular de Ordenación o este Plan Territorial Especial que tiene un rango subordinado a la Ley. Pero esa es mi posición, pero como quiera que algunos siguen diciendo que el Plan General de Ordenación de La Laguna tiene obligatoriamente que plasmar estas vías, por eso, para que La Laguna pueda en tiempo real aprobar el Plan General de Ordenación respetuoso con el suelo agrícola y con la sostenibilidad de nuestro modelo de desarrollo, esto tiene que ser aprobado ahora, porque si no el Plan General de Ordenación de La Laguna diga lo que diga en materia de clasificación de suelo va a interiorizar, va a incorporar este sistema viario, y cuando lo incorpore La Laguna, termino señor Alcalde, no valdrá decir que lo incorporó por obligación, porque los que sean partidarios de que La Laguna quede condicionada por este sistema viario dirán, podían no haberlo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, y la posición del Ayuntamiento se volverá contra el propio Ayuntamiento y contra su autonomía, porque nadie puede ir contra sus propios actos. Esta es la razón de esta iniciativa y de mi convicción que debe ser tramitada por el

Parlamento de Canarias y aprobada además por el procedimiento de urgencia, que permitiría tener derogados esos planes en tiempo real y poder afrontar la culminación del Plan General de Ordenación ejercitando como cualquier otro municipio su autonomía, y en condiciones de respetar el patrimonio insustituible de suelo agrícola de nuestro Municipio. Nada más y muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago, si no hay ninguna intervención más, porque cierra el proponente, tenemos la enmienda de sustitución. Pasamos en primer lugar a votar la enmienda de sustitución, ¿votos a favor de la enmienda de sustitución?, sería ¿unanimidad¿?, no, perdón, entonces son quince y cuatro, diecinueve; ¿abstenciones?, seis, queda aprobada, ¿voto en contra?, ninguno, queda aprobado; entiendo que decae, ¿o hay que votar la moción de don Santiago, Secretaria?.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Hay que votarla; está retirada, señor Alcalde, las he enmendado yo verbalmente aquí porque retiro el primer apartado, y mantengo el segundo, que es el que he tratado de explicar con cierto detenimiento.

Interviene el señor Alcalde: Bien, o sea, ¿la ha enmendado usted in voce?

Interviene el señor Pérez García: Sí, sí, pero a mí no me gusta decir in voce.

Interviene el señor Alcalde: Vale, correcto, muy bien, ¿votos a favor de la moción?, tres, cuatro, perdón, ¿votos en contra?, quince, ¿abstenciones?, seis, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, contra el rechazo del Gobierno de Canarias a la PPL sobre PTEOSVAM, con el siguiente contenido literal:

“Don Santiago Pérez García, concejal de esta Corporación perteneciente al Grupo Por Tenerife, al Pleno con el debido respeto, EXPONGO:

El Gobierno de Canarias ha adoptado, en sesión del pasado 16 de octubre, manifestar al Parlamento su CRITERIO CONTRARIO a la toma en consideración de la “Proposición de Ley en defensa del suelo agrícola y de la autonomía de La Laguna”, cuya presentación fue aprobada por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna --a propuesta del concejal que suscribe-- el día 11 de septiembre del año en curso.

El acuerdo del Gobierno no se fundamenta en razones presupuestarias, ni relativas a la falta de adecuación de la Proposición de Ley al ordenamiento jurídico, sino exclusivamente en la defensa de la “coherencia del modelo viario” definido para el

Área Metropolitana de Tenerife por el Plan Territorial Especial del Sistema Viario, elaborado en su día por el propio Gobierno y aprobado definitivamente por el Cabildo Insular de Tenerife el 19 de julio de 2006, así como en que la no ejecución del sistema viario --que esta Corporación cuestiona unánimemente-- “supone empeorar las comunicaciones de la conurbación”.

Es decir, se trata de una explícita defensa política del sistema viario que lesiona injustamente la autonomía de La Laguna en materia de definir el modelo de ordenación del Municipio, al tiempo que constituye una grave amenaza para su patrimonio de suelo agrícola, cuya protección está definida legalmente.

El criterio del Gobierno, al sustentarse en meras razones políticas, no es vinculante para el Parlamento.

En virtud de lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente MOCIÓN:

“1º.-El Ayuntamiento de La Laguna expresa su total rechazo a la defensa, por parte del Gobierno de Canarias, de un modelo viario que lesiona la autonomía de La Laguna, supone una grave amenaza para la protección del suelo agrícola que debe ser legalmente conservado y para la sostenibilidad del desarrollo económico, social y medioambiental del Municipio, así como para la identidad lagunera.

2º.- El Ayuntamiento de La Laguna insta a los diputados y diputadas del Parlamento de Canarias y a los Grupos Parlamentarios a tomar en consideración la citada Proposición de Ley, tramitarla por el procedimiento legislativo de urgencia y aprobarla antes del fin de esta legislatura, de forma que queden eliminados los obstáculos jurídicos que puedan dificultar la aprobación de un Plan General de Ordenación que haga efectivo el principio “hagamos más ciudad en la ciudad y más campo en el campo”, definiendo un modelo sostenible de ordenación del Municipio y respetuoso con la personalidad de La Laguna.”

En el transcurso de la sesión, la Presidencia da cuenta de la presentación de la siguiente enmienda de sustitución:

“El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) prevé en su contenido la posterior aprobación de dos planes territoriales especiales, relativos a la ordenación del transporte colectivo y la ordenación de carreteras, definiendo los criterios de ordenación y las prioridades que deberían inspirarlos para mantener la coherencia del modelo de ordenación de la Isla definido por el propio Plan Insular: priorizar el uso de los viarios existentes, antes que construir nuevas vías; evitar aumentar la accesibilidad a las áreas que deben ser preservadas por sus valores naturales, para no fomentar expectativas urbanizadoras; priorizar el transporte público, etcétera. Estos mismos criterios y prioridades fueron recogidos, con posterioridad a la entrada en vigor del PIOT, en el año 2002, por la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación Territorial y del Turismo (Directriz 84), cuyo rango legal vincula a todos los instrumentos de planteamiento.

Por otro lado, el Plan Territorial Especial del Sistema Viario del Área Metropolitana fue aprobado definitivamente por el Cabildo de Tenerife y publicado en febrero de 2007, sin que aún hayan sido aprobados los dos planes territoriales especiales de ámbito insular citados al principio, el de carreteras y el de transporte colectivo, cuyo objeto debe ser la definición del marco general para la solución de los problemas de movilidad en el área metropolitana de la Isla.

Una de las propuestas destacadas del Plan Territorial Especial del Sistema Viario del Área Metropolitana es la denominada Vía Exterior, cuya justificación consiste

—como ha señalado recientemente el Gobierno de Canarias en informe con motivo de la Proposición de Ley presentada en el Parlamento de Canarias, por el Grupo Mixto- en separar los tráficos insulares de los propios del área metropolitana, aumentar la accesibilidad desde el exterior al área La Laguna-Santa Cruz y establecer una discontinuidad entre el tejido urbano y las áreas agrícolas adyacentes.

De acuerdo a lo señalado, y en relación a la funcionalidad de las infraestructuras viarias, existentes o en proyecto, relacionadas con la movilidad en la comarca metropolitana, parece recomendable abordar una reflexión serena y rigurosa, sin descalificaciones gratuitas, en el ámbito de las administraciones implicadas, al objeto de producir el mejor resultado posible de las decisiones sobre movilidad en el área metropolitana, con el mayor grado de eficiencia en la inversión pública, el menor impacto territorial y un acuerdo político y ciudadano amplio, todo ello en beneficio del interés general del municipio de La Laguna.

En virtud de lo expuesto, solicitamos al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna insta al Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias a adoptar las iniciativas necesarias para la reformulación del modelo de movilidad y transporte del área metropolitana, a través de la propia revisión del PIOT y la aprobación de los planes territoriales de transporte colectivo y ordenación de carreteras, bajo los principios de eficiencia y sostenibilidad. Todo ello en aras de hacer compatibles, con pleno rigor técnico y jurídico, los siguientes objetivos: resolución de los problemas de congestión que padecen diversos tramos de la actual autopista TF-5 a su paso por el municipio; aprovechamiento de infraestructuras ya existentes, como la actual autovía TF-2; racionalización de las decisiones de inversión en el viario, primando las acciones de reposición y las de limitado impacto sobre nuevas infraestructuras de elevado coste, como sería el caso de la llamada Vía Exterior, y, finalmente, minimización del efecto territorial y ambiental sobre suelos actualmente calificados en su mayoría como rústicos.”

En el transcurso de la sesión por D. Santiago Pérez García se formula enmienda in voce a la Moción inicialmente presentada, en el sentido de que retira el primer apartado de la misma, manteniendo el segundo.

Por la Alcaldía Presidencia se somete a votación en primer lugar la enmienda presentada, la cual resulta aprobada por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones. A continuación se vota la Moción inicialmente presentada con la enmienda in voce introducida por el proponente, y esta resulta rechazada por cuatro votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención.

Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna insta al Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias a adoptar las

iniciativas necesarias para la reformulación del modelo de movilidad y transporte del área metropolitana, a través de la propia revisión del PIOT y la aprobación de los planes territoriales de transporte colectivo y ordenación de carreteras, bajo los principios de eficiencia y sostenibilidad. Todo ello en aras de hacer compatibles, con pleno rigor técnico y jurídico, los siguientes objetivos: resolución de los problemas de congestión que padecen diversos tramos de la actual autopista TF-5 a su paso por el municipio; aprovechamiento de infraestructuras ya existentes, como la actual autovía TF-2; racionalización de las decisiones de inversión en el viario, primando las acciones de reposición y las de limitado impacto sobre nuevas infraestructuras de elevado coste, como sería el caso de la llamada Vía Exterior, y, finalmente, minimización del efecto territorial y ambiental sobre suelos actualmente calificados en su mayoría como rústicos.”

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 27.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Nº 7/2014, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 225.000,00 EUROS, A FINANCIAR CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Interviene el señor Alcalde: Urgencias, hay tres urgencias, cuatro urgencias, perdón, que me ha informado la Secretaria, algunas están habladas con los Portavoces, hay una que creo que no, que es una rectificación del error material, vamos a votar en primer lugar, ¿podemos votar las cuatro juntas, Secretaria?, ¿votos a favor de que se incluyan las cuatro urgencias?, que son dos modificaciones presupuestarias, una de actividades musicales y otra de, las dos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, una moción sobre la PCI, que habíamos acordado, ¿eh, don Juan Miguel?, don Juan Miguel, la moción sobre la PCI, que acordamos y pactamos, y luego una rectificación de un error material que la Secretaria lo dirá.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Señor Alcalde, le pediría que sometiera a votación por separado los dos primeros, y luego si no tiene inconveniente los dos segundos.

Interviene el señor Alcalde: Vale, no hay problema, uno a cada uno, sin problema. ¿Votos a favor de que se incluya en el Orden del Día la declaración de urgencia del expediente relativo a la modificación presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, número siete dos mil catorce, mediante la concesión de suplemento de crédito por importe de doscientos veinticinco mil euros a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería; ¿votos a favor?, quince, ¿abstenciones?, diez, queda declarada la urgencia; ¿ratificamos la inclusión en el Orden del Día?, ¿votos a favor de que se incluyan en el Orden del Día?, quince, ¿abstenciones?, diez, queda incluido. ¿alguna intervención?.

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, simplemente el ruego, el ruego de que esta modificación presupuestaria, estamos hablando de más de doscientos mil euros, relativa al Organismo Autónomo de Actividades Musicales, no pudo ser

examinada ni discutida en la Comisión de Hacienda, les ruego que cuanto antes nos remitan el expediente, porque son modificaciones del presupuesto de la Corporación.

Interviene el señor Alcalde: ¿Eh?, sí, doña María José, .. a la Junta de Música.

Interviene la señora Concejala doña María José Castañeda Cruz: Fueron llevadas a la Junta de Música, a la que se convocó el martes; se convocaron a todos los grupos políticos, pero vamos...

Interviene el señor Alcalde: Vale, analizaremos la convocatoria, la verdad es que la Secretaria, no, no la Secretaria esta, de la Junta, pues lo vemos.

Interviene el señor Pérez García: No fue a la Comisión de Hacienda, no figura en el Orden del Día, y..

Interviene el señor Alcalde: No fue a la Comisión de Hacienda, pero además de eso, tiene que ir también a la Comisión de Hacienda, por eso viene de urgencia, si hubiese ido, hubiese estado en el Orden del Día dictaminado. Bien, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, diez, ¿abstención doña?, sí, bien.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina el expediente relativo la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, nº 7/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 225.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2014, en el punto 2 de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 7/2014, mediante suplemento de crédito, por importe de 225.000,00 euros resulta:

1º.- Para afrontar los gastos derivados de la programación general del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, tanto del Teatro Leal, como eventos en la calle o actos de la Escuela de Música, se ha detectado que el crédito disponible en las correspondientes partidas y en la bolsa de vinculación resulta insuficiente.

Sin embargo, los servicios de referencia deben realizarse en este ejercicio y, por lo tanto, deben ser abonados en el mismo, existiendo en consecuencia la imposibilidad de demorar dichos abonos a ejercicios posteriores.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha detectado que el crédito disponible tanto en las correspondientes partidas presupuestarias, como en la bolsa de vinculación resulta insuficiente para afrontar los gastos derivados de la programación general del Organismo Autónomo (Teatro Leal, como eventos en la calle, actos de la Escuela de Música).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

Atendiendo a que se trata de gastos inaplazables, vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno que, previo informe de la Intervención de Fondos, adopte el acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 7/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 225.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	133	33000	22699	ADM. GRAL. CULT.- OTROS GASTOS DIVERSOS	70.000,00
2014	133	33500	22699	TEATRO LEAL .- OTROS GASTOS DIVERSOS	155.000,00
TOTAL					225.000,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA225.000,00 euros.”

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

4º.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, “Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, además de a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990.”

5º.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y por otra parte, que tanto los

créditos extraordinarios como los suplementos de crédito se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

6º.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

7º.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil catorce, por 3 votos a favor del Grupo Municipal Coalición Canaria, 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, acuerda solicitar a la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno para aprobar inicial y definitivamente la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 7/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 225.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, así como someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 7/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 225.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	133	33000	22699	ADM. GRAL. CULT.- OTROS GASTOS DIVERSOS	70.000,00
2014	133	33500	22699	TEATRO LEAL .- OTROS GASTOS DIVERSOS	155.000,00
TOTAL					225.000,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....225.000,00 euros.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. “

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, ningún voto en contra, y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 7/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 225.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	133	33000	22699	ADM. GRAL. CULT.- OTROS GASTOS DIVERSOS	70.000,00
2014	133	33500	22699	TEATRO LEAL .- OTROS GASTOS DIVERSOS	155.000,00
TOTAL					225.000,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....225.000,00 euros.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Nº 8/2014, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 6.266,30 EUROS.

2.- Interviene el señor Alcalde: Urgencia número dos. Expediente relativo a la modificación presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, número ocho/dos mil catorce, mediante un crédito extraordinario por importe de seis mil doscientos veintiséis coma treinta euros. ¿Votos a favor de que se incluya, se declare la urgencia?, quince, ¿abstenciones?, diez, queda declarada la urgencia, ¿votos a favor de que sea incluido en el Orden del Día?, quince, ¿abstenciones?, diez, queda incluido, ¿alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, diez.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

2.- Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, nº 8/2014, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.266,30 euros, y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2014, en el punto 3 de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 8/2014, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.266,30 €, resulta:

1º.- En el expediente procedente del Órgano de Gestión Económico Financiera relativo a la formalización contable de los ingresos procedentes por la venta de entradas en la taquilla del Teatro Leal en el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, así como de los gastos de gestión e intereses de la cuenta bancaria, se incluye informe de la Intervención Municipal que en su punto 5, párrafo 2 señala que "... y respecto a los gastos, dado que no existe crédito en la aplicación presupuestaria 133.33500.35900 "Teatro Leal.- Otros gastos financieros", es necesario se tramite, en su caso, expediente de Modificación Presupuestaria...".

Asimismo, derivados de la formalización contable de los ingresos procedentes por la venta de entradas en la taquilla del Teatro Leal en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, se han generado unos gastos de gestión e intereses de las correspondientes cuentas bancarias.

Para poder continuar con la tramitación del mencionado expediente de formalización contable, se hace necesario contar con el crédito suficiente para abonar los gastos de gestión en este ejercicio, existiendo por tanto la imposibilidad de demorar dichos abonos a ejercicios posteriores.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de octubre de 2014, en la que se propone, por una parte, la creación de la aplicación presupuestaria 2014 133 33500 35900 "Teatro Leal.- Otros gastos financieros" y, por otra parte, elevar a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 8/2014, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.266,30 euros, debidamente financiado mediante la disminución de crédito en las partidas 2014 133 33500 22300, 2014 133 33000 23010 y 2014 133 32300 22699, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2014

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITOS

<u>PARTIDA PRESUP.</u>				<u>EXPLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	133	33500	22300	TEATRO LEAL.- MAT. SUM. Y OTROS.- TRANSPORTES	2.500,00
2014	133	33000	23010	ADM. GRAL. CULT.- DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.500,00
2014	133	32300	22699	PROM. EDUCATIVA.- OTROS GASTOS DIVERSOS	1.266,30
TOTAL					6.266,30

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA PRESUP.				EXPLICACIÓN	IMPORTE
2014	133	33500	35900	TEATRO LEAL.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	6.266,30
				TOTAL	6.266,30

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

4º.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, "Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, además de a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990."

5º.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que si en el ejercicio económico ha de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario, y, por otra parte, que tanto los créditos extraordinarios como los suplementos de crédito se financiarán, entre otros, con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

6º.- De igual manera, según lo establecido en la Base 7ª, apartado 3, e) de las de Ejecución del Presupuesto, "el Servicio de Presupuestos podrá crear nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.- En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga al Servicio de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias."

7º.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

8º.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil catorce, por 3 votos a favor del Grupo Municipal Coalición Canaria, 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, acuerda la creación de la aplicación presupuestaria 2014 133 33500 35900 "Teatro Leal.- Otros gastos financieros y solicitar a la Junta de Gobierno Local que proponga al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 8/2014, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.266,30 euros, debidamente financiado mediante la disminución de crédito en las partidas 2014 133 33500 22300, 2014 133 33000 23010 y 2014 133 32300 22699, sometiendo el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto

en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Crear la aplicación presupuestaria 2014 133 33500 35900 "Teatro Leal.- Otros gastos financieros".

Segundo.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 8/2014, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.266,30 euros, debidamente financiado mediante la disminución de crédito en las partidas 2014 133 33500 22300, 2014 133 33000 23010 y 2014 133 32300 22699, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2014

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITOS

<u>PARTIDA PRESUP.</u>				<u>EXPLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	133	33500	22300	TEATRO LEAL.- MAT. SUM. Y OTROS.- TRANSPORTES	2.500,00
2014	133	33000	23010	ADM. GRAL. CULT.- DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.500,00
2014	133	32300	22699	PROM. EDUCATIVA.- OTROS GASTOS DIVERSOS	1.266,30
				TOTAL	6.266,30

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<u>PARTIDA PRESUP.</u>				<u>EXPLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	133	33500	35900	TEATRO LEAL.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	6.266,30
				TOTAL	6.266,30

Tercero.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales."

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 8/2014, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.266,30 euros, debidamente financiado mediante la disminución de crédito en las partidas 2014 133 33500 22300, 2014 133 33000 23010 y 2014 133 32300 22699, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2014

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITOS

PARTIDA PRESUP.				EXPLICACIÓN	IMPORTE
2014	133	33500	22300	TEATRO LEAL.- MAT. SUM. Y OTROS.- TRANSPORTES	2.500,00
2014	133	33000	23010	ADM. GRAL. CULT.- DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.500,00
2014	133	32300	22699	PROM. EDUCATIVA.- OTROS GASTOS DIVERSOS	1.266,30
				TOTAL	6.266,30

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA PRESUP.				EXPLICACIÓN	IMPORTE
2014	133	33500	35900	TEATRO LEAL.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	6.266,30
				TOTAL	6.266,30

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

Urgencia 3.- Moción Institucional sobre la Prestación Canaria de Inserción.

3.- Interviene el señor Alcalde: Moción Institucional, aunque venga de urgencias, sobre la prestación canaria de inserción. Ha sido debatida y acordada por todos los grupos políticos. ¿votos para declarar la urgencia?, ¿votos a favor?, unanimidad. ¿Votos a favor de que sea incluido en el Orden del Día?, unanimidad; ¿votos a favor de la moción?, unanimidad, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

3.- Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina LA Moción Institucional sobre la Prestación Canaria de Inserción, con el siguiente contenido literal:

“Moción institucional sobre la Prestación Canaria de Inserción

A pesar de los esfuerzos desarrollados en los recursos destinados a la atención social por parte de este Ayuntamiento, tenemos claro que uno de los instrumentos esenciales para mantener la calidad de vida de las personas con escasos recursos es la Prestación Canaria de Inserción (PCI), que se configura, a su vez, como la piedra angular sobre la que pivotan el resto de los recursos que ponemos a disposición de las personas más vulnerables.

Por tanto, una mejor gestión de la prestación, orientada al aumento del número de resoluciones de concesión y de renovación, así como a la mayor celeridad en el cobro de este instrumento, son objetivos que tienen que ser observados por los gestores públicos para la mejora del sistema.

Cumplidos dichos objetivos, las entidades locales destinaríamos nuestros esfuerzos en acciones encaminadas a la prevención e intervención social y menos en la tramitación de prestaciones sociales que intentan paliar la ausencia de recursos económicos, cuando la PCI no llega a las familias, retrasándose su abono durante meses; consiguiéndose con ello, por un lado, dar mejor cumplimiento a la ley reguladora de aquella prestación, y, por otro, ofertar a nuestros/as ciudadanos/as un servicio de más eficaz.

En la actualidad, cuando otras Políticas Sociales (Empleo, Vivienda, Sanidad) apenas dan respuesta, o ésta es claramente insuficiente, la combinación de las prestaciones sociales que procuran los Servicios Sociales (última red de apoyo de las personas más vulnerables) y el abono de la PCI, en cuantía idónea y en tiempo oportuno, marca la diferencia entre precipitar a la espiral de la exclusión social a un número considerable de familias de nuestro municipio, o mantener unos mínimos económicos y sociales que permitan a aquéllas, soportar dignamente los envites de esta grave crisis económica que venimos padeciendo, con posibilidades de volver a unos niveles aceptables de calidad de vida.

Pero la realidad es que en el actual diseño e implementación de la PCI, este magno objetivo está lejos de cumplirse. En efecto, en la actualidad sólo hay un reducido número de personas vulnerables que cobran la Prestación Canaria de Inserción; pero, además, su abono se realiza con retraso, lo que ahonda la situación de necesidad y exclusión social de estas personas. Todos los esfuerzos municipales en gestionar en el menor tiempo posible las solicitudes que se presentan, no se traduce en el correspondiente flujo de altas de nuevos usuarios o en las renovaciones de los ya prestatarios, lastrándose sobremanera el cobro de la prestación.

Por ello, la primera prioridad no es contar con más personal gestor del tramo municipal de la PCI, pues ello no se traduciría en el aumento del número de resoluciones de esa Consejería, y, por tanto, de abonos a los prestatarios. Del número de prestaciones tramitadas en este Ayuntamiento durante los años 2013 y 2014, un total de 744, 304 se encuentran actualmente de alta, mientras que otras 354 están pendientes de resolución por parte de la Administración autonómica y sólo 94 se encuentran en el trámite municipal.

Sin embargo, también resulta imprescindible contar con más recursos económicos destinados a financiar el aumento del personal gestor en su tramo municipal, puesto que la financiación consignada en el Plan Concertado a tal fin, no resulta suficiente para atender al volumen de usuarios que actualmente acogen los Servicios Sociales municipales para gestión de la PCI.

Esta Corporación Local es consciente de las dificultades de la Administración autonómica para asumir mayor capacidad de gasto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el fin de aumentar las aplicaciones presupuestadas destinadas al cobro de la PCI, así como al apoyo a los ayuntamientos en los gastos del personal gestor en el tramo municipal, pero en escenarios de crisis de recursos

económicos es cuando las Administraciones Públicas y sus gestores están obligadas a priorizar necesidades, y desde luego, no se atisba una necesidad más básica que procurar una renta mínima a las personas más desfavorecidas. Cualquier acción en contra de este objetivo supone procurar un caldo de cultivo idóneo para el fomento de la exclusión social, con las graves consecuencias que de ello se derivan para las personas y sus familias.

CONSIDERANDO que el artículo 135.1 de la Constitución Española determina que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO que los artículos 7, apartados 1 y 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias propias de los Municipios sólo podrán ser determinadas por Ley; y que el artículo 25, apartados 3 y 4, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con el apartado 1, e) del citado Texto legal, determina que la atribución de competencias propias a los Municipios por el Estado y las Comunidades Autónomas, en el marco de la legislación básica de régimen local, deberá efectuarse mediante Ley, con provisión de recursos necesarios y sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto.

CONSIDERANDO que el artículo 1 de la Ley 1/2007, de 17 de enero, reguladora de la Prestación Canaria de Inserción, establece que el objeto de dicho Cuerpo legal es conseguir la inserción social, económica y laboral de aquel sector de la población con especiales dificultades de integración, para lo cual se arbitra:

a) Una ayuda económica, que recibirá el nombre de ayuda económica básica, cuya finalidad es ofrecer cobertura a las necesidades básicas de la vida a quienes, por carecer de recursos materiales, se encuentren en situación de mayor desigualdad social respecto al promedio de la población canaria.

b) Apoyos a la integración social mediante la realización de actividades de inserción, dirigidas a transformar o prevenir situaciones de necesidad relacionadas con dificultades de inserción social, laboral y escolar, o ligadas a razones de desestructuración familiar, educativa, o desajustes personales.

Es por todo lo anterior, que se propone adoptar los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Exigir a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias el aumento de las aplicaciones presupuestadas destinadas al cobro de la PCI, con el fin de dar respuesta al considerable aumento de personas en situación de vulnerabilidad social.

Segundo.- Exigir a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias el aumento de las aplicaciones presupuestarias destinadas a sufragar los gastos del personal gestor de la PCI en el tramo municipal, con el objeto de procurar una gestión más ágil y eficaz del procedimiento.

Tercero.- Exigir la inmediata resolución por la Administración autonómica de los expedientes ya tramitados por este Ayuntamiento, con el fin de procurar el abono de dicha prestación inmediatamente.

Cuarto.- Exigir al Gobierno de Canarias la firma de un convenio plurianual que permita la no extinción de los contratos al finalizar el convenio a 31 de diciembre del año en curso.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción Institucional.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

Urgencia 4.- Rectificación de error material de un acuerdo plenario de 9 de octubre de 2014, de reconocimiento de crédito a Correos. Error en el número de factura.

4.- Interviene el señor Alcalde: Y el cuarto, Secretaria, tiene usted la palabra.

Interviene la Secretaria General del Pleno: Gracias, señor Alcalde, se trata de un expediente que se examinó en el, en la sesión ordinaria del Pleno de octubre, un reconocimiento extrajudicial de crédito a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, por un importe de trescientos cincuenta y uno coma treinta y ocho. Posteriormente la Oficina Presupuestaria se da cuenta de que hay un error material en el número de factura; entonces, se trata simplemente de rectificar el número de factura, que no es el cuatrocientos ciento trece once noventa y siete, sino el cuarenta y seis cero cero cero diecisiete setenta y cinco sesenta y nueve para que el órgano de gestión, en este caso, Tesorería, pueda abonar esta cantidad a este, a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. ¿Votos a favor de que se incluya en el Orden, de que se declare la urgencia, ¿votos a favor?, unanimidad. ¿Votos a favor de que se incluya en el Orden del Día?, unanimidad, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Señor Alcalde, nos íbamos a abstener, pero en fin, da lo mismo.

Interviene el señor Alcalde: ¿Se iban a abstener?

Interviene el señor Pérez García: Es una mera rectificación, pero en fin, es por un tema formal, porque nosotros...

Interviene el señor Alcalde: Vale, vale, repetimos.

Interviene el señor Pérez García: Es que no, pero es que no votamos a favor de la modificación presupuestaria original en la que se ha producido el error, normalmente no lo hacemos, pero en fin, da lo mismo, da lo mismo, es un error, da lo mismo, por unanimidad, es un tema meramente de un error material.

Interviene el señor Alcalde: Bueno, ¿repetimos la votación?.

Interviene el señor Pérez García: No, no, es igual.

Interviene el señor Alcalde: Vale.

Finalizadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

4.- Conforme al artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, hecha por la mayoría absoluta legalmente exigida, según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se examina nuevamente el expediente relativo a la factura de la empresa Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., por servicio de franqueo de cartas prestado a las dependencias del Negociado de Multas del 1 al 12 de mayo de 2013, por importe total de 351,38 euros, para la rectificación de error material del acuerdo plenario de reconocimiento de crédito, de 9 de octubre de 2014, y resultando:

Consta en el expediente informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 11 de noviembre de 2014, en el que se eleva propuesta para su rectificación, y en el que se hace constar que:

"...//...

Primero.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, en el punto 6 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, correspondiente a la factura:

Factura	Concepto	Acreeedor	Importe
4001131197	servicio de franqueo de cartas Del 1 a 12 de mayo de 2013	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	351,38 €

Segundo.- Por el órgano de Gestión Económica Financiera se ha detectado error material en la parte expositiva y dispositiva del citado acuerdo, en cuanto al número de factura, siendo el correcto el 4600017569 y no 4001131197, tal y como se señaló.

Tercero.- El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Cuarto.- La competencia en materia de reconocimientos extrajudiciales de créditos corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. ...//...”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar la parte expositiva y dispositiva del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, en el punto 6 del Orden del Día, relativo al número de factura, presentada por la empresa **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**, por el servicio de franqueo de cartas prestado

a las dependencias del Negociado de Multas del 1 al 12 de mayo de 2013, por importe total de 351,38 euros, y donde dice:

... “

<i>Factura</i>	<i>Concepto</i>	<i>Acreedor</i>	<i>Importe</i>
4001131197	<i>servicio de franqueo de cartas Del 1 a 12 de mayo de 2013</i>	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	351,38 €

... ”.

Debe decir:

... “

<i>Factura</i>	<i>Concepto</i>	<i>Acreedor</i>	<i>Importe</i>
4600017569	<i>servicio de franqueo de cartas Del 1 a 12 de mayo de 2013</i>	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	351,38 €

... ”.

SEGUNDO.- Mantener el resto del acuerdo en su tenor literal.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 28.- ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO:

Interviene el señor Alcalde: Quedan los ruegos y preguntas. Actividades de control del Pleno.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Santiago Pérez García.

28. A) PREGUNTAS QUE SE FORMULAN POR ESCRITO:

Interviene el señor Alcalde: Preguntas que se formulan por escrito.

1.- DE DOÑA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, SOBRE CUÁNTO COSTÓ Y POR QUÉ NO FUNCIONÓ EL RECIÉN INSTALADO Y ANUNCIADO COLECTOR DE PLUVIALES DEL CARDONAL, COMO SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE INUNDACIONES EN LA ZONA, PARA QUE DESPUÉS DE LA TORMENTA

PASADA SE REPITIERA EL MISMO PROBLEMA, QUE HA LLEVADO A EJECUTAR UNA OBRA DE EMERGENCIA DE CASI 700.000 EUROS.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Susana Fernández Gorrín, sobre cuánto costó y por qué no funcionó el recién instalado y anunciado colector de pluviales del Cardonal, como solución a los problemas de inundaciones que se ha llevado en la zona, después de la tormenta pasada y que ha llevado a ejecutar una obra de emergencia de casi setecientos mil euros. Doña Candelaria.

Interviene la señora Concejal doña María Candelaria Díaz Cazorla: Son dos obras diferentes con objetivos diferentes; las obras de instalación del colector de pluviales realizada por Teidagua, tiene el objetivo de mejorar la evacuación del agua de lluvias que inundaban los bloques del Cardonal. El importe fue doscientos mil euros, y funcionó perfectamente. Y el objetivo de la obra que estamos llevando a cabo en la Avenida San Miguel de Chimisay, es para restablecer y mejorar las redes de drenaje y saneamiento destruidas por el temporal.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Cande.

2.- DE DON PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA, SOBRE QUÉ MEDIDAS SE HAN TOMADO CON RESPECTO AL VERTIDO DE LA GASOLINERA SITA EN LOS MAJUELOS, QUE MOTIVÓ EL DESALOJO DE LOS VECINOS DE LOS EDIFICIOS CERCANOS, PARA EVITAR QUE SE VUELVA A PRODUCIR EL MISMO, Y QUÉ GARANTÍAS DE SEGURIDAD SE VAN A ADOPTAR PARA QUE NO VUELVA A OCURRIR, AHORA QUE LOS VECINOS Y VECINAS HAN VUELTO A SUS VIVIENDAS.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Pedro Suárez López de Vergara, en qué medidas se han tomado con respecto al vertido de la gasolinera sita en Los Majuelos, que motivó el desalojo de los vecinos de los edificios cercanos para evitar que se vuelva a producir el mismo y qué garantías de seguridad se van a adoptar para que no vuelva a ocurrir ahora que los vecinos ya han vuelto a sus viviendas. Doña Candelaria.

Interviene la señora Concejal doña María Candelaria Díaz Cazorla: Se han tomado y se están tomando las medidas que la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias ha solicitado a la empresa. Desde el Ayuntamiento no se procederá a autorizar la apertura de la gasolinera hasta que industria, que tiene las competencias sobre este tipo de actividades, no traslade un informe positivo donde quede constancia que se han tomado todas las medidas de seguridad pertinentes. Quiero aprovechar la pregunta para agradecer a la Policía Local y al Consorcio de Bomberos por el trabajo realizado en esta emergencia y a los vecinos por la actitud de colaboración que mostraron en todo momento.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias.

3.- DE DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, SOBRE SI PODRÍA EXPLICAR EL RESPONSABLE DEL ÁREA, A CUÁNTO ASCIENDE LA PARTIDA ASIGNADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LA NOCHE EN BLANCO 2014.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Agustín Miguel Guerra Luis, sobre si se podría explicar el responsable del Área a cuánto asciende la partida asignada para la celebración de los actos de la Noche en Blanco en dos mil catorce. Don Juan Antonio.

Interviene el señor Concejal don Juan Antonio Alonso Barreto: Gracias, señor Alcalde, buenas noches, aproximadamente no hay, no hay una partida concreta de la noche en blanco, pero aproximadamente en mandamientos de pago tendremos unos sesenta mil euros y en propuestas de gastos unos treinta mil euros. Si calculamos esa inversión, que son noventa mil, en aproximadamente las ciento ochenta mil personas que visitan nuestra ciudad, yo creo que la inversión que hace el municipio en relación a lo que retorna él es bastante importante. Gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias.

4.- DE DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, SOBRE QUÉ PIENSA HACER EL AYUNTAMIENTO CON UN CASA DE SU PROPIEDAD SITA EN EL CAMINO FRANCISCO ALONSO DE LA ROSA (LATERAL DEL CEMENTERIO DE SAN LUIS), EN ACTUAL SITUACIÓN DE ABANDONO Y DETERIORO GENERAL.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Agustín Miguel Guerra Luis, sobre qué piensa hacer el Ayuntamiento con una casa de su propiedad sita en el Camino Francisco Alonso de la Rosa, lateral del Cementerio de San Luis, en actual situación de abandono y deterioro general. Don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Gracias, señor Alcalde. Ese inmueble está declarado en ruina y se procederá a su demolición.

5.- DE DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, EN RELACIÓN A LAS DECLARACIONES SOBRE LA SALUD FINANCIERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ¿SE HAN ACLARADO LOS ERRORES QUE ASIGNA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO INGRESOS PROPIOS LAS APORTACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y DE ANTERIORES EJERCICIOS?.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, en relación a las declaraciones sobre salud financiera del Ayuntamiento, si se han aclarado los errores que asigna la Comunidad Autónoma como ingresos propios las aportaciones de otras administraciones y de anteriores ejercicios. Don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, doña Candelaria, no abramos de nuevo el debate, no es su intención y tampoco la mía. No son diríamos errores, son criterios, son criterios que

tiene el auditor que personalmente no compartimos el equipo de gobierno y el Concejal de Hacienda que les habla, pero no son errores, yo no tomo nunca, nunca los he tomado como errores, lo tomo como criterio no compartido por nosotros. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Antonio.

6.- DE DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, EN CUANTO AL CONFLICTO DE LA CESIÓN DEL COLEGIO DE LA ANEJA A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, ¿CUÁL HAN SIDO LOS PASOS O MOTIVOS PARA EVALUAR EL POSIBLE TRASLADO A LOS COLEGIOS DE LA VERDELLADA Y/O AGUERE?

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, en cuanto al conflicto de la cesión del Colegio de la Aneja a la Universidad de La Laguna, ¿cuáles han sido los pasos y motivos para evaluar el posible traslado a los colegios de La Verdellada y/o Aguere?. Yo creo que quedó contestado con la moción, pero ¿quiere que se la conteste?, doña Cruci.

Interviene la señora Concejal doña María de la Cruz Díaz Domínguez: Nada, yo creo que iba a decir lo mismo, que creo que con la moción que fue aprobada por todos los grupos, pues quedó claro cuál había sido el proceso.

7.- DE DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, SOBRE CUÁL HA SIDO EL COSTE TOTAL DE LA REDACCIÓN DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA LAGUNA Y CUÁNTO ESTÁ PRESUPUESTADO PARA SU FINALIZACIÓN.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Ignacio Viciano Maya, sobre cuál ha sido el coste total de la redacción del nuevo Plan General de Ordenación de La Laguna, y cuánto está presupuestado para su finalización. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Por todos los conceptos, un millón ciento treinta y cinco mil euros está previsto ciento ochenta mil euros para la finalización de los trabajos restantes.

8.- DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, SOBRE SI CREE EL RESPONSABLE DE LA HACIENDA MUNICIPAL QUE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS LAGUNERAS TENGAMOS QUE PAGAR SENTENCIAS MILLONARIAS POR NO CUMPLIR ESTE AYUNTAMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO, O DEBERÍA SER RESPONSABILIDAD DE LOS GESTORES POR SU MALA ADMINISTRACIÓN.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Miguel Mena Torres, sobre si creo que el responsable de la Hacienda Municipal que los ciudadanos y ciudadanas laguneras tengamos que pagar sentencias millonarias por no cumplir este Ayuntamiento con las obligaciones de pago o debería ser responsabilidad de los gestores por su mala administración. Don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, personalmente, señor Mena, tengo que decir que siempre considero la presunción de buena fe en la gestión de los asuntos públicos en general de los gestores, sin entrar en más particularidades de quienes son los gestores y quién se puede considerar gestores. Parto que siempre actúan de buena fe, aunque como personas, como humanos que somos, se pueden equivocar o nos podemos equivocar, y eso tiene consecuencias negativas en este caso, o en algunos casos con la Hacienda Municipal o cualquier administración. En cualquier caso, insisto, siempre parto personalmente de la buena fe de los gestores públicos. Muchas gracias, señor Alcalde.

9.- DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, SOBRE QUÉ CANTIDAD DE AGUA SE HA AHORRADO CON EL NUEVO ESTANQUE DE PATOS DE LA CONSTITUCIÓN Y CUÁNTA SE HA GASTADO HASTA AHORA.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Miguel Mena Torres sobre qué cantidad de agua se ha ahorrado con el nuevo estanque de los patos de la Constitución y cuánta se ha gastado hasta ahora. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, los patos tenían un gasto anual aproximadamente de mil quinientos sesenta metros cúbicos en La Catedral, en el Parque de La Constitución llegaremos aproximadamente a mil cuarenta en estos momentos, y preveemos que al final de año podamos hacer un ahorro de ochocientos diez metros cúbicos.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Javier.

28.B) PREGUNTAS Y RUEGOS.

Interviene el señor Alcalde: ¿Algún ruego, o alguna pregunta?. Sí, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. En las últimas veinticuatro horas hemos recibido numerosas quejas por la forma en la que se ha fumigado el Parque de La Constitución y la toxicidad de los productos utilizados. Por ello ruego al señor don Javier Abreu que convoque a todos los Portavoces de los grupos políticos, grupos municipales, a una reunión en la que se nos explique los criterios seguidos en esta intervención y los motivos que justifican el cierre de la entrada principal de un colegio público sin comunicación previa a la Dirección del Centro. Igualmente, le pido que no se abra el Parque mientras no se disponga de un informe técnico serio que acredite que el producto utilizado no supone

un riesgo para la salud de los niños y niñas del colegio cercano, así como del resto de las personas usuarias.

Interviene el señor Alcalde: Es un ruego, no hace falta que conteste, pero si quiere tiene la palabra don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Muchas gracias, señor Alcalde, creo que no está bien jugar con los funcionarios de esta casa ni con la profesionalidad de los mismos. Mire, el producto que se ha utilizado en el parque para matar orugas del césped es el mismo que utiliza cualquier persona con su mascota que puede tener en su casa, con la pipeta que se le pone a un perro, exactamente la misma. Por recomendación, bueno, si usted dice que el informe que yo tengo sobre la mesa y que se lo puedo entregar copia firmada por los técnicos, no es cierto, pues ya yo ahí no le puedo decir absolutamente nada, ni usted es experto, ni yo soy experto, pero desde luego, al técnico municipal que sí tenemos al frente, igual que la empresa, sí me merecen todos mis respetos y merecen por lo menos que no se ponga en duda su profesionalidad, y el parque se cerró simplemente para que no volviera a ocurrir lo que usted reclamó hace exactamente unos meses, cuando hicimos el mismo tratamiento por orugas usted reclamó públicamente que se cerrara el parque, ahora que hemos cerrado el parque, usted dice que por qué hemos cerrado el parque, la verdad es que no hay quien le entienda. Bueno, pues yo si quiere le convoca a la Junta de Portavoces, le convocamos a todos los grupos políticos, convocamos a las naciones unidas, pero solo le pido una cosa, respete usted por lo menos a los funcionarios de esta casa que han informado que ese producto es el autorizado, el recomendado, y el que no corre ningún riesgo ni las personas ni los animales, y simplemente por precaución, para que usted no volviera otra vez a las andadas, cerramos el parque dos días, mañana por la mañana estará abierto el parque de nuevo, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Es un ruego, vamos a ver...

Interviene el señor Mena Torres: ..tengo que contestarle.

Interviene el señor Alcalde: Vamos a ver, yo lo que le pido es agilidad, don Juan Miguel.

Interviene el señor Mena Torres: No, rápido, señor Alcalde, primero, con respecto al cierre, lo primero que hay que hacer es comunicárselo al colegio, porque usted está cerrando un acceso directo del colegio, ¿vale?, así que eso es lo primero que tiene que hacer. Con respecto a los productos utilizados, a los cuales se puso la nota de los productos que se habían utilizado, si quiere se lo pongo, se lo pongo por registro, ¿eh?, todos los informes correspondientes a ese producto que se ha utilizado, ¿eh?, además, prohibido en Estados Unidos, prohibido en Europa, ¿vale?, eso es lo que ustedes han puesto, han puesto allí del producto que se ha utilizado. Y Blanca, no te rías, porque fue así, y se fue después a retirarlo, se fue a retirar..

Interviene el señor Alcalde: A ver, bueno, vale ya don, no vamos a seguir, es que..

Interviene el señor Mena Torres: No, no, no, no vamos a hacer sangre.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Yo también tengo un ruego, le ruego que lo registre, le ruego que la acusación que ha hecho aquí la registre, es más, ruego a la Secretaria que me abra, me dé mañana un certificado de lo que acaba de decir el señor Mena, porque le voy a pedir a los Servicios Jurídicos que lo que usted acaba de decir es una falsedad, no hemos utilizado ningún producto que esté prohibido, ningún funcionario haría eso en esta casa, ni en ninguna otra,

ninguno, y usted está haciendo una acusación muy grave, aparte de la que se ha dedicado a decir estos días a través de twitter, no es verdad, el producto autorizado es el recomendado para los parques y jardines, el recomendado por el Ministerio de este país, el recomendado. Segundo, ningún funcionario permitiría ni en esta casa ni en ninguna que se utilizara un producto que estuviera prohibido, y tercero, no seríamos tan inconscientes para poner en riesgo ni a las personas, ni a los niños, ni al colegio, ni absolutamente a nadie, por lo menos hasta ahí podríamos llegar.

Interviene el señor Alcalde: Bueno, doña Susana, doña Susana, ¿tiene usted un ruego?

Interviene la señora Concejala doña María Susana Fernández Gorrín: Sí, yo voy a ser breve, mi ruego es para que conste en Acta un reconocimiento al que ya se nos ha adelantado las redes sociales, y es el reconocimiento de la actuación de la Policía, en este caso, la Policía Ecológica, con el caso de Santa en Valle Colino.

Interviene el señor Alcalde: Muchísimas gracias. Bueno, pues agradecerle personalmente al Partido Popular el detalle de retirar las mociones, para hacer más llevadera esta sesión. Muchísimas gracias de corazón. Se levanta la sesión.

A las veintiuna horas y un minuto del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.

DILIGENCIA

El acta que antecede, correspondiente a la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de trece de noviembre de dos mil catorce, ha quedado transcrita

en noventa y nueve folios de papel timbrado del Estado, clase 8ª., número cero L ocho siete dos uno siete cero dos (0L8721702) a cero L ocho siete dos uno ocho cero cero (0L8721800), ambos inclusive.

La Laguna, a catorce de enero de dos mil quince.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Fdo.: María del Carmen Ávila Ávila